COMPENDIO MILITAR,

QVE DEMVESTRA

A TODOS LOS PROFESSORES DE LA GVERRA, Oficiales, y Soldados, lo tocante à ſus exercicios; aſsi en Campaña, y expugnaciones de toda ſuerte de Plaças, como en ſus defenſas; forma de Eſquadronar, y Fortificar, aſsi el Real, como las Plaças; con varias prevenciones Militares; tanto para la Guerra de tierra, quanto para el Govierno Militar, y Polytico de la Mar.

QVE OFRECE, DEDICA, Y CONSAGRA A LOS PIES de el Rey nueſtro Señor

D. PHELIPE QVINTO,

MONARCA DE DOS MVNDOS;

Y PARA QVE LLEGVE DECENTEMENTE A ELLOS,

LO PONE

EN MANOS DE EL SEÑOR D. PEDRO CAYETANO FERNANDEZ de el Campo y Angulo, Cavallero de el Orden de Alcantara, Gentil-Hombre de Camara de ſu Mageſtad, y de ſu Conſejo, Marquès de la Mejorada, y Labreña, y Secretario del Deſpacho Vniverſal,

EL CORONEL REFORMADO DE INFANTERIA Eſpañola, D. Thomàs de Puga y Roxas, natural de la Ciudad de Salamanca, Abogado de los Reales Conſejos, Auditor General de la Gente de Guerra de la Plaça de Ceuta, Corregidor, y Capitan à Guerra de la Villa de Queſada, y demàs de ſu Partido por el Rey nueſtro Señor.

Impreſſo en Queſada à coſta del miſmo Autor.

Vendeſe en Granada en la Libreria de Nicolàs Prieto.



Ioann. Ruiz Luengo *sculpsit Granatæ*

PHILIPPUS V.

D. G. HISPAN. REX.

DEDICATORIA.

Eructavit cor meum verbum bonum, dico ego opera mea Regi. Pſalm. 44.

SEÑOR.

TOdos à eſte eſcripto llaman Dedicatoria, yo le nombro Deuda; porque no dedico, ſino pago; ni doy, porque ſatisfago; ni menos preſento, porque reſtituyo: que ſi ay deudas, que por no cumplidas infaman, tãbien ſe hallan obligaciones, que por reconocidas, iluſtran confeſſarlas, ſuele ſer generoſidad de la intencion; mas el venerarlas, blaſon iluſtre del rendimiento, y de la voluntad.

Depende el acierto en los obſequios, no tanto del valor de lo que ſe ofrece, quanto del aprecio de lo que ſe dedica, ſegun el genio de aquel à quien ſe conſagra. Nada es mas rico que el oro; pero no es eſtimado del Indio, porque no friſan ſus quilates con ſu natural. Nada es mas baxo, que el vidrio, y es lo mas agradecido del Americo, por ajuſtarſe ſus eſplendores baſtardos à ſu barbaro apetito,

porque solo ad mite el natural por agassajo, el don que se adaptò con su afecto.

El que à las Reales Plantas ofrece el mio, serà admitido obsequio del mas Esclarecido Monarca, que venera la fama, por vnivocarse todo con su inclinacion Marcial; tanto, que si la Gentilidad le huviera merecido, le proclamara Primogenito de Marte, y Augusto sucessor de Belona.

Esta, pues, alta consideracion arrebatò, Señor, mi pensamiento (entre las penosas fatigas de el govierno, y continua tarea de los estudios) à tributar à V. M. en este corto volumen mi maximo afecto, remontando los buelos de mi humilde pluma en su dedicacion, para que à las luzes de el Sol de esta Monarquia, saliessen de la Prensa mas resplandecientes los discursos, sin reparar en el desaliño de su moderado estilo, por conocer, que si este en algo los desluſtra, la variedad con lo deleytable los pule; porque à vezes agradan mas noticias (aunque incultas) claras, que paradoxas de puro cultas (por intrincada) ocultas.

Cobarde tira rasgos el deseo, quando previene la desconfiança Faetontes despeños, ò Ycaros precipicios à el acierto; mas tambien se alienta el espiritu, quando le recuerdan honrosos atrevimientos, immunidades Sagradas al Fabonio de venebola fortuna; y si la vna consideracion anima, la otra suspende; y en la lucha de la duda, toma medio la razon, poniendo el Libro, que dedica el afecto, en lugar de curioso Azafate, en que à las plantas de V.M. traslada mi fee vistosas, fragantes, y odoriferas Flores del Vergel de las Letras, salpicadas de roxos Corales, y purpureos Rubies, teñidos Pinceles, y bosquexan lo cruento de la Guerra,

Hago-

Hagome cargo, Señor, que el don (por lo humilde de quien lo presenta) no corresponde à la Grandeza del Monarca à quien se dedida: Pero me disculpa, el que no se desaliñan sumptuosos Templos, porque pendan humildes votos de Gigantes Columnas; à la similitud de la tierra, que carece de fuentes, que porque no puede tributar copiosos Arroyos al Mar, le sirven sus aridas quiebras de secos cauzes, que conducen torrentes à el Occeano: Conque si el Siervo acude à su señor con la retribuycion de ajustados talentos, yà que à lo mas el merito no adelante, satisface à lo menos la oblicion.

La que en rendido culto tributa mi veneracion à las Augustas, y Reales Plantas de V. M. y la que por el mesmo titulo debemos todos los Vassallos ciegamente obstentar, la publicaron estos Reynos, luego que el Real cariño, venciendo montes de dificultades en los rigores de vn elado Invierno, anticipò nuestro alivio, nuestro consuelo, y remedio, con comun aclamacion, y manifiesto alborozo, mysteriosamente advertido: Porque si la estimacion, y aprecio de los bienes, nace, ò crece de la tolerancia, ò experiencia de los males, despues de vn Agosto triste, y melancolico Otoño, aparecieron en nuestra dichosa tierra, y en vn dorado siglo, las aromaticas flores, hermosas, y fragrantes Lyses, à que anhelaban nuestras ansias, y deseos. *(a)*

(a) *Canticor. cap.* 1. *vers.* 12.

Este esperado dia, y suspirado adviento, se considerò dos vezes feliz, y venturoso, à la similitud de la venida del dia, ò del Sol, Rey de los Astros: Vna, porque se siguiò à las melancolicas confusiones, y lobreguezes de la noche, simbolo de la muerte: Otra, porque con sus radiantes luzes todo lo

alegra, mejora, y aclara; y con la dulçura de sus frutos, todo se gloria, recrea, vive, respira, y descansa.

Quantos merecieron las Reales Plantas de V.M. publicaron, que el Cielo, y la naturaleza ilustraron à V. M. para la Corona. Y atraydos los Reynos, Provincias, Ciudades, y Comunidades de los vnguentos preciosos (*b*) de tan soberanas prendas, publicaron lo que de Salomon la Reyna del Austro, que por mas que se avia remontado la fama, hallaron era menos, que los ojos registraban: (*c*) Todo lo qual manifestaron gustosos, no solo por la observancia de las leyes, que asi lo ordenan, sino es tambien por natural afecto, propension, y simpatia; y porq̃ vna Magestad agradecida, afable, piadosa, nueva, y con ansias esperada, todo lo vençe, lo atrae, y avassalla: Por lo qual el Reyno, y sus individuos juraron placenteros, apostando fidelidades, y sacrificando sus afectos à los pies de V.M. hizieron el debido alarde, y la representacion mas expressiva de la ciega obediencia, sugecion gustosa, y lealtad finissima, que como à Señor natural, vnico dueño, y arbitro de los coraçones, reconocieron, ofrecieron, y juraron.

(b) *Canticor. cap. 1. ver. 3.*

(c) *Regum. 3. cap. 10.*

Entre los Signos de Libra, y Leon colocò la antiguedad el Sagrado numen de la Justicia, (*d*) y esta la exerce V.M. con tal zelo en la ajustada equidad, que sin renunciar lo piadoso, se sostiene para mantener lo recto; tanto, que contrapesadas las leyes en la valança de los derechos, se hallan en el contraste de la razon aniveladas. Grandes felicidades anuncian las acertadas determinaciones de V. M. todas hijas de vn muy avisado entendimiento, acompañadas del imàn del amor, segun manifiestan los

(d) *Strabon. de natu. rer. lib. 5. cap. 10.*

los efectos, y promete la tolerancia en las continuas Audiencias, prerrogativas conque vne V.M. con la naturaleza la gracia, y tambien la Justicia, para que esta se abraçe con la Paz, quando el Cielo ponga en su quicio la razon. (e)

(e) *Psalm.* 84.

No es defecto del Sol, el que caduquen las Aves nocturnas à los esplendores de la luz, ni lo es en V.M. la Naturaleza, Justicia, y Gracia, conque tan liberal le dotò el Cielo; porque el Dragon infernal, temeroso de que de la vnion de las dos Christianas, y Catholicas Coronas, recobraria Sagrados alientos la Fè, al passo que letales desmayos el venenoso monstruo de la Heregia, erizò su sañudo cuello, y alçando la cola de su ambicion, viò entre sus infernales roscas, à los que se descubren enemigos, à fin de desquiciar el firmamento Español: Porque si para Coronar Dios à David le diò vna virtud à medida de su coraçon, no le libertò de muchas persecuciones en el principio de su Reynado, en que le ha imitado V.M. quitandole la excelencia de ser solo, ya que no pudo estorvarle la Gloria de aver sido el primero: tanto, que si el nombre de Catholico no huviera sido en V.M. heredado, sus Christianas demonstraciones se lo huvieran ya adquirido.

No està, Señor, lo animoso para la virtud, en arrastrar à los peligros empuñando el fuerte azero, sino en la tolerancia de los ahogos, constancia en las persecuciones, conformidad en lo adverso, y templança en lo prospero; y qual otro David lee V.M. en las misteriosas hojas de las Celestes Esferas, preceptos de la Divina Resignacion, y que el señor de los Exercitos no siempre quiere, que los sucessos acudan à nuestra voluntad, porque los aca-

¶ 4 sos

ſos de la Guerra ſon efectos de cauſa ſuperior, que à ſu arbitrio los reparte, ò para caſtigar culpas, ò para exercitar paciencias; y que las maximas de ſu ſapientiſsimo Govierno, ſon de toda ſuerte incomprehenſibles.

Quando Sanacherib, quarto Rey de Babilonia, puſo cerco à Jeruſalem, hizieron los ſitiados todas las coſas, conque la providencia Militar ſuele acudir en ſemejantes caſos, y con todo eſſo ſe quexò Dios por Iſaias, de que no alçaron los ojos al Cielo: (*f*) No haze aſsi V.M. porque acalora ſus Empreſſas con el ardor de la Oracion, que es el Criſol donde purifica ſus penſamientos, y el Taller donde anivela ſus operaciones à la mayor honra, y gloria de Dios.

(f) *Iſaias, cap. 2. in propheſ.*

Coronò V.M. ſu mas aſſegurada confiança en el mayor conflicto, à los Pies de MARIA SANTISSIMA DE SOPETRAN, haziendola dueño de la Regia Corona, conſtituyendola Protectora de las Catholicas Armas, y ſuplicandola, el que como tan intereſſada amparaſſe à eſtos Reynos, que eran el florido Vergel de la Fè, y la porcion mas principaliſsima del Patrimonio de la Igleſia, nombrandola por Abogada, y por Agentes à los Glorioſos Progenitores, y Santos Luis, y Fernando, para que en el Divino Gavineto las tres perſonas, que lo componen, deſpachaſſen como convenia el Memorial de la Fè, que devoto V.M. preſentaba.

En cuyo Santuario fue alumbrado V. M. de la Myſterioſa Rebelacion, que tres años antes de la muerte del Señor Don Carlos II. de felize memoria, ſe avia publicado de la Sierva de Dios Soror Gabriela de San Joſeph, Religioſa Carmelita Deſcalça del Convento de la Concepcion de la Ciudad

de

de Vbeda, (*g*) quien predixo: fuccderia en esta Corona vn Principe de la Francia, que feria otro David en lo perfeguido, y tribulado, y que repararia las quiebras desta Monarquia, poniendo en fu debido fer nuestra Santa Fè Catholica; y piadosamente perfuadido V.M. à esta prediccion, qual otro Elias, rebestido de duplicado espiritu, se considerò piedra inviada por la mano de Dios, para reducir a polvo la imaginaria Estatua del fobervio Nabuco, y tentando fu Real Cuchilla, la mirò fulminante Rayo, terror, y espanto de los Madianitas, y contra la indomita cerviz del altivo Olofernes, imitando fu punta al agudo clavo de Jael, conque penetrasse tanto infiel coraçon enemigo, y clavando detuviesse el azelerado curfo de la inconstante fortuna; lo qual en breves dias logrò V.M. coronado de aplausos, triunfante, y vencedor de fus Enemigos, à la Frente de fus fieles, y numerosos Esquadras.

(g) *P. Fr. Man. de San Geron. in eius vita, lib. 1. cap. 8.*

La continua afsistencia, riesgos, y incommodidades, que V.M. ha padecido, y tolerado con igual animo en la Campaña, afsi en Italia, Portugal, Cataluña, y las Castillas, fe han confiderado por hijas de vn cordial amor à los Vassallos, de vna Augusta reputacion de tanta Mageftad: Cuya prueba es, la expresfion afectuofa, que el Reyno hizo à este fin à V. M. y la pundonorofa respuesta, conque fatisfizo V.M. la fidelidad de la comun propuesta, que en fubstancia fe reduxo à los terminos figuientes.

Pareciòle al Reyno arriesgada la Empressa, fuplicòle afectuofo, y reverente à V.M. desistiesse del intento. Significòle, era mucho empeño exponerse à las iras de Neptuno, ò à las inconstancias de Marte; que era desayrar à la Deydad de Himeneo, el aflo-

afloxar tan presto el dulce lazo à tan iluſtre, y reciente Conſorcio, ſin tener aſſegurada la Succeſsion, y en tan tierna edad V. M. dexando à Eſpaña en tinieblas, y la puerta abierta à los Emulos de ſus glorias para profanarlas, ò ſus Fueros, ò ſus Dominios, retirandoſele el hermoſo Sol de ſu Emisferio.

Mucho agradeciò V.M. à el Reyno las fervoroſas expreſsiones de ſu grande Amor, y Fidelidad; y con entereza Real, pero cariñoſo, reſpondiò V.M. tenia juſtificada ſu cauſa para con los hombres, con vna razon muy juſta; y para con Dios, con vna intencion muy recta: Que ſu Real, y Auguſta Succeſsion, corria de cuenta del Cielo: Que aunque à Himeneo adoraba, el honor le arraſtraba todos los afectos; y que en lançes donde ſea traveſaba la reputacion de V. M. y el mayor intereſſe de ſus Vaſſallos con el Enemigo à la puerta, no le ſufria ſu Amor, y Valor, ſolamente exponer ſu vida à rieſgo, mas le animaba à arrieſgarla guſtoſo en defenſa de ſus leales Vaſſallos.

Que no era motivo la tierna edad para deſiſtir del intento, porque el Cielo le avia infundido coraçon robuſto, y vn eſpiritu Gigante; y que el valor no era en las Reales Perſonas, tanto afecto de la induſtria, quanto propriedad cognita del alma: à la ſimilitud del Sol, que deſde que nace, rayos gira; (*h*) y del Leon, que naciendo con altivezes de Rey, reconoce ſus Garras.

(h) *Saavedr. Empreſſ. 1. fol. 2.*

Puſo V. M. por exemplo al Gran Pompeyo armado en Campaña à los 18. años de ſu edad. A Octaviano de 19. A Scipion de 24. A la ſeñora Reyna Doña Maria de Medicis, que llevò à ſu hijo Carlos de tiernos años à la Conquiſta de Orliens, y

Hau-

Haure: à imitacion de Fredegunda, Reyna tambien de Francia, que contra Quidliberto puso en Campaña à su hijo Clodoveo pendiente de sus pechos. (*i*) Todo lo qual executò V. M. ilustrando à la Frente de sus Tropas sus Belipotentes Armas, alentando à los vnos con el exemplo, y infundiendo la Real Voz nuevo valor en los otros: Mas què mucho, que si la de el inanimado bronçe, sin la articulacion de palabras, incita aun à los brutos à la pelea: Què no infundiràn de aliento, el exemplo, y palabras de vna Mageftad en el Centro de sus Esquadrones, à vista del mayor peligro?

(i) *Henrico Catherin. lib. 3. fol. 182. col. 1.*

Razon serà, Señor, que amayne yà las velas el discurso, pareciendo averlas tendido mas de lo que corresponde à la que prometiò breve Dedicatoria; pero como es tan poderosa, è insugetable la fuerça del amor, es muy dificil se contengan las Leales, y fervorosas ansias, que como sinthomas, ò indicantes de la fiebre del coraçon, se assoman à la pluma; y como à este pone espuelas la razon, corre el afecto à rienda suelta por el papel del cariño, sin reparar en que tal vez se suele passar à distinta Region. Y assi, Señor, ò yà reducido à Periodos difusos, ò yà à clausulas concissas, la consagra el amor al Templo Augusto de tanta Mageftad, por humilde voto de vna viva Fè.

A la elevacion de vuestras Reales Planeas (Señor) buela este pequeño volumen, Pajaro compuesto de varias plumas, sin omitir las mejores del Gentil, para que todas en el alto sitio donde las coloco, queden sumptuosamente autorizadas. Ceda el Orbe à tanta Mageftad, mas que muchas reverentes, y obsequiosas obediencias; inflamense en exalados bolcanes ardiente todo coraçon Español en vuestra

tra ſoberanìa. Goze el papel de el Libro, que mi fee, Señor, os conſagra, immunidad de incombuſtible en vueſtras Aras, en que para holocauſto, le baſta el fuego de mi voluntad, que en reverente ſacrificio humildemente os ofrezco, ſin reſervar de la victima del amor, ni aun la pluma, conque ha procurado remontarſe.

Proſpere (ò verdadero Monarca!) el Celeſte Olimpo la Real proſapia, y ſuccesſion Auguſta, para que apueſte duraciones à el Aguila, à la Palma, y al Fenix, y en la dichoſa vnion del mas dulce, y Catholico Himeneo, esforçado Marte, Muro de la Fè, Athalante de la Igleſia, y aſſombro de las Hydras del Norte, ſe renueve juventud tan gallarda, y florida, en tantos Auſtriacos, y Borboneſes ſucceſſores, como anhelan nueſtras fervoroſas anſias, y deſeos, tremolando los Sagrados Eſtandartes de la Fè, y los Glorioſos, y Catholicos Caſtillos, y Leones, ſobre los ſobervios Montes de la Heregia, y ſobre la lloroſa, y captiva Sion.

Don Thomàs de Puga y Roxas.

REAL

REAL PROVISION

DE SU MAGESTAD,

Y SEÑORES DE SU REAL CONSEJO POR la qual se comete la vista, y examen deste Libro, intitulado: Compendio Militar, *al Excelentissimo Señor Don Luis Belluga y Moncada, Obispo de las Ciudades de Murcia, y Cartagena.*

DON PHELIPE, POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de Castilla, de Leon, de Aragòn, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. Reverendo en Christo Padre D. Luis Belluga del nuestro Consejo, Obispo de las Ciudades de Murcia, y Cartagena, y Capitan General de las Tropas de esse Reyno, ò vuestro Lugar-Teniente, salud, y gracia: Sabed, que por parte de Don Thomàs de Puga, y Roxas, Coronel de vno de los seis Regimientos Provinciales de Infanteria del Reyno de Jaen, se nos ha representado, que llevado del zelo, que le assistia, no solo de servir à nuestra Real Persona en el Exercicio Militar, sino para que otras personas, que lo executaban, fuesse con el acierto que se debia, avia compuesto vn Libro en Idioma Castellano, intitulado: *Compendio Militar*, dedicado al nuestro Consejo, y con el animo de que sirviesse para esta Campaña; considerando, que de remitirle en el tiempo de la aprobacion, se avia de obscurecer, y dilatar mucho: Por cuyo motivo, y para que tuviesse la aprobacion del nuestro Consejo, y demàs instrumentos, que se requerian, deseando ganar el tiempo para ello: Nos suplicò fuessemos servido de mandar expedir

pedir Despacho, para el examen de dicho Libro, Aprobacion, y Licencia para imprimirle, para que por este medio lograsse assistir à nuestro Real Servicio: Y visto por los de el nuestro Consejo, se acordò dar esta nuestra Carta. Por la qual os cometemos el referido Libro, intitulado: *Compendio Militar*; y os mandamos, que luego que se os presente, le veais, y examineis muy por menor, ò nombreis la persona, ò personas de inteligencia, y de vuestra mayor confiança, para que lo execute; y con la Censura, y Aprobacion, que se diere, en su vista passareis à dar licencia, para que por tiempo de diez años se pueda Imprimir, tassandole despues al precio, que fuere justo se venda, haziendo que se ponga al principio de cada vno de los Libros, la Aprobacion que se diere, guardando en todo lo demàs ordenado, y dispuesto à este fin por Leyes de estos Reynos, que para ello os damos poder, y comission, que assi es nuestra voluntad. Dada en Madrid à once dias del mes de Octubre de mil setecientos y seis. Don Francisco Ronquillo. El Marquès de Andia. Don Gaspar de Quintana Dueñas. Don Lorenço Folch de Cardona. Don Francisco Riomol y Quiroga. Yo Don Joseph de Ladalid y Ortubia, Escrivano de Camara del Rey nuestro señor, la hize escribir por su mandado, con acuerdo de los de su Consejo. Registrada. Mathias de Anchoca. Por el Chanciller mayor. Mathias de Anchoca.

REAL

REAL PROVISION

DE SV MAGESTAD,

Y SEÑORES DE SV REAL CONSEJO, EXPEDIDA à pedimento del Lic. D. Thomàs de Puga y Roxas, en que se comete la execucion de la antecedente, al Illustrissimo señor D. Iuan Miguelez de Mendaña Ossorio, del Consejo de su Magestad en el Real de Castilla, y su Presidente en la Real Chancilleria de la Ciudad de Granada.

DON PHELIPE, POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de Castilla, de Leon, de Aragòn, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A vos el Presidente de la nuestra Audiencia, y Chancilleria, que reside en la Ciudad de Granada, salud, y gracia: Sabed, que Fernando Martinez, en nombre del Lic. Don Thomàs de Puga y Roxas, nuestro Corregidor de la Villa de Quesada, Nos hizo relacion, que en once de Octubre passado de este año, aviamos sido servido expedir Despacho, cometido al Obispo de Murcia, y Cartagena, para el examen, Aprobacion, y Licencia para imprimir vn Libro, que su parte avia compuesto en Idioma Castellano, intitulado: *Compendio Militar*; à el qual avia pedido se cometiesse, con el motivo de hallarse Coronel de vno de los seis Regimientos Provinciales de Infanteria del Reyno de Jaen; y respecto de aver cessado yà, y que su parte deseaba la mayor brevedad para el mas prompto aprovechamiento en nuestro Real Servicio, atendiendo à la gran distancia, que avia desde dicha Villa à la referida Ciudad de Murcia, y que essa Ciudad estava mucho

mas

mas cerca, donde se podia imprimir con facilidad, y menos costa; y para que se consiguiesse, y se lograsse el fin de nuestro Real Servicio con promptitud, Nos suplicò fuessemos servido mandar, que el referido Despacho se entendiesse con vos; y visto por los de el nuestro Consejo, se acordò dar esta nuestra Carta. Por la qual os mandamos, que luego que os sea mostrada, veais el referido Despacho, expedido por los del nuestro Consejo, à instancia de D. Thomàs de Puga y Roxas, en once de Octubre passado de este año, cometido al Obispo de Murcia, y Cartagena, para el efecto, que và expressado, que Original os serà presentado; y como si con vos hablara, y expressamente os fuera dirigido, le guardeis, cumplais, y executeis, y hagais guardar, cumplir, y executar en todo, y por todo, como en èl se contiene, sin contravenirle en ninguna manera, que assi es nuestra voluntad: De lo quàl mandamos dar, y dimos esta nuestra Carta sellada con nuestro Sello, y librada por los del nuestro Consejo. En esta Villa de Madrid à veinte y tres dias del mes de Diziembre de mil setecientos y seis. Don Francisco Ronquillo. Don Gaspar de Quintana Dueñas. D. Lorenço Folch de Cardona. D. Francisco Riomol y Quiroga. D. Marcos Salvador. Yo D. Joseph de Ladalid y Ortubia, Escrivano de Camara del Rey nuestro Señor, la hize escribir por su mandado, con acuerdo de los de su Consejo. Registrada. Mathias de Anchoca. Por el Chanciller mayor, Mathias de Anchoca.

LI-

LICENCIA DEL SEñOR PRESIDENTE.

DOn Juan Miguelez de Mendaña Osforio; del Consejo de su Mageſtad en el Real de Caſtilla, ſu Preſidente en eſta Real Chancilleria: En virtud de Real Orden de ſu Mageſtad, y ſeñores de dicho Real, y Supremo Conſejo de Caſtilla, para la Cenſura, y Licencia para imprimir vn Libro intitulado: *Compendio Militar*, eſcrito por el Licenciado, Don Thomàs de Puga y Roxas, Abogado de los Reales Conſejos, Corregidor de la Villa de Queſada: Por el preſente concedo, y doy Licencia, para que por termino de diez años ſe pueda imprimir el referido Libro en eſta Ciudad, ò en otras qualeſquiera partes deſtos Reynos, y Señorios de ſu Mageſtad, por quanto en virtud de dicha Real orden, y Cenſura del ſeñor Don Diego Holguin, Oydor deſta Corte, y por mi Auto de oy dia de la fecha, proveydo ante el preſente Eſcrivano, y del Real Acuerdo deſta Chancilleria, aſsi lo tengo mandado. Fecho en Granada en doze dias del mes de Febrero de mil ſetecientos y ſiete años.

Don Juan Miguelez.

¶¶ APRO-

APROBACION DEL LICENCIADO DON DIEGO *Holguin de Figueroa, del Consejo de su Mageſtad, y Oydor en ſu Real Chancilleria de Granada, de orden, y remiſsion del ſeñor Don Iuan Miguelez de Mendaña y Oſſorio, del Conſejo de ſu Mageſtad en el Supremo de Caſtilla, y ſu Preſidente de la miſma Chancilleria.*

HE viſto, y reconocido, y atentamente examinado de orden, y comiſsion de V.S. vn libro intitulado: *Compendio Militar*, compueſto por el Licenciado Don Thomàs de Puga y Roxas, Abogado de los Reales Conſejos, Coronel Reformado de Infanteria Eſpañola, Auditor General de la Plaça de Zeuta, y Corregidor, y Capitan à Guerra por ſu Mageſtad de la Villa de Queſada: y hallo, que el Autor, vindicando la vulgar Cenſura contra ſu profeſsion, concibiendo la agena del conocimiento de las Armas, y ſu manejo, ha manifeſtado con todo acierto la hermandad, conque pueden concurrir, y concurren en vn individuo; como la neceſsidad de ſu concurſo para la conſervacion de las Monarquias, perſuadiendolo con las diſpoſiciones legales, que lo dictan, y exemplos de las Hiſtorias, que lo conducen. Debiendo dezir à V. S. que tengo eſta obra por vtil al ſervicio de ſu Mageſtad, y beneficio de la cauſa publica, y convenirle lo que dixo Plinio: *Eſt hoc opus pulchrum, validum, acre, ſublime, varium, elegans, purum, figuratum, ſpatioſum etiam, & cum magna ſui Auctoris laude diffuſum.* Y que por ſu Epigraphe, y contenido, ſe le puede añadir el Elogio, que para otra obra compuſo Pedro Ravenas: *Totius prudentiæ compendium in his litteris continetur. Si Reſpublica regenda eſt, ſi prælia committenda ſunt, ſi caſtra mutanda, ſi machinæ erigendæ, ſi renovandi aggeres, ſi propugnacula facienda, ſi militiæ cultus, ſi reverentia legum, ſi finitimarum gentium amicitiæ ſunt ſervandæ, liber hic*

omnia

omnia erudit ad perfectum. In hoc prudens invenit, vnde sapientior fiat: ibi bellatur reperit, vnde animi virtute roboretur; inde Princeps accipit, quomodo populos sub æqualitate componat. Por lo qual considero à esta obra por digna de la Prensa, como à su Autor de toda recomendacion, para los mayores premios, y empleos, que corresponden à su grande Literatura, y vniversales noticias, y zelo, con que ha deseado, que cedan en obsequio, y servicio de su Magestad: y assi lo siento. Granada, y Febrero 11. de 1707.

Don Diego Holguin de Figueroa.

EN la Ciudad de Granada en doze dias del mes de Febrero de mil setecientos y siete años, el señor Doct. Don Melchor de Herrera y Florez, Racionero de la Santa Iglesia desta Ciudad, Provisor, y Vicario General deste Arçobispado, &c. Aviendo visto vn Libro, intitulado: *Compendio Militar*, compuesto por Don Thomàs de Puga y Roxas, Abogado de los Reales Consejos, Corregidor, y Capitan à Guerra de la Villa de Quesada, y su Partido por su Magestad, y Coronel de vno de los seis Regimientos de Infanteria del Reyno de Jaen. Dixo: que lo remitia, y remitiò al M. R. P. M. Fr. Antonio Sedeño, del Orden de Nuestro Padre Santo Domingo, para que ponga su Censura, y puesta se trayga, para proveer lo que convenga. Y assi lo mando, y firmo.

Doct. D. Melchor de Herrera, y Florez.

Felix de Amate, Notario.

APRO-

APROBACION DEL M. R. P. M. Fr. Antonio Sedeño, Doctor en Theologia de la Imperial Vniversidad de Granada, de la Sagrada Orden de Predicadores.

POr comission del señor Doct. Don Melchor de Herrera y Florez, Racionero de la Santa Iglesia Metropolitana de Granada, Provisor, y Vicario General de su Arçobispado, por el Illmo. Señor D. Martin de Ascargota, Arçobispo de dicha Ciudad, del Consejo de su Magestad, &c. He visto vn Libro, intitulado: *Compendio Militar*; su Autor Don Thomàs de Puga y Roxas, Abogado de los Reales Consejos, Corregidor, y Capitan à Guerra de la Villa de Quesada, y su Partido, por el Rey nuestro señor; y aunque la precission del tiempo, que se me ha dado, pudiera embarazar la mas exacta atencion, el conocimiento que tengo del Autor, me ha facilitado el gusto de leerle, lo que necessita de mucho tiempo para admirarle. Pudiendo dezir con Plinio, aprobando otro libro: *Omnia duxi, cum virum duxi*; assi por lo provechoso del assumpto, por lo primoroso, y elevado del estilo; como por lo vtil del fin, y mas en la constitucion presente, en que no menos se necessita de Soldados, y Generales para governar los Exercitos, como de Practica de los preceptos Militares (olvidados con el ocio de la Paz por tanto tiempo) para dar las Batallas, y conseguir las Victorias. Todo lo qual demuestra el Autor con puntualidad, y destreza tan exacta, que mas parece aver cursado en las Campañas de Marte, que en las Escuelas de Minerva. Considerando à vn mismo tiempo estremos, al parecer tan opuestos, como son, lo belicoso de las Armas,

Lib. 7. Epist. 91.

Armas, y lo circunspecto de las Letras. Valiendose para probar esta indisoluble vnion, para el acierto de las Letras Divinas, y humanas, con tanta destreza, y discrecion, que puede dezirse de èl, lo que de si dixo el Rey D. Alonso de Aragon, y Napoles: *Se ex libris Arma, armorumque iura didicisse*. Assi por la ajustada inteligencia de los lugares de la Sagrada Escriptura, como por la aplicacion genuina de las humanidades, y nativa cultura de las vozes, y instrumentos Militares, sin dexar que desear al que desea saber (felicidad, que aunque la desean muchos, la consiguen pocos) como dixo à otro intento Santo Thomàs de Villanueva, en vn Sermon de su Gran Padre Augustino: *Etenim potiori intellectus acumine, ingenij perspicuitate, disputandi acrimonia, inveniendi copia, differendi subtilitate monstruum, quoddam in natura est.* Lo mesmo se puede dezir del Autor deste Libro; porque si los Athenienses afectaban la copia, y eloquencia; los Lacedemonios, la brevedad; los de Creta, la fecundidad de conceptos, y Reglas. Se admira en este Libro, en los conceptos, y Reglas, el numero; en el estilo, la dulçura, y elegancia; y en todo vna eloquencia, y propriedad de vozes, que quantos se dedicaren à su leccion, seràn oculares testigos de que lo que persuade, y enseña el Autor, haze facil, y comprehensible la Milicia, y rendicion de las Plaças, menos arriesgadas las Batallas, y mas seguras las Victorias. Persuadiendo sus caractères, lo que Demetrio à su Principe Tholomeo (como observò Laencio, y Plutarco:) *Vt sibi pararet Libros de Regno Militari imperio gerendo tractantes, eosque evolueret, propterea, quòd ea, de quibus amici non audẽt admonere Reges in Libris scripta habeantur.*

Panorm. lib. 4. de reb. Alphonsi gestis.

Lib. 5. cap. 5.

Y

Y efte debe aver fido fin duda, el motivo que ha tenido el Autor para efta obra, en que hallaràn los Militares todos los medios para inmortalizarfe gloriofos, valiendofe de efte Libro, como de idea, ò efpejo, ò para corregir fus defectos, ò para adelantarfe en el Exercicio, y vfo de las Armas, poniendo en practica el confejo de Seneca: *Sic evoluendi funt Auctores, vt quod legeris in tuos vfus transformes.* Con que quedarà logrado el fin, à que fe dirige efta obra, y el de las inftancias, y preceptos fuperiores, para que la facaffe à luz en vtilidad de la Milicia, y eterna memoria de fu Autor, como advirtiò Begecio: *Vnius ætatis funt, quæ fortiter fiunt, quæ verò pro vtilitate reipublicæ fcribuntur æterna funt.* Pudiendo yo dezir de lo que he vifto en ella, fin ponderacion, con Seneca: *Non eft populare artificium, nec oftentationi paratum. Non in verbis, fed in rebus eft. Hec in hoc adhibetur, vt aliqua oblectatione confumatur dies, vt dematur otio naufea. Animum firmat, & fabricat, vitam difponit, actiones regit, agenda, & omittenda demonftrat, fed, & ad gubernaculum, & per ancipitia fluctuantium, dirigit curfum.* Y afsi juzgo fe le debe dar la licencia que pide, por no contener cofa contra la Fè, buenas coftumbres, y Regalìas de fu Mageftad, para que logre en la Prenfa la perpetuidad, que fe merece. Afsi lo fiento, en efte Real Convento de Santa Cruz de Granada, Febrero 14. de 1707.

Lib.3. Epift. 72.

Lib.2. cap.3.

Epift. 16.

Fr. Antonio Sedeño.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

Nos el Doctor Don Melchor de Herrera y Florez, Racionero de la Santa Iglesia desta Ciudad, Provisor, y Vicario general deste Arçobispado, por el Illustrissimo Señor D. Martin de Ascargota mi señor, Arçobispo de Granada, del Consejo de su Magestad, &c. Por el presente damos licencia, para que se pueda imprimir el Libro intitulado: Compendio Militar, *por quanto por la Censura puesta por el M. R. P. M. Fr. Antonio Sedeño, del Orden de Predicadores de nuestro Padre Santo Domingo, consta no contener cosa contra nuestra Santa Fè Catholica, y buenas costumbres. Dada en Granada en catorçe de Febrero de mil setecientos y siete años.*

Doct. D. Melchor de Herrera y Florez.

Por mandado del señor Provisor.

Felix de Amate,
Notario.

EN la Villa de Cazorla en veinte y ocho dias del mes de Febrero de mil setecientos y siete años, el Licenciado Don Francisco Lozano Roman, Abogado de los Reales Consejos, Vicario, Visitador, Juez Eclesiastico Ordinario de esta Villa, y su Partido. Aviendo visto vn Libro, intitulado: *Compendio Militar*, compuesto por el señor Corregidor, y Justicia Mayor, y Capitan à Guerra de la Villa de Quesada, el Licenciado D. Thomàs de Puga y Roxas, Abogado de los Reales Consejos. Dixo: que lo remitia, y remitiò à el M.R. P. M. Fr. Miguel de Mengibar, Comendador en su Convento del Real Orden de Nuestra Señora de las Mercedes desta Villa, para que en su vista ponga su Censura; y asi executado se trayga para proveer lo que convenga. Y por este su Auto asi lo proveo, mando, y firmo.

Lic. D. Francisco Lozano Romàn.

Christoval Fernandez,
Notario mayor.

APRO-

APROBACION DEL M. R. P. M. Fr. MIGUEL de Mengibar, Comendador del Convento del Real Orden de nuestra Señora de la Merced, Redempcion de Captivos de la Villa de Cazorla.

DE orden, y comision del señor Don Francisco Lozano Román, Abogado de los Reales Consejos, Vicario, Visitador, Juez Eclesiastico Ordinario de la Villa de Cazorla, y su Partido; y Juez Metropolitano de la Ciudad de Baza, y su Abadia, por el Illmo. y Revmo. Señor D. Luis Manuel Portocarrero, Cardenal de la Santa Iglesia de Roma, del Titulo de Santa Sabina, Protector de España, Arçobispo de Toledo, &c. He visto, y leìdo con gustosa atencion, y diligencia vn Libro, cuyo titulo es: *Compendio Militar*; su Autor, el Lic. D. Thomàs de Puga y Roxas, Abogado de los Reales Consejos, Coronel Reformado de Infanteria Española, Auditor General en el Presidio de Zeuta, Corregidor, y Capitan à Guerra por su Magestad de la Villa de Quesada. Porque aviendo padecido vn dilatado deseo de conocer à su Autor, ocasionado de repetidas noticias, con que me hallaba informado de la singular ingeniosidad, que le adornaba, se me vino à las manos este parto de su ingenio, este Libro, donde puedo dezir con Sydonio Apollinar, que se haze patente, y manifiesta la mente, y capazidad del Autor, como en el Espejo el rostro de quien à su luna se contempla: *Ita mens patet in libro, sicut vultus in speculo.*

Tan claro se muestra el ingenio de nuestro Autor en el Espejo de su Libro, que aviendo leìdo su titulo, sin aver passado à mas, lleguè à imaginar con Seneca, eran de màs, y sobravan los muchos libros, y corpulentos tomos, que de esta materia se han dado hasta oy à la Estampa; pues si el Cordovès ingenio tiene mas por peso, y carga la muchedumbre de libros, que por alivio à el que lee con deseo de aprender, por parecerle, que para conseguir este intento, aprovecha

cha

cha mas vn solo libro bien estudiado, que muchos mal ojeados, por servir la multitud mas de confusion, que de enseñança, y con especialidad à quien tan dificilmente puede lograr el sossiego, que pide el empleo de los libros, como quien professa las incessables fatigas, y continuas tareas Militares: *Quos mihi innumerabiles libros, & Bibliothecas, quarum Dominus vix tota vita sua indices legit? Onerat dicentem turba, non instruit; multoque satiùs est paucis se Authoribus tradere, quam erare per multos.* Nuestro Autor en el titulo, que à su libro pone, nos promete recopilado en vn Compendio breve, quanto en dilatados volumenes no acaban de resumirse quantos expertos han tomado à su cargo esta tarea.

Pero à el ver con quanta eficacia, y empeño se dedica el Autor à persuadirnos la amistosa vnion, y hermandad, que reciprocamente professan entre sì Armas, y Letras, admire entre confusiones su estraño quanto singular empeño. De que solo pudiera salir (contemplando quan à breves periodos ha intentado reducir el Autor todo el Arte Militar) aquella grave sentencia del Gran Padre San Geronimo, que tanto observò, y guardò en sus fundados escriptos: *Ita studendum est brevitati, vt nullum damnum fiat intelligentiæ.* Este parecer sin duda ha seguido nuestro Autor, dandonos con discrecion en su Compendio breve, recopilada toda la Militar Disciplina; vniendo con lo sucinto la claridad, que requiere la perfecta inteligencia, para que assi à menos costa pueda el no disciplinado aprender su obligacion, y el Veterano advertir la practica de los lances, que le escaseò la experiencia.

Por esto, y por no aver encontrado en este Libro cosa que contradiga à nuestra Santa, y Catholica doctrina, ni se oponga à las buenas costumbres, puede darsele licencia para entregarlo à la Prensa: *Salvo meliore, &c.* Assi lo siento en este Convẽto de la Villa de Cazorla en 7. de Março de 1707.

Fr. Miguel de Mengibar.

LICENCIA DEL ORDINARIO DE CAZORLA.

Nos el Lic. D. Francisco Lozano Romàn, Abogado de los Reales Consejos, Iuez Metropolitano de la Ciudad de Baza, y su Abadia, Vicario, Visitador, Iuez Eclesiastico Ordinario desta Villa de Cazorla, y su Partido, por el Eminentissimo Señor Obispo de Palestina Cardenal Portocarrero, Protector de España, Arçobispo de Toledo, Primado de las Españas, Chanciller Mayor de Castilla, del Consejo de Estado de el Rey nuestro Señor, que Dios guarde, &c. Por el presente damos licencia, para que se pueda imprimir el Libro intitulado: Compendio Militar, *por quanto por la Censura puesta por el M. R. P. M. Fr. Miguel de Mengibar, Comendador en su Convento del Real Orden de N. Señora de las Mercedes, Redempcion de Captivos desta dicha Villa, consta no contener cosa alguna contra nuestra Santa Fè Catholica, y buenas costumbres. Dada en esta dicha Villa de Cazorla, firmada de nuestro nombre, y refrendada del Infrascripto D. Christoval Fernandez de Aguilar, Notario mayor, y de Visita de la dicha nuestra Audiencia, y Tribunal, en nueve dias del mes de Março de mil setecientos y siete años.*

Lic. D. Francisco Lozano Romàn.

Por mandado del señor Vicario, y Visitador.

Don Christoval Fernandez. Notario Mayor.

EL

EL CAPITAN DE INFANTERIA DON Antonio Ignacio de Herrera, Regidor perpetuo de la Villa de Quesada.

ELOGIO AL AVTOR.

SONETO.

DE Salamanca Fenix renacido,
Para memoria eterna de Quesada;
Pues si la haze tu aplauso laureada,
Tu heroyco estylo te obstenta esclarecido.
Si à Palas, y Minerva, oy ha sabido
Tu Ciencia, y tu Prudencia eternizada,
Vnir bien la Corona amada,
Merecen del Laurel à ti debido.
Con razon seguiremos tu Estandarte,
Trayendo la patente en esta suma
De Capitan prudente, hijo de Marte:
De General de Apolo, por tu pluma,
Y la Fama bien puede eternizarte,
Sin que la imbidia tu Laurel consuma.

DON

DON RODRIGO PEDRO de Vrrutia , vezino de la Villa dè Quesada, Sargento Mayor de su Regimiento.

ACROSTICO.

A l dulçe son De estruẽdo militã
Logra mi obligacion O Heroe pruden
Sacrificar mi amor Norte obedien
En Aras de tu ser, Timbre Gigan
No tiene el Rey Ministro O mas aman
O que sea en servirle Mas ardien
Resignandote todo A diligen
Con obras, fè, y lealtad Siempre constan
Oy con ciencia, y valor Discreto vnis
Rectorica Milicia En que labras
Olocaustos felizes Porque hizis
Numen claro, que en èl Vien explicas
El acierto, y por èl Gallarda hizis
La obra, que ingeniosa A luz sacas

TE

***

DE

DE D. PEDRO XIMENEZ Serrano, Teniente Coronel, y Regidor perpetuo de la Villa de Queſada.

DEZIMA.

Diſcreto las nueve Muſas
Thomàs, te miniſtran graves
Oblaciones, porque ſabes
Maximas en sì confuſas:
Aclarar, no con difuſas;
Si, con muy breves ſentencias;
Porque admiran tus cadencias
Verdaderas conſonancias,
Generoſas elegancias,
Alto numen en las Ciencias.

DE

DE D. LVIS DE CASTRO, vezino de la Villa de Queſada.

SONETO.

ENDECHA. ENDECHA.

Del Tormes prodigio,	Rompa, pues,	La fam
Obſequioſa, atenta,	O yà	Agradecid
Noticiando a todos	Juſtamente	Vnid
Tus Armas, y Letras	Al ayte que	Inflam
Oy la Trompa alegre,	Sonora	Lam
Minerva reſuena	Convidando	A vid
Al ver que has vnido,	Oy que te es	Devid
Su Palma à tu Ciẽcia	Rayos que d	Erram
De la fiera embidia	O Heroe	Quebrant
El Cetro, y Diadema	Nunca	Venturoſ
Porque à tus aplauſos	Esgrimiendo	Eſpant
Vencida ſe mueſtra	La eſpada	Sañoſ
Gozoſa tu pluma	De lo que	Adelant
Al Feniz apueſta	En edad	Dichoſ

A

DON

AL AVTOR.

EL LIC. D. FRANCISCO FERNANDEZ, el Adalid de Vrrutia, Abogado de los Reales Consejos, Visitador General de las Rentas de Tabaco, Lanas, Cacao, y demàs agregadas en estos Reynos por su Magestad, vezino de la Villa de Quesada.

A l Ingenio mayor, y mas fecun
L e canten oy encomios, blasonan
S er de todos aplauso, y pregonan
E n elogios la fama, es sin segun
N o en sus Historias oy el Mun
O frece à Apolo, y Marte concordan
R azon que solo pudo acreditan
C aber en vn discurso tan profun
DO
O Roxas generoso, y quan sabi
R ectorico, Eloquente, Venera
O pues, segundo Tulio ennobleci
N uma à vozes de todos proclama
E n lo Marcial Varòn esclareci
L egal Jurisconsulto decora

¶¶¶ De

DE D. JVAN LVIS VELA DE ALMAZAN, Regidor perpetuo de la Villa de Quesada, y Capitan de à Cavallo de la Compañia de dicha Villa, del Regimiento de el Marquès de la Rambla.

Dale al Cielo (ò Thomàs!) con rendimien
Gracias, porque te ha dado adorno tan
Que eres Catòn feliz, y con aumen
En las Armas, y Letras vn espan TO
Lució Lenturo cesse; y segun sien
Eres de Epàminundas el quebran
Pues juntos à tu ciencia dàn tribu
Por lograr de tu Obra el dulze fru

A Vlises en lo sabio le excedis
Al fuerte Ayax en brio le igualas
Y al docto Agamenon à quien vencis
Con tu ciencia, y prudencia lo admiras TE
Vive en bronce immortal, puesto que fuis
Quien la Espada, y la Toga oy enlazas
Y quien le dà à su Patria eternamen
El Laurel para adorno de su fren

DON JVAN GERONIMO de Ribera Mondragon, Presbytero, de la Villa de Queſada, Notario de el Santo Oficio de la Inquiſicion de Cordova, y Capellan Mayor de el Regimiento de dicha Villa.

ROMANCE.

HOnor, y Aplauſo del Tormes,
Oy el Betis te pregona;
(O Thomàs) porque à las Armas
Dàs, como à las Letras gloria.
Dize aquel, que en ſus raudales
Te infundiò la Ciencia toda,
Y eſtotro, que ſu corriente
Le bebiſte gota à gota.
Entrambos gratos confieſſan
La intimidad que eslabonas,
Texiendo ſacros Laureles
Con Minervales Antorchas.

Vno, y otro se previenen
A fabricarte corona
De sus ramos merecida
A una mocion tan honrosa.
Que son tus designios justos,
Claro el Betis lo denota
En la sutil eloquencia
De la iracunda Belona.
Tus intentos favorece
Cientifica aquella Diosa,
Que es de la Athenas del Tormes,
Sabia, y sutil Protectora.
Ambos dizen lo acredita
Tu noble lealtad gloriosa
Con la espada, y con la pluma
Contra rebeladas Tropas.
Porque del Noble Apellido
De tu antigua Executoria
Tomas del pugna en Campaña
Roxas marciales victorias.
O! Quiera la Sabia Astrea,
Como poderosa Diosa,
Que examinando fatigas
Contemple sublimes glorias.

En-

Encargandole à su hijo,
Que à la Vera Besta imponga,
Para que honrosos desvelos
Canten del premio Victorias.
Y que le alargue la vida
Lo que al Ave prodigiosa,
Que encendiendose de siglos,
Se eterniza en la memoria.

¶¶¶ 3 DE

De D. Balthasar de Bedoya y Mendoza, Capitan Thenient e de guna de las Compañias de Infanteria del Regimiento de la Ciudad de Vbeda.

ROMANCE.

MAS que Libro, eres Enigma,
Que à fatigas de la Prensa,
Borrando lo inanimado,
Dàs alma, y voz à la Letra.
Eres Globo circunciso,
Cuyas ojas son Estrellas
A venebolos influxos
De los Signos, y Planetas.
Tambien Mapa vniversal,
Que sucinto delinèa
Quanto Neptuno circunda,
Y quanto abraza la Tierra.
Deydad eres, que retratan
Con muy vivas consequencias;
Filosofos los pinceles,
La mas provechosa Idèa.
Arte sabio te contemplo,
Que en docta Leccion enseñas
De lo Humano, y lo Divino
Las mas profundas Materias.

Re-

Relox de Sol,que ſeñalas
La mas ajuſtada cuenta
De las horas con el Index
A la hora poſtrimera.
Cartilla ſabia,en la qual
Diſcurſivos deletrean,
Minerva Leyes de Paz,
Y Belona de la Guerra.
Noble lazo,y myſterioſo,
Que à vn tiempo anuda dos hebras,
Tan diverſas,como ſon,
Fuertes Armas,dulzes Letras.
Caſto,y bello Maridage,
En quien ſe vè,ſe recrean
Con los Laureles de Marte,
Las Olivas de Minerva.
Libro,Voz,Cartilla,Arte,
Globo,Relox,Mapa, Idèa,
Deidad,Lazo,Maridage,
Neptuno,Marte,y Planetas.
Eſtos juſtos Epitectos,
Para fama ſempiterna,
A eſte Volumen conſtruyen;
Palas,Belona,y Minerva.

AL AVTOR,

DE DON ANDRES IGNACIO DE MORA y Molina, Regidor perpetuo de la Ciudad de Vbeda.

DEidad del Orbe, la Gentil porfia
Juzgò al inceftuofo Caduceo,
Dandole aun mas que en Obras,en defeo,
Barbara,ciega,y torpe Idolatria.
Del Magno Macedon la valentia,
(Que por no hallar mas Mundo fue otro Alfeo)
La adulacion, al vèr tanto Tropheo,
Cultos le diò con vil hypocresìa.
Mas que à eftos dos con dignacion prepara
Tu Efpada,y Pluma,ò Puga generofo!
Pues fi en efte Volumen fe repara,
Les excedes en Sabio,y Valerofo;
Tanto,que à no aver fè, tu Nombre hallàra
Aras, Agujas, Templos, y Colofo.

POR

POR DON JACINTO Fulgencio de la Torre y Teruel, Capitan de Infanteria del Regimiento de la Ciudad de Vbeda.

DEZIMA.

VNir contrarios extremos,
Es prueba de Suficiencia;
Y solo à tu mucha Ciencia
Esta enseñança debemos:
Gracias por ella ofrecemos
A tu Eloquencia, y tu Arte;
Pues supieron juntos darte
En tu Pluma Laureada,
A Apolo, ciñendo Espada,
Y vistiendo Toga, à Marte.

IM-

IMPLORA EL AVTOR LA PROTECCION de el Señor Marquès de Mejorada, y Labreña, para que traslade à las Reales manos este Libro en el siguiente

SONETO.

Porque llegue à los Pies del Soberano
Aqueste humilde Dòn, que es de amor hijo;
Vuestra Proteccion, Señor Marquès elijo,
Para que passe de la vuestra à la Real mano.

Hazedme este favor, para que vfano
Respire el Coraçon, logrando fixo
En vos, Noble Mecenas; pues colijo
No estorvarà el Dosel al ser humano:

Luego podrè dezir, el tiempo no he perdido;
Si, que lo mejorè en accion tan acertada,
Por mas que se halle el Premio suspendido;

Pues si alcançò la Ofrenda colocada,
Y el Voto en Regias Aras admitido,
Despacho Vniversal tendrà por *Mejorada.*

SVMA

SUMA DE LA TASSA.

DOn Juan Garcia Pretel, Secretario de su Mageſtad, Eſcrivano de Camara mas antiguo, y del Real Acuerdo del Audiencia, y Chancilleria, que reſide en la Ciudad de Granada; certifico, que por ſu Señoria Illuſtriſsima el ſeñor Don Juan Miguelez de Mendaña Oſſorio, del Conſejo de ſu Mageſtad en el Real de Caſtilla, ſu Preſidente en eſta Real Chancilleria. El dia treinta de Julio proximo paſſado deſte año, ſe proveyò auto, aviendo viſto el Libro contenido en la Cenſura, y Aprobacion antecedente, intitulado: Compendio Militar, eſcrito por Don Thomàs de Puga, Corregidor de la Villa de Queſada; por el qual taſsò, en conformidad de las Reales Ordenes con que ſu Señoria Illuſtriſsima ſe halla, à ſeis maravedis cada pliego de ſu impreſſion, à cuyo precio mandò por dicho auto ſu Señoria Illuſtriſsima ſe vendieſſe, y no à otro, como mas largamente conſta de dicho auto, que original, por aora queda entre los papeles de la Secretaria del Real Acuerdo, à que me refiero; y para que conſte, doy la preſente. Y lo firmè en Granada en quatro de Agoſto de mil ſetecientos y ſiete años.

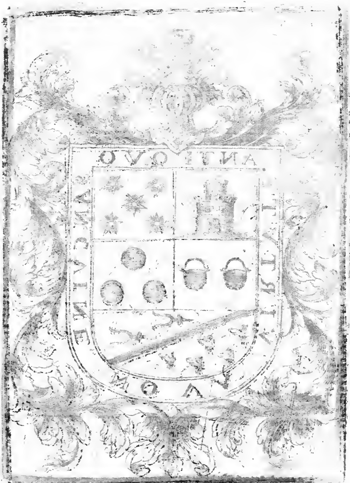
Don Juan Garcia Pretel.

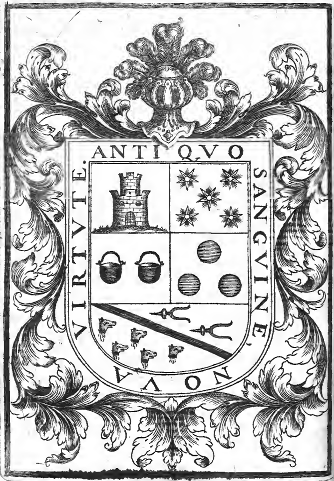
ERRA-

ERRATAS DE LA IMPRESSION.

Libro 1. Cap.1.fol.10.§.16.camna,*lee* camina. Lib.1.Cap.3.folio 21.§.8.que la dà, *lee*, que le dà. En el miſmo numero, do quier, *lee* do quiera. Cap.3.fol.22.§.10.diſcurcos, *lee* diſcurſos. Cap.5. folio 41.§.21.y faſi, *lee*, y aſsi. Cap.6.fol.47.§.5.desborona, *lee* desmorona. En el miſmo numero borra el duplicado *las*. Cap. 7. fol. 56. Cedula del Rey, Aſsiſtentes, *lee* Aſsiſtente. En la miſma Cedula, aprendan, *lee*, aprehendan. Cap.7.fol.64.§.22. Labrados, *lee* Labradores. Cap.8.fol.87.§.7.Atanacio, *lee* Atanaſio. Cap.9.fol.96. §.4.deſcaer, *lee* deſcaecer. Cap.10.fol. 103.§.10.ſe la puede, *lee* ſe lo puede. Cap.10.fol.103.§.11.debaſandoles, *lee* debaſtandoles. Cap.16.fol.120.§.3.ſe debe, *lee* ſe vè. Dicho Cap. fol. 124.§.8. la mas, *lee* las mas. Dicho Cap.fol.126.§.10.coſa nueva, *lee* coſa ay nueva. Dicho Cap.fol.137.§.24.el que, *lee* en que. Lib.3.cap.1.fol. 3.§.3.y reſiſtẽſe, *lee*, y reſiſtente. Cap.1.fol.6.en si aloxa, *lee*, que en si aloxa. Cap.1.fol.13.§.20. parte, *lee*, partes. Cap.3.fol.20. en ſu titulo, Placaza, *lee* Plaça. Cap.3.fol.21.§.1.el primer, *lee* el primero. Dicho C.3.fol.24.§.6.ay buey, *lee* à el buey. Cap.4.fol.33.§.18. lo Numantinos, *lee* los Numantinos. Libro 4. Cap. 1. fol. 2.§. 1. otra, *lee* otro. Cap.2.fol. 11.§.7. Sergento, *lee* Sargento. Dicho Cap.2.fol.12.§.11.dar, *lee* eſtar. Dicho Cap.2.fol.13.§. 16. atento, *lee* atentos. Dicho Cap.2.fol.14.§.18.los cantò, *lee* lo cantò. Cap. 3.fol.27.§.5.de ſervir, *lee* deſſervir. Cap.6.fol.38.§.2.y es, *lee*, y el. Libro 5.Cap.1.fol.4.§.6.borra, *lee* borrar. Dicho Cap.1.fol.6.§. 13.definitiva, *lee* difinitiva. Cap.2.fol.22.§.13.irle, *lee* irles. Libro 6.Cap.1.fol.12.§.21.entempimiento, *lee* entendimiento. Dicho Cap.fol.13.§.24.de ſu Mageſtad, *lee* à ſu Mageſtad. Dicho Cap. 1. fol.24.§.40.ha reſuelto, *lee*, he reſuelto. Cap.2.fol.41 §.13. mecadurias, *lee* mercaderias. Dicho Cap.2. fol. 51.§. 43. ha orada, *lee*, horada. Dicho Cap.2.fol.53.§.48.à Playa, *lee*, ò Playa.

PRE-




ANTIQVO SANGVINE, NOVA VIRTVTE.

PREVENCION
AL LECTOR.

AVNQVE el Argumento deste Volumen và declarado en su introduccion; no me ha parecido (*Amigo Lector*) negarte esta memoria, por no abrir puerta con el olvido de tan precisa ceremonia, a que interpretando à vanidad mi silencio, se introduzca mas sangrienta la censura de lo que la merece la sinceridad con que fio à tanto Mar de discursos la pequeñez de mi Obra; lo cierto es, que ni pienso en aplausos, ni me prevengo à ostilidades; y tan fuera de presumpcion me hallaràn los Elogios, como ageno de sobresalto las censuras.

Polytica es de la cortedad, la obstentacion de la desconfiança; por lo qual, el desvalido caminante, huyendo los rayos de el mas ardiente Planeta, elige por sagrado el mas frondoso dosel; y à su similitud, el Libro que te presento, para resguardarlo de impropria censura, se acoje al asylo de la Regia sombra, logrando por tan soberano medio, ò que los desvelos de su Autor alcançen generales atenciones, ò que à la consideracion de tan Augusto Esplendor, no caduquen sus esperanças, debaxo de cuya proteccion se afiançan sus rezelos. Honrosa Executoria le asiste; Soberano impulso le ampara; invencible, y fuerte brazo le defiende; con que segura podrà salir à las luzes del desengaño.

Ayres tiene de Deidad la Sabiduria, si por encumbrada no estuviera tan convezina à las violencias del Rayo, que prudente la piedra, con solo vn toque, avisa al metal, con el que docil, se dà por entendido el Oro. Este Libro te alumbra con buen zelo; assegurate con tus avisos, mas por razon, que por desengaño: las glorias Militares te las demuestra flores regadas, con no-

ble

ble fudor, y la Corona de Oro, esmaltada con ensangrentados Rubies, en cuyas refulgentes piedras, ilustremente reverbera el premio; porque à la verdad, golpes en el valor, son luzes en el pedernal.

Al Mar todas las aguas le enriquezen; pero con todos las reparte dadivoso; socorre, pero calla, y aunque brama (por su naturaleza;) no murmura, por no humillarse, ò correrse à lo de Rio; aun lexos de si, produze beneficios; y si tal vez los dà en cara, es con buen fin; fia sus favores à los secretos de la tierra, haziendolos, por ocultos, mas apreciables; y lo mas es, que los acomoda al gusto, ò à la necessidad.

El Sol, con la modestia de vna nube, apaga lo ardiente, para quedarse con lo claro; y es, que conoce, que es tan mal visto vn merito, como vna mala condicion; porque de las quexas de la imbidia, son los aciertos las culpas: y fuera consuelo hallar imbidiosos en las glorias, si en los ahogos se encontràran compadecidos.

Son los Espejos Oraculos mudos, que componen las acciones, y con los desengaños pulen las costumbres; y no obstante, mirandose en ellos, no pocos juzgan mal de su luna, y injustamente irritados, ò los quiebran, ò los injurian, sin mas causa, que darles en cara con la fealdad de su rostro.

A la Rosa, y à la Virtud (aun antes de nacer) le hazen punta las espinas, y cada oja, es vn emulo, que intenta obscurecerle la lozania con sus verdores; pero si se encẽdiò para lo fragrãte, que mucho, que intentando recrear vfãna, la consuma el desdèn de vna emulacion.

Verdades, y Rosas, punçan, y lastiman; mas tomadas por la parte de la flor, deleytan: lo mesmo es la Espada, que si por la punta ocasiona ofensa, por la guarnicion promete seguro; y la Medicina, no es la mejor la mas buena, si no es la mas bien aplicada, y que mejor corresponde al achaque.

El que se enamora de la fama, ò à visos del azero, ò à rasgos de la pluma, al passo que se quema de Fenix, se enciende de Siglos. Atrevese tal vez la necia presumpcion à querer derogarle sus fueros à la Philosophia; y por mala inteligencia de las distancias, pinta la obscura imaginacion al Cielo con matizes de antojo, fingiendole monstruos en las Esferas; y sucede lo que al Sol, que no dexandose manusear de los ojos, estudian las Aguilas como censurarle las luzes.

Meri-

Merito, y Fortuna suelen componerse; lo que al vno hermosea, afea à la otra; y es, porque se enamoran à vezes los ojos de objecto poco apetecible; y porque quando se tropieza en las Obras agenas, andan muy à escuras los ojos de el entendimiento, buscando à tiento la luz del desengaño.

Las Abejas fabrican solicitas, de las mas saludables flores, el dulçe panal; y por la variedad de humores rebueltos en el cuerpo, haze ascos dèl el descoucertado apetito; porque à la verdad, el que tiene estragado el gusto, lo dulçe lo halla amargo, y como inapetente, no halla sabroso saynete su paladar, y jamàs hecha la culpa à su mala disposicion.

En mis errores aprende; pero no me detractes; que hasta el Sol tiene atomos que le registres; y si acaso cerrares los ojos à la parte que haze advertidos, no los abras àzia la que haze culpados; porque para considerar al bucaro quebradizo, no necessitas mas, que saber que es barro.

La Vela, su lengua de fuego la informa à luzes claras; si yà no es, que el resplandor que la corona, al passo que la lisongea, la engaña; porque acaso tenga de sospechosa, quanto tiene de luzida: Luzes la Sabiduria; de vn soplo se enciende, y de otro se apaga, sea el que dieres à luz muerta, para que à respiraciones de tu generoso aliento, quede mi Obra luziente vida.

En tu mano està el buen, ò mal juyzio que hagas; y pues à ti te tienes de tu parte, tomale bien la medida à la Obra que te presento; y para que puedas hazer juyzio de ella, ajustala primero à la razon, pero no al vso; y encubriendole tu los pespuntes, no parecerà desastrada: si assi lo hizieres, añadiràs à lo de Señor, agrados de particular, ò à mesura de Poderoso, meritos de pobre; y cuydado, que es lo contrario muy arriesgado; porque quien pinta con color baxo, mas mancha, que ilustra, y al relox descompuesto, todos le deshonran.

La libre censura, es presumpcion de absoluto; dexa por quenta de el tiempo mi ignorancia, que como discreto, y poderoso, le darà su merecido; y tu, sobre quedar satisfecho, te hallaràs mas ayroso, bastante para acreditar este Libro, por mio, el que lo consideres desamparado, y sin valimiento.

Tampoco te busco Problematico; porque si ay aciertos, no se cansen en vano, con quien professa el contradezirlo todo, sin contentarse de algo; en que no distingo entre quien todo lo aprueba, ò todo lo murmura; y el no hazerlo assi, serà obe-

decer

decer el genio, ademanes del antojo, y querer entrar en el numero de los muchos.

Haz justicia con equidad en el dictamen, y quedaràs seguro. Parezca gala en tu piedad el perdon: dà liberal, y no hazedes el favor con el zeño: ni prestes el beneficio, como quien le arroja; porque no parezca liberalidad pesada: dora mis yerros con el Oro de tu modestia; juzga en èl todo benigno, como quien eres; y pues en el Compendio que te presento, grato te significo mi voluntad; recibe mis desvelos con la benevolencia, que de tu generosidad me prometo. VALE.

LIBRO PRIMERO.

CAPITVLO PRIMERO.

QVE ES MVY PROPRIO DE LA CIENCIA LEgal el Arte Militar.

SVMMARIO.

LAs Letras son madre de las Armas, y el Arte Militar se comprehende debajo de la ciencia Legal. §. 3. 4.

Homero, sin aver vsado las Armas, fue quien mejor entendiò el Arte de Esquadronar. §. 5.

Alexandro Magno estudiaba en las Hiliadas de Homero, las ocasiones que avia de emprender. §. 5.

Luculo, leyendo, fue gran Capitan. §. 6.

Las Letras acrecientan la prudencia, cautela, y valor de el Capitan. §. 7.

Razonamiento, que hizo Mathatias al Pueblo de Israel. §. 7.

Està à fabor de el Sabio la virtud de la verguença, y ambicion de la honra. §. 10.

El Letrado tiene vna Alma, y dos manos, como el Milite. §. 10.

Exemplos de Letrados, que han governado Exercitos, y defendido Plazas con grande acierto. §. 12. 13.

Mo-

Motivos que tuvo el Autor, para emprender esta obra. §. 13. y 14.

ASSVMPTO.

Sin Luz, sin tiento, y sin guia,
Hecho passagero errante
El Militar sin las Letras,
Camina à precipitarse.

§. I.

NO es menos lustroso en qualquiera obra, tanto la perfeccion, y eloquencia de su Escriptura, quanto el adorno de vn buen sonante titulo; pues si este, como deribado de el luziente Globo del hermano de Saturno, es sol que illumina, en su semejança, è inscripcion resplandecen los rayos de la doctrina, que encierra; conque siendo mi idea la demostracion de vn perfecto Milite, la symboliza el sucinto titulo de Compendio Militar; el qual corresponde (por la naturaleza de su nombre) à la ex-
(a) *Cap.* 22. celencia del assumpto, assimilandose al Alcaçar,
(b) 2. *Metha.* que edificò la Sabiduria de siete Columnas (*a*) à que hizo alusion Ovidio (*b*) quando cantò.

Regia solis erat, sublimibus alta columnis.

La aplicacion de S. Antonino de Florencia con San Gregorio es, à las siete Virtudes Cardinales, y Theologales, de que pretendo se adorne el perfecto Soldado, para que constituydo en la mas verdadera Sabiduria, tenga los aciertos debidos en su exercicio. Die-

§. 2.

Diera desde luego principio con Virgilio (*c*) diziendo: *Arma virumque cano*. A ser menos combatido de inquieto, y fastidioso escrupulo, que qual remora detiene la Nave de mi discurso, para que prozelosa no se arroje à las tempestuosas olas del pielago de la Censura, hasta satisfacer à la duda, à que me parece và expuesta mi obra, la qual es, que las obras, y doctrinas agenas de la profession de quien las trata, estàn sujetas à la censura de muchos, y à la admiracion de todos: pero pues le pareciò à Aristoteles, (*d*) *que el Arte Militar se comprehendia debaxo de la Ciencia Legal*; puerta halla abierta el discurso para el apoyo de su conclusion.

(c) *Æneid.* 1.

(d) *Lib. 1. Ethic.*

§. 3.

Fundala, pues, la razon, en que son madre de las Armas las Letras; y estas, las que dàn luz à las operaciones de la Guerra, con la leccion de tantos volumenes del Arte Militar, que los Jurisconsultos, y otros escribieron; como consta de los Titulos en el Digesto, y Codigo. (*e*)

(e) *De re Milit.*

§. 4.

Confirman el discurso Homero, Eliano, y Platon, (*f*) de cuya illiada, y authoridades se sabe, que Homero sin aver usado las Armas, y con solas las Letras, fuè quien mejor, en sus tiempos, entendiò el Arte de Esquadronar; y que el Magno Alexandro, para entrar en sus Empressas, y Conquistas, estudiaba el modo de emprenderlas.

(f) *En el fin de la Rubrica de el Dialog.* 8.

§. 5.

No menos aprueba el dictamen lo que se sabe de Luculo, quien fuè uno de los mejores Capitanes, con solo lo que leyendo aprendiò en el camino, quando iba à la Guerra contra Mitriathes; por-

que lo cierto es, como demuestra vna Ley del Derecho de los Romanos: (g) *Vnos son dispuestos para pelear, y otros muy aptos para disponer*; siendo innegable, el que las Letras acrecientan la prudencia, y la cautela, que conviene al Capitan, dandole juizio, y ojos para el Exercicio de las manos de sus Soldados; sin lo qual nunca se acertò en el govierno de la Guerra, como se demuestra en vn Prohemio, y dos Leyes Reales. (h)

(g) *Leg. quod cõstitutum ff. de re milit.*

(h) *Leg. 8. tit. fin. leg. fin. ti. 10. & in proem. tit. 31. 2. part.*

§. 6.

Y finalmente, para que à nuestro proposito no le falte la autoridad de las Divinas Letras, hazen à su favor las palabras, que Matathias dixo en su vltimo razonamiento à los Magnates de el Pueblo de Israel: (i) *Veis aqui (les dixo) à Simon vuestro hermano, sè que es Varon de consejo, oidle siempre, porque serà vuestro Padre: y veis aqui à Judas Machabeo, esforçado, robusto, desde su juventud serà Principe de la vuestra Milicia, y fuerte Guerreador del vuestro Pueblo.* Tambien en los Proverbios (K) se nos demuestra, *que es mejor la Sabiduria, que las Belipotentes Armas*; *y que la Ciudad de los Fuertes assaltò el Sabio, y destruyò la robustez de su entereza*; cuya razon podrèmos tomar de las palabras siguientes de vna Ley de Partida: (l) *Ca muchas vezes aviene tomarse las Cudades mas por sabiduria, è por arte, que por otro esfuerço, ni mucha gente.* Lo mesmo sintieron Onosandro, Lucano, Cessar, y Luzio Floro; à los quales siguiò Alciato, (m) y lo mesmo nos quiso dar à entender Strabon, (n) quando dixo, que à el eco de la Lira de Homero le fabricaron los muros de Tebas.

(i) *Lib. 2. Machab.*

(K) *Eccles. prob. 21.*

(l) *Leg. 23. tit. 24. part. 2.*

(m) *Embl. 93.*

(n) *Lib. 3. cap. 5.*

§. 7.

Lo cierto es, que el esfuerço, y ossadia del hombre,

bre, no governado con ſabiduria, aunque conſiga el fin es ſiempre; ò por la mayor parte con conocido daño ſuyo; y que es innegable, que para coſas tan maximas, como ſe tratan, intereſſan, y arrieſgan en la Guerra, no ay en ellas mas proprio, y verdadero eſtimulo, que es la honra; como tambien, que quien à eſta pone eſpuelas, es el entendimiento illuſtrado con el Sacro adorno de las Letras.

§. 8.

Qual ferà, digo yo, aquel que leyendo las grandezas de Ceſar, los combates de Viriato, las Conquiſtas de Alexandro, las diſpoſiciones de Anibal, las Victorias de Scipion, y las Proezas de tanto Eſclarecido Heroe Militar de antiguos, y modernos tiempos, como refiere la fama en las Laminas, y hojas de las Hiſtorias, por mas rendido, timido, y humilde que ſea ſu animo, no levante el coraçon inflamado con fervoroſo, y ardiente deſeo à ſu imitacion. (*n*) (n) *L. 16. tit. 5. part. 2.*

§. 9.

Lo qual ſupueſto, y no negado, ſer mas propria, y anexa à favor del Sabio la virtud de la verguença, y la ambicion Sagrada de la honra, mayormente ſi aſsienta ſobre buen linage, q̃ entonces ſe duplica; en cuyos terminos dirèmos, que por ventura atenderà eſte menos bien, que otro al ſervicio de ſu Rey, acrecentamiento de la honra, y deſempeño de ſu obligacion? Ni que otro alguno mas bien, que el Letrado tendrà entendido, que por el anima ha de exponer la honra; por la honra, la vida; por la vida, la hazienda; y por ſu Ley, y ſu Rey ſe ha de arrieſgar à todo trançe, cambiando fama eterna, à trueco de vida temporal! Y porquè ſe ha de eſperar, y preſumir, que teniendo el Letrado vn alma,

y dos manos como el Soldado, no ha de acometer, resistir, ni hazer lo que el mas esforçado hiziesse; como con exclamacion lo notò el Emperador Justiniano en vna ley de el Codigo, (o) cuyas palabras traducidas son: *Por ventura, siendo vna mesma la naturaleza de los hombres, porquè los hechos de los vnos no los podràn hazer los otros?*

(o) *leg. Veter. 13. C. de contrah. & commit. stip.*

§. 10.

Saabed. embl. 15. fol. 103. per tot.

Con suficientes, y prolijos exemplares se pudiera acreditar està verdad de magnanimos Letrados, que con teson, è indecible esfuerço, han defendido importantissimas Plaças en nuestros Españoles Dominios, y no pocos, que arrimando la pluma, y empuñando el augusto baston, han governado, disciplinado, y Capitaneado numerosos Exercitos, contra mayores de Enemigos, y Rebeldes; y porque no quede todo en silencio, solo para comprobar en parte el assumpto, se harà mencion de los siguientes.

§. 11.

Embl. 66. fol. 498.

Refiere Don Diego de Saabedra, de Zaragoza de Sicilia, que su docto Senado, con heroyco valor, y ingeniosas maquinas, y reparos, mantuvo la Ciudad en la fee à su Soberano, contra el mayor poder de sus contrarios; trocando sus museos en Armerias, las Garnachas en Arneses, y las plumas en resplandecientes azeros, que teñidos en sangre opuesta, escribieron sus nombres, y hazañas en el papel del tiempo: en cuya gloria, y en el presente le ha imitado (si ya no es que excedido) aquella Athenas de la Europa, centro de la Sabiduria (Salamanca, digo, mi illustre Patria) cuyos gloriosos, y estudiosos Guerreros, passando la raya de lo possible, por acercarse à la de lo temerario; sin mas Tropas, ni murallas, q̃ la lealtad, y amoroso fuego q̃ encerraban

ban en sus nobles pechos, se coronaron de los mas frondosos Laureles de Marte en la defensa de dos sangrientas invasiones, y poderosos sitios, sacudiendo el tirano yugo, no solo dentro del ambito de su Ciudad; pero aun en el Teatro Marcial de la Campaña manifestaron, que sabian con las armas sustentar las opiniones de la Religion, y fidelidad, que publicamẽte en sus Cathedras avian enseñado, coronandose en lugar de las borlas sericas Doctorales de Minerba, de las virides Coronas de la arrogante Palas.

§. 12.

Vn Dean de Lobayna, en el tiempo, y rebueltas de las Comunidades de Castilla, su Inclyto Governador, por la Mageſtad del ſeñor D. Carlos Quinto, y electo Pontifice Romano con el nombre de *Adriano Sexto*, siendo tambien Governador associado el Arçobispo Cardenal de Toledo Don Fray Francisco Ximenez de Cisneros, honor, y gloria del la Religion Seraphica, quienes governaron con indecible valor, tan civil, è intestina Guerra contra los Comuneros de nuestras Castillas, logrando gloriosos vencimientos; y despues en Oran el Cardenal Cisneros, la Christiana Conquista por su persona: assimismo vn Cardenal Albornoz, tan lleno de Triumphos, y Victorias, como que se halla confusa la Arismethica al querer contarlas, siendo no menos dignas de la fama las de el Infante Cardenal en Flandes; y especialmente en Alemania, donde en Theatro Marcial disputò con la Heregia Capitaneada por Gustabo Adolfo, Rey de Suecia, el legitimo derecho de la Fè Catholica, escribiendo con su Espada tan Sacrosanta Executoria, ministrandole la tinta las venas de su enemigo, que quedò en la Campaña por despojo del vence-

dor, y gloria de su Triumpho. Poco menos podemos dezir de vn Doctor de la Gasca, en el Perù y otro tanto del Excelentissimo Señor Don Luis Belluga y Moncada, Obispo de Cartagena, Virrey, y Capitan General de los Reynos de Valencia, y Murcia, quien personalmente con Catholico ardor assiste à la frente de sus numerosas Tropas, coronandose de Laureles, en tanto Triumpho, como logran aun tiempo su Espada, y Pluma en las Conquistas, y reduccion de illudidos Vassallos en aquel Reyno: donde su Excelencia ha hecho primero la Guerra à el Demonio, y la continua en los Hereges, ministros de aquel infernal Dragon, que los incita à sembrar la cizaña en el mejor Vergel de la Iglesia; y debaxo de la arreglada disciplina de su Excelencia, sirve el Autor à la Sacra Mageſtad del Monarcha Español D. PHELIPE QVINTO (nuestro verdadero Rey, y Señor) en el exercicio de Coronel (oy reformado) cuya leccion aprendiò en la Escuela del mayor Jurisconsulto, que fue el Emperador Justiniano, el qual dexò escripto para exemplo de los venideros, y prueba del propuesto discurso: (p) *Que la Magestad Imperial, no solo avia de estàr decorada con Armas; pero que convenia tambien estàr de Leyes armada.*

(p) *In proem. instit.*

§. 13.

Luego constante es, no aver metido yo la mano en mies agena, y deberla aver considerado à la Ciecia, y Arte Militar, por verdaderamente propria de mi professsion, y exercicio, para escribir de ella en tiempo, que tanto se necessita; y que las coligaciones de muchos, è infidelidad de no pocos, pusieron à nuestra Santa Fè, y à esta Monarquia, casi en la vltima agonia de su esplendor, à no averla favore-

vorecido tan à manos llenas el Autor de la naturaleza, que la tiene à ſu cargo, y la Soberana Reyna de los Angeles ſu Sacratiſsima Madre, y nueſtra, quien con el aſſomo de ſus Divinas perlas, en el Oriente de ſus Ojos (ſino en el Calvario, en el anguſtia de Murcia) la ha atẽdido como à fiel, y mejor porcion del Patrimonio de ſu Soberano Hijo.

§. 14.

Para cuya, pues, reſtauracion, ſe han animado tantos leales, reſucitando honroſas cenizas de Eſclarecidos Campeones, que conſerva la fama en Chriſtianos monumentos; cuyos hijos verdaderamente Eſpañoles, fieles à Dios, obedientes à la Igleſia, leales à ſu Rey, y amantes à la Patria: olvidando blanduras de la Paz, y trocando las delicias de Adonis, y Venus, por las durezas de Marte, empuñando ſus belipotentes Armas, ſiguen, y perſiguen à los Enemigos en la Campaña.

§. 15.

Conſiderando, pues, que eſtos glorioſos Guerreros (como novicios en el exercicio) por falta de las experiencias Militares, era muy conſiguiente el que ignoraſſen lo mas, que atentos à ſu obligacion, y honroſo pundonor deſeen executar; y hallandome al primer ruydo de los Atambores eſcribiendo las materias mas ſelectas de la Juriſprudencia, que (*Deo fabente*) en breve ofrezco ſacar a luz con el titulo de Relox del Derecho, y recopilada Juriſprudencia, en dos tomos. El vno debaxo del orden de los juizios. Y el otro *ſubtitulo* de las acciones, *venit mihi in mentem*, el ſuſpender aquella carrera, y acudir à la mayor neceſsidad, recopilandoles los preceptos del Arte Militar, à vn pequeño volumen, con el fin, de que à imitacion del Mag-

ro

no Alexandro, los Heroes modernos trayendole consigo, hallen en èl en qualquiera exercicio, puesto, y obligacion, en que les ponga la obediencia, el modo como se han de governar.

§. 16.

Ya veo que esta obra no es (mediante su corta doctrina) para los Veteranos, à quienes (como à los demàs) obsequiosamente rindo las armas del discurso; pero aunque conozco lo arriesgado, que es el dar consejos, y preceptos, todavia al que lo sabe, no le dañarà el recuerdo, ni al docto le desagradarà las noticias; y no todos los que han servido son experimentados, porque à los vnos la razon, y el natural les embaraza; y à los otros el descuydo no les aprovecha, à la similitud de el señor, que camina al cuydado de quien le guia, que aunque lo repita con mucha frequencia, siempre es con descuydo, y quando se halla solo se pierde; de que colijo, que aunque parezca impropria del Jurisperito, la profession del Arte Militar, la juzgo yo menos propria de los que sin premeditar los sucessos, con el descuydo de las historias, y sin el adorno de las ciencias, con solo el habito, y continuo exercicio, nimiamente de sì proprios confiados se satisfacen, y contentan.

§. 17.

Haga cada vno el juizio conforme à su dictamen, que yo en nada menos pienso, que en divorciarme del mio, hasta que enquentre algun cuerdo, que con las delgadas coyundas de su discurso ate mi entendimiento; en cuyo entretanto (valga por lo que valiere este pequeño trabajo) servirà,
(q) como dize Vegecio (q) de sazonar el gusto del Lector, compilandole lo que por los Authores desta materia està tan confuso, y difuso; y quando recay-

Lib. 1. de re Milit.

ga

ga este volumen en quien se halle adornado de ciencia, y experiencia Militar, servirá, como dixo Tulio (r) de passatiempo, donde encontrarà algo, que si mucho no le agradare, à lo menos no le pese de averlo leydo.

(r) *Lib. 2. de Orator.*

CAPITVLO SEGVNDO.

QVIEN SEAN MAS ANTIGVAS, PREFIERAN, y adelanten los Linages, ò las Armas, ò las Letras.

SVMMARIO.

LAs Letras son mas antiguas, y dàn mas lustre que las Armas; en que ay la diferencia, que del alma al cuerpo. §. 1.

Son guia, para que el Soldado no se despeñe, y luz que le alumbra. §. 2.

En el Cielo, antes que Milicia, huvo Ciencia. §. 3.

Compruebase con la Creacion de nuestros primeros Padres. §. 4.

Christo nuestro bien hizo demonstracion de Científico. §. 5.

Difinicion de la Ciencia Legal. §. 6.

Exemplares que acreditan la opinion. §. 7. *hasta ultimo.*

ASSVMPTO A FAVOR DE LAS LETRAS.

****

Problecmatica question
Disputan Minerba, y Marte;
Y por parte de las Letras
La Diosa se muestra parte.

****

Sien-

§. 1.

SIendo principio sentado filosoficamente, ser incomparablemente mas noble el alma, que el cuerpo, se viene en pocas palabras à concluir la diferencia, que ay de las Armas à las Letras; y siendo estas porcion tan principal de lo animado, parece dexan sin question su excelencia. Esto se evidencia, de que los trabajos Militares, como corporeos, no pueden llegar à ser tan estimables, como el de los Literatos; por ser los primeros, efectos de la robustez corporea; y los segundos, partos de la potencia intelectual: Añadese à esto, el que à las Letras no les falta el merito de adquirirse, y mantenerse tambien con el trabajo corporal, è incomportable en las penosas tareas de Estrados, Cathedras, y Pulpitos, y en los afanes, y desvelos, en que estudian los Escritores con penosa opresion de las potencias, à similitud de la bela encendida, que por alumbrar à muchos se deshaze à si propria, y quanto mas luze, y dà claridad, tãto mas se consume en si misma; porque à la verdad, los Estudios son vna lima sorda, con que se debilita la naturaleza, consume el espiritu, destempla el cerebro, disminuye la vista, y daña conocidamente à la salud, que es lo mesmo que acaeze à el Relox, el qual quanto mas señala de oras, y mas avisa à los racionales, es con mayor menoscavo suyo; ò ya en lo que se consume, ò ya en lo que se descompone.

§. 2.

Es axioma vulgar, que la Ciencia es madre de la Guerra, como tambien innegable, que esta se govierna, y mantiene à cientificos preceptos Morales, Politicos, Mathematicos, ardides, estratagemas, maximas, y razones de Estado, sirviendole à los pro-

professores Militares de guia, para que no se pierdan en el camino de la empressa, y dè luz, que destierre las opacas nieblas de su ignorancia, y consejos, que observe en todo su govierno Militar: Luego si la Milicia dize relacion à la Ciencia, dexamos assentada su antiguedad, y preferencia.

§. 3.

Pruebase lo antecedente con las Divinas Letras, en esta manera: En el Cielo, y en la tierra, antes que Milicia, huvo Ciencia: Esto lo acreditan los Angeles, y de ello dieron testimonio nuestros primeros Padres. Confirma lo primero San Juan en el Apocalipsi, (*a*) donde pinta aquel recio combate del Cielo, donde no se vibraron azeros de fuertes, y robustos braços, (porque los celestes Guerreadores son incorporeos) y siendo estos espiritus puros, seria sin duda el combate à fuerça de consequencias, y concluyentes razones espirituales, disparadas de el entendimiento, mas fuertes, y penetrantes, que las armas materiales.

(*a*) *Cap.* 12.

§. 4.

Encontrarèmos lo segundo en el Genesis (*b*) en donde se nos dà à entender, no aver hallado el comun Enemigo, para la execucion de su fraguado engaño, cosa de mayor aprecio, y estimacion, qne ofrecer à nuestros primeros Padres con la golosina de el Arbol de la Vida, la seguridad de que serian como Dioses, y sabrian del bien, y del mal; y por aver abusado contra justicia, perdieron la gracia; mas si se dexaron llevar del Enemigo, què mucho que dèl se ocasionasse la peste vniversal, que contaminò à toda la humana Naturaleza: De vno, y otro se colige, que tanto en el Cielo, como en la tierra, fuè conocida primero la Ciencia, que la Milicia.

(*b*) *Cap.* 3.

Chris-

§. 5.

Christo, bien nuestro, luego que començò en su puericia à descubrir, como Sol de Justicia, sus Celestiales Rayos al Vniverso, (aunque verdadero Dios, y assistido de todos los atributos de su summa, è inmensa Deydad) solamente (à nuestro modo de entender) parece, que por primicias de su Omnipotencia, quiso hazer alarde, y obstentacion de su Sabiduria, con la demonstracion de Cientifico, explicando desde los doze años de su edad, hasta su Sacratissima muerte, las Escripturas con admiracion, y disputando con Magisterio, con los Doctores, y Rabinos de la Ley: *Quotidie docens in Templo* (b) alumbrando las almas, con el alma, y luz de su alta Predicacion, y Divinas Parabolas: de que podemos piadosamente inferir, ser las Letras las Niñas de los Ojos de Dios.

(b) *Luc. cap. 2. & ibi Hug. Card.*

§. 6.

La Ciencia Legal, segun la difine Jacobo Vienio, (c) es vn perfecto conocimiento de la verdad: Lo qual nos enseña aquel Mysterioso Oraculo de la Divina Voz, por boca de David: *Intellectum tibi dabo, & instruam te in via.* Este no es otra cosa, q̃ la luz de la Sabiduria à seguir el camino seguro, y desviarnos del peligroso; que es lo mesmo, que tener presente el Santo temor de Dios; del qual rara vez, ò nunca se extravia, el que en la profession de las Letras haze lo que debe: Porque verdaderamente el recogimiento estudioso es eficazissimo medio, para conseguir tan Santo fin; como el del ocio, y licenciosidad Militar, muy repugnante à èl; porque en la Milicia, por la mayor parte, se aplaude la arrogancia, y es vituperada la modestia; y el continuo inssosiego, y estruendo Militar, parece

(c) *De Priv. Iur. consult. priv. 15. n. 8.*

rece se opone à la quietud de animo, que corresponde al exercicio de las virtudes: luego es mas seguro el camino de las Letras para el aumento espiritual; luego estas en todas maneras deberàn ser preferidas.

§. 7.

Y passando de lo Sagrado à lo profano, acreditan el assumpto especiales moralidades. Refiere D. Juan de Tapia (*d*) del Gran Pompeyo, que aunque las Armas le dieron el renombre de grande, le hizo mayor el rendimiento, que hizo de las insignias de la Suprema Potestad Aposidonio Filosofo Estoyco, venerando sus Estudios, y Letras, poniendo en execucion el *Cedant Arma togis*; quando aviendo vencido à Mitriathes sujetò al Oriente. Lo mesmo refiere Plutarco, Plinio, Pedro Gregorio, y Juan CocKhier. (*e*)

§. 8.

Mueve Salustio (*f*) la question, si el Arte Militar consiste mas en poder, y fuerças corporales, que en la virtud, y efectos de el entendimiento. Y concluye, no ser de provecho las fuerças, sin que el discurso guie el camino, y sin que este dirija los passos; y es la razon, porque el efecto de los aciertos procede del conocimiento de las causas, porque la industriosa prudencia assegura el logro de las empressas, y la buena disposicion haze las resoluciones acertadas: à cuyo proposito dixo Francisco Muñoz de Velasco, (*g*) vien sè que las Letras no pelean, pero aconsejan; y muchas vezes vn buen consejo ha valido para alcançar vna Victoria mas que las Armas, y poder de todo vn Reyno.

§. 9.

El discreto Vlises, que ganò el tropheo en la con-

(d) *In instruct. elog.* 18. *f.* 95.

(e) *Denat. hist. cap.* 7. *lib.* 18. *de rep. part.* 2. *cap.* 3. *num.* 5. *in Thesau. polit. cap.* 1. *ad fin. vers. Pompey. ille magnus.*

(f) *In coniurat. Catilinæ.*

(g) *En los elogios de las Arm. y las Letr. dial.* 5. *f.* 129. *pag.* 2. *lin.* 8.

contienda con el fuerte Aquiles, sobre las Armas de Ayax, Telemonio, aviendo reconocido el valor, fuerças, y ossadia de su competidor, valiendose de la industria, destreza, y eloquente Rethorica, saliò vencedor, quedando lo infalible de aquel aparato desvanecido. Cantòlo Ovidio (*h*) en los siguientes versos,

(h) *Lib.3. Metamorph.*

Fortisque viri tulit arma disertus.

Et paulo postea.

Tu vires sine mente geris, mihi
cura futuris est.
Tu pugnare potest, pugnandi tempore mecum;
Eligit Atrides: tu tamen corpore prodes,
nos animo.

§. 10.

Pirro, siendo vno de los mas valerosos Capitanes, publicaba, que en todas las Victorias que consiguiò, Enemigos que venciò, y Provincias que ganò, avia considerado por mas gloriosas sus hazañas, y empressas; mediante averlas logrado mas con la destreza del discurso, razon, y eloquencia de sus vozes, que con lo fuerte de sus Armas, ni resuelto, y valeroso de sus Soldados, y Exercitos: y Plutarco (*i*) juzgando por infalible la proposicion, dixo: *Omnia confecit oratio*; dando por razon, solia dezir Pirro: *Plures oratione, quam asse armis esse captos.* No todo se puede hazer con la fuerça, dixo Cornelio Tacito, (K) porque donde ni està, ni la celeridad llegan, alcança el discurso, à cuyo proposito dixo Euripides.

(i) *In Vit. Pierr.*

(K) *Lib. 6. Ann.*

Mens vna sapiens plurium vincit manus.

Valerio Maximo, que era segura la Guerra, que se hazia con el ingenio, muy peligrosa la que se hazia con el braço, en los versos siguientes,

Non

Non solum viribus æquum,
Credere sæpe acri potior prudentia dextra.

De lo quàl, y de los fundamentos antecedentes deducidos, se comprueba, la antigüedad, mejor lugar, mayor honor, y estimacion de las Letras.

CAPITVLO III.

ASSVMPTO A FAVOR DE las Armas.

SVMMARIO.

LAs *Armas tienen mas antiguedad, y illustre que las Letras.* §. 2. 3. y 4.

La obediencia del Soldado es ciega, como lo fue la de nuestro Señor Iesu-Christo.

Al Soldado bastale la Ciencia, que và embebida en el mandato del Superior. §. 6.

Los Letrados, por el derecho de interpretar, no obedecen perfectamente à la Ley. §. 7. y 8.

Excelencias del Privilegio Militar. §. 9.

Los trabajos Literarios no son, ni aùn bosquejo de los Militares. §. 10. y 11.

A lo que se expone el Soldado tardo en la obediencia. §. 12.

El Soldado trabaja tambien con el entendimiento. §. 13.

El Exercicio de el Soldado es incentibo para las Virtudes, y recuerdo de la muerte. §. 14. y 15.

Ningun Herege ha negado la infalibilidad de la muerte. §. 16.

A muchos Soldados venera la Iglesia Santos. §. 17.

ASSVMPTO.

✠ ******************** ✠
* *Por parte de la Milicia,* *
* *A la Palestra arrogante,* *
* *Sale el Dios Belipotente* *
* *Esgrimiendo su Montante.* *
✠ ******************** ✠

§. 1.

NO parecerà al que huviere leydo los fundamentos, yà expressados, à favor de las Letras; que en el de las Armas quedaràn razones, con que poder apoyar su mejor derecho; no obstante lo qual, las ay tan convincentes, que sino se exceden, à lo menos, se ponen en igual valança, impugnando, y satisfaciendo, *à contrario sensu*, à las antecedentemente deducidas por el orden, y methodo, en estas que se han observado, en aquellas.

§. 2.

En el primer instante de la Creacion de los Angeles; aunque estos (como criados en gracia) fueron adornados de Sabiduria (que esto se debe confessar, y no se puede negar) es tambien innegable, fueron dotados los Espiritus Celestes de fortaleza, y demàs atributos; lo qual supuesto, y tomando por texto el referido de San Juan en el Apocalipsis, venimos por èl en conocimiento de que *prælium magnum fuit in Cœlo.* Damos tambien por assentado, que el Caudillo de este Celestial Combate, y Espiritual Guerrero, fuè el Archangel S. Miguel. (*a*) Assentados, pues, estos principios, sale irrefragable la consequencia: huvo Caudillo Marcial en el Cielo, con Tropas Impireas, y recio combate:

(a) *D. Greg. Pap. homil.* 34. *in Evang.*

Lue-

Luego huvo Guerra; luego la Milicia es mas antigua, que la Ciencia; luego el Soldado tiene preferencia al Letrado.

§. 3.

Pruebase la antiguedad, desde la Creacion de nuestros primeros Padres, de que para el castigo de la inobediencia destos, formò Dios vn juizio sumarissimo *admodum belli*; en el qual, por no aver dado los Reos suficientes descargos, sin mas fuero contencioso, ni legales dilaciones, fuè tan vna la sentencia, y su execucion, que *in actu oculi*, hallaron en si todos los efectos de su culpa, siendo echados del Parayso, para cuya custodia, no puso Dios persona que les notificasse la prohibicion de la entrada en èl, sino es à vn Soldado de la Celeste Milicia, para que con vna Espada de Fuego; se obstentasse mero Executor del Divino precepto.

§. 4.

Que la obediencia del Soldado deba ser ciega, và declarado en la que demonstraron los Angeles buenos en el Impireo, consiguiendo por ella nueva Gracia, y confirmacion en aquel Celeste Exercicio: siendo la mayor perfeccion de sus mas finos quilates, el no discurrir sobre la causa del mandato mas; que quanto como medio pudiesse conducir, à la mejor, y mas prompta execucion de lo ordenado; como acaeze à los Soldados en los assaltos, y otras arriesgadas Empressas; en q̃ quanto entendimiento les ofrece el discurso (aunque en lo contrario les vaya la vida) ninguno piensa en investigar la causa de la orden, si solo en sacrificarse en su obediencia, à exemplo de Christo nuestro Redemptor: *Factus obediens, vsque ad mortem.*

§. 5.

No por lo antecedente le falta al Soldado la Ciencia, y verdadera sabiduria, por mas ignorante q̃ se quiera considerar; porq̃ para acreditarse de entẽdido, sobradamente le basta la ciega obediencia, y la ciencia del Superior, que và embebida en el mãdato, que obedece: la qual ha de ser mas prompta, que ingeniosa; mas sencilla, que astuta. (Fundamento del mas cientifico, y acreditado valor de la Milicia.)

§. 6.

Esta preferencia tiene decidida el mesmo derecho de los Letrados, donde se halla en algunos de sus textos, que concediendo à los hijos de familia, Soldados, facultad para testar, del Peculio Castrense *Patre vivente*: hallò despues el mismo derecho, para honrar à sus professores, otro Peculio à similitud de aquel, al qual llamò: *Quasi Castrense*. El primero no se puede negar, que es el original, como tampoco, que el segundo es trasumpto, copia, y remedo del primero: Luego no se dirà con propriedad, que las Letras son madre de las Armas, si no es vna copia dibujada, y quasi vna mesma cosa: Luego tendràn vna quasi autoridad, y antiguedad, pero no la mesma. Luego deberàn ser pospuestas las Letras à la Milicia.

§. 7.

Los trabajos Literarios no son, ni aun bosquejo de los Militares, porque se reducen por la mayor parte, à madrugar, à enseñar en vna Cathedra, si es Maestro; y si Discipulo, à oìr, y escribir la leccion sobre vn bade blando, y con vna pluma menos pesada, que vna Pica, ò Mosquete; con tal comodidad, que si el Estudiante llega tarde, no le falta otro,

otro, que le dè el cartapacio para llenar el Corral. Si es Abogado, tiene las penalidades de assistir, passearse, y conversar en los Patios la mayor parte de las horas del Consejo, ò Chancilleria, excepto el rato, que en Estrados ora; y aunque le aflixan las molestias de importunos Litigantes en su Estudio, las mas las acomodan los Passantes. Si llueve, viniendo de los Patios, se entra, y detiene en qualquier parte, hasta que escampe; el mas desdichado llegando à su casa, tiene preparada vna moderada comida; y por pobre que se considere su cama; se haze, y mulle cada noche, estudia dos horas à la luz de vna bela; pero resguardado del sereno, porque en fin està debaxo de techado, defendido con su capa del frio; y si este es rigoroso, se acoge al favor de vn brasero (si es que puede tenerlo) y faltandole, se refugia al de otro Compañero.

§. 8.

Los trabajos de los Militares son muy distintos, que los antecedentes, y sin comparacion mayores, que los de vn Religioso Recoleto, ò Monge Anacoreta; porque aunque no se levanta à Maytines, estos le suelen durar toda la noche, y à puesto de Centinela, ò sobre las armas; y sino le obliga el ayuno, las mas vezes le precissa à pan, y agua, siendo este tan impenitente por lo duro, que la dà harto que hazer. El agua es la que permite la estacion donde se acampa. Su cama es vn tablado en el Quartel; y si està en Campaña, do quier que se recline, es todo cama. La obediencia, que professa, es entre todas la mas estrecha.

§. 9.

Si le llama la obediencia, y algo se tarda, le acusa la rebeldia vn impaciente Sargento. De dia el

Sol le abrasa, de noche el sereno le acatarra, el calor le aflixe, el frio le pasma, el ayre le aturde, el agua le anega; y en cada passo que dà, encuentra vn susto, fiscal de su vida.

§. 10.

No solo trabaja el Soldado con el cuerpo, pero tambien aflixe el espiritu, y entendimiento con discurcos metaphisicos, como el Letrado, haziendo sus replicas, y argumentos; proponiendo dudas, y discurriendo soluciones, y dexando à parte los argumentos Mathematicos, assi para el Esquadronar, como para el fortificar, en que el entendimiento tiene bien estendida materia, y en que se debe considerar el Exercicio Militar, en alta, è intelectual especulacion. No està demàs su Filosofia natural las mas vezes, pues con ella en su mente propone antinomias, y contrariedades, formando varios entes de razon; porque vnas vezes le representa la idea, le assalta el enemigo, y que se vale de ardides, y estratagemas para vencerle; otras para guardar su puesto, premedita el riesgo en que se vè, el modo que ha de tener para su defensa; y ofender al Enemigo, en lo qual le và el honor, y la vida; yque si yerra el designio no lo puede enmendar despues en otro acto, ò ocasion; como el Letrado, que si se queda en vn Sermon, ò Leccion de Oposicion, es su disculpa natural, aunque deshonre con el nombre de vil à vna tan noble Potencia (como es la memoria) y si siendo Juez, ò Ministro yerra vn Decreto, se lo enmienda el Tribunal de la apelacion, y el Letrado tiene en la mano la disculpa, de que en la segunda instancia huvo nobacion; porque la parte, que obtuvo, aclarò con nuevos instrumentos, y probanças mas su derecho; y quando no tenga vozes

para

para bestir esta, ò otra semejante disculpa, ningun Letrado ignora el tapalotodo del derecho, que es el axioma de *tot capita, tot sententiæ*; pero el Soldado si yerra el lançe, expone su vida, o al inhumano azero del Enemigo, ò à las crueles manos de vn Verdugo, en las quales acaba con ella, y con su fama. §. 11.

No aprovecha menos el Exercicio Militar, que el de las Letras, para el de las Virtudes, y Santo temor de Dios; quiẽ nos dize, es remedio para no pecar la continua memoria de la muerte: *Memorare novissima tua, & in æternum non peccabis*. Lo qual supuesto, si en el inicio de los passos de la Ciencia, y porque *Initium sapientiæ est timor Domini*; este Santo temor de Dios, conocimiento, y memoria de la muerte, conserva en gracia al Letrado; con quanto mayor fundamento se debe presumir à favor del Soldado, el qual delante de los ojos, no solo al principio, sinò es tambien en el medio, y en el fin, es vna continua representacion de la muerte todo el libro de su vida; y si vna, y natural, causò tan soberana mudança en vn San Francisco de Borja, y no pocas repentinas han sido causa de aver otros ajustado la suya al Cingulo de la perfeccion; què se podrà esperar, ò presumir de aquellos, de quien los mas passos que dàn son, pisando cadaveres, que mudamente vozean al alma, y le avisan à la conciencia. §. 12.

Si el Soldado tiende la vista, descubre cuerpos defuntos: Si alarga el braço en la pelea, en cada golpe transmuta vn viviente en inanimado: Si aplica el oìdo, le lastiman suspiros, y lamentos: Si percibe el olfato, le inquietan corrupciones, y ayres inficionados: Si en el Esquadròn, vè rodar al amigo

go compañero mas immediato: Si en el assalto, caer à muchos, como moscas, en vna rociada, esperando, con susto, quando le alcança vna vala, ò le lastima algun golpe: En cuyos terminos (como es presumible) pueda el Soldado con la muerte à los ojos apartar de si el Santo temor de Dios.

§. 13.

Tan infalible, y fuerte es esta memoria, no solo en los Catholicos; pero en los Gentiles Filosofos hallamos, mas que muchas autoridades, que nos dàn exemplo; y en los Hereges vna consideracion bastantemente adequada: y es, que por la diversidad de opiniones, y Sectas, por maravilla encontramos precepto Divino, ò Eclesiastico, que tal, ò qual Heresiarcha no aya impugnado; pero sabemos, que ninguno ha negado la infalibilidad de la muerte, porque no fueran creìdos en sus perfidos, y nefandos Dogmas, y errores.

§. 14.

Lo cierto es, que los Altares estàn venerados de muchos Santos, que siguieron, no solo la Celeste, sino es tambien la Terrestre Milicia, sin mas ciencia, que la memoria de la muerte, y la que les enseñò su Militar valor, en la obediencia, los justos mandatos de su Rey, por quien en defensa de la Fè, y de la patria dieron sus vidas, en cambio de vna eterna Bienaventurança; por los quales canta nuestra Santa Madre Iglesia: *Te martirum candidatus laudat Exercitus.* Y el Martyrologio Romano los connumera cō el Guarismo de millares de muchos: De cuyos antecedentes sacamos por consequencia, deberseles mas honor por su antiguedad, lustre, y profession à las Armas, que à las Letras.

CAPI-

CAPITVLO IV.

DECIDESE LA DVDA CON LA HERMANdad de las Armas, y las Letras.

SVMMARIO.

No ay mas, ni menos antiguedad en las Armas, que en las Letras, porque se consideran iguales. §. 1.

Los Abogados son verdaderamente Soldados, y como tales les ponia la antiguedad Armas, y estatuas equestres. §. 2. y 3.

En Napoles se intitulan los Iurisconsultos Militares. §. 3.

Triumphos de Soldados, y Letrados. §. 4.

Orden, que tienen en los asientos, quando concurren en Iuntas Consejeros Reales, y de Guerra. §. 5.

La Diosa Palas es Protectora de las Armas, y las Letras. §. 6.

Blason de el Emperador Federico. §. 8.

Apodase lo antecedente. §. 9. y 10.

Lo que sobre esta razon dezia Agamenon, Rey de los Asirios, y confessò el Gran Pompeyo en el Senado de Roma. §. 11.

Entre los atributos de Sabiduria, y Fortaleza, conque dotò Dios à los Espiritus Angelicos, ninguno fue antes que el otro. §. 12. y 13.

Quando la Ley se explica por palabras claras, la obedece el Iurisconsulto ciegamente, y solo vsa de la interpretacion en defecto de Ley terminante. §. 14. y 15.

Tan-

Tanto vna Facultad, como la otra excitan à la memoria de la muerte, y encienden la voluntad al Santo temor de Dios. §. 16.

ASSVMPTO.

✠ ****************** ✠
* *De las de Minerva Olivas,* *
* *Con los Laureles de Marte,* *
* *Curiosa Palas, adorna* *
* *Las Coronas muy iguales.* *
✠ ****************** ✠

§. 1.

NO ay entre estas dos honrosas, è illustres professiones mas, ni menos antiguedad, honor, lustre, ni precedencia; porque desde los principios se consideraron iguales, y fueron tan hermanas, y se vieron tan vnidas, que en lo mas, ni en lo menos han desdicho la vna de la otra, en Politico, y Militar; Secular, y Eclesiastico, sin que se aya considerado incompatibilidad, para que el Soldado govierne lo Politico; ni para que el Literato rija lo Militar; porque verdaderamente, al presente, y en todos tiempos, Armas, y Letras han hecho vna dulce consonancia, y lucido consorcio; las quales igualmente se atienden, assisten, y coadiuban, cuya prueba consiste en los fundamentos siguientes.

§. 2.

Los Abogados *Millitare dicuntur*: es texto expresso del derecho de los Romanos, y Ley clara de nuestro Reyno. (*a*) Esto mesmo cõsta de graves autoridades; y entre muchas de Tiraquelo, Fõtanela, y Azevedo, y como tales Soldados gozan los Abogados

(a) *Leg. advocat.* 14. *C. de advocat. divers. iudic. leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 2.

gados de semejantes prerrogativas, y preheminencias, excepto en las vltimas voluntades, por no ser simil el continuo riesgo de la vida; como resuelven Pareja, Diego Perez, Gregorio Lopez, y Azevedo. (*b*)

§. 3.

La antiguedad à los Letrados afamados, solia poner Estatuas equestres, y Escudos de Armas en los Porticos de sus casas, como à verdaderos Soldados; segun refieren Domicio Calderino, y Parladorio (*c*) à cuyo proposito dixo Iuvenal (*d*) de Marcial.

Tam grabe per cusis in cudibus æra resultant.
Causidicum medio cum fabet apta æquo.

Por esta razon: Por estilo comunmente observado en los Tribunales de Napoles, los Ministros Literarios de ellos ponen en sus Decretos las palabras: *Per Dominum Millitem, vtriusque iuris Doctorem, & causæ commissarium.* Luego los Letrados son verdaderos Soldados, y en ellos se halla vnida, sin duda, tanto la Ciencia Legal, como la Militar.

§. 4.

Pruebase lo antecedente de los premios, y triumphos de los vnos, y de los otros; los de los Soldados eran, Coronas Virides; y los de los Letrados son, Laureolas floqueadas (que vulgarmente se dizen borlas de seda) y ambas Coronas adornan las sienes de sus professores, y son premio, y triumpho de los Certamenes, donde se acrece la gloria, honor, y fama, adquirida à fuerça de laboriosos desvelos en las Palestras Militares, y Literarias.

§. 5.

Confirma esta honrosa hermandad el orden, que guardan en los assientos, y Juntas, quando concurren en ellas Consejeros de Castilla, y Guerra, sentandose por su antiguedad (segun la que cada vno

(b) *De Instrument. æditione, p. 2. tit. 6. resolut. 1. n. 5. in leg. 3. t. 16. lib. 2. Recop. num. 2.*

(c) *Verbo medio sequo. cap. fin. p. 5. §. 4. n. 23.*

(d) *Sat. 7. lib. 9. epig. 70.*

vno tiene en su Consejo) como refiere D. Melchior de Cabrera, (e) se executò en la Junta, que se formò el año de mil seiscientos y cinquenta, sobre la muerte alebosa, que se diò à D. Antonio de la Torre y Varreda; y lo mesmo se ha executado en las demàs, que se hàn ofrecido despues acà. Y quando cōcurrē en actos Promiscuos, y Neutrales, vàn mezclados, y sin distincion; pero quando los actos son diferentes, en los de Letras prefieren sus professores; y en los Militares, los Soldados: como se previene en vna Ley del Codigo, (f) si bien (segun mi corto dictamen) fuera mas conforme à buena Politica, el que en actos Literarios ocupasse mejor lugar el Soldado; y de la mesma suerte, en las funciones Militares, el Letrado: De que es conclusion evidente, la igualdad en ambas professiones.

(e) *De perf. ad voc. discurs. 1. num. 110.*

(f) *Leg. 1. C. de offic. Vicarij.*

§. 6.

De la Diosa Palas, dixo Tertuliano, (g) que era Protectora de las Armas, y de las Letras; y Fortunato la llamò Rectora en el verso siguiente.

Legibus Arma Regis, & leges dirigis Armis.

Porque verdaderamente vnas, y otras tienen vn mesmo fin, que es la paz, y seguridad de los Reynos, sin que la vna pueda consistir sin la otra; y con entrambas afirma Claudio, señoreò Roma el Vniverso, quando dixo:

Et duo sunt quibus ex tullit ingens,
Roma Caput, virtus belli, & sapientia pacis.

Y es la razon, porque asi como el Exercicio de las Armas, mira vnicamente à la felicidad de la vida humana, por medio del rigor, y de la violencia; asi la Jurisprudencia mira al establecimiento, y confirmacion de la paz, por medio de las leyes, que la establecen, y conservan. Lo mesmo nos dexò prevenido

(g) *Cap. 12. de Corona Militis.*

nido el Emperador Justiniano en vna ley del Codigo, (*h*) q̃ la summa de la seguridad de la Republica nacia, de la estirpe de dos cosas, que eran Armas, y Letras. §. 7. (h) *Leg. 1. C. de Iustin. Codice.*

Igualmente se preciaba Julio Cesar de las Armas, que de las Letras, significolo sobre vn Glovo cō el siguiente mote: *Ex vtroque Cesar.* Refiere Claudio Clemēte, del Emperador Federico, (i) q̃ tenia por blason de su Poder, y grandeza, vn braço armado, y en la mano de èl vn Estoque desnudo, que descansaba sobre vn Libro, con este mote: *Liber ensis Regis tuetur.* Juzgando este Principe ser inseparable las Armas del vso del Libro, queriēdo demonstrativamente significar, que no estando vnidas las Armas, y las Letras, titubcaria el Muro, y Fortaleza de el Imperio. §. 8. (i) *In museo bibliotb. lib. 2. sect. 4. cap. 3. num. 7.*

Lo cierto es, que los Libros aclaran el entendimiento, alumbran el ingenio, y esfuerçan el coraçon, imprimiendo en el la memoria de los hechos, y dichos de los Varones illustres: como con Casiodoro nos lo diò à entender el Sabio Rey Don Alfonso, en vna de sus Leyes Reales, que es del tenor siguiente: (K) *Acostumbraban los Cavalleros, que les leyessen las Historias de los grandes fechos de Armas, que los otros fizieron, è los sesos, è los esfuerços, que ovieron, para saberlos vencer, y acabar lo que querian: Y esto era, porque oyendolas les crecian las voluntades, y los coraçones, y esforçabanse faciendo bien, è queriendo llegar à lo que los otros fizieron.* (K) *Lib. Epistol. 9. epist. 40.*

§. 9.

De Celin, y Mahometo, Emperadores Othomanos, refiere Fray Antonio de Camos, (*l*) que con sola la leccion de Historias, se hizieron tan famosos (l) *In microcosmia 2. p. dial. 9. p. 111. col. 1.*

mosos Capitanes. Y del Rey Don Alfonso el Quinto de Aragòn, y Primero de Napoles, refiere Don Francisco de la Sala y Abarca, (m) que en este proposito solia dezir, que en los Libros avia aprendido las Armas, y en las Armas los derechos.

(m) *En la Introd. Dialog. f.23.*

§. 10.

Muy à proposito haze lo que refiere Homero en vna de sus Ylliadas: (n) dezia Agamenon, Rey de los Assirios, que si huviera tenido cerca de si diez Nestores, no durara tanto tiempo el cerco de Troya; porque mas se aprovecharon en aquella Guerra los Griegos, de los consejos de Hector, y Vlises, que de las fuerças de Ayax, y Aquiles. Tambien el Gran Pompeyo confessò en el publico Senado de Roma, que no huviera triumphado por tan famosas Victorias, sino viviera Ciceron; porque con su prudencia le avia ayudado, y conservado: Y tambien Tulio (o) dixo, que en la Guerra se ha de atender mas à la razon de dicernir, que à la fortaleza de pelear; y que las cosas grandes no se conseguian, tanto por la celeridad de el cuerpo, como por el consejo, sabiduria, y authoridad del espiritu; cuya opinion confirman Platon, Barbarano, Paulo Jamàr, Calixto Ramirez, y Justo Libsio con Seneca. (p)

(n) *Lib.2.illiad.*

(o) *Lib. 1. offic. & in Lelia.*

§. 11.

Para apoyo de lo referido, y satisfacion à los discursos antecedentes, combiene volvernos à la Creacion de los Angeles, y tambien à la de nuestros primeros Padres: En cuyo primer instante, no solo fueron los Espiritus Angelicos criados en gracia, mas tambien fueron dotados de Fortaleza, y ninguno de estos fue vno antes, que otro, ni resplandecieron aquellos Soberanos Espiritus, mas por la vna excelencia, que por la otra; porque en entram-bas

(p) *Lib. 5. Epist. penul. in officina, tit. de Princ. num. 5. pag. 8. de offic. advoc. q. 2. n. 1. de leg. Regia §. 16. nu. 12. cent. 1. Epist. 16. pag. 78.*

bas los criò Dios igualmente consumados. Ni en la Creacion de nuestros primeros Padres havo interpolacion de tiempo, desde la culpa al castigo; y si la inobediencia, por ambicion à la Sabiduria, los arrojò del Parayso: el Divino Juizio se executò, *modo Militari*, sin poderse dar consideracion de anterioridad, mas, ò menos, para poder fundar argumento de precedencia.

§. 12.

Y aunque parezca, que este exemplar vltimo pudiera hazer en alguna manera contra las Letras; porque à la inobediencia de nuestros primeros Padres, no le admitiò el Supremo Juez disculpa, ni interpretacion, considerando por bastante el averse dexado llevar de los engaños de la Serpiente, y de la apetēcia inhordinada de la Ciēcia del bien, y del mal, contra el precepto intimado por el Criador; y que à esta similitud les obstaba à los Letrados, la no ciega obediencia, que professan à sus derechos, por la libertad de sus interpretaciones, y à similitud de los antecedentes sus disculpas, como frivolas, è insubsistentes, no pueden hazer valança en el peso de la razon, con la ciega obediencia, que professan los Soldados.

§. 13.

Esto no obstante, la legal obediencia no tiene cosa de espuria; es legitima, y sigue la mesma naturaleza. Y es la razon: porque en las leyes, donde por palabras claras, se manifiesta su verdadero sentido con la mente del Legislador, no se concede facultad para proxima, ni remota interpretacion, guardandose ad vnguem la ley, cuyas palabras tāto valen, quanto suenan; siendo precepto legal, el que *Vbi lex non distinguit, nec nos distinguere debemus.*

Pero

§. 14.

Pero como *plura sunt negotia, quam bocabula*; y ay muchos casos no prevenidos por terminos terminantes por ley, y la variedad de circunstancias, suele no adequar à ella; conque para acomodarla es menester, con la interpretacion darle sentido, ò aplicarle otra por via de paridad, ò inconveniente: En cuyos terminos no se dirà, se opone à la ley el Jurisconsulto, sino es que la obedece, vsando de la facultad, que para en tales casos le concede el derecho en su interpretacion: Conque los Letrados, que vsaren de la ley *instricta*, *& viridi*, observancia, y con ciega obediencia, gozaràn del lustroso nombre de Militares, hermanando la Ciencia con la Fortaleza (symbolo de lo Militar) que en tal caso seguramente dirèmos, que Ciencia, y Fortaleza procedieron iguales, en antiguedad, y esplendor; y al contrario, que la Ciencia, que no se sujeta à preceptos de la obediencia, no merece los fueros de lo Militar.

§. 15.

Es, pues, vltima conclusion, que tanto la vna, como la otra profession, excitan à la memoria, alumbran el entendimiẽto, y encienden la voluntad al Santo temor de Dios. La vna, con las consideraciones discursivas, y especulativas, que le alumbra el discurso. Y la otra, con las demonstraciones practicas, que le propone la vista, y enseña la experiencia, y en ambos, las vnas, y las otras, hazen su debido efecto, y como medios proporcionados disponen la conciencia à seguir el camino de la salvacion (que es el fin de nuestra Creacion.) Cuyas bien premeditadas consideraciones, tienen à raya à la voluntad, para el desprecio de los vicios, y aten-

atencion à las Virtudes: Adornandose por este medio los Altares de tantos, como de ambas Professiones veneramos Santos; conque no se dà disparidad en estas dos illustres, y gloriosas Professiones: Antes si, como productas de vn Divino Consorcio, se hermanan, y hazen vn indisoluble lazo, con provecho vniversal de todos los Estados, y Monarquias.

CAPITVLO V.

DE LA MILICIA.

SVMMARIO.

Difinicion, y divisiones de la Milicia. §. 1. y 2.
Què es Milicia Triunfante. §. 3.
Que es Milicia Militante, y que en esta solamente se comprehende la de San Iuan. §. 4. y 5.
Que es Milicia Legal. §. 6.
Varias diferencias de la Milicia Armada. §. 7.
Qual era la legitima Milicia. §. 8.
Qual era la estacionaria, y presidial Milicia. §. 9.
Qual era la tumultuaria Milicia. §. 10.
Qual era la Auxiliaria Milicia. §. 11.
Legiones, Cohortes, Centurias de los Romanos, y Manipulos. §. 12.
Quales eran las Alas de los Romanos. §. 13.
Què numero de à pie, y de à Cavallo tenia cada Legion. §. 14.
Legado, y Tribuno de la Legion, y sus cargos. §. 15.
Cargo de el Centurion, y de el Manipulo. §. 16.
Cargo del Primipilo, y insignias de las Vanderas Romanas. §. 17. y 18.

Cargo de los Triarios, y Hastatos. §. 19.

Privilegios de las Legiones de Ciudadanos Romanos. §. 20.

Los Soldados Primanos, y Secundanos, sus puestos, y lugares. §. 21.

Modo de combocar los Romanos la gente para la Guerra. §. 22.

Iuramento, conque se autorizaba la Legion. §. 23.

Modo de repartir los Consules la gente de Guerra. §. 24.

Que era Soldado Emerito. §. 25.

Numero de Legiones, y Exercito, conque el Consul, ò Pretor salia à la Guerra. §. 26.

ASSVMPTO.

Contra el natural derecho
Son los preceptos Marciales,
Desde que la Guerra introduxo
La Culpa de nuestros Padres.

§. 1.

(a) *Cap. 7. de ciuit. Dei.*
(b) *lib. 1. Eleg. 10.*
(c) *leg. qui cum vno 4. ff. de re millit.*

TOda la vida del hombre, dixo S. Agustin (*a*) con el Santo Job, era vna cōtinuada Guerra. Lo mesmo entendiò Ovidio (*b*) quando cantò:

Militat omne amans, & habet sua castra cupido.

Y poco mas abaxo:

Quis nisi, vel milles, vel amans, & frigora noctis,
& denso mistas perferet imbre nives.

§. 2.

La Milicia, segun se difine en vn texto del derecho comun, (*c*) es vna esclarecida dignidad, feliz, bea-

beata, y gloriosa. Es esta de tres maneras, conbiene à saber, Celeste, Legal, y Armada. La Celeste, se divide en Triũphante, y Militante. La Triũhpante se considera en el Cielo. La Militante, se tiene presente en la tierra.

§. 3.

La Triunfante Milicia es, aquella que componẽ los Angelicos Espiritus, Supremas Hierarquias, y Bienaventuradas Almas, à cuyo proposito canta la Iglesia: *Laudat candidatus Exercitus.* Y la Escriptura refiere: *Prælium magnum fuit in Cœlo.*

§. 4.

La Militante en la tierra, es nuestra Santa Madre Iglesia, cuyos Soldados son los Clerigos, Religiosos, y demàs personas Espirituales, que de continuo guerrean Apostolicamente contra los vicios, y contra el Enemigo comun; como en terminos se refiere en el Derecho Canonico. (*d*)

§. 5.

En esta, pues, Milicia, graves Autores incluyen à los Cavalleros de las quatro Ordenes Militares, à cuyas opiniones no me acomodo, por faltarles à estos los mas requisitos para Religiosos; pues como no tales, ni viven en clausura, ni sujetos à los tres votos substanciales, permitesele el consorcio conjugal, proprios haberes, y vso comun de Armas (como à los demàs Seculares) y solamente se puede assentir en la opinion à favor de los de San Juan, considerandolos de la Eclesiastica Milicia, mediante ley expressa de la Nueva Recopilacion, (*e*) de cuyo sentir fueron Martha, Garcia, Molina, y otros, que por brevedad desteCompendio se omiten. (*f*)

§. 6.

La Milicia Legal es, la disputa de los Doctores

(d) *Cap. reprehẽsibile 19. in ord. 23. q. 8.*

(e) *leg. 14. tit. 5. lib. 3. Recop.*

(f) *De succes. legal. p. 3. q. 13. art. 6. num. 2. de Primo. lib. 1. n. 98. cap. 13. de benefic. 1. p. cap. 4.*

en las Vniversidades, y de los Abogados con Matricula, y Real aprobacion en los Consejos, y Tribunales, valiendo la comparacion, y argumento del Milite al Abogado, assi por los intelectuales Certamenes, como por ser vnos mismos los Privilegios, mediante la antiguedad, en que los han constituydo los Emperadores, y todos los derechos; como consta de expressos textos del Codigo, Leyes de nuestro Reyno, y autoridades: (g) lo qual comprueba Juvenal en los siguientes versos à Pison:

(g) *Leg. 14. C. de advoc. iudic. leg. 2. tit. 22. p. 3. leg. 3. tit. 10. p. 2. leg. 6. tit. 8. p. 5. & ibi Glossa.*

Licet exercere Togatæ munera Millitiæ,
licet sine sanguinis haustu.
Mitia legitimo sub iudice bella movere.

Lo mesmo diò à entender, y aun con mas alma Virgilio. (*h*)

(h) *lib. 4. Æneid.*

Frater ad eloquium viridi tenebat ab ævo,
Fortia Verbo, Senatus ad arma fori.

§. 7.

La Armada Milicia, que es el ojecto deste Compendio, y la que llevamos definida, tuvo para con los Romanos diversas explicaciones: Conviene à saber, Legitima, Ordinaria, Tumultuaria, Auxiliaria, Legionaria, y Estacionaria, assi de à pie, como de à Cavallo; y porque en las Leyes de los Romanos se hallan complicados estos nombres, solo se tratarà de los correspondientes à nuestra Milicia.

§. 8.

A la legitima Soldadesca, eran vnicamente llamados los Ciudadanos Romanos, y de ella excluydos toda suerte de Peregrinos (que assi llamaban à los naturales de las Provincias Feudatarias) y tambien excluìan à la gente Labradora, Rustica, y Campesina (como ignorante) segun refieren Valerio Maximo

ximo, y Cavalcano, (I) y à los Esclavos se les prohibia con peña capital, segun vn texto del Derecho Civil. (K)

§. 9.

La Estacionaria, y presidial Milicia, segun refiere Ciceron, (l) era aquella; cuyos Soldados persistian en estacion cierta; los quales son destinados para Fortalecer, Presidiar, y defender las Plaças, y Castillos, contra las invasiones de los Enemigos, siempre dispuestos al manejo de las Armas; por cuya causa los consideraron los Romanos por de igual prerrogativa, que los antecedentes; y los vnos, como los otros, juraban de por sì cada vno la obediencia Imperial, quando eran admitidos; como se refiere en el Codigo, y lo afirman Alexander, ab Alexandro, Valerio Maximo, y haze mencion vna Ley de nuestro Reyno. (m) Los quales no son agenos del polvo, y trabajo Castrense, segun otra Ley Imperial, (n) à cuyo proposito afirma Seneca en el Tratado de la Tranquilidad del Animo, el que no solo militan los que defienden el Cuerno diestro de los Esquadrones; sino es tambien, los que defienden los Muros, los Vibanderos, y los demàs assistentes del Exercito en guarda del Campo: (aunque se consideren en estacion menos peligrosa) lo qual parece confirmò David, quando mandò compartir tambien entre estos las pressas, y despojos del Enemigo.

§. 10.

Tumultuaria Milicia era aquella, que no se recebia para las frequentes, y comunes facciones de ella, si solo para el tiempo de alguna vrgencia, ò singular faccion; cuyos Soldados, no juraban de por sì cada vno, sino es todos juntos, ò por cada

(I) *Lib. 2. de Milit. instit. tit. 3. cas. 292. n. 26.*

(K) *Leg. ab omni 11. ff. de re Millit.*

(l) *In Philip. 12. cap. 11. lib. 4.*

(m) *Tit. 5. lib. 10. lib. 1. cap. 20. lib. 1. tit. 3. c. 2. leg. 2. tit. 21. p. 2.*

(n) *Leg. Vnic. C. de castr. omn. palat. pecul. lib. 12.*

(o) *Dierū genial. cap.* 20. *ad fin.* Legion el Tribuno de ella; lo qual se executò assi, y con esta celeridad en los tumultos, Italico, y Galico, segun refiere Alexander ab Alexandro (*o*) à cuyo proposito dixo Virgilio: (*p*)

(p) *Æneid.* 7.

Simul omne tumultum coniurat trepido latium saevitque iubentus.

(q) *Lib.* 1. *de bell. civil.*

Y Claudiano (*q*) dixo:

His cunctæ simul assensere cohortes;
ellatasque altè quæcumque ad bella vocaret,
promissere manus.

§. 11.

La Milicia Auxiliaria es, la que comunmente llamamos de socorro, la qual es menor, que la ordinaria, ni Estacionaria, y sus Armas no son tan pesadas, ni su disciplina tan sebera, ni tan exacta su diligencia; segun afirman Cornelio Tacito, Herodiano, Justino, y Suetonio Tranquilo; y deste genero de Milicia, parece se haze mencion en las Divinas Letras; porque en el Libro de los Machabeos (*r*) se refiere, *que Gorgias hizo rostro à los Enemigos con cinco mil Auxiliares de à pie, y mil de à Cavallo; y que Seron, Principe de los Exercitos de Siria, assaltò los Reales de los Impios, con la muchedumbre recogida de los fuertes Auxiliares.*(*s*)

(r) *Lib.* 1. *cap.* 4.

(s) *Cap.* 13.

§. 12.

Toda la gente de Guerra de Ciudadanos Romanos, estava repartida en Legiones; y las Legiones, en Cohortes; y las Cohortes, en Centurias; y las Centurias, en Manipulos. Cada Manipulo tenia treinta hombres. Cada Centuria tres Manipulos. Cada Cohorte tres Centurias. Y cada Legion diez Cohortes: mas no tenian los Cohortes todas igual numero de gente: Porque la primera, y mas principal, tenia sobre mil hombres de los mas escogi-

cogidos de toda la Legion: Las otras tenian à mas de quinientos; y assi estavan repartidos los Cavallos por sus Capitanias, llamadas Turmas, ò Alas: vnas con mas, y otras con menos numero; y fuera de la gente de à pie, tenia mas cada Legion dos Alas de trezientos, o mas Cavallos cada vna; y estas se formaban de las Turmas, que eran las menores Capitanias de Cavallos.

§. 13.

Llamavanse tambien Alas, porque se ponian ordinariamente à los lados de el Exercito, para guarda de ellos, como las Aves tienen à los lados las alas, con que se abrigan, y defienden; ò porque las Legiones se apresuraban con ellas quando convenia, volando con presteza al resguardo de la Infanteria.

§. 14.

Eran antes en vna Legion los Cavallos trezientos, despues llegaron à ser mas de seiscientos: conque venia à tener vna Legion seis mil hombres de à pie, y seiscientos Cavallos. Este era el numero legitimo, y ordinario, si bien muchas vezes lo tenian disminuydo (como en estos tiempos sucede.)

§. 15.

Mandaba à toda vna Legion ordinariamente vn Legado, Lugar-Teniente del General, ò otro à quiẽ llamaban Prefecto de la Legion: y lo mas ordinario, le daban el nombre de Tribuno de la Legion; y à vezes fueron quatro Tribunos en vna Legion, y otras vezes mas, y su cargo era muy semejante al de los Coroneles de aora.

§. 16.

Llamavase Centurion, el que tenia cargo de vna Centuria, que eran cien hombres: y Manipular, el que tenia cargo de solos treinta, que era vn

Manipulo, que correſponde oy al de nueſtro Cabo de Eſquadra, ò Caporal; y el Centurion eſtava ſujeto al Prefecto de la Cohorte, quando lo avia; y eſte al Tribuno; y el Tribuno, al Prefecto de la Legion, ò Legado; y el Legado, al General.

§. 17.

Avia entre los Centuriones vnos, que llamaban Primipilos, porque ſe ponian en la delantera de la Batalla, y alli eſtavan à ſu govierno otros Centuriones, y eran como los Soldados, que aora llamamos de primera hilera. Eſtos Primipilos tenian à cargo el Aguila, que era la Vandera General de toda la Legion. La inſignia del Centurion, era vn Sarmiento, que traìan en la mano de ordinario; y todas las Vanderas, que los Romanos traìan en la Guerra, no eran deſplegadas, ni tendidas, como las que noſotros vſamos: ſino es, que eran coſas de bulto, que llevaban altas ſobre picas, y otras eran varas muy adornadas de muchas maneras.

§. 18.

Toda la Legion llevaba vn Aguila. Cada Manipulo, ò Centuria, vna mano tendida. (como en muchas Monedas, y piedras antiguas vemos retratado) La ſeñal para parar la Legion, ò el Exercito era, hincar las Vanderas, y Guiones; y la de Marchar era, arrancarlas de do ſe avian plantado. Al que llevaba el Aguila, llamaban Aquilifer, de donde corrompido el nombre, tomamos los Eſpañoles el de Alferez; deſpues introduxeron otras Vanderas, que llamaron Labaros, y Dragones, con las inſignias de Lobos Minotauros, y figuras de otros Animales; y ſolo la del Labaro tuvo ſimilitud à nueſtras Vanderas, por aver ſido tendida, como ſe demueſtra en lo eſculpido de Monedas Antiguas.

En

§. 19.

En cada Legion avia quatro maneras de Soldados Piqueros, compueſtos de la gente mas Viſoña, de menos edad, y experiencia. A los que ſeguian à eſtos llamaban Haſtatos, y era gente de mas confiança. A otros llamaban Principes, y eſtavan deſtinados para pelear en la delantera. Mas los mejores de todos eran, los que en las vltimas Filas cerraban la Legion; à los quales llamaban Triarios, y eran todos Soldados viejos, muy conocidos, y aventajados por ſu esfuerço, y buenos hechos: y eſtos ſocorrian, quando todos los otros no baſtaban. La Pica de los Romanos, no era como la nueſtra de aora, para pelear en toda la batalla con ella, porque era mas corta, y ſe arrojaba al Enemigo las mas vezes, para quedar el Soldado deſembarazado con la eſpada, y el eſcudo.

§. 20.

Los Soldados de las Legiones, todos avian de ſer Ciudadanos Romanos, ſin que con ellos ſe mezclaſſe ningun eſtraño, aunque ſiempre, demàs de las Legiones, llevaba el Conſul, ò Pretor, alguna gente Italiana, que llamaban de los Latinos, que eran de los mas cerca de Roma; y de fuera de Italia, la primera gente de ayuda, y ſocorro, que tuvieron los Romanos, fuè la Eſpañola: como lo cuenta Titolivio, (*t*) y Paulo Oroſio, (*v*) con gran gloria de nueſtra Nacion, y por coſa digna de ſer celebrada.

(t) *Al fin del lib. 4. de la 3. decada.*

(v) *Lib. 4. cap. 16.*

§. 21.

En la formacion del Exercito, llamaban à la vna, primera Legion; y à la otra, ſegunda, y à eſte reſpecto las demas, y à los Soldados de ellas Primanos, Segundanos, y ſasi à los otros por ſu orden; mas fuera deſtos nombres, muchas vezes las diferencia-

renciaban con otros particulares, que à cada vna ponian, como aora se ponen, à nuestros Navios de Armada, y Galeras. Esto lo hazian, para tenerlas distintas, y diferenciadas; y para que no huviesse ninguna confusion en el mandar, y obedecer; y para poder conocer mejor la fuerça, y poderio de cada vna, y servirse mejor de ellas, con esta distincion: Estos nombres comunmente eran de Dioses, Emperadores; ù de Capitanes, explicandose, como la Legion de Minerva, Apolinar, Venerea, Traxana, Vlpia, y Flabia. Tambien le daban otros nombres significativos; como la Legion doblada, la Ayudadora, la Lança, Rayos, y otros nombres muy diversos.

§. 22.

Estas Legiones no se juntaban de la manera, que aora se levantan nuestros Soldados, y se juntan en sus Compañias; porque los Consules, junta toda la Ciudad, y aviendo pregonado llegassen à escribirse todos los que avian de ir à la Guerra. Sentados los Consules en sus Sillas Curules, admitiā à los mayores de diez y siete años, y no passaban de quarenta y siete, porque todos tenian obligacion de ir à la Guerra, sin que alguno se le admitiesse escusa; excepto las justas, y recebidas en ellos; como era, averse casado aquel año, ò no aver passado vno entero, que se le avia muerto el padre; y otras semejantes, que estavan muy sabidas, y determinadas.

§. 23.

Elegida assi esta gente, tomavaseles vn solemne juramento, de que servirian bien, y fielmente à la Republica, y no rehusarian la vida por ella, siempre que fuesse necessario, y que serian obedientes à su General, y le seguirian, sin jamàs desampararlo. Con este juramento quedaba ya el Soldado alistado,

do, y authorizado, y en possession de su oficio; y llamaban al tomar este juramento, authorizar las Legiones; y por el contrario llamaban desauthorizarlas al despedirlas, y entonces les alçaban la obligacion del juramento, y quedaban los que avian servido en la Guerra, sin oficio, sueldo, ni Militares Privilegios.

§. 24.

Los Consules repartian toda esta gente, assi escogida, y congregada, en las Legiones, y Centurias, y de ella las formaban, y daban cargo de ellas à los Tribunos, que à este fin eran elegidos, para que cada vno conociesse, y se encargasse del cuydado de sus Soldados; y aunque los Tribunos antes se solian señalar, y nombrar à la voluntad de los Generales, despues se proveyeron por votos de todo el Pueblo Romano; pero los otros cargos, los repartian el General, y los Tribunos, y ordinariamente, de los Centuriones, Primipilos, tomaban para los cargos mayores, como gente experimentada por su valentia, y buenos hechos.

§. 25.

El Soldado Romano, que por espacio de veinte años servia en Guerra viva, se le daba el nombre de emerito, que era lo mesmo, que jubilado; y este no era obligado de ir mas à la Guerra (no queriendo èl voluntariamente continuar en el Servicio Militar) y mientras, y en el interin, que no se le daba empleo, ventaja, ò merced, ganaba el sueldo en su casa. Y el Soldado de à Cavallo se hazia emerito, y jubilado, con solos diez años de servicio continuado: à cuya similitud se concede la mesma jubilacion por los servicios de veinte años, en nuestra España con el premio de la joya, que dà su Magestad.

El

§. 26.

El Consul nunca salia à la Guerra con menos Exercito, que de dos Legiones Romanas, que componian el numero de doze mil Infantes, y mil y dozientos Cavallos; (esto era de Ciudadanos Romanos) à los quales agregaban numerosas Tropas de Vassallos feudatarios, assi de Italia, como de España, y otras partes, como de Amigos, Aliados, y Confederados de las Provincias del Assia, y del Africa; y à este Exercito llamaban, Consular: y à distincion del Consul, el Pretor solo llevaba vna Legion Romana, y à este llamaban Exercito Pretorio.

CAPITVLO VI.

DE LA PAZ, Y DE LA GVERRA.

SVMMARIO.

DEfinicion de la Paz. §. 1. y 2.

A la conservacion de las Monarquias conviene la Guerra, y de ella se siguẽ muchos bienes. §. 2.

De la continua Paz nacen los vicios, que pierden las Monarquias. §. 3. y 4.

Exemplo de lo antecedente. §. 5.

Quanto conviene à las Coronas el guardar los Capitulos de la establecida Paz. §. 6.

ASSVMPTO.

Aunque entre todos los bienes
Es la Paz mas estimable,
El que encontrarla quisiere,
Acuda al Templo de Marte.

Es

§. 1.

(a) *In verbis Domini, cap. 9. Alvarez, in Isaiam Comment. cap. 29. vers. 17.*

ES la Paz, en opinion de San Agustin, (*a*) la seguridad del Entendimiento, la tranquilidad del Animo, sinceridad del Coraçon, vinculo del Amor, concordia de la Charidad; la que aquieta los discordes, y concuerda à los Enemigos; la que desvanece la Guerra, comprime la Ira, ensalça la humildad, y huella à la sobervia; la qual es tan agradable à todos, como que no llegarà à la herencia de Dios, el que el testamento de la Paz no cumpliere: Esto mesmo diò à entender Virgilio, en vn adequado verso. (*b*)

(b) *lib. 11. Eneid.*

Nulla salus bello, pacem à te poscimus omnes.

(c) *Ad Scipionē.*

A cuyo proposito dezia Anibal, (*c*) que nunca menos bien, ni con menos certidumbre (respondian los Eventos) y successos, que en la Guerra; por cuya causa tenia por mejor vna Paz cierta, que vna esperada Victoria.

§. 2.

Lo cierto es, que no conoce la dulçura de la Paz, quien no ha probado lo amargo de la Guerra. Por lo qual dixo Isaias: Que la Paz era el cumplimiento de los bienes, que Dios dà à los hombres, 26. 12. como la Guerra el mayor mal. Hermosura la llamò Dios por el mesmo Propheta, y que en ella (como 31. 18. sobre flores) reposa su Pueblo. El Propheta Rey dixo: que con la Paz se abraçaba la Justicia. Y Cornelio Tacito, que con las Armas son medrosas las Leyes; y que el Emperador FabioMarciano vsaba de este Mote: *Pax bello potior*; à cuyo proposito dixo Sil. Ital.

Psalm. 81. 11.
Lib. Ann.

Pax obtima rerum, quas hominum novisse datū est,
Pax vna triumphis innumeris potior.

§. 3.

Lo qual no obstante, es muy conveniente à la autho-

authoridad, estado, y conservacion de las Monarquias la Guerra, quando insta, y lo pide (como de Justicia) la necessidad; porque en opinion de Valerio Maximo, Pedro Gregorio, y Alciato, (*d*) por medio de la Guerra se refrenan las violencias de los Tyranos. Por la Guerra se consigue la seguridad de la Religion, la quietud, y premio de la virtud, el castigo de los vicios, el culto de la Justicia, la salud publica, y la Paz, y estabilidad de los Reynos.

(d) *Lib. 2. cap. 1. lib. 19. 2. par. cap. 2. num. 7. lib. 1. emb. 45. Villeg. lib. 1. cap. 1. fol. 2. & 3. vers.* El mayor de los bienes. *David Psalm. 143.*

§. 4.

Tres son las Madres, que siendo por naturaleza generosas, abortan hijos nefandos, que son la verdad, que produce el odio, la familiaridad, al menos precio, y la Paz, al pernicioso ocio: De este se deriban los muchos, y continuos vicios, que pierden las Monarquias, y destruyen los Reynos. Bien sabido es (y lo refiere Ossorio) (*e*) que quien destruyò los Imperios de los Persas, Griegos, Romanos, y Españoles, fuè vnicamente el ocio, y la larga Paz; con la qual, los Persas se dieron à los vicios, los Griegos à las riquezas, el Imperio Romano se arruynò (despues de ser señor de el mundo) por el descuydo, y demasiada seguridad; y nuestra España, (no obstante, aver sido en la destreza de las Armas, Maestra de Anibal; segun Justino, y Beomio, (*f*) y de quienes dixo Celio Rodignio, (*g*) que como fuessen despojados de sus Armas, por Porcio Caton, se mataron con desesperacion, teniendo por mejor elegir la muerte, que no vivir ignominiosamente desarmados; lo qual manifestaron tambien quatro Leyes Reales) (*h*) y siendo estos tan aparejados à el trabajo, promptos à la muerte, sufridos en la hambre, y sed, y quienes son mas aptos para la Guerra, que los Italianos, ni otras algunas Naciones,

(e) *En el lib. 4. de la Real Institucion.*

(f) *Lib. 3. de Ritibus Gent. pag. 394.*

(g) *Lib. 18. c. 22.*

(h) *Leg. 9. tit. 19. leg. 2. tit. 27. leg. 2. tit. 18. part. 2. leg. 3. tit. 29. p. 7.*

nes, como notan dichos Authores, y los que aman mas la Guerra, que la Paz; y que faltandoles Enemigos con quien pelear (por naturaleza, y habito) guerrean entre sì mismos, los reduxo à la esclavitud Sarracena (espacio de muchos siglos) la larga Paz, y viciosa ociosidad: De cuya opinion fueron tambien Lucio Floro, y Pedro Methimense en el Libro de las Grandezas de España. (i)

(i) Cap. 25.

§. 5.

Es constante, el que quando la Disciplina Militar està en calma, el ocio afemina los animos, desvorona, y derriva las Murallas, cubre de robin las Armas, crecen las delicias, reyna la ambicion, nacen las discordias, y de ellas las Guerras Civiles con innumerables daños internos, causa porque Q. Metello previno al Senado de Roma, era muy conveniente el poner por Tutor de los Ciudadanos al miedo. Todo lo qual significò aquella vision de Ezechiel, de los quatro Animales alados, que tiraban el Carro, (Symbolo de las Monarquias) los quales quando caminaban, parecia de muchos el rumor de sus alas, (semejante à la marcha de los Esquadrones) y en parando se le caian las plumas. Lo cierto es (como afirma Alexandro Suero) son las las Armas los espiritus vitales, que mantienen el cuerpo de la Republica, y los fiadores de su sossiego, en quienes consiste su conservacion. Refiere Tito Libio, que con este conocimiento C. Casio mantenia en la Paz las Artes de la Guerra, y la Disciplina Militar antigua. A este proposito dezia el Emperador Aurelio Caracalla: *Omnis inferro salus*; porque es constante, que el estado desprevenido despierta al Enemigo, y llama à sì la Guerra; y que en faltando el Exercicio Militar, se confunde el va-

Apud. Lamp.

Lib. 12, ann.

lor,

lor, aun en los mas esforçados; cuya verdad, en los presentes (y aun en todos tiempos) tenemos acreditada, siendo sabido, el que los siglos passados no produxeron mas animosos Varones, que los presentes, en los quales se pelea, no sobre reparos, ni con las debiles Armas, que peleaban los de Grecia, y Roma, sino es à cuerpo descubierto, y entre bolcanes de incendios; y con todo esto, el ocio ocasiona conocida aversion, en no pocos, y por no hallarse exercitadas las fuerças, y instruydo el animo en los peligros; siendo invadidos, se conturban muchos coraçones, mas atentos à salvar con la fuga sus personas, y haziendas, que à la varonil resistencia; pero buelta la cara à los riesgos, con muy mediana disciplina, y muy à los principios en sus exercicios, han excedido en el valor, y animosidad nuestros Españoles à las demàs Naciones.

§. 6.

Comprueba todo lo antecedente, el malogro de el Invencible Exercito de Anibal; el qual (despues de la celebre Victoria de Canas) pereciò por causa de las delicias de Capua; sucediendole lo mesmo al Imperio Romano, quien aviendo señoreado por tantos años à todos, en breve tiempo se viò de todos perseguido, y destruydo: Por lo qual dixo Juvenal;

Gula, & Luxuria incubuit,
Victumque ulciscitur orbem.

§. 7.

De todo lo antecedente sacamos, que aunque la Paz es la cosa mas inestimable, no hemos de dormirnos tanto en ella, que no considerèmos, que puede ser el principal motivo para entrarsenos la Guerra, y que esta no se deberà mover sin justa causa,

causa, y vrgente necessidad; por cuya razon se nos refiere en las Sagradas Letras, que se entregaban à los Sacerdotes las Trompetas, con que se denunciaba la Guerra, denotando no deberse vsar de esta ceremonia, sin gran necessidad. Mediante lo qual, es muy conveniente à las Monarquias observar los Capitulos de las Treguas, y Pazes, establecidas entre las Coronas, para cuya firmeza conviene todos reparos al tiempo de su establecimiento; porque no ay Paz segura, si la necessidad la haze desigual, a cuyo proposito refiere Tito Libio, que preguntando à vn Legado el Senado de Roma, si su Patria observaria la Paz: Respondiò; *Si la dais buena, serà fiel, y perpetua; si mala, durarà poco.* Achacosa es la Paz, que concluyò la amenaza, ò la fuerça; porque siempre maquina contra ella el honor, y la libertad; en las Pazes quedan muchas vezes zenizas para el fuego de mayor Guerra; y jamàs ay Paz segura, si la necessidad la haze desigual; porque en los tratados de Paz suelẽ ir embueltos muchos engaños, y no pocas vezes es su fin, espiar las acciones contrarias, dar tiempo à fortificarse, socorrerse, ò confederarse, ò con el fin, de que el contrario deshaga su Campo, y alianças, ò divida sus fuerças, ò reduzga la Guerra à otra parte; en cuyos casos es mas segura la Guerra, q̃ vna Paz sospechosa; la qual solo denota, juntar leña para encender mayor fuego, en cuyo termino se adequa el verso de Virgilio,

Num. 10. 8.

Lib. 8.

Pacem orare manu, præfigere pupibus arma.

Pero quando la Paz es segura, ningun consejo mas prudente, que abraçalla, porque son varios los accidentes de la Guerra, y de los mas felizes sucessos suelen nacer los mas adversos.

D CAPI-

CAPITVLO VII.

DE EL SOLDADO, Y SV MILITAR Disciplina.

SVMMARIO.

OBligacion de el Soldado. §. 1.

Principal fundamento de la Militar Disciplina. §. 2.

Abuso de tan noble Exercicio. §. 3.

Vexaciones, que experimentan los Patrones. §. 4.

Segundo fundamento es la obediencia. §. 5. & 6.

Pena del inobediente. §. 7.

Pena del Amotinador. §. 8.

Pena del Transuga. §. 9.

Premio del que aprehendiere Transuga. §. 10.

Pena de los Esploradores. §. 11.

Pena de los Desertores. Y allì la nueva Cedula de su Mageſtad. §. 12.

Tres generos de Missiones de los Romanos. §. 13. y 14.

Pena del que huyere de la Batalla, ò por no hallarse en ella se fingiere enfermo. §. 15.

Pena del Soldado, que sin licencia de el General hiziere passo de vna Compañia à otra. §. 16.

Pena del que sin orden se detuviere en el Saqueo, ò tomare cosa Sagrada. §. 17.

La Milicia Romana asperamente castigò el hurto. §. 18.

Daños, que se siguen de la inobediencia. §. 19.

No se alcança la gloria Militar, sin muchos afanes. §. 20.

Gloria del Soldado son los trabajos, que se refieren. §. 21. Y §. vltimo.

Qua-

Quales son mas à proposito para la Guerra, los Ciudadanos, ò los Labradores. §. 22. y 23.

Qual debe ser el adorno del Soldado. §. 24.

ASSVMPTO.

Todo el Militar camino
Es, vna abreviada margen,
Que te guia, hasta ponerte
De la muerte à los vmbrales.

§. 1.

DEbe el Soldado proceder en su Exercicio por la regla de los preceptos de la Militar Disciplina, y aunque al principio (por la abnegacion de su propria voluntad) considere dura la observancia, el Exercicio de ella le haze costumbre, la qual se combierte en naturaleza, y habituada, y bien dispuesta por el continuo vso de la disciplina, labrado el entendimiento, este endereza las inclinaciones torcidas, y muda las costumbres à preceptos de el honor Militar, se hallarà otro del que antes avia sido, y el que en Exercicio tan pundonoroso conviene que sea.

§. 2.

Es, pues, el primer fundamento de la Militar Disciplina el Santo temor de Dios, sin el qual no debe esperar el Soldado le suceda bien en cosa alguna; y aunque à todo Catholico conviene esta memoria Christiana, parece que mas propriamente quadra al Soldado, porque considerandose (mediante su obligacion, y Exercicio) en el vmbral de la muerte, debe luego que assienta la Plaza, ordenar

su testamento, y vida, como que la tiene expuesta à continuo riesgo, purificando la conciencia con actos de devocion, y frequencia de Sacramentos.

§. 3.

Pero es tan al contrario lo que en algunos Soldados experimentamos, que (como nota Fray Antonio de Camos) (a) al instante, que son recibidos al sueldo, renuncian todas las obligaciones Christianas, pareciendoles ser consiguiente al assiento de la Plaça, el olvido de el Santo temor de Dios, y de las penas Lethales; y que con el Cingulo de la Milicia, se les concede toda facultad insolente; y amplia licencia para votar, y con arrogancia tyranizar, cometiendo, aun mayores atrozidades en los nuestros, que en los Enemigos; porque si à estos les hazen la Guerra, es con temor, y respecto à sus Armas; pero à los otros, como à humildes, pobres, y desarmados, los injurian, ofenden, y maltratan.

(a) 1. p. *Dialog.* 15. *pag.* 189.

§. 4.

No poco de esto nos ha enseñado la experiencia, notando, la entrada en passaje por el Cortijo, ò Aloxamiento en la casa de el pobre, y humilde Labrador, el Soldado terrible, hecho vn Hector en sus plantas, precissandole à quanto indebidamente le brinda, ò la gula, ò la codicia, y aun passandose contra el Real seguro de el Aloxamiento à las torpezas incontinentes, que calla la verguença; y por ser algunos de los Capitanes de semejante, ò peor condicion, el vozearlos al oìdo no sirve mas, que de armonia al sordo, ò hazer eco, al compàs de vna igual intencion; con que el miserable, solo clama al Cielo, porque comunmente, entre el estrepito de las Armas, ni se atiende à la quexa, ni parece la razon de las Santas Leyes; à cuyo proposito dixeron

xeron Valerio Maximo, y Ciceron: (b) *Gemunt agricolæ, & hospites sine solatio.* Bien prevenido tenia este daño el Rey Don Enrique, quando dixo: que temia mas las maldiciones del Pueblo, que à sus Enemigos.

(b) *Lib. 5. cap. 2. Promurena. Mar. Hist. Hisp.*

§. 5.

Es el segundo fundamento de la Militar Disciplina (segun Platon, y Plutarco) (c) la obediencia en el Soldado, quien ha de llevar por maxima pundonorosa, primero morir, que faltar al puesto, ni à las ordenes, firviendole de pacta el constante exemplo, que refiere Coloma: (d) De vn Sargento Español, y algunos Soldados, à quienes en el sitio de Amiens, se les mandò guardar el de vna Mina (despues de volada) la qual (no obstante de estar caliente, y aver con el vapor, que exalaba muerto à tres Soldados) mantuvieron en tan conocido peligro los demàs sus puestos, hasta que llegò à sacarlos el mesmo Cabo, que les diò la orden.

(c) *In Vita Galvæ.*

(d) *En el lib. 10. fol. 509.*

§. 6.

Es el muro de la Guerra la obediencia Militar, principalmente à los Superiores, de los quales (como de la cabeça) nace la mayor firmeza, y fuerça de el Exercito, y es en lo que vnicamente estriva la mejor disciplina, para el acierto de las Empressas; y assi incurre en pena de muerte qualquiera, que contra vando, ò orden dada por su Gefe, acometiere accion alguna (aunque sea prosperamente executada) segun vna ley del Derecho de los Romanos, (e) cuyas palabras son de el tenor siguiente: *El que hiziere cosa prohibida por su Capitan, ò no guardare sus ordenes, muera por ello, aunque de la inobediencia aya resultado bien.*

(e) *Leg. 3. §. In bello. ff. de re Millit.*

§. 7.

La mesma pena tiene por punto general en la

Militar Disciplina qualquiera contumacia, ò resistencia al castigo, hecha por el Inferior al Superior, segun otro texto del Derecho comun, y opinion de Ayala, (*f*) y no solo el que resiste opone las manos en el Superior, mas tambien en la mesma pena incurren, los que pudiendo defenderle de los que intentan, ò le hazen alguna violencia, no ponen todo quanto estuviere de su parte para defenderle, segun dos leyes; la vna Imperial; y la otra de el Reyno. (*g*)

§. 8.

En la concordia de el Exercito està su mayor potencia, porque *virtus vnita fortior*, y de otra manera desvnidas las fuerças, se deben considerar muy enflaquecidas; lo qual aborreciò tanto la prudencia Militar, como que à sus Authores les impuso la pena de el vltimo suplicio, como delinquentes de Lesa Magestad, segun texto expresso de el Derecho: (*h*) Pero si el motivo no tuvo el fin, de que por èl se embarazasse alguna empressa nuestra contra el Enemigo, ò para dar lugar à faccion contraria, su castigo es atento à la calidad de la persona, y delito, segun la referida antecedente ley Imperial corrovorada con otra de este Reyno. (*i*)

§. 9.

El Transfuga, que es el que con mal consejo, y animo traydor, desampara su Patria, y Campo, passandose al Enemigo (no obstante el decoro de la Milicia) tiene pena de tormento, y horca, por vna ley de el Derecho antiguo; (K) y lo mesmo, el que fuere hallado con animo de passarse al Enemigo, aunque no aya passado, como lo dispone otra ley del mesmo Derecho, (*l*) al qual (segun otra ley del Digesto) (*m*) qualquiera, como à enemigo de la

(f) *Leg. Omne. §. Contumac. ff. de re Millit. De el derecho y oficio de la Guerra, lib. 3. cap. 10. n. 5.*

(g) *Leg. 2. in fin. ff. de re Mill. leg. 3. tit. 19. part. 2.*

(h) *Leg. 1. ff. ad leg. Iul. Mai.*

(i) *Leg. 4. y 5. tit. 27. p. 2.*

(K) *Leg. 2. ad leg. Iul. Mag.*

(l) *Leg. Is qui ad hostes, ff. de re Millit.*

(m) *Leg. 3. §. vlt. ff. ad leg. Cornel. de Sicariis.*

la Patria, le puede libremente matar, sin incurrir por ello en pena alguna, de cuyos castigos nos dexaron grandes exemplos en las Historias antiguas, Plutarco, Valerio Maximo, y Salustio. (*n*)

§. 10.

Esta mesma pena establece su Magestad, por su nueva Ordenança de la presente Milicia, (*o*) ofreciendo à qualquiera, que prendiere Soldado, treinta escudos; ordenando à los Governadores de las Plaças immediatas, donde fuere conducido, los hagan pagar luego de el Real Tesoro. (*p*)

§. 11.

Los Exploradores, que son los que dàn avisos al Enemigo, revelandole nuestros secretos, tienen pena de muerte; segun lo previenen dos Leyes Reales. (*q*) Por derecho antiguo solian ser quemados vivos, y lo mesmo el que passaba Armas, y Pertrechos de Guerra a los Enemigos.

§. 12.

Los Desertores de la Milicia, que son aquellos, que haziendo fuga de el Exercito, desamparan su Vàndera, tienen pena de trato de cuerda; y otras, que refiere Pradilla en las leyes Penales: (*r*) Y por la nueva Ordenança de el Señor DON PHELIPE QVINTO, nuestro Rey (que Dios guarde) la pena es, passarlos por las Armas, segun, y en la forma, que se previene en el Titulo, que habla en el modo de juzgar el Consejo de Guerra; y la Ordenança contra los Desertores, (*s*) concede por premio al que aprehendiere Soldado Desertor, diez ducados. Nuevamente se ha expedido Cedula del Rey nuestro Señor, sobre la sujeta materia del tenor siguiente.

(n) *In vitâ decem rectorũ. lib. 2. cap. 7. in coniurat. Cathilinæ.*

(o) *Num. 106. del cap. de desertores.*

(p) *Num. 113. de dicha Nueva Ordenança.*

(q) *Leg. 2. tit. 28. leg. 24. tit. 21. part. 2.*

(r) *Num. 5.*

(s) *Num. vlt.*

DON PHELIPE POR LA GRACIA DE Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de Jerusalèm, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Cerdeña, de Cordova, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A todos los Corregidores, Asistentes, Governadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y otros Juezes, y Justicias qualesquier de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos nuestros Reynos, y Señorios, y demas Ministros, y personas, à quien lo contenido en esta nuestra Carta tocare, y fuere notificada, y à cada vno, y qualquier de vos, salud, y gracia: Sabed, que aviendo resuelto nuestra Real Persona establecer, para desde el principio de este año en adelante, vn nuevo Reglamento General, para los Pagamentos, y todo lo demàs perteneciente à la Infanteria Reglada de nuestros Exercitos, con diferentes prevenciones para su observancia, y conviniendo à nuestro servicio se guarde, cumpla, y execute lo resuelto à este fin en lo que os toca. Visto por los del nuestro Consejo, y el Decreto de nuestra Real Persona à èl remitido, con el Arreglamento mencionado, en el qual ay diferentes Capitulos, dando forma sobre lo referido, y entre ellos los de el tenor siguiente.

Capitulos. Tambien es mi voluntad, que siempre que se encontrare qualquier persona, que aya comprado de Soldado qualquier alhaja de su vso, ò arma, no solo se la haga restituir la Justicia à quien fuere sujeto el comprador, con el recurso de qualquier Oficial, sinò que le sacarà tambien dozientos ducados de pena, si fuere persona Noble; y si plebeya, se le embiarà à Galeras por quatro años; aviendo mandado hazer notoria esta Ordenança en todo el Rey-

no, y queriendo se execute tan irremissiblemente; que si en algo se variare, el Oficial dè luego quenta al Director General de la Infanteria, para que este, passandolo à noticia del Presidente, ò Governador de mi Consejo, à quien assi lo tengo mandado, no solo prive de puesto à la Justicia, que no cumpliere con su obligacion en esto, sino que le haga traer preso à la Carcel desta Corte, donde estarà como tal, por el tiempo de mi voluntad; y lo mismo se executarà puntualmente, en el caso que la Justicia, ò algun Particular, permita, ò encubra, que en su Ciudad, Lugar, ò Casa, pàre, ò se oculte qualquier Desertor, siendo de la obligacion de las Justicias aprehenderle luego, q̃ entre en su jurisdiccion, y sin dilacion remitirle al Cuerpo, debaxo de las mismas penas; y à las personas, que los conduxeren assi de parte de las Justicias, se les darà por los Tesoreros, en virtud de esta Ordenança, el estipendio, que en ella misma se señalarà à los que aprendan, y conduzcan Desertores à los Cuerpos. Si se descubriere, que alguna persona ha conrribuydo à la desercion de algun Soldado, la Justicia à quien fuere sujeta, no pondrà impedimento por manera alguna, en que sea arrestada por los Oficiales del Regimiento, de que fuere el Soldado, en que se le haga su Consejo de Guerra, y en èl se sentencie; si es Noble, à perder la Nobleza: cuya sentencia se embiarà à sus Alcaldes, para que le empadronen; y si fuere Plebeyo, se le condenarà à seis años de Galeras. En el caso que (como precissamente lo mando) se acoja algun Deserror en qualquier Lugar del Reyno, es mi voluntad, que luego que el que se aprenda se conduzga al Campo, ò parage donde estuviere su Regimiento, el Tesorero satis-

satisfaga al tal el coste de su viaje, con certificacion del Sargento Mayor, firmada del Coronel, ù del que mandare el Cuerpo, de quedar en èl el Desertor, à razon de à seis reales de vellon cada dia de ida, y buelta, por sì, y por el Reo; y si huviesse mas Reos, à razon de à tres reales cada vno; debiendose dàr lo mismo à vn Soldado, si èl fuere quien le cogiere, y conduzga. Tambien es mi voluntad, que luego que en este Desertor se execute la sentencia de muerte, el mismo Tesorero, con copia de ella, pague al denunciador diez escudos de vellon por cada Desertor, que huviere sido condenado à muerte: y mando à los dichos Tesoreros lo executen inviolablemente, y con la mayor puntualidad; y que en virtud de esta Ordenança, se les hagan buenas en sus quentas las partidas, que dieren, con las circunstancias expressadas. Assimismo he resuelto, que à qualquier Soldado, que enquentre vn Oficial de Infanteria suyo, en qualquier otro Cuerpo della, ù de la Cavalleria, ò Dragones, ò aunque sea en otra Compañia del mismo Cuerpo, que se passasse desde la publicacion de esta Ordenança, se le arreste, y castigue como Desertor; pudiendo, no solo su Capitan, pero qualquier otro Oficial prenderle luego, que le enquentre, sin pedir licencia, ni avisar à ningun Oficial del Cuerpo donde le hallare (aunque estè de Centinela en qualquier parte, en cuyo caso solo avisarà para que le muden, haziendole dexar la ropa, que tuviere de aquel Regimiento) y si algun Oficial (aunque sea el mismo Coronel del Cuerpo donde se hallare) no solo impidiere lo referido; pero no diere el favor, y ayuda necessario, el Oficial à quien esto se le embarazare, quiero dè luego parte à su Coronel, y es-

te

te al Inspector, para que recurra al que mandare en Gefe, quien en virtud desta Ordenança, suspenderà luego de su empleo al que lo huviere impedido, queriẽdo lo quede desde el mismo instante en fuerça de ella, la que sino se observare, el Inspector darà aviso al Director, para que este dè quenta; y si el que impidiere la prision fuere Soldado, se entregarà al Cuerpo de donde fuere el Desertor, para que padezca la misma pena; y sino fuere Militar, se le pondrà luego en arresto, haziendole pagar en el puesto el valor del daño del Capitan del Desertor, y se entregarà à la Justicia Ordinaria, la que en virtud de esta Ordenança le condenarà, segun de la esfera que fuere, à las mismas penas expressadas contra los que ocultaren qualquier Desertor, avisando el Inspector, si la Justicia no lo executare; y à fin de que en todo el Reyno se haga notoria esta mi resolucion, y para su mayor observancia se embiaràn de mi Secretaria del Despacho Vniversal de la Guerra, al Presidente, ò Governador de mi Consejo, copias, assi de este Capitulo, como de los demas antecedentes, que hablan de la desercion del Soldado, para que haziendolas imprimir, embie vn tanto dellas à cada Cabeça de Partido, à fin de que se reparta, desde cada vno de ellos, à todos los Lugares, hasta las mas pequeñas Aldeas, para que se fixen en las partes publicas, con pena de dozientos ducados de multa à la Justicia, que no lo executare luego. Se acordò dar esta nuestra Carta, por la qual os mandamos à todos, y cada vno de vos, en vuestros Lugares, y Jurisdiciones, segun dicho es, que luego que la recibais, veais los Capitulos del Arreglamento referido, que en ella van insertos, y los guardeis, cumplais, y executeis, y ha-

hagais, que en todos los Lugares de vuestra Jurisdicion, y Partido, se fixen en las partes publicas, para que venga à noticia de todos, y se observen, guarden, cumplan, y executen inviolablemente, sin que se contravenga à lo que en ellos se expressa en manera alguna, pena de dozientos ducados, que se sacaràn à cada vna de las Justicias, y de sus bienes, y hazienda, en caso de no executar luego, y sin dilacion alguna, lo contenido, y expressado en los dichos Capitulos, por convenir assi à nuestro Real Servicio; y de averlo executado deis quenta à los del nuestro Consejo, que assi es nuestra voluntad; y que al traslado impresso de esta nuestra Carta, firmado de Don Bernardo de Solis, nuestro Secretario, Escrivano de Camara mas antiguo de los que en èl residen, se dè tanta fee, y credito como al original. Dada en Madrid à veinte y siete dias del mes de Enero de mil setecientos y siete años. Don Francisco Ronquillo. Don Garcia de Araciel. Don Lorenço Folch de Cardona. Don Francisco Riomol y Quiroga. El Conde de Gerena. Yo Don Bernardo de Solis, Secretario del Rey nuestro Señor, y su Escrivano de Camara, la hize escribir por su mandado, con acuerdo de los de su Consejo. Registrada. Mathias de Anchoca. Por el Chanciller Mayor. Mathias de Anchoca.

§. 13.

Por las leyes de los Romanos en tiempo de Paz, entre otras penas, era la de la Mission ignominiosa, para cuya inteligencia convendrà saber, que los derechos antiguos consideraron tres Missiones, y que à la vna llamaban honesta, y era quando el Soldado avia servido en Guerra veinte años, por los quales merecia la Jubilacion, que es la joya de oro, que

que dà o; su Mageſtad , à los que han ſervido di-cho tiempo, y ſido Capitanes; y al que no ha paſſa-do de Soldado trecientos eſcudos por vna vez : A otra llamaban Cauſaria, que era quando impedido el Soldado por alguna enfermedad, ò conocido de-fecto de ſus fuerças, no podia continuar la Guerra. La vltima , que es la Ignominioſa, era quando por algun grave delito le expelian de el Exercito, como indigno de el glorioſo nombre de Soldado , como parece de dos leyes de el Digeſto , y de la opinion, y authoridad de Ayala. (*t*)

(*t*) *L. g. M ll tes §. Minor ff. de re Mill. t. leg. 2. ff. de bis qui notant. in fam. Ayal. de Iur. & offc. belli , cap. 5. & 6.*

§. 14.

Lo comun era, variarſe el caſtigo de los Deſer-tores , ſegun el peligro de la ocaſion de la fuga, porque en tiempo de Guerra tenia el Deſertor pe-na de muerte , y confiſcacion , y ſe caſtigaban à los encubridores , y en las Juſticias las omiſsiones ; y por vna ley del Codigo , (*v*) el que eſcondia à ſu hijo en tiempo de Guerra , tenia pena de deſtierro, y perdimiento de la mitad de ſus bienes, y en tiem-po de Paz , pena de azotes ; lo qual demueſtra vna ley del Derecho, y lo refiere Ayala. (*x*)

(v) *Leg. 1. C. de deſertion. lib. 10.*

(x) *Leg. Cum vno. §. Filium, de iur. bell. lib. 3. cap. 12.*

§. 15.

Por derecho Militar tiene pena de muerte , el que huyere de la Batalla , ſegun dos leyes, vna del Derecho Comun , y otra de la Partida. (*y*) Y la meſma, los que cobardes , y por miedo de la Bata-lla , buſcando achaque para encubrir ſu temor , ſe fingian enfermos ; y es la cauſa , porque los Sabios tuvieron por acertado , caſtigar con tanto rigor la cobardia, para que los puſilanimes no teman tanto el morir à manos de los Enemigos , donde ſe gana gloria, como en manos de el caſtigo, donde ſe pier-de la fama: como lo explica vna ley de el Derecho, y lo refiere Ayala. (*z*)

(y) *Leg. Omne. §. Qui prior. ff. de re Millit. leg. vlt. tit. 21 part. 2.*

(z) *Leg. Omn. ſolet , ff. de re Millit. lib. 3. cap. 15. n. 5.*

Nin-

§. 16.

Ningun Soldado puede hazer passo de vna Compañia à otra, sino es con licencia de el General, so pena de sebero castigo, y de veinte y cinco escudos de oro, al Capitan que lo admitiere, aplicados por tercias partes, Juez, Hospital Real, y Denunciador; segun parece de las Ordenanças de el Duque de Parma. (*a*) Y lo mismo se prohibe por las Ordenanças del nuevo Arreglamento de su Magestad. (*b*)

§. 17.

El que sin orden, acometiendo el Exercito à alguna Plaça, Fortaleza, ò Nave, antes de acabar de vencerla, ò tomarla, se detuviere en el saqueo, tiene (ademàs de la pena de la inobediencia, que fuere impuesta en el Vando) la que corresponde a la perdida, y daño, que de ello resultare, segun la decision de tres Leyes Reales, y opinion de Ayala. (*c*) Assimesmo, el que saqueando robare cosa Sagrada, cae en pena de Sacrilegio, y se castiga, segun la calidad de su persona, y de la cosa hurtada; segun la decision de vna Ley Imperial: (*d*) y los que en los assaltos, y expugnaciones ponen mano en Sacerdotes, estàn excomulgados por derecho Canonico. (*e*)

§. 18.

La Milicia Romana asperamente castigò el hurto en sus Soldados; y el Jurisconsulto Modestino (*f*) puso pena, para que se hechasse de la Milicia al que hurtasse las armas al Compañero; y lo mesmo tambien, por qualquier hurto leve declarò el Jurisconsulto Paulo, y el Rey nuestro Señor en las Ordenanças de su nuevo Arreglamento, impone diversas penas, segun las circunstancias, y calidades deste tan feo delito, hasta la de el vltimo suplicio; y en la passada Guerra de Portugal, el Marquès

a *Tradilla add. ad leg. Milli. fol. 131. n. 35.*

b *Ordenança del Exercito de Flandes. n. 38.*

c *Leg. 3. 5. & 19. tit. 26. p. 2. Ayala de iur. & offic. bell. lib. 1. cap. 5. n. 3. & 12.*

d *Leg. Sacrileg. ff. ad leg. Iul. peceulatus.*

e *Cap. Si quis suad. deabdo 17. q. 4.*

(f) *Leg. 3. §. Qui aliena, ff. de re Milit.*

quès de Torreclusa hizo alcabuzear en Badajoz à siete Soldados, por aver hurtado de vn Rebaño vn Carnero.

§. 19.

Al passo, que por la obediencia, y buena Disciplina Militar, se siguen todas las convenientes consequencias en los Exercitos, al mesmo passo, por la inobediencia, se acarrean en ellos todos los males, porque desta, en lo comun, se derivan las sediciones, y tumultos; los saqueos, y robos injustos; las incontinencias torpes, y escandalosas; y finalmente en opinion de Biesio (g) la ruyna de las Provincias, y destruycion de los Exercitos.

(g) *De Republica lib. 4. cap. 7. fol. 177.*

§. 20.

En tanto grado se considera precissa la obediencia en la Guerra, como que todos los Autores Militares la ponen por primer fundamento de la Milicia; la qual es lo mesmo, que *duritia*, por ser el Militar Exercicio en todo opuesto à la blandura, y regalo, exercitado con continuo sudor, è incommodidad de dia, y de noche, al estio, lluvia, y frio, en donde la gloria se alcança à fuerça de riesgos, y afanes, y son sus mejores insignias multiplicadas cicatrizes, esmaltadas por el cuerpo, que adornan el valor con hermoso lustre de el Alma

§. 21.

Son las glorias de el Soldado, mas para que las venere la honra, que no para que las apetezca la naturaleza: como son, no tener el cuydado de bestirse (porque rara vez, ò nunca se desnuda) despertar al son de vna Campana de pergamino, marchar à la Campaña con susto de la vida; si se detiene, le saluda el Sargento al compàs de vna Alabarda; si và à fagina, para traerla, no se le dà mas vagage, que el de sus ombros, y en ellos por añadidura

dura

dura las Armas. Esperale para su descanso la pala, y la hazada, en Trincheras, Minas, y Ataques; y para descanso de estas fatigas, el entrar de Guardia, ù de Centinela, sujeto al Sol, ayre, frio, y agua, sin mas lumbre en el Invierno, que su calor natural, ni mas capa, que la de el Cielo, en cuya vigilancia le vâ, no menos que la vida, y la honra; y su yerro no tiene mas enmienda, que la sepultura (si es que la logra) faltandole en todo la libertad, porque la Religion, que professa, es entre todas la mas estrecha.

§. 22.

Por lo qual muchos Authores siguen la opinion, de que son mas à proposito para la Guerra los Labrados, y gente Campestre, y tambien los Oficiales de Artes Laboriosas, que no los Cavalleros, y Ciudadanos regalados, fundandolo en las opiniones de Plinio, y Seneca, (*h*) que enseñan, que de los Labradores se engendran fortissimos Varones, y muy estremados Soldados; y que la jubentud vrbana acostumbrada à dormir sobre delicadas plumas, y aquel silencio les guarde el sueño (aunque resguardados del frio al calentador) comunmente demuestran flaqueza; y aunque es innegable, que el cuerpo acostumbrado à la blandura de la Seda, y Olanda, soportarà mal la dureza de las Armas; y que el estomago acostumbrado à abundantes, y sazonados manjares, no sufrirà las faltas de la Campaña; y confessandose tambien, el que las manos hechas al aspereza del Arado, y del Martillo, reusaràn menos la bronquez de las Armas, que las hechas à sobados, y odoriferas quirotecas; con todo esso soy de contrario sentir, fundandome en el de vna Ley deste Reyno, y opinion de Santo Tomàs, (*i*) Don-

(h) *Lib. 8. cap. 5.*

(i) *Leg. 2. tit. 21. part. 2. Secunda 2. q. 123.*

§. 23.

Donde difiniendo el Angelico Doctor la virtud de la Fortaleza, dize: que es vna firmeza de animo, para sufrir, y desechar aquellas cosas, q̃ repugna la naturaleza por el bien de la virtud. Lo qual supuesto, y que en opinion de San Ambrosio, (K) siendo la verguença la que corrige, y govierna al generoso Coraçon, no por esso, aunque el Noble, ò Ciudadano (como menos habituado al trabajo) sienta mas, se inferirà, que obrarà menos; pues lo que faltare à la robustez de el cuerpo, lo suplirà, con el generoso ardimiento de el coraçon, la valentia de el espiritu: Ademàs, que al Noble todos los derechos le graduã mas apto para governar. Assẽtãdole, pues, la parte de el valor, y no negandole la ventaja de el pundonor, y en regular conjectura haziendo relacion à lo bien nacido, la qualidad prelativa de bien criado, es consiguiente el adorno de las Virtudes Morales, y derivandose de estas en el Noble el zelo con ventaja, la prudencia con experiencia, y el juizio en lo demonstrado, queda à su favor la question decidida; no tanto por la authoridad de quien la escribe, como por la de los Derechos Civil, y Real. (*l*) Y especialmẽte, porq̃ en vna de sus Leyes el Rey D. Alfonso el Sabio, se explica en la manera siguiente: *Muchos tuvieron por mejor el ome flaco, e sofridor, que el fuerte, y ligero para fuir; y por esso cataron, que fueran omes de buen linage, para aver verguença ellos mismos, y mas aquellos, donde ellos vienen.*

(K) *Serm. 10. sup. Psalm. 118.*

(l) *Leg. vt. vin. ff. de Iust. & Iur. leg. 9. tit. 9. leg. 2. tit. 18. leg. 2. tit. 21. in fin. leg. 8. tit. 9. p. 2.*

§. 24.

No serà el menor documento entre los de la Militar Disciplina, la reformacion de los profanos trages, y excessivo adorno de los Soldados; los quales, en los vnos ocasionan desvanecimiento, y

crecido difpendio de fus caudales, y en los que no tienen medios para imitarlos, engendra tibieza, y defcaecimiento, la confideracion de no fer menos, que los otros, y por no poder en efto obftentarfe iguales, muchos fe efcufan de ir al Real Servicio, y no pocos fe retiran de èl, con el pretexto de no poder mantenerfe, debiendo confiderar los vnos, y los otros, que eftos adornos profanos afeminan el valor, y fon muy agenos del polvo de la Campaña, y que el Soldado no ha menefter mas gala, que fu mefmo aparato, y la Librea de fu Regimiento. Enfeñanos el Real Propheta David, no fe ha de adornar el alma con la profana compoftura del cuerpo, fino es al contrario, el cuerpo con los adornos de el alma. El no hazerlo afsi es, imitar al Ciprès, que con pompofos verdores fe defcuella prefumptuofo obelifco, con engaños à la vifta, pues fobre fer tardo en fu fruto, es invtil, y vano, y en fus hojas amargo, en fu holor violento, y en fu fombra pefado, y folo funda fu cuydado en los verdores, y lozania. El veftido de Anibal era muy ordinario, pero fus Armas excedian à los demàs; en eftas es en que fe ha de efmerar el Soldado, trayendolas limpias, y muy vfuales. En alabança de los Soldados dizen las Divinas Letras, que fus efcudos eran de fuego, fignificando fu cuydado en tenellos limpios, y bruñidos; y en otra parte ponderan, que fus reflexos reberberando en los Montes vezinos, parecian Lamparas encendidas. Lo cierto es, que el nimio cuydado en el adorno de la perfona, desluftra el valor, mas no por efto fe culpa el affeo, y ornato decente, fi folo el inmoderado, y fuperfticiofo, en cuyos extremos fe aprueba el medio de proporcion.

Pfalm. 44. 14.

Nah. 2. 3.

Mach. 6. 39.

§. 25.

Vltimamente, tenga entendido el Soldado, el que su vida la trae embuelta en continuo riesgo, que ha de posponer à la gloria accidental, y fama eterna (que es el fin de tan Noble Exercicio.) Y que no està la felicidad en vivir, sino es en saber vivir; ni que mas vive el que vive mas, sino es el que mejor vive: como se nos enseña en las Sagradas Letras, porque verdaderamente solo se puede llamar vida, aquella que se contiene dentro de los honrosos limites de la fama; no empero la que solamente consiste en el cuerpo, que desde que nace muere. A cuyo proposito dixo Tacito: O gran fuerça de la Virtud! Que à pesar de la naturaleza hazes inmortalmente glorioso lo caduco, mostrando à todas luzes refulgente el ardiente Farol de la Gloria. Esto mesmo nos diò à entender Alciato en vna de sus Emblemas, explicando, el q̃ satisfaciendo el valor à la comun deuda de la naturaleza, permanece eternamente fresca, y con apacibles verdores la memoria de sus illustres hechos, y como Antheo de la caìda, saca nuevos alientos su fama, para vincularla à la inmortalidad: porque verdaderamente, el que pretende subir à la cumbre de el honor, no le debe atemorizar la memoria de su fin; y aunque el Cielo le prevenga infausto monumento al valor, no ha de sobresaltar el miedo, ni congoxar el peligro, para dexar quexosa vna reputacion: como admirablemente dexò escripto Seneca; ò como dixo Plutarco: el que mostrare ceño à la consideracion de lo caduco, mal levantarà el buelo à coronar sus sienes con el Laurel de la Fama, resucitando sus glorias contra la tarea de los años, à imitacion del Fenix, que entre la Arabia, y Fenicia fabrica Pyra de Aromas

Eccles. cap. 50. 6.

In Vita Agric. 6.

Embl. 13.

In Epist. 71.
In vit. Pelop.

mas para morir, y renacer. Animese, pues, el Soldado à coronarse con estos esclarecidos candores de honor, y fama, sirviendoles de incentivo, como aconseja Don Diego de Saavedra; à los generosos, la Gloria; à los melancolicos, el deshonor; à los colericos, la emulacion; à los inconstantes, el temor; y à los prudentes, el exemplo, y à todos el premio debido à vna exacta obligacion.

Embl.2.f.14.

CAPITVLO VIII.

EXPLICACION DEL MANEJO DE LAS Armas, y sus Vozes para el Exercicio dellas, asi en Alardes, como en Campaña.

SVMMARIO.

EL Professor de qualquiera Arte, ò Ciencia, debe saber los terminos, y vozes, conque se explica cada parte de ella. §. 1.

Vozes, de que vsaban los Romanos en los Exercicios de las Armas. §. 2.

Vozes, de que vsaba la Milicia Española en los Alardes, antes del nuevo Arreglamento, y su Explicacion. §. 3.

Summario de las Vozes. §. 4.

Vozes modernas, por la instruccion del Servicio de Brigada, segun el nuevo Arreglamento de su Magestad. §. 5.

Exercicio de Granaderos. §. 6.

Nombres, conque se explican las partes de los Exercitos en Campaña. §. 7.

Nom-

Nombres, conque se explican las partes, que fortifican la Plaça. §. 8.

ASSVMPTO.

Las Vozes, y el Exercicio
Son cosas tan importantes,
Que sin ellas, la Milicia,
Ni se entiende, ni se sabe.

§. 1.

NO se ha de contentar el zeloso Soldado con ir advertido de las especulativas consideraciones en la Militar Disciplina, las quales serviràn de poco, no reducidas a practica por medio de los Alardes, y Exercicio de las Armas, en el qual nunca se habilitàra, mientras no se hiziere capàz de las vozes, conque se explica, lo que se le ordena; tanto para el Exercicio; quanto para las Campañas, fortificaciones, expugnaciones, y defensas de Plaças; porque à la verdad, es cosa muy indecorosa, y arriesgada la confusion, à que và expuesto el Soldado sin este conocimiento: Porque como dixo el Jurisconsulto, el Professor de qualquier Ciencia, ò Arte, debe saber entre todas cosas, los terminos, conque se explica cada parte de ella, y tambien sus vozes con propriedad. Y vna Ley Imperial de nuestra, ser cosa torpe al illustre, ignorar lo que professa: las con que en todos tiempos se han disciplinado los Soldados, son muy diversas; para cuya inteligencia (y sin omitir las de que vsaron los Romanos) se harà mencion de las vsadas en la Española

In l. Domitius ff. de testib.

L. 2. §. Servius ff. de origin. iur.

Milicia, hasta el tiempo presente, incluyendose las prevenidas por el nuevo Arreglamento de su Magestad, que todas se referiràn con cohordinacion à la letra.

VOZES DE LOS ROMANOS.

Age ad Arma. ———
Alsistite Armis. ———
Armatus nè discedat ab acie. ———
Sile,& attende præcipientem. ———
Sursum hastas. ———
Demitte hastas. ———
Vltimatus contubernium dirigat.---
Custodi interballa. ———
Ad hastam declina. ———
Ad Clypeum declina. ———
Procede. ———
Istuc Serva. ———
Directè procede. ———
Altitudinem duplica. ———
Recipe iterum. ———
Laconicum ad hasta tribolue. ———
Recipe te. ———

VOZES ANTES DEL NVEVO ARREGLAMENTO, y su Explicacion.

Don Pedro Ossorio. Arte de Esquadronar, cap. 1. fol. 7.

A LAS ARMAS.

Es mandar tomen las Armas, bien sea para que formen, ò vayan donde les mandaren.

FOR-

FORMEN FILA DE A TANTOS.

Es mandarles, que aviendo tomado las Armas, vayan formando, como es costumbre, à seis de frente, ò cinco, ò como les mandaren.

MARCHEN.

Es dezirles, que anden hàzia donde los guiaren.

ALTO.

Es dezirles, no prosigan, y que se detengan, sin passar adelante.

ARBOLAR LAS PICAS.

Es mandarles, que las Picas, que tienen al ombro, las alçen, y tengan en la mano, poniendo gran cuydado en igualarse, de manera, que no salga vna mas que otra.

DERRIBAR LAS PICAS.

Es dezirles, que las Picas, que tienen arboladas, las derriben sobre vno de los ombros.

TERCIAR LA PICA.

Es lo mismo, que dezirles, que al derribar la Pica pongã la mano en su tercio, y que assi se la pongan al ombro, llevando dos tercios à las espaldas.

MEDIA BVELTA A LA DERECHA.

Es mandarles, que se buelvan à su mano dere-

cha, sin dar mas que media buelta, que serà el primer movimiento.

MEDIA BUELTA A LA IZQUIERDA.

Es mandarles, que se buelvan à su mano izquierda, no dando mas, que media buelta con el cuerpo.

CARAS MITAD A LA DERECHA, *y mitad à la izquierda.*

Es mandarles, que dividiendo las Filas por mitad, miren los de el Cuerno derecho à èl, dando la media buelta, y la mitad del izquierdo à èl, dando su media buelta à la izquierda; y porque para hazer esta divission se necessita de gran cuydado, como lo pondràn los Soldados en contarse; y particularmente lo tendràn, los que hazen mitad, porque los movimientos penden de ellos.

MARCHEN A SU FRENTE.

Es dezirles, que anden hàzia la parte que miran: y assi, quando se diga: Mitad à la derecha, y mitad a la izquierda, y marchen à su Frente: Es mandarles, que en dando la media buelta marchen à su Frente.

CARAS A LA CAMPAÑA.

Es mandarles à los de la Retaguardia, que buelvan las caras à ella, y los de los Costados cada vno al suyo, haziendo quatro Frentes.

FILAS, O HILERAS DEL *Capitan, ò Alferez.*

Filas, ò Hileras del Capitan, llaman à aquellas, que

que desde èl, hasta el Alferez huviere, y las deste; desde èl, à la Retaguardia, sea en Marcha, ò en Esquadròn.

MARCHEN DE COSTADO.

Es mandarles, marchen de lado, sin bolver las caras à ninguna parte; y quando mucho, que la inclinen hàzia donde marcharen.

REHAGANSE.

Es mandarles, deshagan el vltimo movimiento, que huvieren hecho, bolviendose a quedar como antes.

ABRAN OPVESTOS, O ENCONTRADOS.

Es, que abran, de tal manera, que cada Fila, ò Ala opuesta, quede mirando à la otra.

ALAS.

Son aquellas, que quedan hechas, quando se abre vn Esquadròn, ò Guardia, en que los Soldados estàn, ombro con ombro, y opuestos.

CIERREN.

Es mandar, marchen en Tropa, à incorporarse con el Capitan, de tal manera, que los Mosqueteros de los Costados se truequen, para ceñir à las otras Armas.

VENGANSE INCORPORANDO.

Es mandarles, se junten deshordenados, como quando marchan en Tropa. ESTRE-

ESTRECHENSE DE FONDO, ò de Frente.

Es mandarles, ocupen de Fila à Fila, no mas que la mitad de terreno: Esto es, que si de vna à otra no huviere mas, que siete pies, no aya mas que tres y medio; y si fuere de ombro à ombro, que de los tres pies, que de Soldado à Soldado ay, no aya mas, que vno y medio, ò dos.

DOBLEN FILAS.

Es mandarles, que la Fila segunda se incluya en la primera; y la quarta, en la tercera; y la sexta, en la quinta, &c. De suerte, que si la Guardia tiene diez Filas de à cinco de Frente, queden en cinco de à diez de Frente.

DOBLEN HILERAS.

Es mandar, que marchen algunos passos hàzia atràs los Soldados, que huviere en cada Fila eschaqueados: Esto es, vno si, y otro no, de manera, que si la Fila fuere de ocho de Frente, quede de quatro, y de cada Fila queden hechas dos, con lo que vendrà à tener doblado Fondo.

FILAS.

Son las que hazen Frente en el Esquadròn, y assi quando digan Filas tantas de la Retaguardia, ò Manguardia à tál parte, sabràn, que son las que ocupan de Cuerno à Cuerno.

HILE-

HILERAS.

Hileras son, las que se quentan de Manguardia à la Retaguardia, y assi quando nombraren tales Hileras, se estarà advertido, que Hileras son las que se quentan de Frente à Fondo.

CALEN CUERDA.

Es mandarles, que medida la Cuerda en proporcion la metan en el Serpentin, y afirmen en èl para poder disparar.

CLAVEN LAS ARMAS.

Es mandarles à los Piqueros, metan el Regatòn de la Pica en tierra, de tal manera, que se quede clavada en ella; y à los Mosqueteros, que hagan lo mismo con las horquillas, y arrimen à ellas los Mosquetes; y los Arcabuzeros, pongan sus Arcabuzes à sus pies.

INCLUYASE EL CENTRO DE TALES *Armas en sus Costados.*

Es mandar, que todas las Filas de aquellas Armas, que nombraren, excepto las de Manguardia, y Retaguardia dellas, (digo dellas, porque tal vez pueden estàr guarnecidas de otras) dividiendose por mitad, se passen à incorporar en las hileras de sus Costados, como quando abren el Ala.

GUARDIAS ESMALTADAS, *ò Mixtas.*

Llamo à todas las que hazen labor en sì, con las hile-

diferencias de Armas, à manera de Cunios, Triangulos, Cruz, ò quatro Baluartes, &c.

DEN LA CARGA.

Es, que todos los que tuvieren bocas de fuego las disparen, procurando cada vno, el que todos lo executen à vn mismo tiempo.

ENCAJONAR.

Es, despues de aver marchado de Costado las hileras, dividiendose à vna, y à otra parte, entrar las Filas del Alferez, à que las hagan con las hileras, que huvieren marchado, ocupando aquel hueco, que les dexaron, quando marcharon de costado.

MANGUARDIA.

Manguardia se llama, à la Fila mas immediata al Capitan.

RETAGUARDIA.

Retaguardia se llama à la Fila vltima.

ARMA. ARMA.

Es advertencia, para que se pongan à punto de dar la carga, ò esperar el acometimiento del Enemigo.

RETIRARSE.

Es mandarles, tornen atràs, lo qual si fuere à vista del Enemigo, lo haràn haziendole cara.

SUM-

SVMMARIO DE LAS VOZES *Explicadas.*

§. 4.

1 A las Armas.
2 Formen Fila à tantos.
3 Marchen.
4 Alto.
5 Arbolen, ò Arbolar.
6 Derriben las Picas.
7 Tercien las Picas.
8 Media buelta à la derecha.
9 Media buelta à la izquierda.
10 Caras, mitad à la derecha, y mitad a la izquierda.
11 Marchen à su Frente.
12 Caras à la Campaña
13 Filas, ò Hileras del Capitan, o Alferez.
14 Marchen de Costado.
15 Rehaganse.
16 Abran, opuestos, ò encontrados. -----
17 Alas.
18 Cierren.
19 Venganse incorporando.
20 Estrechense de Fondo, ò de Frente. --
21 Doblen Filas.
22 Doblen Hileras.
23 Filas.
24 Hileras.
25 Calen Cuerda.
26 Claven las Armas.
27 Incluyase el Centro de tales Armas en sus Costados.
28 Guardias Esmaltadas, ò Mixtas.

Dèn

29 Dèn la Carga. ——————

30 Encajonar. ——————

31 Manguardia. ——————

32 Retaguardia. ——————

33 Arma. Arma. ——————

34 Retirarse. ——————

VOZES MODERNAS DEL MANEJO de Armas, con sus tiempos, segun se vè à la Margen, por la Instruccion de Servicio por Brigada, de que usan todos los Regimientos, segun el nuevo Reglamento de su Magestad.

§. 5.

1	La mano derecha à las Armas. ——	1
2	Altas las Armas. ——	1
3	Presenten las Armas. ——	2
4	Preparen las Armas. ——	1
5	Apunten. ——	2
6	Disparen. ——	1
7	Retiren las Armas. ——	1
8	Pongan la llabe en el Fiador. ——	1
9	Limpien la Piedra. ——	1
10	Sopien la Cazoleta. ——	2
11	Tomen el Polvorin. ——	2
12	Ceben. ——	2
13	Cierren la Cazoleta. ——	2
14	Passé las Armas al lado izquierdo	1
15	Saquen el Cartucho. ——	2
16	Abran el Cartucho. ——	2
17	Metan el Cartucho en el Cañon.	2
18	Saquen la Baqueta. ——	2

Alta

19	Alta la Baqueta.	1
20	Acorten la Baqueta,	2
21	Metan la Baqueta en el Cañon.	3
22	Ataquen.	2
23	Tiren la Baqueta.	2
24	Alta la Baqueta.	1
25	Acorten la Baqueta.	2
26	Metan la Baqueta en ſu lugar.	3
27	Saquen la Bayoneta.	3
28	Alta la Bayoneta.	1
29	Metan la Bayoneta en el Cañon.	2
30	Preſenten la Bayoneta.	4
31	A la derecha.	2
32	A la derecha.	2
33	A la derecha.	2
34	A la derecha	2
35	A la izquierda.	2
36	A la izquierda.	2
37	A la izquierda.	5
38	A la izquierda.	2
39	Media buelta à la derecha.	3
40	Rehaganſe.	3
41	Media buelta à la izquierda.	3
42	Rehaganſe.	3
43	Calen la Bayoneta.	2
44	A la derecha.	2
45	A la derecha.	2
46	A la derecha.	2
47	A la derecha.	2
48	A la Izquierda.	2
49	A la izquierda.	2
50	A la izquierda.	2
51	A la izquierda.	2
52	Media buelta à la derecha.	3

Reha-

53 Rehaganse. ———— 2
54 Media buelta à la izquierda. --- 3
55 Rehaganse. ———— 3
56 Passe las Armas al lado izquierdo. 2
57 Saquen la Bayoneta del Cañon. 2
58 Embaynen la Bayoneta. ——— 3
59 La mano derecha debajo de la llabe. ———— 2
60 Altas las Armas. ——— 3
61 Armas al ombro. ——— 2
62 Presenten las Armas. ——— 2
63 Armas al ombro, con las culatas atràs. ———— 4
64 Presenten las Armas. ——— 3
65 Descansen las Armas. ——— 3
66 Armas à tierra. ——— 4
67 Levanten las Armas. ——— 4
68 Presenten las Armas. ——— 1
69 Altas las Armas. ——— 3
70 Armas al ombro. ——— 1

EXERCICIO DE GRANADEROS.

§. 6.

La mano derecha al Arma 1
Altas las Armas 1
Presenten las Armas 1
Preparen las Armas 1
Apunten 2
Disparen 1
Retiren las Armas 1
Tomen la Correa 1
Echen las Armas à la espalda 3
Preparen la Cuerda 3

To-

Tomen la Granada 2
Deftapen la Granada 2
El dedo pulgar fobre la Pipa 1
Soplen la Cuerda 2
Dèn fuego à la Granada, y Arrojenla 2
Pongan la Cuerda en fu lugar 3
Tomen la Correa 2
Altas las Armas 3
Armas al ombro 3

Eftando el Granadero con las Armas altas, fe le podrà profeguir el Exercicio del Batallòn, ò lo que fe hallare à propofito.

EVOLVCIONES.

Para todo movimiento, que fe aya de executar, fe debe aguardar à que fe les mande marchen, para que fea igual por todos.

A la derecha quatro vezes ....
A la izquierda quatro vezes ....
Media buelta à la derecha ....
Rehaganfe ....
Media buelta à la izquierda ....
Rehaganfe ....

FORMEN SOBRE LA DERECHA, ò fobre la izquierda.

Efto fe entiende, que el Cabo de Fila de la Manga, ò media Manga del Coftado, que fe manda ha de eftàr firme, y los demàs de la Fila de la Mãnga, ò media Manga, marcharàn haziendo vn quarto de Converfion; marchando el primero, el Cabo de Fila, y igualmente los otros, levantando el pie iz-

F quier-

quierdo primero: Marcharàn igualmente, y el Cabo de Fila, que debe estàr firme, se moverà à medida, que su immediato.

Este movimiento se harà por todo el Batallòn à tiempo, dando vna buelta en quatro quartos cada Costado; siendo muy necessario saberlo, para los quartos de Conversion.

PERFILEN SOBRE LA DERECHA, ò sobre la izquierda.

El perfil ha de ser à la Retaguardia, toda la Fila de la Manga, ò media Manga, darà media buelta à donde se le mandare perfilar, y marcharàn igualmente, hasta donde deben dar el perfil; y aviendo marchado, como està dicho, daràn media buelta àquel costado, que huviessen perfilado: Los Cabos de Fila de la Manga, ò media Manga, daràn vn quarto de buelta al Costado, donde le dà el perfil, quedandose firmes sobre el tacon izquierdo; pues ellos deben ser la igualdad de las Filas: y assi se haràn los quatro perfiles sobre cada Costado.

PERFILENSE.

Quando se mandare: *Perfilense*, se entiende, que es por mitad del Batallòn, que los de la derecha perfilan sobre la izquierda; y los de la izquierda, perfilan sobre la derecha, haziendo cada qual sobre su Costado lo mismo, que han hecho sobre los demàs perfiles. Desta manera quedaràn mirando al Centro, y para Rehazerse, lo haràn como està dicho.

MODO DE DOBLAR EL FRENTE.

Segunda, y quarta Fila doblen el Frente à la derecha, ò à la izquierda: marchen, y se haze levantando las Filas, que deben marchar, el pie izquierdo igualmente, a doblar el Costado del hombre, que tienen delante, sobre el que se manda, y igualandose con èl de ombro à ombro, quedarà doblada la Fila.

Para rehazerse se mandarà, si huvieren doblado à la derecha, los que doblaron el Frente à la izquierda, se les mandarà: *A la derecha*: *Ocupen su terreno*: *Marchen*; y luego, que ayan llegado, se les mandarà à los que marcharen: *Rehaganse.*

MODO DE DOBLAR EL FONDO.

Para doblar el Fondo ay dos maneras, que es Manguardia, y Retaguardia.

Si fuere à Manguardia, se mandarà: *Mitades de Filas, doblen el Fondo*: *Marchen*. Los que marcharen, vendràn à la mediania de los blancos, y se quedaràn alli, hasta que los manden Cerrar, ò Rehazer. Si se huviere de doblar à la Retaguardia, se mandarà, ò los mitades, que han quedado, ò los mismos, que han doblado à la Manguardia: *Mitades de Filas, media buelta à la derecha*, (*ò à la izquierda*:) *Doblen el Fondo*. Y en llegando à la mediania de los blancos, se le mandarà: *Rehaganse*. Quedando de este nombre, estàn promptos à Rehazerse, ò à Cerrarse.

Este modo de doblar el Fondo ha de ser advertido, que vno de los Cabos de Filas ha de marchar; su immediato se ha de quedar, y consecutivamen-

vamente, vno si, y otro no. Desta suerte se doblarà el Fondo con facilidad.

FORMA DE HAZER QUARTOS *de Converſion.*

Si el que manda el Exercicio, le pareciere hazer quarto de Conversion, por Batallòn entero, mandarà: *A la derecha, ò à la izquierda, forme todo el Batallòn vn quarto de Converſion.* Siempre se moverá el Batallòn à vn tiempo, y los Cabos de Fila del Costado, sobre que se dà, marcharàn quatro passos adelante, antes que se acabe de dar el quarto de Conversion, para que las Filas de atràs, marchen à formar lo de atràs, igualmente à la de adelante.

Para hazerlo por mitad del Batallòn, se mandarà: *Mitad del Batallòn de la derecha: (ò de la izquierda) Media buelta à la derecha, (ò la izquierda:) Formen vn quarto de Converſion à la derecha, (ò la izquierda.)* Y dandolos de esta manera las dos mitades del Batallòn, se moveràn en la mitad de su terreno.

FORMA DE HAZER FVEGO. *ganando Terreno.*

Quando vn Batallòn debiere pelear, se mandarà tomar las distancias de pelear, y poner la Bayoneta en el Fusil, con las Armas presentadas, hasta que lleguen al lugar donde deben pelear; y en aviẽdo llegado se mandarà à todo el Batallòn,

PREPAREN LAS ARMAS.

Las tres primeras Filas pondràn Rodilla en tierra,

tierra, la quarta quedarà en pie, y luego se mandarà : *Apunten* ; *Disparen*. Asi que esta lo aya hecho, las tres Filas, que tienen Rodilla en tierra, se levantaràn, si le pareciere al Comandante; Ganarà el Terreno, que se hallare à proposito, y assi que aya llegado, harà poner Rodilla en tierra las dos Filas de delante, la tercera en pie, y assi successivamente lo demàs.

PARA PERDER TERRENO.

Se començarà por la primer Fila de la Manguardia, y assi que esta aya disparado, harà media buelta à la derecha, y marcharà por intervalos de las Filas à la Retaguardia; y assi que ayan llegado, daràn media buelta à la derecha, ò à la izquierda ; y assi las demas, como fueren disparando, iràn passando à la Retaguardia, quedandose siempre à distancia de pelear ; y siempre abrà Oficiales à la Retaguardia, para mandar, y disponer las Filas, que bueIven.

FORMA DE PONERSE EN COLUMNA.

Para ponerse en Columna, se mandarà, à la derecha, ò à la izquierda : *Marchen à ponerse en Columna*: y se executarà, haziendo vn quarto de Conversion las primeras Filas de la Manga, ò media Manga del Frente, y en los intervalos entran à ponerse la segunda, tercera, y quarta, dexando estas delante de sì, la que tenian, y quedando despues del quarto de Conversion hecho, puestas con las caras, à donde las han puesto sus primeras Filas.

Para hazer este movimiento, es menester hazer marchar el Batallon seis passos, para que se execute igual à vn tiempo con facilidad.

Siempre que vn Batallòn marchare, los Oficiales iràn à la misma distancia de la primera Fila de su Manga, que tiene en el Batallòn, llevando siempre vn passo menos de intervalo, que el Frente, que ocupaba la Fila de su Manga, ò media Manga, para ocupar su Terreno igualmente, quando se quisiere formar el Batallòn, que con esto, siempre que se quisiere formar, se podrà hazer, haziendo vn quarto de Conversion, y marchando sobre èl los seis passos al Frente, para que queden las Filas à proporcion iguales con la voz: *Rebaganse.*

NOMBRES, CON QUE SE EXPLICAN LAS partes de los Exercitos en Campaña.

CAMPO.

§. 7.

Campo formado es, vna multitud de gente de Guerra de à pie, y de à Cavallo, junta, y confederada à servir à vn Principe, debaxo de su proteccion, y Estandarte; y lo mesmo quiere dezir el nombre *Exercito.*

ESQUADRONES.

Se llaman, quando la gente del Exercito està puesta en orden, y en hileras, ocupando cada Tercio su lugar, y puesto; y la Cavalleria, el que le tocare: estos se componen, de Frente, Fondo, y Raiz.

VARIEDAD DE ESQUADRONES.

Los mas comunes Esquadrones son, los de quadros de Terreno, el Doblete, el Cunio, los guarneci-

necidos à la redonda a proporcion, los de gran Frente, y Prolongados, los Triangulados, y Equilateros, los Condenados por el Terreno; cuyos significados, no se pueden manifestar, sin formacion de planta; y se hallarà con bastante claridad en D. Pedro Osforio de Cervantes, (a) y en D. Atanacio de Ayala, en su Arte Militar, fol. 38. y 39.

(a) *Lib. Exercicio de Ayudãtes, per tot.*

ESQUADRON BOLANTE.

Llamase, el que sale de los demàs Esquadrones a la ligera, de numero considerable de Soldados escogidos, sin Vanderas, ni otro impedimento, para acudir con presteza a socorrer lo mas necessario.

MANGAS.

Son, las que por los Costados del Esquadròn le guarnecen de Arcabuzeria, y Mosquetería, y se adelantan a travar la Escaramuza.

CUERPO DE GUARDIA PRINCIPAL.

Es, donde asiste de Guardia la persona del Capitán, con su Compañía, y Vandera.

CUERPOS DE GUARDIA PARTICULARES.

Son, los que proceden de la Compañía de la Guardia Principal, de la qual salen a ocupar puesto algunos Soldados, para guardarle juntos, è incorporados.

PLAZA DE ARMAS.

Es, el puesto, y lugar, que està situado, para que

que acudan a èl los Soldados, quando se toca a Arma.

POSTAS, Y CENTINELAS.

Son, quando vnos Soldados velan, mientras los demàs descansan.

RONDAS, Y CONTRARONDAS.

Son, los Soldados, que andan por la Muralla, ò Exercito con orden, y a fin, si estàn las Centinelas vigilantes, ò descuydadas, para remediarlo.

SITIAR PLAZA.

Es, cerrarla por todas partes vn Exercito, quitandola el socorro, y Comercio.

BLOQUER PLAZA.

Es, ceñirla con mas distancia, que el sitio, ocupandole las avenidas, para sujetarla por necessidad.

BATERIA.

Es, la violencia, y fuerça, que haze la Artilleria, y gente, a la Fortaleza sitiada.

ASSALTO.

Se llama, quando los Soldados entran a fuerça de Armas por la Muralla, y brecha abierta en la Plaça, ò Castillo.

TRINCHERAS.

Son, vnas Zanjas, que abren en la tierra, por don-

donde cubierta la gente, se và acercando à la Fuerça sitiada, sin ser della ofendida, ni descubierta: y qualquiera otro reparo se llama Trinchea.

FAGINAS.

Son vnos hazes de ramas de Arboles atados para fortificar, y terraplenar las murallas, y cegar los Fosos.

CESTONES.

Son vnos Cestos muy grandes, y anchos, de varas verdes correosas, en los quales se hecha tierra, y piedra, y se ponen para defensa en las Baterias, ò partes, à donde no se pueden abrir Trincheras.

NOMBRES, CONQVE SE EXPLICAN las partes, que fortifican la Plaça.

ESTACADAS.

§. 8.

Son vnos palos puntiagudos, hincados à corta distancia vnos de otros, en el plano de las Fortificaciones exteriores, para detener al Enemigo.

EMPALIZADAS.

Son, vnas vigas largas puntiagudas, que se ponen en las Murallas caydas, donde ay portillos, y en las entradas de Puentes, y Puertas de vna Fuerça.

RASTRILLOS.

Son vnas Puas de hierro, las quales se ponen sobre las puertas de las Fortaleza, y arrojan de golpe para cerrarlas, y para mas seguridad, y fortaleza.

PVEN-

PVENTES LEVADIZAS.

Son, las que eſtàn en las Puertas de vna Fortaleza, para entrar, y ſalir por ellas, y ſe alçan con cadenas, quando es neceſſario, para mas ſeguridad de las Puertas.

FOSOS.

Se llaman, los que rodean vna Fuerça con agua, ò ſin ella, por la hondura, y pie, que haze en la tierra.

ARCEN DEL FOSO.

Es, el borde de èl, y todo lo que es orilla, y ſobrepuja à la Eſtrada encubierta.

ESTRADA ENCVBIERTA.

Es, la que eſtà à la parte de à fuera del Foſo, mas baxo del Terreno vn eſtado, para que por ella ſalgan los Soldados encubiertos, y ſecretos à pelear, por las concabidades, y cortaduras, cuyo nombre ſon ſurtidas, y deſembocaduras.

CONTRAESCARPA.

Es el Terreno, que eſtà pendiente de la parte de à fuera de la Eſtrada encubierta.

CASAS MATAS.

Son, las que ſalen al Foſo en la concabidad, que haze la Muralla por baxo de los Rebellines, y Baluartes, à donde ſe pone vna grueſſa Pieza de Artilleria encubierta, para ofender en los Aſſaltos, y hazer daño à las Trincheras, quando eſtàn cercanas al Foſo.

REBELLINES, Y CAVALLEROS.

Son, los que ſe correſponden en vna fuerça, y ſalen à fuera de la Muralla, haziendo trabes, vnos con otros.

BA-

BALUARTES.

Son lo mismo, que Rebellines, ò Cavalleros, y solo se diferencian en la hechura, por ser los vnos quadrados, y los otros triangulados.

TORREONES.

Son redondos, y suelen estàr en vna Muralla, entre Baluarte, y Baluarte, quando es larga la distancia del vno al otro.

CORTINA.

Es el Lienço de la Muralla, que và seguido desde vn Baluarte al otro, encima de la qual està vn cordon de piedra, que haze remate, y dà principio al Parapeto.

PARAPETO.

Es vn Paredon pequeño, puesto sobre el cordon de la Muralla, detràs del qual se pone la gente, para estàr encubierta à la defensa, y ofensa del Enemigo, en el qual està puesta la Artilleria.

TRONERAS.

Son vnos agujeros en longitud, que tiene el Parapeto, à donde se meten las armas de fuego, para disparàrlas cubiertos los Soldados.

TRABESES.

Son todo aquello, que en vna Muralla, ò Fortificacion tiene correspondiencia.

GARITAS.

Son vnas Casillas, que estàn en las puntas de los Rebellines, cubiertas de media naranja, donde no cabe mas de vn Soldado para hazer Centinela, y estàr defendido de las inclemencias del Cielo.

T E N A Z A.

Es lo que sale por lo baxo de vn Baluarte hasta topar con la orilla de la parte de afuera de el Foso, para dividir las aguas dèl.

M A N T A S.

Son vnos Tablones, que se ponen debaxo de la Muralla, para que a los que estàn à baxo picandola, no ofendan con las piedras, y fuego, que de arriba se arroja.

PLATAFORMA, Y BESTIONES.

Son los Torreones de Fagina, y Cespedes, que hazen los Expugnadores muy altos, y que sobrepujan las Murallas de la Plaça, para con la Artilleria, que en ellos se pone, hazerla el possible daño.

F V E R T E.

Es el Castillo, ò Castillos exteriores, que abrazan la Plaça, que comunmente se dizen Fuertes Reales, compuestos de toda regular fortificacion.

R E D V C T O.

Es à manera de Fuerte, y de forma triangular, solo para el efecto de guardar algun puesto conveniente.

R O Q V E T A S.

Se llaman vnas Torres pequeñas con Foso, las quales estàn dentro de vna Fuerça, y sirven para almazenar las municiones.

M E D I A S L V N A S.

Son, especie de Fortificacion, y especie de Muralla, de hechura de media Luna, para abraçar, y reparar vn puesto.

MINAS.

Son vnas bobedas, que se hazen à zapa, por debaxo de tierra, hasta donde està el Enemigo, y con polvora se buelan.

CONTRAMINAS.

Son, las que se hazen para descomponer las Minas, y estorvar, que el Minador no passe adelante.

COMBOYES, Y ESCOLTAS.

Son, la Gente de Guerra, que sale haziendo Guardia à los Vivanderos, y demàs personas, que traen à el Campo, ò Plaça, lo necessario para su socorro, y tambien la que se dà à personas graves, ò Prisioneros, para su seguridad.

FORRAGE.

Es, ir la Cavalleria, assi à pascer los sembrados, yerva, y heno, como à segarlos para su sustento.

CAPITVLO IX.

DE EL EXERCICIO, Y OBLIGACION de el Alferez.

SVMMARIO.

Partes, que han de tener los Alferezes, y que nombres les daban los Romanos. §. 1.

Las Vanderas son el credito de la Milicia, y todos son obligados à acudir à su defensa. §. 2.

Exemplo de lo que animan las Vanderas en la Pelea. §. 3.

Lo mucho que le và al Alferez en defender su Vandera. §. 4.

Ven-

Ventajas, que dà ſu Mageſtad à los Alferezes.

§. 5.

ASSVMP[illegible].

Por tu honor, y el de [illegible] Rey,
Mantendràs in[illegible]ble,
En tu pueſto, el [illegible]o firme,
Y en tu mano, el Eſtandarte.

§. 1.

LA palabra *Alferez*, tiene principio de el Verbo *Aquilifer*, que era el nombre, que daban à ſus Alferezes los Romanos, por ſer el Aguila la Inſignia de ſus Vanderas, en cuya conſervacion, fundaban el credito de ſu Imperio: Eſtas las entregaban à ſujetos de experimentado, y pundonoroſo Valor; en cuya conſideracion (por la Ordenança quarta de los Militares, hechas por el Rey nueſtro ſeñor Don Phelipe Quarto el Grande, de glorioſa memoria, en ocho de Junio de el año de mil ſeiſcientos y treinta y dos) ſe manda, ſea el Alferez amable, de buen Juizio, Arte, y Valor, y que aya ſervido debaxo de Vandera ſeis años efectivos, ò en Guerra viva quatro; y que ſiendo perſona illuſtre, le baſten dos años de ſervicio.

§. 2.

Mas, porque en la Vandera ſe encierra, y cifra el credito de la Milicia, deben acudir (para la conſervacion de ella) todos à ſu defenſa; ſin reparar en perdida de gente, ni en otros rieſgos, ſegun lo previene Begecio; (*a*) porque como la Vandera ſea la que mueve los animos, viendo en ella los Solda-

(a) *Lib. 2. c. 8. de re Milit.*

dos

dos empeñado à su Principe, claro està, que en consequencia viene el animoso arresto à su resguardo: Exemplo admirable es, el que demuestra Don Francisco de la Sala y Abarca, (*b*) y es, que el Emperador Octavio Augusto, yendo contra los Ingleses, aviendo reconocido tibieza en sus Soldados; tomò en su mano el Estandarte de las Aguilas, y aviendose entrado con èl entre los Enemigos, se encendieron los suyos en tan honroso corage, que arremetiendo con intrepidez, y ossadia, puso en confusion, y derrota el Anglicano Campo.

(b) *Glossa à la Ordenāça 25. fol. 139.*

§. 3.

Lo que anima vna Vandera, puesta en el tiempo del Assalto sobre qualquiera puesto Enemigo, y fuerte, solo lo saben, y podràn dezir, los que han Militado; y la eterna gloria, que han adquirido, los que fieles à su Rey, despreciando riesgos, honrosamente bizarros la han conseguido, lo publican, no solo las antiguas, y Estrangeras Historias; pero en ecos de la Fama las de nuestra España lo vozean en mudos caractères; y omitiendo innumerables casos, solo referirè, lo que Don Agustin de Mendoza (*c*) de el Anferez Benitez, que en la Batalla de MocK, el año de mil quinientos y setenta y quatro, à los catorçe de Abril, al assaltar vna Trinchera Enemiga recibiò quinze valazos, y ni perdiò la Vandera, ni de ellos muriò; y que en la mesma ocasion, y sobre la mesma Trinchera, el Coronel Mondragon, no solo plantò la suya, sino es, que ganò otra de los Enemigos; y en muchas ocasiones se han hallado Alferezes (cadaberes yertos) y en sus manos asida fuertemente la Vandera (prueba, de que con su sangre dexaron escripta su Executoria.)

(c) *Lib. 11. de las Empress. Militar. fol. 242.*

Me-

§. 4.

Mediante lo qual, honroso el Alferez, contrapese con su pundonor la obligacion, y hallarà quanto debe esforçarse, para no descaer en vn punto de ella. Considere, pues, que es muy delicado negocio, el que en la Milicia se le encarga, y fia de sus obligaciones; y sirvale de exemplo, y escarmiento, el que refiere Julio Frontin, (d) que Similio Prisco, Dictador Romano, aviendo ordenado, que los Alferezes se pusiessen con sus Vanderas entre los Enemigos, solo porque se tardò muy poco vn Alferez à la execucion de la orden, lo hizo alli luego matar: y el Duque de Alva, porque marchando su Exercito de noche à ponerse sobre la Plaça de Alchamaer, y por aver sobrevenido vna recia tempestad, (cuyos remolinos de agua inundaban arenales, y dunas) en que se ahogaron seis Soldados; puestose en desorden, y confusion el Campo, y por defecto de ella, perdido dos Alferezes sus Vanderas, los privò de sus oficios; y no obstante, que no considerò el Duque en estos delito de cobardia, ò intencion, no los eximiò del castigo; vea, que podrà esperar aquel, que perdiere la suya con causa menos decente.

(d) *Lib. 2. cap. 8. de las estratagemas Militares.*

§. 5.

Concluyo con prevenir, para aliento de los Avanderados, que por la Ordenança 32. manda su Magestad, que à los Alferezes, que huvieren servido con la Vandera tres años efectivos, y à los que fueren legitimamente reformados, antes de cumplir los tres años, por via de remuneracion de sus servicios, se les asignen, y gozen ocho escudos de ventaja al mes, sobre su sueldo, y lo mesmo à los Sargentos, salvo, si los vnos, ò los otros dexaren antes, por su voluntad, el empleo.

CA-

CAPITVLO X.

DE EL CAPITAN, SV OBLIGACION, y Exercicio.

SVMMARIO.

Obligaciones de el Capitan. §. 1.

Assimilasse el Capitan à el Pastor, y es lo mesmo, que Cabeça de su Compañia. §. 2.

Ninguna cosa haze al Capitan tan amado, como el animo generoso, y liberal. §. 3.

La nota de codicioso es titulo infame. §. 4.

Las maneras, en que el Capitan codicioso se sujeta à este vicio. §. 5.

Cada vna de estas notas, y sus Exemplos. §.6. *hasta el* 12.

ASSVMPTO.

Disciplina tus Soldados,
Entre severo, y afable,
Huyendo de la Codicia,
Que es Raiz de todos males.

§. I.

LA primera obligacion de qualquiera Capitan, ya sea de Corazas, ò Dragones, ò yà de Infanteria, es, cuydar, que sus Soldados lo sean con aquella perfeccion, que requiere el Arte, y Militar Profession: Atendiendo à la honra de Dios, à la de el Rey, y à la suya; teniendo por objecto principal, la obediencia à sus Superiores, para que a su

 exem-

exemplo, infundida en sus Soldados, logre el que ciegamente se la professen. Antepondrà el Servicio de el Rey, al de su proprio Padre, al amor de su vida, y al deseo de sus proprias conveniencias. Tratarà con amor, afabilidad, y cortesia à sus Soldados; y con piedad, y compasion à los heridos, y enfermos; infundiendoles à los vnos, y à los otros, aliento con su valor, razones, y exemplo; y contraerles à la memoria, los aplausos, y premios, que logran los que assi lo executan; castigando con entereza, valor, y authoridad, à los blasfemos, inquietos, y viciosos. Encargarà à sus Oficiales, el buen trato de los Soldados, y que le prevengan qualquiera necessidad, que padezcan, ù excesso, que cometieren; y que les enseñen el manejo de las Armas, observancia de las Ordenes, y vigilancia, conque deben hazer las Centinelas; llevando por maxima el Capitan, y su Compañia, morir primero honrado, que desamparar su puesto, ni faltar, como cobarde, à su obligacion.

§. 2.

Assimilasse el cuydado, y obligacion del Capitan, al del Pastòr, por la que le incumbe, *à conocer su Rebaño. y vigilar en su custodia, aumento, y conservacion*: Como por boca de Salomòn nos enseña el Espiritu Santo; y assi debe ser muy zeloso, trayendo sus Obejas recogidas, y à la vista, apacentandolas en seguros, y saludables pastos, y abrevaderos; apercebido del debido cuydado, contra las assechanças, y acometimientos de los Lobos, y enemigos, que se desvelan, à fin de devorarlas; y no haziendolo assi, le comprehenderà con gran propriedad, lo que dixo Dios por Ezequiel: *Que sus Obejas andaban descarriadas, porque no tenian Paf-*

In Proverb. cap. 21.

Cap. 34.

Pastor. Y es la razon, porque la palabra *Capitan*, en opinion comun, y como refiere Plinio, denota lo mesmo, que Cabeça de su Compañia; y siempre, que la Cabeça estè sana, se hallaràn los demàs miẽbros vigorosos, mas si estuviere doliente, estaràn deviles, y achacosos, por la comunicacion, que de ella participan. En cuyos terminos dixo San Gregorio, que la virtud del Capitan, era pacta, y regla de el Soldado, y que su culpa la constituìa mayor, por la qualidad agravante de el mal exemplo, que difundia en sus Soldados: siendo constante, *que los pecados se miden, no solo por la gravedad de las culpas, sino es tambien, por la dignidad de las personas*: Segun opinion de San Juan Crisostomo, y otros muchos. Y es la razon: porque si el que guia, y và delante cae, ocasiona su cayda las de los que vàn en pos de èl, y el que le pisen, y maltraten; y tambien, el que quando el Relox se desconcierta, la mayor culpa se atribuye al que le rige, por lo qual cantò Claudiano:

Lib. 4. Epist.

Lib. 5. Epist. 156.

Lib. 3. de Sacerdot.

Regis ad exemplum totus componitur Orbis.

§. 3.

Ninguna cosa haze al Capitan tan amado de sus Soldados, como la liberalidad, y animo generoso; ni tan aborrecible, como los ansiados desvelos hàzia la codicia: assi consta de vna Ley Imperial. Esta (dize Fray Antonio de Camos) es vna estrecha passion, que nos ciega, y incita à traspassar los justos limites de la razon; lo mesmo se nos enseña en el Paralipomenon. Y el Sabio Rey Don Alfonso nos diò esto mesmo à entender, en las siguientes palabras de vna Ley Real: *E quando la codicia sale de su lugar, es ademàs, è tornasse la cosa del mundo peor, è es contra todas buenas costumbres*, Madre, y

L. ead. 6. §. leg. Iul. ff. ad leg. Iul. repet.

In Microcos. Paralip. 2.

L. 13. *tit.* 5. *part.* 2.

Raiz de todos los males la llamò el Apostol de las Gentes, à cuyo proposito cantò Jubenal:

Qui metus, aut pudore vnquam preparantis avari?

§. 4.

La nota de codicioso, es vno de los titulos mas infames de la Milicia; borron, que obscurece el mas esperançado esplendor; y mancha, que no solo deslustra el mas fino paño, pero indecorosamente anda à la vista; y como cae sobre la preciosa tela de el pundonor, haze despreciable, lo que à buenos visos se obstentaba lustroso.

§. 5.

En quatro maneras se sujeta el Capitan codicioso à tan detestable nota. Es la primera, el dar por interesse, ò precio la Vandera, ò Alabarda. La segunda, vsurpar las pagas, ò parte de ellas a sus Soldados. La tercera, servirse de ellos en exercicios domesticos de su persona, y familia. La quarta, hazer opresion à los Patrones en los Lugares, y Campos por donde transita, ò se aloxa su Compañia; sin que la ignorancia le sirva de disculpa, porque como buen Pastor, debe de continuo velar sobre su Rebaño; y si algun impensado accidente le apartasse de la Compañia, de suerte, que le impidiesse el reparo de el daño; pero noticioso despues, castigasse la bellaqueria en el Mal-hechor, entonces estarà disculpado, y no en otra forma.

§. 6.

La primera nota la previene su Magestad en la Ordenança veinte y ocho, mandando, que para las Vanderas, y Alabardas, no se dèn por dinero, favor, ò otros respectos: à ningun Alferez, ni Sargento se admita al sueldo, sin que primero lleve aprobacion, firmada del Maestre de Campo, en que declare,

clare, concurren en el sujeto, propuesto por el Capitan, las calidades de reputacion, y valor, que conviene; y debiendo tener el Maestre de Campo noticia de los que sirven, y de lo que passa en su Regimiento, cessarà el inconveniente; pero si entendido, de que interviene codicia, favor, ò otro algun torpe respecto, debe dar quenta al General, para el castigo del Capitan, que tal intentare; el qual executado, hara el efecto conveniente; para que no pocos procuren ajustar sus operaciones al mayor lucimiento, y desempeño de los tales, y servicio de su Magestad.

§. 7.

La segunda nota de codicia consiste, en los fraudes de plaças supuestas, poniendo Criados, y otros hombres baxos, buscados, ò alquilados, para que hagan presencia en las muestras con nombres supuestos, a quienes en la Milicia se les dà el nombre de San-Telmos.

§. 8.

Con estos se portò el Duque de Ossuna, en vna Muestra general en Napoles, con el garvo, y destreza correspondiente a su viveza, y Grandeza, segun refiere Don Francisco de la Sala y Abarca: (*a*) Fue el caso, que aviendo conocido el mucho excesso, y relaxacion en aquella Muestra, mandò separar, y assegurar, todos los que supuestamente passaban; y acabada, formada de ellos vn Regimiento, lo hizo embarcar para Flandes, diziendo con especial gracia: Vayan en buen hora los muchos San-Telmos, que para culto, y exercicio de nuestra devocion, con vno solo nos basta.

(a) *Gloss. à la Ordenança 16.*

§. 9.

Tambien consiste esta nota, en desfalcar, ò substraer

traer los Capitanes las pagas a sus Soldados; cuyas pagas estàn mezcladas con sangre, simbolo de la que brotò el Escudo, que rompiò S. Francisco de Paula delante del Rey de Napoles Don Fernando: *Ita Mont. en la Chor. de San Francisco de Paula.* A cuyo proposito dixo Juben. Sat. 10. *Quis enim virtutem amplectitur ipsam præmia si tolas?* Lo qual es muy conocido Latrocinio, pues se le quita al pobre el Sueldo, adquirido con tantos afanes, sudor, riesgo, y sustos de la vida, y es cargo indeleble de restitucion; cuyos daños son irreparables, como refiere su Mageſtad en la Ordenança 68. en la qual afirma, que por esta causa han enfermado muchos de necessidad, y otros desamparado la Milicia, y deshechose grandes Exercitos, y para que cesse este inconveniente, previene su Mageſtad, sea pagado el Soldado en tabla, y mano propria, y primero, que no las Cabeças, y Cabos; de suerte, que en caso de no poder llegar a todos la paga, faltasse para los Gefes, y no para el Soldado; mandando se execute, so pena de la vida, y confiscacion de bienes, y que lo contrario se tenga por irremissible, è indispensable caso de traycion.

§. 10.

La tercera nota consiste, en servirse el Capitan de sus Soldados en Exercicios domesticos, è indignos al Glorioso nombre Militar, cuyo acto envilece al Soldado, y infama al Capitan; ofende al Principe, y desauthoriza los demàs Soldados, a quienes tambien se les acrece el trabaxo de las Guardias, Centinelas, y demàs exercicios penosos, porque se eximen con pretexto tan indecente, quando les toca la Guardia, Centinela, y demas facciones, y carga todo el trabaxo sobre los otros. El Rey pa-

ga Soldados, que no le firven, los quales fiempre fe quedan Vifoños, porque les falta el Exercicio; pero yo affeguro, que no les embaraze para los af-cenfos: Antes fi, que le firva de merito efte indigno fervicio, para fer mas preferido, como llegados, y mas en la gracia de fu Capitan; quien no fera mu-cho, que fi fe le pidieffe el empleo para otro mas benemerito, fe dè por ofendido: y refponda, que como fe la puede negar a vn Criado, que ha tanto tiempo que le firve: Veafe de tan torpe refpuefta, que illacion fe podrà facar, y quanto deberian los Superiores vigilar fobre tan importãte punto, al fin de remediar tan perniciofa defordẽn, caftigando el Real mandato, con las penas correfpondientes a tan inordinada codicia. §. II.

La quarta nota confifte, en tolerar, y permitir en Tranfitos, y Aloxamientos, las opresiones, y rapiñas a los Patrones, y Labradores, debafando-les las Huertas, y fembrados, y tal vez tomando-les las Refes, Gallinas, y otras muchas cofas (en Tranfitos, y Marchas) a vifta del Capitan, quien fi no lo manda, a lo menos, lo confiente; fiendo mu-cho, que quizà no diga con gracejo, que cofas co-meftibles fon parva materia; fin reparar el poco provecho, que fe faca de ello, y el mucho daño, que ocafiona, pues en vn inftante fe le priva al po-bre de el fruto, adquirido con el fudor, y trabaxo de mucho tiempo, y que la muger, y hijos eftavan atenidos a fu fazon, para con fu producto cubrir la defnudèz, y matar la hambre de todo vn Invierno: Y que dirèmos, quando con infolencia, y fin ref-pecto le brindan al Capitan (defde el Rancho) con el Cochifritò de la Res mal habida, ò quando el Soldado le prefenta el Pabo, ò par de Gallinas.

 Dire-

§. 12.

Dirèmos por ventura, que estos sirvén al Rey? No por cierto: que fuera sacrilegio; à quienes sirven, y adoran (por medio de su codicia, y gula) es al Demonio, que los ciega, à que profanen los Fueros Divinos, y humanos. Afirmarèmos la opinion destos Trogloditas, que suelen dezir, son estas rapiñas gajes de los Soldados, y que semejantes desordenes vienen eu consequencia de su oficio? Mucho menos, porque el oficio del Soldado es servir à Dios, y à su Rey; amparar à las gentes, del Païs à donde se haze la Guerra; librandolos de las invasiones, violencias, y opresiones de los Enemigos; adelantar su honra, y fama, con empressas, y hechos heroycos; disponiendose Christianamente para los riesgos, cuyos excessos, en manera alguna se deben permitir, y rigorosamente se deben castigar, para que no causen en los que cometen tan grave nota de infamia, con semejante demostracion, à la que và referida, executò el Marquès de Torreclusa en Badajoz, y otros, que han executado muy pundonorosos Capitanes con su gran zelo, que por muy sabidos no refiero.

CAPITVLO XI.

DE EL SARGENTO MAYOR, su obligacion, y Exercicio.

SVMMARIO.

Calidades de el Sargento Mayor. §. 1.

Obligacion del Sargento Mayor. §. 2.

Como

Como debe averse en la disciplina de los Visoños. §. 3.
Es zeloso Fiscal de su Magestad. §. 4.
Es el alma del Regimiento. §. 5.
Como debe zelar los vicios, y evitar los juegos. §. 6.

ASSVMPTO.

✠ ********************** ✠
* *El Alma de el Regimiento* *
* *Eres, y en este dictamen,* *
* *Alerta con las Potencias,* *
* *Que ni te engañes, ni engañen.* *
✠ ********************** ✠

§. I.

PAra la eleccion de Sargento Mayor se ha de preferir, entre los idoneos el mas; y siempre serà conveniente, el que recayga esta eleccion en el mas antiguo Capitan de el Regimiento; como lo amonesta su Magestad en la Ordenança 16. porque verdaderamente, al Sargento Mayor pertenecen, casi todas las resoluciones, govierno, y disposicion de el Regimiento; siendo su principal obligacion, ordenar las Marchas; formar su gente, para los Renquentros, y Batallas; Aloxar, y repartir las Guardias; assi en las expugnaciones, como en las defensas; prevenir los reparos, reconocer la Campaña, y lugar donde se han de apostar las Centinelas perdidas; su instruccion, y advertencia, para que si huviere fuera algunas partidas, que de noche entren en el Exercito, no se toque Arma, ni inquiete el Campo; y de lo que han de executar, si vinieren alguno, ò algunos al nuestro, en caso de no poderlo aprisionar,

Es

§. 2.

Es afsimefmo, del cargo del Sargento Mayor, habilitar los Soldados, y Compañia de fu Regimiento, para que en la ocafion eftèn agiles, y defpiertos, como tambien en la formacion de los Efquadrones, que han de fer tan varios, quantos fueren los accidentes, y Terrenos donde fe hallare, aplicando el modo, y forma conveniente, como es el de quadros de Terreno Prolongado, y de gran Frente, y los condenados por el Terreno, que llaman Dobletes, vfando tambien (fi la ocafion, y Terreno lo permite) de los de forma de media Luna, Cruz, ò Triangulados, para lo qual debe fer gran Contador; de cuyo fentir fon, Berrofo, Cabrera, Exea, y Lechuga, y lo que adelante fe referirà en el Capitulo de la Batalla.

§. 3.

Mientras mas inexperto, y Vifoño fuere el Regimiento, deberà fer mayor el cuydado del Sargento Mayor en la Difciplina, y habilitacion de fus Soldados, fin exafperarfe de la rudeza, que demueftran à los principios, porque ninguno naciò enfeñado, y apenas ay Arbol filveftre, que no dè amargo el fruto, pero fi el cuydado lo trafplanta, ingiere, y cultiva, el beneficio lo mejora; y aun el metal mas bronco, y duro, fe rinde à preceptos del Martillo, dexandofe reducir à febles, y futiles hojas; por lo qual, no ay natural tan rudo, y abieffo, en quien no labre algo el cuydado, y difciplina.

§. 4.

Es de la obligacion de el Sargento Mayor, como zelofo Fifcal de fu Mageftad, no confentir paffe mueftra, quien no tiene affentada plaça, y perfifte en el Real Servicio; porque, ademas de el fraude, que

que se comete contra la Real Hazienda, se pueden ocasionar muy irreparables daños, y perniciosas consequencias de semejante desorden; porque si por el pie de lista piensa el General, se halla con quatro, y en este supuesto entra en faccion, y en ella solamente se halla con dos, la malogra; y por esta causa se perdiò en Flandes la importantissima Plaça de Breda, como con pundonoroso sentimiento lo exclamò D. Francisco de la Sala y Abarca. (*a*)

(*a*) *Ordenāça 16, fol. 73.*

§. 5.

Assimismo, es de la obligacion del Sargento Mayor, saber el modo, y cuydado, conque tratan los Capitanes à sus Soldados, y si se sirven de ellos en empleos no conducentes al Real Servicio, y Exercicio Militar, y si son algunos exceptuados, ò tolerados en las debidas assistencias, previniendo à los Capitanes para el buen trato, el que el Rey no se los dà para Criados, sino es con el sobrescrito de hijos, y respecto de que es el Sargento Mayor el alma de su Regimiento, ha de (mediante esta consideracion) infundir en el cuerpo mystico de su Tercio, valor, y aliento, porque el anima, en buena Philosophia natural, es la que vivifica, y trae en movimiento todos los miembros corporeos, assi por el govierno, y disciplina del Sargento Mayor, se mueven los Soldados, como miembros de vn cuerpo animado en los Enquentros, Batallas, y Assaltos, para lo qual debe mostrarles à los Soldados, en palabras, y ordenes, vna aspereza discreta.

§. 6.

No es menos principal cargo del Sargento Mayor, el zelar las costumbres de los Soldados de su Regimiento, castigando lo que fuere ofensa de Dios, y se opusiere à la razon, especialmente los jue-

juegos de naypes, y dados, y mucho mas, quando estos son falsos, y los usan Tahures con dolo, y fiducia: cuyo excesso, muy pocos Sargentos Mayores lo corrigen, porque mantienen de su quenta las mesas, y tableros, con el presupuesto, de que son gajes, y regalia de sus oficios, con los quales logran mas que moderadas ganancias; sobre lo qual ha avido entre Corregidores, y Sargentos Mayores de las Ciudades de los Partidos de estos Reynos, no pocos embarazos, queriendo la Justicia Ordinaria (al tenor del Capitulo de Corregidores) prohibirlos. Quando ninguno ignorarà, que el juego (como demostraron el Emperador Justiniano, y el Sabio Rey Don Alfonso) es maestro de la ociosidad, instrumento de la avaricia, dissipador de el tiempo, y caudal, congoxa de el espiritu, fatiga continua, cebo del engaño, corrupcion de costumbres, desolacion de amistades; materia de ruydos, y desdoro de la dignidad, como notò Ossorio. Hydra, dixo el Arcediano de Florencia era, que producian muchas cabeças, como eran, votos, blasfemias, escandalos rapiñas, palabras contenciosas; y por defectos de ellas, innumerables desdichas, y tragicos sucessos: los quales atentamente considerados nos manifiestan, los muchos daños, que en los Quarteles, y Cuerpos de Guardia ocasiona tan perniciosa diversion, para que el zeloso Sargento Mayor, ya que en el todo no los evite, à lo menos, dispongan su uso con la mayor moderacion.

In Proem. ff. §. Illud verò, l.6. tit. 14. p. 7.

Lib.7. de Reg. Inst. in 2. par. cap.33. §. 6.

✠ ✠ ✠ ✠ ✠ ✠

CAPI-

CAPITVLO XII.

DE EL CAPELLAN MAYOR del Exercito.

SVMMARIO.

EL Vicario General de el Exercito es Juez Ordinario. §. 1.
El Capellan del Regimiento lo nombra el Coronel, y usa con Patente de su Magestad. §. 2.
Calidades de los Capellanes. §. 3.

ASSVMPTO.

Como Medico Espiritual
Has de curar los Achaques
De el Alma, con la Botica
Prompta en el ultimo trançe.

§. 1.

EL Vicario General de el Exercito, es Juez Ordinario Eclesiastico, en quien reside la jurisdiccion Espiritual de el Exercito, y Tropas del Territorio, y Guarniciones de los Acampamentos; y el Capellan de el Regimiento es, quien tiene el govierno Espiritual, y hazia los demàs Capellanes del Tercio, y el cuydado de las Almas de todas Gentes, de que se compone; como tambien, el cuydado en los Exercicios de devocion, y en que se eviten los pecados publicos, y ofensas de Dios;

y porque no es facil aya para cada Compañia su Capellan, se suele formar en cada Regimiento el numero posible de Capellanes, para la celebracion de las Missas, y administracion de Sacramentos; en cuyo numero no deben entrar Religiosos, mediante la Ordenança 73. de las antiguas.

§. 2.

La eleccion de Capellan Mayor, y demàs Capellanes de el Regimiento, la haze por via de presentacion el Coronel, la qual aprueba su Magestad, y se le dà la Real Patente en forma; con la qual se presentan, y son admitidos al sueldo. En la qual eleccion conviene tener presente, que los Capellanes sean muy zelosos del Servicio de ambas Magestades, y de el bien de las almas, y libres de toda codicia, y personas de experimentada confiança, por la que de ellos comunmente hazen los Soldados en las funciones arriesgadas; assi en lo que se les comunica, como en lo que se les entrega de dinero, y otras cosas, para que en caso de fallecer en la funcion, lo distribuyan en la forma comunicada; y saliendo bien de ella, y con vida, volverlo caval, y sin defalcacion, para lo qual han de tener libro, en que lo escriban, con toda claridad, y distincion.

§. 3.

Assimesmo se debe tener presente, el que sean de fervoroso espiritu, y animo varonil, para andar entre los riesgos fervorizando, quando la Guerra es contra Enemigos de la Fè, y en todos los Reenquentros, fortaleciendo à los heridos, administrandoles los Sacramentos, y exhortandoles en la vltima hora; y el Aloxamiento se le dà à proporcion de el Sargento Mayor, por la equivalencia, que se considera en el grado.

CA-

CAPITVLO XIII.

DE EL MAESTRE DE CAMPO, ò Coronel.

SVMMARIO.

Calidades de el Coronel. §. 1.
Ha de estàr muy advertido para los casos inopinados. §. 2.
Ha de aver servido ocho años de Capitan. §. 3. y 4.

ASSVMPTO.

✠ ******************* ✠
* *Diestro Piloto ha de ser* *
* *El que govierne la Nave,* *
* *Para conducirla libre* *
* *De Escollos, y Tempestades.* *
✠ ******************* ✠

§. 1.

EL Coronel, assi de Cavalleria, como de Infanteria, debe tener Ciencia Militar, adquirida con continuo estudio en los Libros, y Historias Sagradas, y profanas, antiguas, y modernas, practica, y experiencia observada en la Guerra, donde son tan varios los sucessos, en que exercitarse: Porque ni la Ciencia sola (aunque mucho ayuda) es la que basta, sin las experiencias, ni sola la practica, sin la Ciencia, aprovecha. Y es la razon, porque siendo el Coronel quien entra en vn Consejo de Guerra, debe como prudente, y diestro Consejero, saber quanto conduce à su profession, y Exercicio, con exce-

excelencia, para dar razon à lo p opuesto; fundando siempre su voto con razones formales, y concluyentes, y saber, y adornar las que le ofrezca la ocasion de paridades, è inconvenientes.

§. 2.

Tambien conviene muy mucho lo advertido para los casos forçosos, como es, quando le pide su parecer vn General, ò que se halla precissado à venir à las manos con el Enemigo, por ser subitamente acometido, ò por otra casualidad, ni sabrà, preguntado, satisfacer, ni precissado, lo que debe obrar; y en tan grave confusion expondra la execucion, y quanto mas ardiente sea su natural, tanto
(a) *Fol.* 151. mas pondra à riesgo su gente, como refiere Barroso en el cargo de Maestre de Campo: (*a*) Y aunque algunas vezes (porque la ocasion lo permite) suele consultar con el Superior lo que duda, no pocas, la respuesta es, que se govierne como Soldado (fuerte orden, para quien carece de la conveniente inteligencia.)

§. 3.

El Coronel debe ser persona de madura edad, ni tan anciano, que le falte la agilidad, para el aguante en los trabaxos Militares; ni de tampoca, que se halle sin sazon la prudencia: Y para ascender à este empleo, y en especial para los Tercios Veteranos, debe aver servido de Capitan de à Cavallos, ò Infanteria ocho años, y siendo persona illustre, le basta el grado solo de Capitan, con las partes de valor, y capazidad.

§. 4.

Debe ser el Coronel tambien muy temeroso de Dios, y con el adorno de las Virtudes Morales, à cuya imitacion reconocerà la profession de ellas en sus Oficiales, y Soldados; siendo piadoso con el arre-

arrepentido; entero, con el incorregible; dissimulado, en lo no considerable; inflexible, en lo conveniente, y bien quisto, y afable para con todos; porque sus razones (al tiempo de exhortar en la pelea) traspassen ardientes los coraçones de sus Soldados, siendo animoso en el emprender; atento, en el deliberar; sagaz, en se precaber; grave, en el mandar; diestro, en el disponer; eloquente, en el orar; liberal, en el agassajar; y prudente, y entendido para se conservar en el debido amor, y fidelidad à su Rey, y en buen nombre para con todo el Exercito.

CAPITVLO XIV.

DE EL TENIENTE DE MAESTRE DE Campo General, y Sargento General de Batalla.

SUMMARIO.

Diferencia entre el Teniente General, y Sargento General de Batalla. §. 1.

Fin de la Creacion de los Sargentos Generales. §. 2.

Lugar donde los Tenientes Generales reparten las Ordenes. §. 3.

ASSUMPTO.

Pues sois voz del que ordenar
Tiene à su cargo las Huestes,
Cuydado en que al propalarla,
Ni se olvide, ni se yerre.

§. 1.

EL exercicio de Teniente de Maestre de Campo General es lo mesmo, que el de Sargento General de Batalla, y solo se diferencian, en la forma de distribuir las Ordenes: Porque los Tenientes Generales hazen en ella relacion al Capitan General, ò Maestre de Campo General, que diò la Orden, y de quien son viva voz, y los Sargentos Generales distribuyen las Ordenes absolutamente sin relacion, aunque la Orden dependa de el General; no obstante lo qual, son iguales en los puestos, y grado.

§. 2.

La creacion de los Sargentos Generales, fuè vnicamente para evitar competencias entre los Maestres de Campo, y de semejante empleo, se asciende à Generales de la Artilleria, ò Cavalleria: Cuyo exercicio de poco tiempo à esta parte se ha introducido; y en tiempo de los Romanos no los avia, aunque si Tenientes de Maestres de Campo General, à quienes daban titulo de Thesferarios; segun refiere Begecio en el Libro de los nombres, y grados de los Principes de las Legiones. *(a)*

(a) *Lib. 2. & 8. de re Millit.*

§. 3.

El lugar, donde precissamente los Tenientes de Maestres de Campo Generales reparten las Ordenes, ha de ser en la Frente de Vanderas, y Cuerno derecho de los Españoles, que es lo que con propriedad se dize Vanguardia, y no concurriendo la Nacion Española en el Campo, se reparten en el de la Nacion, que llevare la Vanguardia; y en las Plaças, y Presidios, en el Cuerpo de Guardia Principal.

)(§)(

CA-

CAPITVLO XV.

DE LA OBLIGACION, Y EXERCICIO del Maestre de Campo General, ò Teniente General.

SVMMARIO.

Nombre que daban los Romanos al Maestre de Campo General. §. 1.

Ningun otro cargo en la Milicia requiere mas adorno de Ciencia, y Experiencia. §. 2.

Es el alma de el Exercito, y conviene sea gran Mathematico. §. 3.

ASSVMPTO.

Como General Maestro
Darás Leccion, en las Clases
De Militar Disciplina,
Por preceptos Generales.

§. 1.

AL Maestre de Campo General llamaban los Romanos: *Summus Millitum Magister*, segun denota en especial titulo de el Codigo el Emperador Justiniano, (*a*) cuyo cargo, como immediato al Capitan General, y con tratamiento de Excelencia, es Supremo en la Milicia: Y de la mesma suerte, que es el Sargento Mayor el alma de su Regimiento, lo es el Maestre de Campo General de to-

(a) *C. tit.* 31.

do el Exercito, porque es sobre quien carga todo el peso del govierno Politico, y Militar, y de las principales disposiciones de la Campaña.

§. 2.

Ningun otro cargo requiere mayor adorno de virtudes, y buenas propriedades, como es, el de el Maestre de Campo General, quien conviene tenga gran sabiduria, y conocimiento de Historias antiguas, y modernas, Divinas, y humanas Letras, diligente observacion en maximas de Estado, y de las que observan toda suerte de Naciones, especialmente en la Europa; sumo imperio para el mando, grave secreto para las disposiciones en las empressas intentadas, promptitud, y celeridad en la execucion de las resoluciones, y gran conocimiento para prevenir, y contracautelar las estratagemas, y maximas de el Enemigo.

§. 3.

Conviene tambien, sea el Maestre de Campo General gran Mathematico, para el conocimiento, y delineacion de las Fortificaciones, y para la disposicion, y adelantamiento de las maquinas de fuego, para poder conferir, y disputar con los Ingenieros, las convenientes operaciones: y tambien señalado Contador, para la formacion de los Esquadrones de Infanteria, ò Batallones de Cavalleria; y finalmente, debe ser persona criada desde su juventud en la Disciplina Militar, y que aya ascendido succeßivamente por los empleos de la Guerra.

)(§)(

CA-

CAPITVLO XVI.

DE LA AVTHORIDAD, Y EXERCICIO de el Capitan General.

SVMMARIO.

EL Capitan General es Principe de la Milicia, y Lugar-Teniente de el Rey. §. 1.
Adornos del Capitan General. §. 2.
Calidades de la Nobleza. §. 3.
Assimilanse los Generales à los Montes. §. 4.
Riesgos, y penalidades del Baston §. 5. *y* 6.
El Norte, despues del Divino, ha de ser el Rey. §. 7.
Es el Fiel del Exercito. §. 8.
Afabilidad, que conviene al General. §. 9.
Prudencia del General. §. 10. *y* 11.
Los animos subitamente no se disponen para el combate. §. 12.
Escuelas de los Romanos, para la enseñança Militar. §. 13.
Con poca gente, y mucha Disciplina señorearon el Mundo. §. 14.
Lo que ha de prevenir el General antes de salir à Campaña. §. 15.
Medidas, que ha de tomar antes de publicar la salida. §. 16.
No debe resolverse sin consejo. §. 17.
Conviene ocultar los designios al Enemigo. §. 18. *hasta el penultimo.*
Tras el consejo, y madura deliberacion, ha de seguirse la celerada execucion. §. *vltimo.*

ASSVMPTO.

El Sacro Laurel las sienes
Ceñiràn, si de tu parte,
Sobre sus Ruedas, Fortuna
Labrare Carro Triunfante.

§. 1.

EL Capitan General es Principe de la Milicia, Lugar-Teniente de el Rey, y es el Supremo en el Exercito. En todos tiempos es, y ha sido Exercicio de Reyes, y Monarcas, como nos enseñan las Historias antiguas, y profanas, y en los tiempos presentes, capitanean sus Exercitos, los principales Soberanos de la Europa en la General Guerra, en que arde, y con especialidad en España, è Italia, donde nuestro Invictissimo, y Esclarecido Monarca D. PHELIPE QVINTO el Maximo, ha regido por su persona poderosissimos Exercitos, en Milan, Portugal, y Cataluña, y despreciando los rigores de el Sol, en su estacion mas ardiente, le admiramos à la Frente de sus Tropas en el Centro de las Castillas, haziendo animoso rostro à todos sus Enemigos; de que se saca por illacion concluyente, que el empleo de Capitan es de todas maneras Soberano.

§. 2.

Mientras mayores fueren las partes de èl General, serà mas adelantado el respecto; cuya doctrina nos dàn los Elementos, quienes se rinden al govierno del Cielo, por su mucha perfeccion, y Nobleza, por la qual à Cyro (segun refiere Genofonte) *Lib. 8. Pedag.*

no

no le parecia merecedor del govierno, el que no era mejor que todos; de cuyo sentir fueron los Emperadores Juliano, y Justiniano, y tambien Aristoteles, y Platon. Causa, porque (como superior naturaleza) la Corona sobre la Mitra de Aaron, se llevaba los ojos, y las atenciones; y aunque dixo Boecio, que los hombres eran iguales todos en el origen, lo contradize la experiencia, en las influencias, que se heredan de los ascendientes; porque es conforme al orden de naturaleza, que los Fuertes nazcan de los Fuertes, que los Leones engendren Leones, que las Aguilas crien Aguilas, y que los Arboles (aunque à todos los assimile la Librea, de que se visten) la naturaleza los distinga (como nos dexò prevenido Aristoteles.) Por lo qual, aunque sea innegable, que en qualquiera coraçon tengan cavida los afectos, para estragar las obligaciones; tambien lo es, que si caducan los Montes encumbrados, que haran las Chozas pagizas; y que quando en deshecha tormenta peligre la Capitana, mal se salvarà el Esquife; porque segun se nos enseña por San Matheo: el Arbol generoso no puede dar mal fruto. Lo cierto es, que en la Guerra puede mucho la authoridad de la Sangre; si bien con ella sola, y sin el valor, y industria Militar no se vence, y vno, y otro se enquentra, quando se vnen lo adquirido con lo heredado. El Occeano recibiò Leyes de Colon, y aun nuevo mundo se las impuso Cortès; y aũque no nacieron grandes, salieron (como demuestra Don Diego de Saavedra) de las honrosas Clausulas de pobres Hidalgos, à dar Excelencias à sus descendientes, para igualarse con los mayores.

Const. 8. L. Magist. C. de Profes. & medic. lib. 10. Lib. 3. Eth. Lib. 3. de leg.

Lib. 1. Polit. cap. 4.

Cap. 7.

Empress. 17. fol. 100.

§. 3.

Aquel que ha merecido al Cielo generosos Padres, tepitale especiales gracias, y corresponda en plausibles costumbres à tanto empeño de naturaleza, siguiendo por norte del mayor pundonor, el loable consejo de Diogenes, son sus palabras: *Si fueres Grande, seràs bueno; mas si fueres bueno, seràs mayor.* Porque como dixo Aristoteles: *El Que blasona de alta alcuña, y de las Proezas de sus mayores, solo alaba lo que es ageno.* Causa porque cantò Jubenal:

En la vida de Cenon, lib. 7.

Lib. 1. & 2. Eth.

Nam genus, & pro Abos, & quæ non fecimus ipsi
vix ea nostra voco.

Digna de gran veneracion es la Nobleza heredada, mas no deberà estimarse en poco la adquirida; pero quando estas dos se vnen en vn individuo, se debe coronado el honor. Tiene en vnos la Nobleza principio, en su virtud; y en otros haze parentesis en sus costumbres; debiendose considerar, que el gloriarse de Padres illustres, y no copiar sus acciones, mas es lunar, que deslustra, que calidad, que acredita; porque la Nobleza de los predecessores, ha de ser vn estimulo para con los successores, que los mueva à su imitacion en las Proezas, y hechos heroycos, como cantò Virgilio:

lib. 12. Æneid.

Disce puer virtutem exme, verumque laborem
Tu facito mox, cum matura adolceris ætas
Sis memor, & te animo repetētem exēpla tuorū,
Et Pater Æneas, & Abunculus excitet Hector.

Esto es, en quanto à lo general de la Nobleza, porque passando à lo particular del Capitan General, suponemos bien copiadas sus acciones en la imitacion de sus muy preclaros predecessores, pagàdole en retorno (del exemplo, que les dexaron) creces de

de mayores virtudes, retocando aun con mas briosos pinzeles, y vivas colores, la pintura de sus costumbres, para que como el Carbunco (que se esmalta con el oro, que haze mas diafana su claridad, y mas brillante su hermosura) se obstenten las flores de las adquiridas virtudes, vistosamente luzidas en el hermoso Campo de lo heredado.

§. 4.

Son los Generales muy semejantes à los Montes, no tanto por lo immediatos al Sol, quanto porque reciben en sì todas las inclemencias del Cielo, y furiosos embates de las Nubes, siendo depositarios de la escarcha, y nieve, para convertirla en fluydos raudales, que templen la sed, y estio de los Campos, y para que su cuerpo levantado les haga sombra, y defienda de los rayos de el Sol, por lo qual, las Divinas Letras los llaman Gigantes: porque (como dixo Job) Gigantes son, que han de sufrir trabajos, y gemir debaxo de las aguas significadas (como explica Salustio) en los subditos; porque para sustentar el peso del govierno Militar, necessitan ser pyramides de mayor estatura, que los demàs.

Gen. cap. 6.
cap. 26. 5.
In bello iugurt.

§. 5.

Bien conociò los grandes cuydados, y penalidades de vn Baston Augusto, aquel que aviendosele ofrecido, lo puso en la tierra, diziendo: *Quien no te conoce te levante.* Porque à la verdad, tan graves fatigas acarrea, que es menester, que estè bien prevenido el reparo, para no zozobrar la razon en tanto golfo de olas, como le combaten, y en tan cõtinuas tempestades, como fluctua; siendo el primero à los riesgos en la Frente de sus Tropas, sin perdonar à ningun trabajo, por la indemnidad de sus Soldados, y conservacion de su Exercito: Esto mesmo

Lib.3.Polit. cap. 11. mo (refiere Aristoteles) significò el Rey Antigono, quando enseñando à su hijo el Arte de Governar, le dixo: *Nuestro Reynar no es otra cosa, que vna noble servidumbre.* Y esto mesmo le dieron à entender à David, los que le aclamaron por Rey, advirtiendole, *que eran sus huessos, y su carne*; significandole en estas breves (aunque tan misteriosas palabras) que los avia de sustentar con sus fuerças, y sentir en si mesmos sus fatigas, y trabajos. *2. Reg.* 5. 1.

§. 6.

Este, pues, nobilissimo Govierno, trae en si embebidas tan intolerables cargas, y tan maximos cuydados, que apenas puede aver vigor en la flaca humana naturaleza para soportarlas, y solo invocando los Divinos Auxilios, y poniendo à Dios por delante serà fortalecido, y ensalçado à exemplo de David; porque à la verdad, quando el Baston toca en el Cielo (como à la Escala de Jacob) le sustenta Dios, y baxan Angeles en su socorro; y que mucho mas vence vn coraçon puesto en Dios, que la mano en la Espada (como sucedia à Judas Machabeo) enseñan las Divinas Letras, y del General Justo (por premio de su virtud) aun el Sol es Auxiliar (como lo fue de Josuè) y lo diò à entender Homero, quando cantò:

Psalm. 24.

Exod. 4. 3.

Genes. 28. 12.

Deut. cap. 8.

Hom. Vlys.

Ob rectum imperium populi sors tota beata est.

La Vara de Moyses (significado en ella el Baston del General) hazia milagrosos efectos, quando buelta al Cielo estava en su mano; pero dexandola caer en la tierra, se convertia en venenosas Serpientes. *Exod.* 4. 3.

§. 7.

El Norte, despues del Divino, que sigue el justo General, es el de su Rey, à imitacion del Girasol, que siempre se mueve hazia el Luminoso Planeta

neta (que es quien le vivifica) como refiere Plinio, siendo semejante à las ruedas de la vision del Carro de Ezequiel, que seguian continuamente el movimiento de el Querubin, considerando, que la dominacion, que se obstenta, es govierno, y no poder absoluto; cuya authoridad es prestada por el Principe, para que en el Teatro del Exercito represente (como Cabeça de èl) el mayor poderio para la conservacion, y mayor authoridad de èl, como aconseja Don Diego de Saavedra, con el simil de la Luna, que siempre està atenta al Sol, de quien recibe las luzes; por lo qual, el General nunca ha de perder de vista al Rey (symbolo del Sol) que es quien le dà el ser, y participa las luzes del poder, como notò Boecio en las siguientes palabras: *Quem quia respicit omnia solus; verum possis dicere solem.* Y el que nó atendiere mucho à esta luz, y bolviere deslumbrado los ojos à los aparentes resplandores de la vana presúpcion, presto verà eclypsado el Orbe de su poder; (y como notò Saavedra) retirandosele del Emisferio el Sol, quedarà en confusa noche; por lo qual, el General bien advertido, siempre dà la gloria de los plausibles sucessos à su Principe, à exemplo de Joab (como nos enseñan las Divinas Letras) escarmentando en cabeça de Silio, quien (como refiere Cornelio Tacito) por gloriarse de que por aver tenido obedientes las Legiones, le debiò Tiberio el Imperio; cayò en su desgracia, y por lo mesmo fueron poco gratos (segun el mesmo Tacito) à Vespasiano los servicios de Antonino Primo.

In Paneg.

Ezech. 10. 16.

Empress. 19. *fol.* 124.

Empress. 18. *fol.* 115.

2. *Reg. cap.* 12. 28.

In Vit. Agric. & lib. 1. *Ann.*

Lib. 4. *Ann.*

§. 8.

Es el General el Fiel de todo el Exercito, y es quiē ha de hazer perfecto juizio de las cosas, y para que sus balanças anden bien concertadas, conviene mu-

mucho se anibele con el contraste de la razon; lo qual sucederà, si en ellas no hizieren peso sus passiones, y afectos. Enseñasenos en los Proverbios, ser mal visto, que el que ha de mandar à muchos, obedezca à sus passiones. Lo mesmo nos demuestra el Rey Don Alfonso el Sabio en vna Ley Real. Mediante lo qual, conviene desengañar al entendimiento, dandole à conocer los errores de la voluntad, para que libre, y desapassionado haga perfecto examen de las cosas (como notò Don Alonso de Saavedra) conviniendo la mas vezes en corta distancia de tiempo mostrarse, yà severo, yà benigno, yà justiciero, yà clemente, yà liberal, yà parco, conforme la variedad de casos; y segun lo notò Cornelio Tacito de Tiberio Cesar, de quien jamàs se penetraba su animo por las señales, ni exterioridades: teniendo el mayor cuydado con el freno de la razon, las riendas de la Politica, la Vara de la Justicia, y la Espuela del valor, fixo siempre sobre los estrivos de la prudencia, para sojuzgar, y regir la fogosidad, y ardiente brio de la Milicia.

Proverb.16. *L. 10. tit.5. part.2.* *Emp.7.fol.44* *Lib: 3. Ann.*

§. 9.

Conviene tambiē mucho al General el adorno de la afabilidad, vnida con la authoridad, como cō Justiniano. Refiere Cornelio Tacito de Agricola, quien tambien dixo del Emperador Tito, que sin perder el decoro de General, era muy humano con sus Soldados, lo contrario culpò Claudiano en estos versos:

Celsa potestatis species, non voce feroce,
Non altu simulata gradu, non in proba gestu.

Atento à lo qual, esle muy conveniente al General, el manifestar à sus Soldados vna benignidad graciosa, y vn semblante atractivo, con el qual, arrebatando los coraçones por los ojos (como por ventanas

L.Fin.C.inter vir.& vxor. Ieius vita lib. 9. Hist.

tanas del animo) descubra la bondad interior; medio conque dominarà primero en los animos, que en los cuerpos; porque el amor, y el respecto pueden estar muy bien juntos; y al contrario, lo que se teme; se aborrece; y lo que es aborrecido, no es seguro, como se demuestra en los siguentes versos:

Quem metum oderunt, Enn.

Quem quisque odit perisse expetit.

Y porque no està todas vezes en manos del General el que le amen sus gentes, como lo esta el que le teman, conviene fundar, no menos, el respecto en el temor; porque el amor (como hijo de la voluntad) es inconstante, y vario: cuya opinion hallamos authorizada en las Divinas Letras. Porque quando Dios, en el Monte Sinaì, diò la Ley al Pueblo, aunque le amenazò con truenos, y rayos, le halagò con armonia, y musica Celeste; y David se consolaba con la Vara, y el Baculo de Dios; porque si el vno le castigaba, el otro le sustentaba. Y en el Arca del Tabernaculo estavan juntos la Vara, y el Manà, significando, que han de estàr acompañadas, en el que govierna la severidad, y la benignidad. Estremos son opuestos, y como tales peligrosos, y los sabrà templar, quien en sus acciones (acordandose que es Principe) no se olvidare que es hombre: ò como dixo Aristoteles, no vsando del mando siempre, como debe ser, sino es como puede ser; ò como dixo Oracio:

Psalm. 22. 4.

Exod. cap. 19.

Lib. 4. Polit.

Omne tullit punctum, qui miscuit vtile dulci.

§. 10.

La Prudencia es la que dà modo à las cosas, es la Regla de las Virtudes, y Practica de los aciertos, Ancora de los estados, y Aguja de marear de los Principes; y la que dà à los Goviernos las tres formas,

mas, de Monarquia, Aristhocracia, y Democracia; como previno el Rey Don Alfonso en vna de sus
L. 8. tit. 5. p. 2. Leyes Reales; la qual claramente reparte la naturaleza. Esta consta de muchas partes, las principales se reducen à tres, que son, memoria de lo passado, inteligencia de lo presente, y providencia de lo futuro; advirtiòlo Virgilio en aquel mote:

Quæ sunt, quæ fuerint, quæ mox ventura trahantur.

Es la memoria de lo passado espejo del Govierno, esta se enquentra en los Libros, y Historias, quienes, ni adulan, ni callan, ni dissimulan la verdad: Siendo cierto, que el tiempo passado es gran maestro, el qual es Carta de Marear, en que con agenas borrascas, ò prosperas Navegaciones, estàn reconocidas las Riberas, sondeados los Golfos, descubiertos los Baxios, advertidos los Escollos, y señalados los rumbos. La inteligencia de lo presente se adquiere mas bien por la comunicacion, porque se instruye por ella mejor el animo, y se satisface à las dudas con las replicas, y soluciones: A cuyo fin, el Emperador Alexandro Sebero, traia cerca de si hombres versados en las Historias, y negocios, quienes en los casos dudosos les advirtiessen, como se avian governado los antepassados; de que resulta vna grande vtilidad: Y es, que la noticia de lo passado, es direccion de lo presente, y vno, y otro
Sap. cap. 8. 8. nos advierte, para lo futuro. Y porque ninguna cosa nueva debaxo del Sol (y como nos enseñan las
Eccles. 1. 9. Divinas Letras) lo que es fuè, y lo que fuè, serà: Esto no obstante, no ha de ser con presumpcion omnimoda del acierto, porque fuera vicio opuesto à la prudencia, sujeto à irreparables daños: Y es la razon, porque la presumpcion, de querer saber

lo

lo futuro, es vna especie de rebeldia contra Dios, y vna loca competencia contra su eterna Sabiduria; la qual solo permite à la prudencia humana, el que pueda conjeturar; pero no el que pueda adivinar, para tenerla mas sujeta con la incertidumbre de los casos, y para que reconociendo, quan corta de vista es, fuesse la Politica recatada en las resoluciones, para el conocimiento de lo fallaces, que son los juizios fundados en presupuestos; por tanto la Politica solo ha de especular lo que aconteciò, para quedar advertida, no para governarse por ello, siendo los casos de otros advertencia, no ley, ni precepto; y solamente aquellos exemplos seràn imitables, que resultaron de causas intrinsecamente buenas, como comunes al derecho natural, y de las gentes; segun aconseja Cornelio Tacito, porque estas en todo tiempo son vnas mesmas. *Lib. 4. Ann.*

§. II.

Por todo lo antecedente es muy conveniente, que los casos los govierne la prudencia, y que esta no viva muy pagada, y satisfecha de sì, sino que se consulte con la variedad de los accidentes, que sobrevienen à las cosas, sin assentar por ciertas las futuras, aunque mas las ayga cautelado el juizio, y la diligencia, porque no siempre los fines corresponden à los medios, ni dependen de la conexion ordinaria de las causas, en que suelen tener alguna parte los consejos humanos, sino de otra causa primera, que govierna los demàs; conque salen inciertos nuestros presupuestos, y las esperanças en ellos fundadas, porque son tan varios los accidentes de la Guerra, que en ellos muchas vezes no sabe aconsejarse la razon; siendo lo cierto, el que la mayor prudencia humana, suele caminar à tiento:

De

De que se infiere, que si bien es venerable la antiguedad, y muy reales los caminos, que abriò à la posteridad, suele rompellos el tiempo, y hazerlos impracticables las circunstancias, y la confiança desarmada de la prudencia, comunmente està convezina à la ruyna en el golfo de los sucessos del govierno, agitado de diversas, è impenetrables causas; siendo la razon, el que no siempre los sucessos corresponden à las disposiciones, como lo experimentò Anibal en la Batalla de Zama, porque el disponer bien està en manos del General, y los sucessos en las manos de Dios, cuyos juizios son ocultos, y sus causas impenetrables, siendo mas que cierto, el que poco aprovechan prevenciones cuerdas, nacidas de el desvelo, quando las causas de su contingencia son superiores à la providencia humana, como significò Dios por el Psalmista Rey. Por lo qual debe persuadirse nuestra insuficiencia, que advertencias politicas, y prevenciones prudentes, no embarazan las disposiciones Divinas, ni que los humanos remedios asseguran las dolencias, sino assiste venevolo el Cielo.

§. 12.

Porque los animos subitamente no se disponen al combate, debe hazer que sus Soldados aprendan, y se exerciten de continuo, para que sepan todo lo que han de executar en la ocasion de la pelea, y que se industrien en Escaramuzas, y otros actos de agilidad, y manejo de las Armas, el tiempo

(b) que estuvieren aloxados, segun lo previene su Ma-

Ordenãça 37. gestad en vna de sus Militares Ordenanças. (*b*) Lo qual tuvieron por tan conveniente los Romanos que segun demuestra Titolibio, tenian once Matrranças, donde los Tirones, y Visoños eran doctrinados

ñados en el orden de pelear, y destreza de las Armas; y que los Veteranos tenian otra Maestrança donde hazian sus Alardes, y Exercicios Militares, y que los vnos, y los otros se adiestraban dias señalados en el Campo Marcio, diputado à este fin; y en dichas Escuelas (segun refiere Begecio) assistian espacio de seis meses los Visoños (como en Noviciado) y solo se admitia à Veterano, al que se hallaba capàz; y eran estos en los que fundaba Roma su mayor arrogancia, y Conquistas: Lo qual se observò tambien en tiempo del Emperador Justiniano, como parece de vna de sus Constituciones. (*c*)

(c) *Constit.* 16.

§. 13.

Con esta buena disciplina, y con sola ella los Romanos (aunq̃ no tan corpulentos como los Alemanes, ni en numero mayor, q̃ los Franceses, ni tan astutos como los Africanos, ni mas fuertes, q̃ los Españoles) dominaron al Orbe cõ Exercitos muy pequeños, solo por bien ordenados (segun refiere Salustio.) (*d*) Cuyos exemplos nos dieron Domicio Corbolo en la Guerra de los Partos; Mario, en la de los Cimbros; Cyro, en la de los Persas; Alexandro Magno, en la de Assia contra Dario; Luculo, contra Mitriatres; Themisthocles, contra Gerges; Julio Cesar, contra los Romanos; Fernan Cortès, contra los Mexicanos; y Pizarro, contra los Indios del Perù: y dà la razon Eguisipo, (*e*) porque no adelanta tanto la pelea el numero de los muchos, como la virtud de pocos; y porque la muchedumbre sin disciplina, se debe considerar por insolente, y embarazosa, tanto en lo prospero para la Victoria, como en lo adverso para la fuga.

(d) *De bello in orat. Sillæ, fol.* 84.

(e) *Lib.* 3. *cap.* 24.

§. 14.

Antes de salir à Campaña el General, ha de prevenirse

venirse con bastante tiempo de todo lo que considerare necessitar para mantener su Campo, todo lo que durare la Campaña; assi de lo que debiere ser conducido en el Exercito, como de lo que ha de aver almaçenado en las partes, y sitios donde se ha de acampar, premeditando tambien, que estos sean abundantes de agua, y de leña para las lumbres, y reparos de Trincheras; porque el Exercito (segun en opinion de Vrsi) comiença à formarse por el vientre, y los Soldados faltos de alimento, descaeçen de animo, pierden el temor, y el respecto, y se suelen amotinar; y segun opinion de Biesio (*f*) en la larga prevencion de la Campaña consiste la conservacion del Exercito, y se afiança la Victoria.

(f) *De repu. lib. 4. cap. 7. fol.* 179.

§. 14.

Debe ante todas cosas el General, pesar muy bien lo que puede herir su Espada, y defender su Escudo, considerando en las Empressas, que intentare, la causa, la disposicion, el tiempo, los medios, y los fines, persuadido à que à el Exercito mas lo sustenta la opinion, que la verdad, mas la estimacion, que la fuerça: Y assi antes de publicarse la salida à Campaña, se han de tomar prudencialmente las medidas à la faccion, que se intenta emprender, sabiendose primero, que fuerças por aquella parte tiene el Enemigo; y en este punto certificado, se haze consideracion del numero de gente, que requiere la Empressa, tanto de à pie, como de à Cavallo, y la calidad de ella, el numero de Artilleria, y Morteros, Bombas, y Granadas, y demàs maquinas de fuego, Hornos, Fraguas, Herreros, Alvañiles, Carpinteros, Gastadores, y variedad de herramientas, su numero, y disposicion.

Lo

§. 15.

Lo qual ſnpueſto, es conveniente en qualquiera Empreſſa, para la forma, y diſpoſicion della, rratarſe en el Conſejo de Guerra del Exercitò, donde rara vez dañan los pareceres, y las mas vezes aprovechan; porque como en èl ſe hallan los mejores Cabos del Exercito, cada vno en ſu parecer procura adelantar ſu diſcurſo, y acreditar ſu zelo en el Servicio del Rey; y de oìr los pareceres de tan grandes Soldados, no arrieſga coſa alguna el General; porque el Conſejo es acto voluntario, que no induce preciſsion, y quien lo pide ſe queda en la libertad de tomarlo, ò dexarlo: à ſimilitud de aquel, que entra en vn Jardin, con el fin de componer vn Ramillete de flores, que no apetece todas las que le ofrece la viſta, ſino es, que de las mas oloroſas fragrantes, y bien parecidas lo adorna: à eſta ſimilitud, el que pide conſejo, ſolo ſe ſatisface de aquello, que le haze mas fuerça, y racionalmente le ata el entendimiento. Y en eſte ſentir el Autor de la Hiſtoria Goda (g) dixo: que las coſas, que ſin Conſejo, y madureza ſe hazian en la Guerra, como caducas ſe deſvanecian. Lo meſmo ſe nos dà à entender en los Proverbios, (h) donde ſe nos enſeña, que los penſamientos ſe corrovoran en los Conſejos, y que con los pareceres de experimentados Conſejeros, ſe han de tratar las Empreſſas de la Guerra. Lo qual nos manifieſta à la clara, el malogro de el Rey Don Sebaſtian de Portugal, que por no aver ſeguido el conſejo de ſu Tio el ſeñor Rey Don Phelipe Segundo, ſe perdiò en Africa con la Flor de Caſtilla, y Portugal; y por la meſma razon abreviaron ſus vidas el Duque de Monte-Leon en Cataluña, y el Marquès de la Algava, y Conde

(g) *Ioan. Magn.*

(h) *Cap. 20. v. 18.*

de Fuentes, en Oràn, cuya verdad dexaron escripta con su sangre.

§. 16.

Lib. 6. Ethic. Es el consejo en dificion de Aristoles, vna disputa, y question de las obras, que el hombre ha *Lib. 1. de Retor.* de executar. Tulio dixo, era vna razon grave, sobre el deseo de lo que el hombre quiere hazer; y el *L. 1. y 2. tit. 21. part. 2.* Sabio Rey Don Alfonso, que era vn aviso, que formaba el hombre sobre cosas dudosas, para no caer en yerro. Lo cierto es, que ninguno por sì solo sa- *de Civit. Dei. lib. 14. c. 13.* be lo bastante, porque (como dize San Agustin:) *En diziendo, bastame lo que yo sè, luego caiste? En agradandote, de tu consejo perecisle.* Porque à la verdad, el que por si es entendido, por los avisos de otros se haze cuerdo, porque vno previene el inconveniente, otro el peligro, otro el provecho, *Lib. 10. Hiliad.* y otro el remedio, en cuyo entender dixo Homero:

Maior adest, & plena duobus,
Pectoris, atque animi præstantia copia rerum.
Vberior vis consilij præsentior omnis,
Dum nunc hinc, nunc ille aliquid, quod, & vtile credat,
Invenit, alter, & alterius sæpe indiget vsu.

Fue parecer de Cenon, ser mas digno de alabança *Cap. 37.* aquel, que quiere mas bien ser acõsejado por otros, que por sì proprio regido. Quinto Curcio afirma, ser en el juizio, y negocio proprio, qualquiera mas torpe, que en el ageno. Y el Sabio Rey Don Alfon- *L. 5. tit. 9. part. 3. & ibi Greg. Lop.* so en vna Ley Real, se explica con las palabras siguientes: *Seneca huvo vn Sabio, que fue natural de Cordova, y hablò en todas las cosas muy con razon, y mostrò como los hombres deben ser apercebidos en las cosas, que deben hazer, acordandose sobre ellas antes que las fagan.* Y dixo assi: *Que vnos de los cessos mayores,*

yoras, que Ome puede aver, es de aconsejarse sobre todos los fechos, que quisiere hazer, antes que los comiençe.

§. 17.

El primero, y mas seguro consejo, es el de Dios, pidiendole encamine las obras à los mas rectos fines (como nos enseña el Prophera Rey) porq̃ los discursos de los hõbres (segũ Salomòn) son flacos, y sus providencias muy inciertas, sin cuyo medio se yerra el fin (como saeta no enderezada al blanco, ò como Nabe sin Aguja) porque (segun doctrina de Ribadeneyra) sin Dios qualquier consejo es vano, y fragil. Esto mesmo nos enseña el Real Propheta Psalmista; y asi, el que à Dios acude en la tribulacion, en ella le halla, y de ella sale confortado.

Psalm. 45. *Sapien. cap. 9.* *Lib. 2. de Princ. Cristh. cap. 28.* *Psalm. 126.*

§. 18.

No debe hazer el General consideracion de toda suerte de consejos, especialmente de los de aquellos, que entran intrepidos en las materias, no tanto à discurrirlas, quanto à embarazarlas, poniendo dificultades en quanto se propone, y vota sin fundarlas, ni salvarlas; los quales (dixo Quinto Curcio) eran mas à proposito para introducir novedades, haziendo el Consejo Theatro de inquietudes, y Campo de Batalla, que para deliberar las Empressas con acierto. Bondino, que dirigian mas fuertemente los argumentos sophisticos contra sus compañeros, que las armas contra los Enemigos: A los quales motejaron Euripides, Aristoteles, y Plinio, diziendo, eran mejores para discursos problematicos, que para solidos Consejeros. Y es la razon, porque asi como el Relox de muchas ruedas se descompone mas facilmente, asi los Consejos llenos de paradoxas perturban, y embarazan: A los quales (para ser buenos) les bastan tres cosas

De Republ. lib. 3. cap. 1. *De Republ. lib. 3. tit. 3. fol. 6. pag. 1. in fin.*

 que

que son; justos, para la conciencia; cuerdos, para la possibilidad; faciles, para la execucion.

§. 19.

Lib.6.var. Epist. 16. La parte mas essencial en los Consejos, es el secreto; siendo cierto, que lo oculto dà mas veneracion à las cosas: por cuya razon dixo Cassiodoro, que avian de ser como el Archivo, donde se guardan papeles, y cartas, que solo se abre, quando es menester, y no antes; y que este avia de ser de materia incorruptible, y tener buenas llabes, porque ay muchos curiosos, que solicitos andan por saberlo que ay en èl, contra los quales conviene mucho precaverse con el dissimulo, callando, no solamente con la voz, mas tambien con el entendimiento, para que no se assomen los afectos à las acciones, como notaron Polibio, Ciceron, y Cassiodoro; *Lib.9.in princip. de petit. cons. var. lib. 6. epist. 16.* porque ay hombres tan sagazes, que por vn breve ademàn bruxulean vn secreto; y por vna palabra suelta, de consequencia en consequencia, se hazen dueños de toda vna materia; cuya malicia es como la luz, que por qualquiera resquicio penetra.

§. 20.

Lib.2.2. Es el Consejo, en opinion de Valerio Maximo, el mas seguro preservativo de el govierno; y es la razon, porque los ocultos designios llenan de grave temor, y admiracion, llevando consigo el mayor credito, los quales son Gigantes de bulto, que se ofrecen altos, y poderosos à la vista, y si los reconoce el miedo, pierden su estimacion. Causa, porque no fueran tan apreciables las dulces tareas de las abejas, si se nos permitiera el registro, de que su industrioso reparo se previene, enlodando los bassos, para que sus faenas sean mas ocultas. Què respetable, y señor se muestra vn Rio profundo? Què

poco

poco atendido de el rezelo es aquel, que con su llaneza descubre las arenas? Ninguno à aquel se atrebe à vadear, y à este todos le huellan: Esta fue la causa (à mi ver) porque Dios, para las conferencias con Moyses en el Mante Sinaì (sobre la Ley, y govierno de el Pueblo) cubriò la cumbre de espesas Nubes, para que ninguno se arrimasse à la falda. *Exod.* 19. 12.

§. 21.

No es sola la lengua la que manifiesta lo que oculta el coraçon: otras muchas ay, que sin forma natural son menos parleras, que ella; estas son el amor, que como fuego alumbra, la ira, que yerve, el temor, y la vanagloria, que estos, y otras passiones salen al rostro, y mudamente publican la causa productiva: Cuyos afectos es muy dificil el disfracallos; porque no siempre el arte, y cuydado estàn tan en sì, que no descuyde, y dexe correr el movimiento natural; cuya prueba es el tragico sucesso de Sanson, por aver descubierto à Dalida el deposito de sus fuerças.

§. 22.

No solo es conveniente el Consejo, para la deliberacion de lo que sea, y debe hazer, sino es tambien, para reparar lo yà començado à executar, y que se conoce no corresponder los efectos; segun avian tirado las lineas, tanto el discurso, quanto el deseo, como nos demuestra vn texto del Derecho de los Romanos; porque muy de ordinario vn pequeño herror en el principio, creciendo insensiblemente, se halla en breve multiplicado en el fin, à la similitud de los vapores, que (como dixo Aristoteles) poco à poco crian crecidas, y recias tempestades: siendo constante, que el principio es la mitad de el todo, y que en èl vn pequeño herror, corres-

Iudit. 16.17.

L. Non numquam, ff. de Collat. bon.

ponde à las demàs partes; por lo qual conviene mucho el confiderar en los primeros herrores, porque es impofsible, que de ellos no refulte algun mal, y para corregirlo es menefter deshazer piedra à piedra el Edificio mal fundado, à que no poco al cafo haze el bulgar mote, que dize: *Quod male geftû eft nepigeat mutare*. O como dixo Claudiano:

Nihil iubat herrores merfa iampupe fateri.

Lo cierto es, que la mayor prudencia no puede tomar refoluciones, que en todos tiempos falgan bien; por lo qual el Medico muda de remedios, fegun la variedad de los accidentes, porque el fin de fu curacion es la fanidad, en cuyos terminos, y cafos no es ligereza, ni fe puede llamar inconftancia el mudar de confejo.

§. 23.

En nueftra Conftitucion tuvo prefente el Supremo Governador de los Orbes, todos los que confideramos acafos, tanto profperos, como adverfos, y con efta preefciencia difpufo, el orden eterno de las cofas, en conformidad del movimiento, y execucion de nueftra voluntad, embuelta en la ruyna de los acafos; pero como Alfaharero de toda efta mafa de lo criado, rompe quando quiere fus vafos, y labra otros de nuevo: Conque todos los acafos penden de fu voluntad; bien es verdad, que dexa obrar las caufas naturales, y al hombre en fu libre alvedrio, para que fea artifice de fu ruyna, ò de fu fortuna; pero (por la invecilidad del entendimiento, y poca feguridad en los difcurfos) con tan limitado acierto, que quando eftos mas nos parece fe acercan à nueftro bien, hallamos en ellos conocido el mal, y no pocas vezes eftraviados del derecho camino, y guiados del herror encontramos con el acierto.

Lo

§. 24.

Lo qual supuesto, vnas vezes daña la mucha ossadia, y otras la mucha consideracion. Es la prueba en el primer punto, el que mas vale la constancia en el esperar, que la fortaleza en el acometer: De esta opinion fue Fabio Maximo, dexando passar aquel raudal Militar de Anibal, hasta que disminuydo cō la detencion lo venciò. Què armado de amenazas sale el rayo entre las Nubes? En la resistencia descubre su valor, y sin ella se deshaze en el ayre: assi fue aquel de Suecia Gustabo Adolfo, engendrado de las exalaciones del Norte, quien en breves dias triumphò del Imperio Germano, y de su altiva presumpcion vn ardiente (aunque pequeño) Globo de plomo acabò en los Campos de Luzara el curso de sus Empressas. Lo cierto es, que muchos impetus ardientes se enflaquecen con el tiempo detenidos, y no pocos se embarazan de pequeños accidentes, y que por la diversidad de causas, conveniencias, ò consejos, no pudiendo, ò no queriendo los genios conformarse, vnos se desisten, ò otros se dividen. Enseñalos la experiencia, que todas las cosas llegā à cierto vigor, y luego descaesen. El Mar se encrespa arrogante, amenazando al Cielo, y à la tierra con rebueltas montañas de olas, y vna pequeña lluvia reprime su orgullo, rinde su altivèz, y le reduce à calma: Causa, porque no se ha tenido à cordura el oponerse à la corriente, quando està favorecida de las lluvias, ò nieves desechas, porque no sufre reparos; y si algunos se le oponen, haze la detencion mayor su fuerça, y con mas fuerte impulso los rompe: La paciencia sola es quien vence aquel raudal, el qual passa en breve desvanecida su potencia.

Es

§. 25.

Es el segundo punto, el que ay negocios, que por su calidad, y circunstancias requieren brevedad en la resolucion, en los quales no conviene sea demasiadamente atenta la premeditació, por considerarse esta, mas dañosa, y perjudicial, que la temeridad: Y es la razon, porque todo el tiempo, que se gasta en premeditar, ò le ganarà el peligro; ò le perderà la ocasion; porque la fortuna se mueve muy apriessa, y los casos buelan en sus alas; y como estas le faltan al consejo, y à la premeditacion, y no està èste siempre à la mano, llega comunmente despues del sucesso, recayendo sobre lo que ya passò: Siendo lo cierto, que en la Guerra obra no pocas vezes plausibles efectos el impetu; pero este no ha de ser ciego, y del todo inconsulto, porque comiença furioso, y con el tiempo se deshaze, (y como dixo Tacito) por la mayor parte son tragycos sus efectos. De estas dos opiniones, prudencialmente conciliadas, sacamos vna por cierta, y concluyente. Y es: Que quando el caso dè lugar à la premeditacion, mas seguramente se obrarà, que con la temeridad; pero que en lo vno, y en lo otro ha de medir la prudencia el tiempo, para que ni por falta de èl, nazcan los sucessos ciegos, como nacen los Canes, ni con espinas de dificultades, como (por la detencion) nacen los Hericos.

Lib. 5. Hist.

§. 26.

Lib. 6. Ann.

En las resoluciones (segun demuestra Cornelio Tacito) se requieren tres cosas, para el constitutivo de acertadas, que son: discurso, y prudencia para deliberallas, destreza para disponellas, y constancia para acaballas: Enseñandonos la experiencia, el que en muchas ocasiones, lo que no ha podido faci-

facilitar el poder, lo ha conseguido la maña, è induftria, consultada con el tiempo, y favorecida de la ocasion, y que en no pocas, vna palabra dicha à tiempo, ha solido acarrear vna Victoria; assi lo refiere el Coronista Español Mariana, quien (hablando de la Batalla de Chirinola) se explica en las siguientes palabras: *Creyendo vn Italiano, que los Españoles erã vencidos, puso fuego à los Carros de la Polvora, y aunque todo el Exercito se conturbò, luego que los Soldados oyeron dezir al Gran Capitan, buen anuncio es este señores de nuestra fortuna, pues con luminarias comiença à celebrarnos la Victoria, se animaron tanto, que en breve espacio la cantaron con glorioso Triumpho.*

§. 27.

Entre los documentos de la Militar Disciplina es el mas principal, el ocultarle los designios al Enemigo, para lo qual conviene muy mucho el sigilo, para que no entienda los premeditados; y el no hazerlo assi, es dar luz al contrario, para que ponga el reparo à la invasion, que se intenta: causa porque los antiguos hizieron subterraneo el Templo de el Consejo, para denotar, que lo en èl tratado, debia estàr oculto hasta su execucion: A cuyo proposito dixo el Philosopho Chiron; *Que tantas vezes se previenen los peligros, quantas se publicã las determinaciones.* Y entre los Privilegios de la Grandeza de Estado, se considera por muy especial, el q̃ por los ocultos se hagan mysteriosos los acuerdos; y aun importa las mas vezes tẽder vozes diversas, para q̃ llegando estas à su noticia, y assintiẽdo à ellas, no solo no repare el daño, pero divierta sus fuerças à la parte amenazada, y dexe descubierta la en que està la Empressa ideada: esto mesmo previno

Enriq. Fat. de Symt. Reip.

vino vna Ley Real, *(i)* en estas palabras: *La vna de las cosas, conque mas aina pueden los hombres hazer mal à sus Enemigos, es el hazer sus fechos encubiertamente.* Y por lo mucho, que importa la observancia del secreto, los Romanos castigaban seberisimamente en los Exploradores la manifestacion dèl. (K)

(i) *Leg.4.tit.23. part.2.*

(K) *Leg.Omne delictum. §.Exploratores, ff. de re Millit.*

§. 28.

Tras el consejo, y madura deliberacion se sigue la acelerada execucion, porque qualquiera tardança en la Guerra, segun opinion de Aristoteles, Socrates, y Salustio, *(l)* es muy peligrosa, y suele dañar mucho dexar ir de las manos la ocasion, y aprovecha no poco, despues de bien premeditada, el perfeccionarla *velocitèr*, porque acaso no suceda lo que previene Alciato: *(m)*

Fronte Capillata, post hac ocasio calua.

(l) *Lib.6. Moralium, in parenesilb. 1. in Proem. Cathilinari.*

(m) *Embl. 121.*

FIN.

LI

LIBRO II.

COMPENDIO MILITAR.

CAPITULO PRIMERO.

DE LA SALIDA A CAMPAÑA, Y de la Vanguardia.

SUMMARIO.

Modo de Marchar el Exercito. §. 1.

A la Silla de el Imperio, donde se haze la Guerra, toca la Vanguardia. §. 2.

Casos, en que no se dá la Vanguardia por eleccion, si por necessidad. §. 3. y 4.

Lo dispuesto por su Magestad en el nuevo Arreglamento. §. 5.

Modo de marchar los Cuerpos de Dragones. §. 6.

El modo de formar los Aloxamientos en Campaña. §. 7. 8. y 9.

Forma de los Saludos en Campaña. §. 10. *hasta* 25.

El

El Campo siempre se debe fortalecer, sin jamàs despreciar al Enemigo. §. 26. y 27.

Conviene para penetrar el designio Enemigo, valerse de Espias. §. 28.

Requierese gran recato para entrar en la Batalla. §. 29.

Suma destreza, conque el Duque de Alva hechò à los Rebeldes de los Paises Baxos. §. 30.

Gloria, conquè su Magestad arrojò al Exercito Lusitano de las Castillas. §. 31.

Causas, porque no conviene entrar en Batalla de noche. §. 37.

ASSVMPTO.

Quando el Campo se moviere,
Mas que todo, es importante
El buen orden, y el cuydado
Con la prevencion bastante.

§. I.

DEliberada la Empressa, y hechas las prevenciones convenientes para ella, y para la manutencion de la Campaña, marcha el Exercito puesto en orden, lucida, y acomodada la Artilleria, Tren Carruaje, y Vagaje, en Esquadrones la Infanteria, y delante del Campo los Batidores, descubriendo la Campaña. La Artilleria suele ir repartida en Vanguardia, y Retaguardia, y las menores Pieças por los Costados del Esquadròn. La Cavalleria apartada de la Infanteria, por si conviniere acudir a algunas partes, ò retirarse algun espacio, no dañe, ni atropelle à la Infanteria. El Vagaje, y Carrua-

Carruage, si el Enemigo estuviere por la Retaguardia, marcharà de Vanguardia; si el Enemigo està à la Frente, se ha de quedar el Vagaje de Retaguardia; y si los Enemigos estuvieren à la mano derecha de el camino, se pondrà el Vagaje à la siniestra; y si al otro lado, con la misma consideracion, para que vaya seguro, y defendido de el Campo, y para que no ocasione estorvo al pelear: excepto quando se camina con seguridad, que entonces deberà ir el Vagaje de Vanguardia, para que los Soldados, quando lleguen al Quartel, hallen mas prompto el refresco. Y el marchar no ha de ser con tanta priessa, que se aflixan los Soldados con la aceleracion, y peso de las armas, y es menos inconveniente tardar algo mas por alargar las jornadas, que no el fatigar en ellas la gente, quedandose quizà algunos en los caminos hechos victimas del furor Enemigo.

§. 2.

A la Silla del Imperio, por immemorial costumbre de todas las Naciones, se le daba el mejor lugar, que es el mas arriesgado, y convezino al Enemigo, y es el que nosotros comunmente llamamos Vanguardia; à cuya similitud, por vna de las Ordenanças del señor Rey Don Phelipe Quarto, (*a*) y lo mesmo por el nuevo Arreglamento del Rey nuestro Señor D. PHELIPE QVINTO, (*b*) toca en todos los Dominios de su Magestad à la Nacion Española: Mediante lo qual, quando el Exercito se pone en marcha, à la salida ocupan los Españoles la Vanguardia, y las demàs Naciones, como el Capitan General las reparte.

(a) *Ordenāça* 77.
(b) *Fol.* 101. *num.* 204.

§. 3.

Yendo el Campo sobre marcha, si por encontrar al Enemigo de repente se tocare Arma, no avien-

aviendo lugar de formar el Campo en Batalla, comiença el combate el Esquadron, (por cuyo puesto el Enemigo acometiere) no dexando los demàs el suyo, sino es para ir ocupando en la pelea los que el General señalare, en cuyo caso no se dà lugar por eleccion, sino es por necessidad; y aviendo tiempo para disponer el Exercito en Batalla, toca el Cuerno derecho à los Españoles; y lo mesmo, en caso que convenga adelantar algun Esquadron cercano al Enemigo: y tambien, si el Cuerno derecho estuviere mas retirado, ò cubierto de Rio, ò quebradas, de suerte, que lo recio de el combate no pueda ser por alli, se les debe dar à los Españoles el demàs cuydado, por ser en todos casos el mas peligroso, sea à este, ò aquel lado, delante, ò detràs.

§. 4.

Si por hallarse superior el Enemigo, y nosotros inferiores en fuerças (conviniédo retirarnos) cargare el Enemigo, ò picare la Retaguardia, si huviere lugar para ello, la ocupan los Españoles, quienes por este caso no se dirà ocupan Retaguardia; porque la que en marcha lo era, bueltas caras al Enemigo, queda propriamente hecha Vanguardia.

§. 5.

Su Magestad (Dios le guarde) en su nuevo Arreglamento (*c*) en la sujeta materia, ordena lo siguiente: En todos los Paises, y Estados de España tendràn nuestras Tropas la derecha de las de Francia; y reciprocamente, quando las nuestras estuvieren en los Estados de su Magestad Christianissima, las de Francia tendràn la derecha de las nuestras. Y reciprocamente, quando nuestras Tropas entraren en los Paises de nuestros Enemigos, y quando estuvieren en los Exercitos, que obraren en defensa de las

(c) *Fal.* 102. *num.* 206. *hasta el* 209.

las Fronteras de Francia, desde Neoport, y Ostende hasta el Rhin, subiendo hasta la Mosella, exclusivamente nuestras Tropas tendràn la derecha en todos los Exercitos, que obraren en el districto de este Paìs; y assimismo, aunque marchen mucho mas adelante, mediante de que todo este lado mira à nuestras Fronteras: Pero quando sirvieren en los Exercitos, desde las Plaças de la Mosella, inclusivamente subiendo al Rhin, hasta donde se pudiere llevar la Guerra de aquel lado, las Tropas de su Magestad Christianissima tendràn la derecha de las nuestras; pero no en toda la Italia, porque como en aquella parte no se trata mas, que de la defensa de nuestros Estados, nuestras Tropas tendràn la derecha de las de Francia.

§. 6.

Los Cuerpos de Dragones marchan en Campaña delante de los de Infanteria, ò à lo menos, aquellos que mandare el Cabo, y hallare conveniente, segun la positura de el Campo: assi lo previene su Magestad por su nuevo Arreglamento. (*d*) (d) *Fol.* 33. *n.* 12.

§. 7.

En parando el Campo, para la formacion de los Aloxamientos, los Sargentos Mayores de Infanteria, Cavalleria, y Dragones, se quedan à la Cabeça del Campo, hasta ver executar, y cumplir todas las cosas necessarias, y que las Guardas, y Centinelas se ayan puesto, para que sus Cuerpos queden acampados, y los Capitanes, y otros Oficiales hazen poner sus Tiendas detràs de sus Compañias, en la linea que se les huviere señalado, segun se demuestra en dicho Arreglamento. (*e*) (e) *Fol.* 70. *n.* 121. *y* 122.

§. 8.

Y si en el Acampamento se hallassen Caserias, ò

otros sitios cubiertos, puede el Brigadier escoger vna en su Brigada, y el Sargento Mayor de Brigada otra cerca dèl; y si huviere mas casas, las ocuparàn los Maestres de Campo, ò Coroneles de los Cuerpos, sobre cuyo Terreno se hallaren las casas, menos de que estèn señaladas para los Oficiales Generales, prohibiendose à todos los Oficiales el apartarse del Campo, para aloxarse en casas remotas, pena de privacion al Maestre de Campo, Coronel, ò Comandante de la Tropa, que permitiere apartarse, como assimesmo lo previene su Mageſtad por dicho su Arrreglamento. (*f*)

(f) *Fol.* 70. *y* 71. *n.* 123. *y* 124.

§. 9.

Quando las Tropas se aloxaren en Quarteles de Forrage, tomarà el Comandante del Quartel su Aloxamiento con preferencia; y despues cada Maestre de Campo, ò Coronel, en el Canton de su Cuerpo; y los Forrages, que se hallaren en los Quarteles, han de pertenecer à las Compañias, en los Cantones donde estuvieren; pero los Comandantes de los dichos Quarteles, podràn hazer vna reparticion igual, quando lo juzgaren necessario, para suplir à la necessidad de aquellos à quienes pueden aver tomado Cantones donde ay poco, ò ningun Forrage; y quando se hallare en vn Quartel de Forrage, Infanteria, Cavalleria, y Dragones, vn Esquadròn ha de tener tanto Aloxamiento como vn Batallòn: y finalmente, quando las Tropas se aloxaren de vn Quartel, el Comandante tendrà cuydado de hazer apagar todos los fuegos; y si aconteciere, que por negligencia suya se quemaren los Quarteles, abrà de responder al desorden: lo qual previene su Mageſtad en dicho su Arreglamento. (*g*)

(g) *Fol.* 71. *desde los num.* 125. *hasta el* 128.

Pa,

§. 10.

Para que se comprehenda la forma de tocar las Armas, hazer las señas, y saludos, se notarà lo siguiente, segun, y como lo previene su Magestad en dicho Arreglamento. (*h*)

(h) *Fol.* 94. *num.* 176. *hasta el* 197.

§. 11.

Primeramente, quando la Infanteria de qualquiera Nacion, que fuere, tomare las Armas para marcha, Revista, ò otro motivo en Campaña, se tocan tres vezes los Tambores, la qual se llama la General, que es vniforme para todas las Naciones; pero si sucediere, no deber tomar las Armas toda la Infanteria, tocaràn solamente los Tambores las Tropas, que marcharen por la primera la marcha en lugar de la General.

§. 12.

El segundo toque se llama la Samblea, immediatamente à èl toman las Armas las Tropas, y se toca siguiendo el estilo de cada Nacion.

§. 13.

El tercero se llama comunmente el toque de la Vandera, que es del que las Tropas se deben servir quando salieren en vn Campamento de sus lineas para ponerse en Batalla, y quando salen las Compañias de la casa, ò Tienda de su Capitan, para ir al lugar de la Samblea.

§. 14.

Quando està formado el Batallòn, y se pone en marcha, se tocan immediatamente los Tambores, y quando el Cuerpo llega al campo, y se pone en Batalla; pero despues, que se rompiere, para arrimar las Armas se tocarà la Vandera, y por la noche los Tambores, à la hora que señalare el General; y lo mesmo, que và arreglado, por lo que mira à la

Infanteria, en quanto al toque observan los Dragones.

§. 15.

No se toca à las Armas en los Exercitos donde se halla su Mageſtad, mas que por las Reales Perſonas, Rey, y Reyna; y por los Principes, y Princeſas de la Sangre, Virreyes, Governadores Generales, y Capitanes Generales de Exercitos, eſtando actualmente preſente, no haràn los Tambores mas, que la llamada, y tambien por el Maeſtre de Campo General; pero no por los Tenientes Generales.

§. 16.

Pero quando ſu Mageſtad no ſe hallare en ſus Exercitos, ſe toca à las Armas por todos los Principes, y Princeſas de la Sangre, Virrey, Governador General, y Capitan General de el Exercito, y tambien por el Maeſtre de Campo General; pero por los Tenientes Generales, no haràn los Tambores mas que la llamada; los Dragones obſervaràn en los toques lo miſmo, que queda referido à la reſerva, que tocaràn à las Armas por el General de la Cavalleria, y por el que actualmente es Maeſtre de Campo General; y todos los Trompetas ſon obligados à ſaludar al General vna vez en entrando en Campaña, y otra en retirandoſe de ella; y ſe haze lo miſmo con los Virreyes, Governadores, y Comandantes Generales, en la juriſdicion de ſus Virreynatos, y Goviernos.

§. 17.

La Infanteria ſaluda al Maeſtre de Campo General al entrar, y ſalir de Campaña; y la Cavalleria, y Dragones, aſsimiſmo al General de la Cavalleria, y eſtos tambien al Maeſtre de Campo General, que actualmente ſirve; pero no à los que deſpues ocuparen eſte pueſto.

Siem-

§. 18.

Siempre que los Principes, ò Princesas de la Sangre vinieren à ver, ò asistir à las Tropas de su Magestad, se les harà el mesmo saludo, y honores, que à su Magestad, tanto la Infanteria, como la Cavalleria, y lo mesmo los Dragones.

§. 19.

Todas las vezes, que los Oficiales tuvieren à sus ordenes vn Cuerpo de Cavalleria, y que vinieren à passar à la Cabeça de las Tropas, seràn obligadas à poner la espada en la mano; los Dragones, los Fusiles altos; y la Infanteria el Mosquete al ombro, excepto la que està de Guardia en qualquiera parte, que se sea; y los Alferezes, no salen de la Fila para saludar, y quedan fixos en sus puestos, sin mas demostracion, que baxar el Venablo, y levantarlo para el saludo.

§. 20.

Por lo tocante à los Capitanes, y Oficiales de su Compañia, ay particulares ceremonias, y cortesias, en que conviene estèn bien advertidos. Y es, el que al Santissimo Sacramento se ha de poner la Vandera tendida en el suelo, y los Soldados deben executar lo mesmo con las armas; y quando se entran las Guardias el Jueves, y Viernes Santo, llevan las Picas arrastrando, y los Fusiles, y Mosquetes al rebès debaxo de los braços, con las cozes adelante cubiertas de tocas negras, las Caxas se tocan destempladas, y los Pifanos roncos. A la Imagen de Nuestra Señora se abate la Vandera, y hazen salva los Soldados.

§. 21.

En llegando el Capitan al puesto donde se halla la Persona Real, arbola la Pica, y con ella camina tres passos, y al fin de ellos haze parada, y tres reverencias, y hecha esta cortesia dà otros tres passos, y buel-

buelta la Pica al ombro, y al tiempo de caminar haze vna gran reverencia, todo esto con mucho desenfado, y particular gallardia de la persona. A la del General se le quitan de las tres primeras reverencias la vna. El Alferez haze alto à donde ha de abatir la Vandera, y alli la arbola, y haze las mesmas reverencias, que el Capitan; y en haziendolas abate la Vandera, recibiendola con la mano izquierda, y con gran presteza la trae de el vno al otro lado, como quien juega vn montante; lo qual haze por tres vezes, y la postrera la restituye al ombro, y estando en èl haze otra reverencia, y marcha. El Sargento, que ocupa el puesto de la Retaguardia, pone el Alabarda à la derecha, con el quento, y remate de ella en tierra, y haze las reverencias, por el tenor, que los demàs. §. 22.

El Cuerpo, que tuviere el primer orden, dà vna Guardia al que manda el Exercito, de vn Capitan, Teniente, Alferez, ò segundo Teniente, con vna Vandera, y cinquenta hombres, en que se comprehende el Tambor; pero en los Cuerpos destacados se dà la Guardia al Comandante, en conformidad del caractèr del Oficial General, que tuviere.

§. 23.

La que se dà à los Tenientes Generales, se compone de vn Teniente, y treinta hombres, comprehendido en ellos el Tambor; y al Mariscal de Campo quinze hombres, vn Sargento, sin Tambor; y al Brigadier nueve hombres, y vn Cabo de Esquadra, que se saca del primer Cuerpo de su Brigada.

§. 24.

El Tambor de la Guardia del General, toca à las Armas por èl, quando entra, ò sale, y su Guardia no las toma à otra, que à su persona; y el Tambor

bor de la Guardia del Teniente General toca à la llamada, quando sale, ò entra, y su Guardia no toma las Armas para otros Gefes; excepto si viene à su casa, ò Tienda el General, que en tal caso toca el Tambor à las Armas.

§. 25.

Quando el Maestre de Campo General està en el Exercito, el primer Cuerpo de Infanteria, que sigue al que entra la Guardia al General, lleva vna Guardia de cinquenta hombres, comprehendido el Tambor, vn Capitan, vn Teniente, y vn segundo Teniente; pero sin Vandera, y el Tambor toca por èl à las Armas.

§. 26.

Quando el General de la Cavalleria està en el Exercito, la Cavalleria le dà vna Guardia, de vn Capitan, vn Teniente, y vn Corneta, sin Estandarte, vn Mariscal de Logis, vn Trompeta, y treinta y cinco, ò quarenta Soldados, cuya Guardia entra el primer dia del Cuerpo mas antiguo, y siguen los demàs por su antiguedad; y igualmente los Dragones.

§. 27.

Marchando el Exercito luego que se toca la General, la Guardia de el General, y de los demàs Generales toman sus Armas, y se vàn à juntar con sus Cuerpos.

§. 28.

Adonde quiera que parare el Campo, conviene fortalecerlo en su Aloxamiento, no confiando mucho de sì el General, quien no debe menospreciar à su Enemigo, por inferior que le considere; y lo seguro es, estar hecho Argos, y siempre muy sobre sus ardides, y estratagemas; porquè verdaderamente, en la Guerra no debe aver cosa contemptible,

ble, y la desconfiança conserva los Exercitos, al passo que la demasiada confiança los destruye, considerando con prudencial rezelo, lo que segun S. Pablo, Valerio Maximo, y dos Leyes de el Reyno, *(i)* se nos previene.

(i) *Ad Coorint. cap.* 10. *lib.* 7. *cap.* 2. *leg.* 5. *in fin. leg.* 8. *tit.* 23. *part.* 3.

§. 29.

Assimesmo fortalecido el Canpo en su Aloxamiẽto, cõviene mucho assegurarle cõ buena escolta por la parte, ò partes por donde han de entrar los Conboyes, socorros, provisiones, y Vivanderos, lo qual llamaban los Romanos (segun refiere Pedro Gregorio) (K) Tesseras Frumentarias. En este sentir dize D. Bernardino de Mendoza (*l*) que el despreciar à el Enemigo ha de ser al combatir; pero que en las demàs ocasiones se le ha de rezelar, y que jamàs Soldado recatado se perdiò mal, ni el confiado bien; respecto de lo qual, siempre debe estàr muy sobre aviso el rezelo, observando qualquiera movimiento del contrario, sin hazer juizio perfecto hàzia donde mueve sus passos, siempre persuadido à que procede con animo doblado, como lo cantò Virgilio en el siguiente verso:

(K) *Desintagmatum Iuris*, 2. *part. lib.* 19. *cap.* 6.

(l) *De Theor. & pract. vel pag.* 259.

Dolus an virtus quis in hoste requirat?

2. *Æneid.*

Deste mesmo sentir fueron San Pablo, Valerio Maximo, el Sabio Rey Don Alfonso en dos Leyes de estos Reynos. *(m)*

(m) 1. *ad Chorint. cap.* 10. *lib.* 7. *cap.* 2. *l.* 5. *in fin. l.* 8. *tit.* 23. *part.* 3.

§. 30.

Vna de las cosas por donde se haze avisado à el Enemigo es, por la intimacion de amenazas, en la qual suele exceder el fuego del enojo, lo qual se debe de toda suerte evitar; porque ademàs de desacreditarse por este medio la prudencia, se haze mas avisado à el Enemigo, y es fragilidad muy vituperada valerse primero de las amenazas, que de las manos; y no puestas en execucion, ò logradas

con

con menos fortuna desacreditan el valor, y causan irrision: La mas segura amenaza la assegura el silencio; porque la mina que yà reventò, ni daña, ni se teme; pero la que està oculta, assombra, y horroriza; y porque siempre se ha considerado mayor el efecto de la aprehension, que el de los sentidos: con este conocimiento Tiberio Cesar se preciaba de el arte de la dissimulacion, y à su exemplo Ludovico Vndezimo, Rey de Francia, quienes mucho abominaron las amenazas, porque dezian, que las mas vezes eran armas en favor de el amenazado; lo qual nos demuestran tambien las Divinas Letras, donde se dize: (n) *Que el Varon prudente, guia por secretas vias sus negocios, y esconde las resoluciones, que ha premeditado.* Y en otro lugar: (o) *Pon en razon tus palabras, con freno en tus labios, porque no acaso se deslize la lengua, y caygas en enemigas assechanças.* Y el amado Discipulo demuestra: (p) *Que el Libro de los Celestiales secretos se cerraba con siete sellos.* A cuyo proposito dixo Seneca: *Que el discurso ha de hablar mucho consigo, y poco con otros.* Y Valerio Maximo: (q) *Que esta fue la causa porque los Romanos engrandecieron su Imperio.* Por todo lo antecedente conviene mucho, fortalecido el Campo en su Aloxamiento, assegurarle.

(n) *Eccles. cap. 29*
(o) *Eccles. cap. 28*
(p) 5. *Apocalip.*
(q) *De Inst. antiquit.*

§. 31.

Aunque el discurso suele metaphisicamente penetrar los designios del Enemigo, conviene mucho al General averiguarlos realmente por medios de espias practicas, y confiables, sin lo qual no pueden coronarse los aciertos con el cumulo de felicidad, que se desea, segun opinion de Tacito: (r) y no obstante, que cuydaba Dios de las armas de Josuè, (s) este se valia de espias, con que penetraba los desig-

(r) *In lib. Hist.*
(s) *Josuè 2. 1.*

nios de sus Enemigos. Y aunque marchaba llevando delante vn Angel con vna columna de fuego, que señalaba los Aloxamientos, (*t*) con todo esto inviò por orden de Dios doze Exploradores à descubrir la tierra de promission, segun se nos demuestra en el Libro de los Numeros. (*v*)

(t) *Exod.* 14. 19.

(v) *Num.* 13. 3.

§. 32.

Requiere tener gran recato el General para entrar en la Batalla, porque no en todas ocasiones conviene pelear; porque si el fin es deshazer al Enemigo, y este se puede lograr sin ponerlo dudoso en vn trançe de Batalla, gastando, y consumiendo al Enemigo con lebes reenquentros, y escaramuzas, cargandole siempre à la vista, serà mas glorioso el vencimiento; y quedarà el Exercito entero para otras Empressas; à cuyo proposito refiere Morales, (*x*) que culpando sus Soldados à Scipion en algunas ocasiones de floxo, respondiò, mi madre me pariò para Capitan, y no para Soldado.

(x) *Lib.* 8. *Ep.* 9.

§. 33.

Mucha gloria le aumentò al Duque de Alva, el modo con que hechò los Rebeldes de los Payses baxos, siendo su Exercito muy inferior, siguiendo al Enemigo de Aloxamiento en Aloxamiento, ocupandolos el Duque conforme los dexaban sus Enemigos, à quienes deshizo con las continuas escaramuzas, y viveres, que les quitò, que les obligò à salirse huyendo de los Payses baxos, sin querer arriesgar el Duque su gente à vn trançe de Batalla.

§. 34.

No menos gloria ha dado à nuestro Invictissimo Monarca DON PHELIPE QVINTO, al tiempo que esto se escribe, el buen orden, y igual Disciplina à la de Scipion, conque su Magestad desde Guadala-

xara

xara ha marchado con ſu Poderoſo Exercito ſobre el de ſus Enemigos, tan vnido, que quando ſe ha pueſto en marcha la ha ſeguido, y en ella preciſſado à Rebeldes, y Aliados à fortificar ſu campo, en los parages mas quebrados, è inacceſsibles, cogiendole los paſſos para la retirada à ſu tierra, forçandole à marchar à las opueſtas partes de ella, y preciſſandoles à tomar las marchas hàzia Valencia, y Cataluña, picandoles, y cargandoles ſiempre en la Retaguardia; y mediante eſta buena diſpoſicion, ha conſeguido ſu Mageſtad diſminuìrles mas de la mitad de ſu gente, Artilleria, y Vagage, alexarlos de ſus tierras; canſarlos, y fatigarlos, arrojandolos à Payſes tambien Rebelados, y muy neceſsitados, en donde el hambre conſuma à los vnos, y à los otros, y los deſvna la neceſsidad, y la impaciencia; quedando las Caſtillas con la gloria, y ſin opreſsion, y el Exercito entero para mayores operaciones, y los Pueblos ſin la penalidad (aunque no tienen poca con los muchos priſioneros, que ſe han rendido) con la grande, que ſe le ocaſionarà, ſi corrieran la meſma fortuna los demàs del Campo del Enemigo.

§. 35.

No ſiendo la ocaſion preciſſa, y de todas maneras aſſegurada, no conviene, y es muy arrieſgado el entrar en Batalla, ò Combate de noche, donde la Cavalleria eſtà muy torpe, y no ſe pueden diſtinguir los refuerços, ni emboſcadas, celadas, y eſtratagemas, y los cobardes tienen mas à ſu favor la ocaſion para la fuga; y los Soldados, ſiempre que pelean à viſta de ſus Capitanes, es con mayor esfuerço, y verguença, y cada vno procura moſtrarſe valeroſo, y adelantado, quando ay quien lo vea, aplauda, y preme.e.

CAPI-

CAPITVLO II.

DE LA BATALLA.

SVMMARIO.

EL principal cuydado de el Capitan General es, el elegir sitio para la pelea. §. 1.

La orden, q̃ tenian los Romanos para la pelea. §. 2.

Como fortificaban el Real. §. 3.

Antes de entrar en la Batalla conviene reforçar los Soldados con el alimento, y daños de lo contrario. §. 4.

Modo de formar la Batalla. §. 5.

Modo de formar los Esquadrones, y su figura. §. 6.

Seña de la Batalla, y lo que ha de observar en ella el General. §. 7.

No siempre que el Enemigo presente Batalla, es con el fin de pelear. Y varios exemplares sobre lo referido. §. 8.

El buen ordẽ de la pelea assegura la Victoria. §. 9.

Siempre que se cargare al Enemigo, ha de ser con buen orden. §. 10.

Aunque el Enemigo sea puesto en fuga, no se ha de dar à saco el Campo, mientras no està assegurada la Victoria. §. 11.

Lo que debe hazer el General quando và de retirada, y el Enemigo le carga. §. 12.

Consejos saludables sobre la retirada. §. 13.

No es menos gloriosa vna honrada retirada, que vn afortunado Combate. §. 14.

Lo que se ha de observar quando se dà licencia para el saqueo en el Campo Enemigo. §. 15.

Como

Como debe el General premiar à los Soldados V. ctoriosos. §. 16.

Solemnidad del Triumpho de los Romanos, §. 17. 18. *y* 19.

Riquezas, que dexaban los Triumphos al Tesoro del Senado Romano, §. 20. *y* 21.

Hasta que tiempo duraron estos Triũphos. §. 22. 23.

Coronas, que daban los Romanos por premio à sus Soldados. §. 24. *y* 25.

Honras, que hazian los Romanos à los Soldados despues de muertos. §. 26.

Honras, que les hazian los Athenienses, y Trofeo, q̃ hizo en Mezina el Señor D. Iuan de Austria. §. 27.

Assimilase la gloria del Soldado à la Palma, y al Gusano de la Seda. §. 28.

Honras, que dàn nuestros Monarcas de España à los Soldados. §. 29.

ASSVMPTO.

Refuerça, y tu gente anima
Con oracion arrogante,
Y haz buen rostro à la fortuna,
Si quieres salir Triumphante.

§. I.

EL principal cuydado del Capitan General es, el elegir tiempo, y sitio para la Batalla, teniendo prevenido antes de presentarla todas las cosas à su favor, el tiempo es el mejor, dia claro, ganando el Sol, y el ayre, y estas dos cosas al passo que preservan, y dan ventaja à los nuestros, ofenden mu-

mucho à los Enemigos: El ſitio ha de ſer commodo para Cavalleria, Infanteria, y Artilleria; porque para la Cavalleria ha de aver terreno, y llanura, aſsi para formar los Batallones, como para las Eſcaramuzas: y para los Eſquadrones de Infanteria es mejor el terreno doblado, porque los cubre, y defiende, y la Artilleria juega mejor, y barre la Campaña, deſde los ſitios mas altos, y levantados, y que mejor la deſcubren; y ſi las eſpaldas eſtuvieren reſguardadas con Rio, Boſque, ò quebradas, ſe aſſegura mas el Combate.

§. 2.

El orden mas vſado de pelear los Romanos, era con vna Frente de Exercito en medio, y dos Cuernos à los lados, que era el nombre que daban à las Alas, ò Colunas; y ordenada la Batalla deſta manera, quedaba ſemejante à la frente de vn Toro. Eſtos Cuernos ſe cerraban, y ſe eſtendian, pueſtos por guardia, y firmeza de los lados; ò ſe tendian, haziendo pared ſeguida; y ſe ponian por Vanguardia, y ſe dexaban para Retaguardia, conforme el ſitio donde ſe peleaba, y otras neceſsidades, y buenos intentos, que pedian eſtas mudanças.

§. 3.

El Real ſe fortificaba todo el concaba, que ſe hazia luego en parando el Exercito, y llamaban la Foſſa; y la tierra, que aqui ſe ſacaba, ſe amontonaba por igual hazia la parte de adentro, y à eſtos montones llamaban Ageres; deſpues incaban ſobre ellos palos muy eſpeſos, y à eſte reparo llamaban Ballo, y con eſto quedaba cercado el Real, y fortificado en tres maneras de reparos. Conviene à ſaber, Foſſo, Montones, Terraplenos, y Ballado; y à las que noſotros llamamos Centinelas reparti-

partidas por el Real, llamaban ellos Belas; las quales repartian por tres tiempos, que eran, primera, segunda, y tercera Vigilia, que es lo mismo que nosotros llamamos Prima, Modorra, y Alva.

§. 4.

Antes de entrar el General en el Combate, procure estè su gente reforçada con el alimento, para que aya mas vigor en los Soldados, y para que siendo porfiado, y dilatado no desmayen: Diligencia, que aprovechò tãto à Scipion, como daño causò la falta de ella à Asdrubal, pues mientras este gastò siete horas para mover à Batalla à Scipion, este otro (mas bien considerado) mientras vnos hazian cara à Asdrubal, reforçò con la comida, y bebida à los demàs; y teniendolos todos satisfechos, diò Scipion tan de recio sobre el Campo de Asdrubal, que lo retirò hasta sus Quarteles, en donde (aunque pelearon con denuedo) no pudieron resistir, por la debilidad, y flaqueza, quedando muertos los que no pudieron huir, y el Real por Scipion; como lo notò Julio Frontin, (*a*) quien refiere del Marquès de Pescara, que viendose de repente assaltado de muchedumbre de Villanos del Abruzo, y hallando con mucha flaqueza à los suyos por falta de viveres, se acomodò con el tiempo, y les concediò quanto quisieron; pero que aviendo logrado el Marquès viveres en abundancia, ofendido del atrevimiento de los Villanos, diò tan recio sobre ellos, que aviendolos derrotado, passo los mas à cuchillo.

(a) *De las estratagemas Militares, lib. 2.*

§. 5.

Siguese luego el poner los Batallones de Cavalleria, y Esquadrones de Infanteria en forma de Batalla; y aunque es diligencia esta en los Regimientos de los Sargentos Mayores, y Tenientes Genera-

nerales de la Cavalleria; y para en todo el Exercito del Maestre de Campo General; la principal obligacion es del Capitan General, quien para que lo execute con el acierto conveniente, es necessario tenga ciencia, y experiencia Militar, sabiendo quales son mejores quadros de Terreno, y los prolongados de gran Frente, los de media Luna, los de forma de Cruz, y los Triangulados; y en que partes, y lugares de ellos se han de poner los mejores Soldados; y como los Esquadrones contrarios se han de turbar, y deshazer; y porque esto requeria largo volumen, me remito à lo que escriben Begecio, Sexto Julio, Mosquera, Alaba, y Don Bernardino de Mendoza. (b) §. 6.

(b) *De re Milit. lib. 3. cap. 15. lib. 1. de las Estratag. cap. 3. lib. 1. de Millit. Discip. fol. 7. in fin. lib. 5. fol. 105. pag. 2. De pract. & There. bell.*

Los Esquadrones mas fuertes se han considerado en quatro maneras, que son quadros de Terreno, quadros de Gente, Esquadrones prolongados, y Esquadrones de gran Frente, los de Terreno han de llevar dos vezes mas de Frente, que de Fondo; el quadro de Gente ha de tener tanto de Frente, como de Fondo; el Prolongado ha de tener dos vezes mas de Fondo, que de Frente; el de gran Frente ha de tener tres vezes mas de Frente, que de Fondo; con cuya quenta, y con saberse la raiz quadra, se sabrán disponer en mayor, ò menor numero, que el que se figura.

QVADRO DE TERRENO.

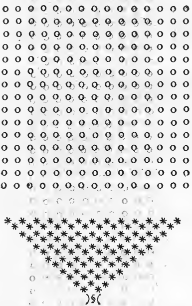
FRENTE.

o o o o o o o o o o o o o o
o o o o o o o o o o o o o o
o o o o o o o o o o o o o o
o o o o o o o o o o o o o o
o o o o o o o o o o o o o o
o o o o o o o o o o o o o o

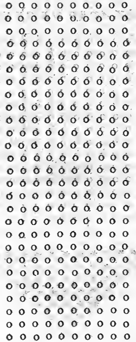
FONDO.

QVA-

QVADRO DE GENTE.



PROLONGADO.



DE

DE GRAN FRENTE.

0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0

§. 7.

Al tiempo de hazer la seña de Batalla, las Trompetas, y Tambores, conviene mucho para quitar la natural turbacion, que en semejantes ocasiones, y en el ingresso de ellas, ocupa los coraçones con el pensamiento de el peligro, y consideracion de el riesgo de la muerte, segun el sentido de vna Ley del Codigo, y dos del Reyno, (c) que el General visite muy animoso, y regozijado sus Esquadrones, dando à entender à todos en las palabras, y aspecto las esperanças, que tiene del buen sucesso, y las grandes consequencias, que dèl han de resultar: loandoles su valor, y destreza; trayendoles à la memoria las Proezas de sus mayores; el lustre de su Nacion, y las honras, y premios, que les aguardan; disminuyendoles el valor, y disciplina de los Enemigos; incitandoles à honroso corage, para la vengança de las injurias, y daños, que nos han hecho; todo lo qual en semejantes ocasiones eleva los animos à la pelea, segun S. Geronimo, y Patrizio. (d)

(c) *Leg. hac consultissima, C. de testib. leg. 20. & 23. tit. 21. part. 2.*

§. 8.

Presentada la Batalla, es bien estár el General muy advertido, y sobre aviso, de que no siempre

(d) *Ad Demithridratem. de Repu.*

que el Enemigo haze rostro con denuedo, y gallardia, es con el fin de pelear; y que las mas vezes es con animo de entretener, hasta que le llegue socorro, ò refuerço, ò con el designio de poder executar algun premeditado ardid, ò assegurar la retirada: Para lo qual es admirable exemplo, el que refiere Ambrosio de Morales, (*e*) de la estratagema, de que se valiò el Pretor Fulvio Flaco, contra los Celtiberos Españoles en la Carpentanea, y Batalla de Ebura. (Oy Talabera) haziendoles presentacion de la Batalla por muchos dias, hasta que vna noche les cogiò las espaldas, y dando sobre ellos los derrotò; cuyo Autor celebra, no menos el ardid de nuestro Español Viriato, conque burlò al Consul Servilio Cipion, el qual figuiò à Viriato con Exercito muy superior, y lo puso en terminos precissos de Combate; y viendose este gran Capitan en estado de no poder resistirle, puso su Cavalleria muy cerrada en orden de pelea, y de manera, que cubriesse todo el Cãpo en vn Collado, y ordenò à los suyos, el q̃ por las cumbres cubiertos, se retirassen por las mayores asperezas, y por donde no podian ser seguidos; y quando los considerò bien distantes, hizo su acelerada retirada tras ellos, dexando burlados à sus Enemigos. Assimesmo refiere (*f*) de Scipion, que reconociendo, que Rutilio le tenia en Pisuerga (Rio junto à Palencia) armada vna emboscada por sus Riberas, dissimulò Scipion, haziendo cara con la Batalla, y llegada la noche, torciò el camino, y vadeò el Rio sin algun estorvo. Pero el mas celebrado ardid es, el que refiere el mesmo Autor (*g*) executò Julio Cesar contra Pompeyo; porque considerandose Cesar muy descubierto, y arriesgado en su Campo, presentò con suma arrogan-

(e) *Lib.7. fol.88. en su Historia Goda.*

(f) *Fol.131.*

(g) *Fol. 161. B.*

gancia la Batalla à Pompeyo, mientras le entretenia con lebes escamuzas, hizo à las espaldas de los Esquadrones abrir vn profundo Fosso, y levantar el Terrapleno, sin ser visto de sus contrarios, porque los Cavallos lo encubrian, y desta suerte en poco tiempo se hallò fortificado, è inaccessible.

§. 9.

Ninguna cosa assegura mas el Combate, ni afiança la Victoria, que es el buen orden, y disposicion prudencial en la pelea, templado con el juizio, y conocimiento el ardor de el valor; por lo qual conviene muy mucho en el principio de la Batalla, no empeñar la mas, ni toda la mejor gente, sino es ir rehaziendo los Esquadrones, y agregando otros de refuerço, segun lo pida la necessidad, con el reten, y fuerça reservada: Deteniendo à los que fueren desmandados, y deshechos; para que se rehagan, y ocupen sus lugares, assistiendo los Oficiales a todas partes para obsservar los sucessos, y acasos, y prevenir todos los reparos.

§. 10.

Si la Victoria se declarare à favor de los nuestros, y el Enemigo se retirare con orden, llevando recogido su Tren, y Vagage, conviene seguirle, y cargarle con denuedo, como lo hizo Julio Cesar contra la retirada de Afranio, y Petreyo, junto à Lerida, en la Celtiberia, cuya celeridad aplauden los Historiadores; pues en muy corto tiempo siguiò, y cargò espacio de seis leguas de camino, aviendo passado el Rio Segre al Exercito de Pompeyo: Pero no obstante, porque la confiança de la Victoria no engañe, conviene ir en ordenança, no sea que marche el Enemigo tan entero, que pueda rebolverse, y haziendo cara logiar el dia, por cau-

-sa de nuestra desorden, teniendo el General presente la que observò en su Campo Julio Cesar en la ocasion referida; (*h*) pues fue con tanta prudencia, y cordura, que estando ya muy cerca de los Enemigos templò el orgullo de sus Soldados, para que no se arrojassen de golpe, y los detuvo, y mandò hazer alto, comer, y descansar, porque no entrassen desflaquecidos en la pelea.

(h) *Ambrosio de Morales Historia Goda, li. 8. cap. 28. fol. 163. B.*

§. II.

Precepto fue de Judas Machabeo no tocar à los despojos, hasta consumar la Victoria. (*i*) Lo mesmo advierte Tacito; (K) muchas Victorias ha desvanecido la gloria del vencimiento dormida la confiança, porque es muy ingeniosa la adversidad, y suele en ella el Enemigo valerse de la ocasion, logrando en vn instante lo perdido, quedandose riendo la fortuna de su mesma inconstancia; y assi, si vencido, roto, y desordenado el Enemigo se pusiere en precipitada fuga, no debe el General permitir se dè luego el Campo à saco, sin tener del todo assegurada, y cumplida la Victoria: Antes si, ha de mandar poner guardia al Campo Enemigo, para embarazar el saqueo, y disponer, que la Cavalleria ligera à toda rienda se alargue à detener à la Enemiga fugitiva; y al mesmo tiempo, que la demàs con la Infanteria deshaga los Esquadrones mas immediatos, hasta acabar de turbar, y deshazer al Enemigo: dando à el mesmo tiempo aviso à las Plaças convezinas, y aun à todo el Pais (si fuere nuestro) para que salgan à ocupar los Puentes, Vados, passos estrechos, y caminos, para que por esta via no puedan retirarse, y queden muertos, ò prisioneros, y despojados en nuestro poder, siguiendo el vulgar axioma, que aconseja, à que de los Enemigos los menos. Si

(i) *Mach. cap. 4. 18.*

(K) *Lib. 1, Hist.*

§. 12.

Si Marte, y la fortuna se mostraren adversos en el Combate, y fuere tal la desgracia del General, que viere puesto en confusion su Campo, no se contriste, de manera, que dexe sin movimiento, ni efecto los dotes naturales: Antes si, considere ser esta la ocasion en que se obstenta la magnanimidad del animo, y gallardia del valor, y exercicio de la prudencia; en cuyo caso, con igual semblante anime de nuevo à los suyos, y sin perder tiempo disponga se alargue alguna Cavalleria à detener à los que fueren puestos en fuga, y levantando su Campo lo mejor que pueda, y le permita la ocasion, ponga sus mejores Tropas en la Retaguardia, y en orden puestos los Esquadrones, haga su retirada, bolviendo las caras al Enemigo siempre que sea necessario, hasta llegar à sitio donde pueda rehazerse, y formarse, y en donde pueda formar su Aloxamiento, fortificandose en èl lo possible; y lo mesmo debe siempre, que el Enemigo se hallare superior en fuerças, y le presentare la Batalla, o intentare acometerle, y assaltarle en sus Trincheras, y Aloxamiento, por hallarlo flaco, y de poca defensa, que en tales casos conviene mucho retirarse con buen orden, à fin de mejorarse de puesto, y Aloxamiento.

§. 13.

Piloto es aquel à quien esta fiado vn Baston Augusto, y con èl la vida de tantos quantos militan debaxo de su mano, y Vanderas, y ninguno mas expuesto à escollos, vientos, y borrascas. Quando vn Piloto no puede contrastar las olas, se dexa llevar de ellas, y amaynadas las velas, se acoge à vn pequeño seno, donde resguarda la Nave, y mejora de temporal, porque no esta la constancia en la oposicion, si-

no es en esperar, y correr con el peligro, sin dexarse vencer de la fortuna; y es grandeza de animo en tales casos, reprimir los humos del valor, y pesar la necessidad, y peligro, con la conveniencia de la conservacion del Exercito, y con ella la reputa-
(l) *Tacit. lib. 6. Ann.* cion de quien lo manda; (*l*) porque no ay daño, ni amenazado, ni previsto, que consultada la prudencia con los accidentes, no lo pueda soldar el valor (aun con los fracmentos de vna ruyna, y con lo que le añade la industria se suele levantar la mayor fabrica.) Lo cierto es, que las mas vezes nuestra ignorancia dà vna como Deydad, y poder à la fortuna; y es, porque nos dexamos llevar de sus mudanças.

§. 14.

Tenga el General entendido, de que no es menos gloriosa en la Guerra vna prudente, bien dispuesta, y honrada retirada, que vn esforçado Combate; y tenga presente la que celebra Julio Frontin,
(m) *Lib. 1. cap. 5. fol. 163.* (*m*) que hizo en España Herculeo en vn passo estrecho, viendose apretado de excessivo numero de Enemigos, el qual puso en orden dos hileras de sus Soldados à la defensa de las Trincheras, y por detràs hizo vn profundo, y espacioso Fosso, y poniendo fuego à las Trincheras, se retirò à su salvo, sin recebir daño del Enemigo; quien embarazado del fuego, y del Fosso, no pudo seguirle tan à tiempo, que no le diesse lugar à ocupar sitio inaccessi-
(n) *Lib. 7. 299.* ble: La que refiere Coloma (*n*) executò el Maestre de Campo Don Agustin Mesia en el sitio de Alan, es muy digna de ser notada, pues mereciò la admiracion de tan gloriosos Sitiadores, como fueron, el Rey Henrique Quarto de Francia, y el Duque de Humena, salvando Don Agustin, con gallardia en su retirada, à la Fera, con la gente, y vagage la reputacion de España.

Pues-

§. 15.

Puesto en fuga el Enemigo, y dexado, y desamparado su Campo, se dà licencia al saqueo de èl, tomando ante todas cosas para el Rey toda la Artilleria, Armas, Tiendas, y demàs prevencion Militar, y de Campaña, mantenimientos, y toda suerte de Almaçenes; y aunque fuera lo mas seguro repartir los despojos entre los Vencedores, como se executa en las pressas, no es facil lo tolere la impaciencia, y muchedumbre de los Soldados, ni que estos se quieran entonces sugetar à tomar por mano agena, lo que tienen yà entre las suyas proprias: Conque reservado lo que toca à su Magestad, y se necessita para mantener el Campo, se debe contentar el General con aquella porcion assignada por Costumbre, y Ordenança, dexando lo demàs por galardon à sus Soldados; y si fuere de animo tan generoso, que solo se contentasse con la Tienda del General contrario, y aun si esta la abandonasse, adelantaria su opinion; porque à vn Principe tan grande, como es vn Capitan General, bastale para despojo de su Enemigo, timbre de su valor, y Executoria de su fortuna, la gloria de vencedor.

§. 16.

No debe contentarse el generoso Caudillo, con satisfacer el ansia de los Vencedores con averles permitido el saqueo, y despojo del Campo Enemigo, porque debe passar la raya de lo possible su generosidad, en la remuneracion de sus valerosos Guerreadores, con especiales premios à los que mas se señalaron, y à todos con pagas adelantadas, y sueldos vencidos: Porque como dixo Ciceron, (o) la honra, y el galardon mantienen las Artes; y como dixo Salustio, ninguno fue bueno *gratis tatum*; pero

(o) 1. *ad Thuscul.*

(p) *Sat. 10.*

pero mas à la clara Jubenal, (*p*) en estas palabras: *Quis enim virtutem amplectitur, ipsam premia si tollas?* Y Claudiano en los siguientes versos:

Vivitur egregios, invitant premia mores,
Hinc prisce reddeunt artes felicibus in te.

(q) *Leg. 3. & 30. tit. 27. part. 2. Leg. 13. tit. 2. lib. 7. Regal. Ordin.*

Lo mesmo previenen, y demuestran diversas Leyes de nuestro Reyno. (*q*)

§. 17.

Y antes de passar à dar à entender el premio, que los Romanos, y por Leyes de estos Reynos, se daban à los Vencedores en remuneracion de sus hechos gloriosos: y para que sirviesse de estimulo à los demàs para su imitacion, referirè el glorioso Triumpho, que preparaba, y daba Roma à sus Capitanes Generales quando bolvian vencedores, alcançando Victoria, en que huviesse muerto, à lo menos, cinco mil de los Enemigos, ò Conquistado Provincia, que quedasse pacifica, y toda sugeta al Imperio Romano; en que no se incluìa, el aver recobrado Provincia perdida, ni lo lograba el General, que no tuviesse el caractèr de Consul, Proconsul, ò Pretor.

§. 18.

Holgaba aquel dia toda la Ciudad, y sus calles se adornaban con el mayor primor, y para que entrasse en ella el que triumphaba, se rompia el Muro (como poco necessario con tal defensor) y salian el Senado, y los Sacerdotes al recebimiento. El Triumphador entraba en vn Carro de quatro Cavallos blancos, todo dorado, y èl con vna ropa de Brocado, y ceñidas las sienes con Corona de Laurel, y en la mano vn ramo de Palma. Delante de èl iban con gran pompa aherrojados los principales Caudillos de los Enemigos, que avian sido prisioneros en la Guerra. El Exercito vencedor marchaba

chaba con luzido orden, y muy aderezado de galas, con la reprefentacion de la mayor alegria, en pinturas, y formas de bulto, llevaban pintadas todas las Batallas de aquella Guerra, y dibujadas las Ciudades, que fe tomaron en ella. La preffa de oro, y plata la llevaban en vn Carro muy alto, y defcubierta, pompofa, y folemne, para que todos la pudieffen ver; y lo mefmo muchas, y diverfas armas de los Enemigos, para quemarlas, y hazer facrificio de ellas. Toda efta pompofa folemnidad iba à parar al Capitolio, donde el Triumphador facrificaba cien Refes mayores, y otro numero de las menores; y dexaba colgado para perpetua memoria de aquellas Victorias, y Triumphos en aquel Templo, lo mas rico, y feñalado de los defpojos.

§. 19.

Quando faltaban circunftancias en el Vencedor, y en fus Empreffas, para concederle enteramente el Triũpho, fe le daba al General otro algo menor, y de cafi femejante pompa; efta fe dezia obacion, y era, el q̃ fin que fe derrivaffe el Muro hazia fu entrada por la parte ordinaria del Triumpho, en vn Cavallo, y no en Carro, y la demàs folemnidad era como la antecedẽte; excepto el facrificio, q̃ era de folas Obejas; por cuya razon à toda la fiefta le daban por nombre Obacion; y por vno, y otro Triumpho, y por refpecto del Senado, y toda Roma en publica Procefsion iba à dar gracias à los Diofes, por las confeguidas Victorias, y vencimientos; cuyos Triumphos, para perpetua memoria, fe affentaban en vnas tablas en el Capitolio, a las quales llamaban Capitolinas.

§. 20.

Por medio de eftos Triumphos fe hizo Roma tan Potente en el Orbe, pues ademas de lo que cada dia entra-

entraba en su Tesoro de los despojos de las partes Conquistadas de Africa, Asia, y Europa, solo de España en el año de 204. antes de el Nacimiento de nuestro Salvador, Triumphando Scipion, entrò en el Erario, sin vna suma grande de dinero, valor de 150g. ducados, en Copas, y Preseas de oro, y plata. Y en el de 194. Cornelio Centulo entrò de España 400g. ducados. Y ademàs, hizo en Roma dos Arcos Triumphales, el vno en la Plaça, que llaman de los Bueyes; y el otro en el Circo Maximo; adornados de muchas Estatuas doradas, segun refiere Ambrosio de Morales. (*o*)

(o) *Lib.* 7. *cap.* 7. *fol.* 71. *Histor. Gott.*

§. 21.

Mayor fue la que en el mesmo año en que Triumphò de España en Roma Helbio, pues hecho computo de ella por las monedas de aquel tiempo, se regulò por vn Millòn de ducados. Y la mesma cantidad entrò en el año de 193. Quinto Minuncio Termo. Y en el de 192. entrò Marco Caton mas de 400g. ducados. Y en el de 181. Calpurino, y Crispino, por el Triumpho de los Celtiberos, y Lusitanos, entrò cada vno 83. Coronas de oro, y 16. marcos de plata. Paulo Emilio en el año de 165. quando llevò captivo à Roma al Rey Perseo, entrò mayor suma; pero el Triumpho de Scipion, y Bruto, aunque no presentaron Preseas, ni despojos en el Erario, no fueron menos estimables en Roma, por la gloria de aver èl primero Triumphado de Numancia, por cuya causa à Scipion se le diò el renombre de Numantino; y à Junio Bruto el de Galacio, por aver Triumphado de los Gallegos, vno, y otro año de 133. antes de la venida de nuestro Salvador, y hecho el computo por Titolibio, Apiano, y Alexandrino, segun refiere Morales, (*p*) despues de Tulio Scipion, avian

(p) *Lib.* 7. *cap.* 32. *fol.* 100.

entra-

entrado en el Teforo de Roma fuma de feis Millones, y era tanta la fama de fu Riqueza, y los Minerales de oro, y plata, que encerraba, que de ella haze mencion la Sagrada Efcriptura, (q) donde fe manifiefta, que el famofo Capitan de los Judios Judas Machabeo, oyendo las Batallas de los Romanos, y las grandes Proezas, que hizieron en Galacia, fugetando aquella Region, y poniendole tributo: y todo lo que hizieron en las Provincias de Efpaña, y como pufieron debaxo de fu poderio las Minas de oro, y plata, que alli ay, y que con confejo, y conftancia fe feñorearon de todos los Pueblos de ella, tratò con los Romanos amiftad, y confederacion.

(q) Lib. 1. Mach. cap. 8.

§. 22.

Duraron los folemnes Triumphos hafta el tiempo de Agrippa, que fue el año de 16. antes del Nacimiento de nueftro Salvador, quien por obftentarfe modefto rehusò el Triumpho de la Victoria de los Vizcaynos; y lo mefmo hizo de otras, y efpecialmente en la mayor, que fue la de Tracia, con cuyo exemplar cefsò la folemnidad de los antecedentes, y en fu lugar fe dieron de alli adelante à los Vencedores los atabios Triumphales, que eran la beftidura de Brocado, la Corona de Laurel, la Silla Curul, y el Bafton de Marfil; y en efto fe refumiò lo pompofo, que antes folia tener aquel folemnifsimo Triumpho.

§. 23.

Otro à manera de Triumpho vfaban los Romanos en la Campaña, dar el Exercito al Capitan Principal dèl, quando avia librado todo vn Exercito junto de algun gran peligro, ò quando avia defcercado, y librado de algun penofo fitio alguna Ciudad, ò importante Fortaleza, ò hecho otra cofa femejante gloriofa, è importante, conque huvief-

ſe libertado mucha gente Romána de algun grande aprieto, y fatiga, en cuyo caſo todos los Soldados, y el Exercito le ofrecian la mas Eſclarecida, y mas eſtimada Corona entre ellos, que era de Grama, y es la que llamaban Obſidional, con la qual adornaban ſus ſienes.

§. 24.

El General premiaba à los Soldados por ſus famoſos hechos, ſegun la calidad de ellos con diverſos generos de Coronas; y al que en la Batalla librava à otro, que fueſſe Ciudadano Romano, del poder de los Enemigos, y de la muerte, ſe le daba la Corona llamada Civica, que era de Encina, ò de Roble. Al que ſubia primero en el Muro de la Ciudad, que ſe combatia, ò ſe tomaba, ſe le daba Corona de oro, que ſe dezia Mural; y tambien el primero, que entraba en los Reales del Enemigo, quando ſe combatian alcançaba Corona de oro, que llamaban Caſtrenſe; y otra tal conſeguia, el primero que en Batalla de Mar ſaltaba en Nao Enemiga, à la qual llamaban Corona Naval. Y además de lo referido à los antecedentes, y à los demàs, que ſe avian ſeñalado, ſe les daban Manillas, Collares, Haſtas, Puras, y Baſtones de Marfil por inſignias honrroſas, y acrecentamientos de pagas: y en el año de 196. antes del Nacimiento, luego que entrò en Roma Scipion (ſegun refiere Titolibio, y Morales) (r) premio Roma à los Soldados, que avian aſsiſtido en la Conquiſta, y pacificacion de Eſpaña, ſeñalando à cada vno dos yugadas de tierra por cada vn año de los que ſe ocuparon en la Guerra.

(r) *Lib. 7. cap. 1. fol. 69. B.*

§. 25.

Lo cierto es, que no ay coſa q̃ mas commueva el animo Militar à las Empreſſas glorioſas, hollando,

y

y despreciando los riesgos, que es el premio de la virtud, y acrecentamiento de la honra, y de las conveniencias, el qual es vn afecto tirano, que fuerça las voluntades; y vn despertador, que incita el animo à los gloriosos premios; como esclamò el Poeta Simonides en las siguientes palabras:

Viuitur egregios inuitant premia mores.

Y para fomento de esta Sagrada Ambicion, Bulcano, Rey de los Egipcios, segun demuestra Alciato, (s) fuè el primero que ordenò, se diessen Coronas Militares à los Soldados gloriosos; y à su exemplo los Athenienses decretaron, que fuesse de Oliva, por aver estos dedicadola à Palas, Diosa de las Batallas, y de la Sabiduria.

(s) *Embl.* 143. *pag.* 393.

§. 26.

Tan conveniente hallaron los Romanos atender à la honra, y provecho de sus benemeritos Soldados, q̃ passaron sus demostraciones mas allà de la linde de la vida, honrrandolos en sus Sepulcros, con inscripciones memorables de sus gloriosas Empressas, à costa del publico Erario; y para con los mas señalados con Oraciones Funebres, y Panegyricos Dolorosos, en los quales obstentaban sus sentimientos por la falta de sus Varones ilustres, como con Bruto quando muriò en la Guerra contra los Tarquinos, y en nuestra España conservamos oy muchas Estatuas, è inscripciones, y Basas en Pedestrales de Estatuas, q̃ confirman lo antecedente; pues en Vlia, cerca de Cordova, se conserva vna Basa de Estatua de Marco Agrippa. En Alcalà de Henares otra de Cesar. En Caparra, que oy son vnas Ventas junto à Plasencia, con ruynas de sumptuosos Edificios se conservan estas memorias en las inscripciones de muchas. Y lo mesmo las que se hallan en el Camino de la Plata, dis-

difpuefto por Augufto Cefar. Otras fe confervan en el Lugar de Corao, y fu Valle; y el de Cobadonga, y San Miguel de Lino. En Obiedo fe halla en la Tribuna vna piedra de fiete pies en alto, que demueftra lo antecedente. Otra entre Monfanto, y Valverde de Portugal. En Sagunto fe halla otro Sepulcro de Paulo Emilio. En la Villa de Linares fe halla otra muy grande. Otra en Caftro del Rio de Cordova, en el Cimenterio de fu Iglefia Mayor. Las que pufieron à Seneca, y à fus hijos en Efpaña, en los contornos de Cordova, y Portugal, fon bien fabidas; como tambien en las que hizo poner el Emperador Neron al famofo Poeta Cordovès Lucano, que eftas, y otras muchas acreditan el eftilo de los Romanos, y fe omiten otras por no ocafionar mas digrefsion.

§. 27.

Lo mefmo executaron los Athenienfes, con los que murieron en las Batallas de Maratona, y Salamina. Alexandro Magno hizo tanbien Excelentes Eftatuas de marmol, à los que murieron en la Batalla de Ruciano. Y Don Juan de Auftria, defpues de la memorable, y Naval Batalla de Lepanto (reftituydo à Mezina) fobre Excelfo Tumulo hizo poner en fu efpaciofo Ambito vn Tropheo, de los que para adquirir la Gloria Eterna en defenfa de la Fè, perdieron la vida temporal con elogio eloquentifsimo de Orador Sagrado, afsiftiendo fu Alteza con la Flor de fu Milicia (como refiere Bobadilla) (*t*) à tan Sagrado Acto.

(t) *Lib.* 4. *cap.* 3. *n.*75. *in Polit.*

§. 28.

Don Francifco de la Sala y Abarca (*v*) afsimilò la gloria del Soldado à la Palma, cuyas hojas dixo: que eran los azeros, y fus frutos las Conquiftas, Premios, y Privilegios, con la pariedad del Gufano de la Seda, que defde fu pequeñez fe và adelantando, y cre-

(v) *En la Introd. Dealog. f.* 12.

creciendo, y en llegando à su ser labra vn Castillo, monumento glorioso donde eterniza su nombre, y qual Fenix renaciendo de sus zenizas, buela de nuevo en alas de su fama.

§. 29.

A imitacion, y exemplo de los Romanos, los Monarcas Españoles acostumbraban premiar los hechos heroycos de sus Soldados, con el honor de armarlos Cavalleros de Espada, y Espuela dorada, segun Casiodoro; (x) y assimesmo con el glorioso adorno en su pecho, y ombro de las Cruzes Militares de Santiago, Alcantara, y Calatrava, y à los grandes Señores con el Toyson de oro de Borgoña, y nuevamente con la Real Insignia de Santi-Spiritus, y comunmente à toda suerte de Soldados con ventajas, mercedes, y situaciones, à ellos, à sus hijos, y mugeres, durante su viudez, como de los tiempos antiguos, y presentes afirman Plinio, Patricio, Rivadeneyra, Aulo Gelio, y otros: (y) todo lo antecedente nos demuestra Virgilio en la Eneida quinta en los versos siguientes.

(x) *Variar. ad Co-losú. commit.*

(y) *Lib. 7. cap. 28. de Repub. lib. 9. tit. 6. f. 217. de Princip. Christ. lib. 7. cap. 7. in fin.*

Quidquid pedum cursu valet, & qui viribus audax;
Aut iaculo incedit melior, lebibus vesagitis;
Seù crudo fidit pugnam commitere cestu;
Cunti adsint, meritæque spectant premia palmæ,
Ore favete omnes, y cingite tempora ramis,
Sic factus velat, materna tempora myrtho.

****

)(5)(
M CAPI-

CAPITVLO III.

QVE EL GENERAL, A QVIEN EN OTROS succesos ha favorecido la fortuna, no le conviene fiarse con audacia menos reparado en ella, que el que en otras ocasiones la ha hallado adversa.

SVMMARIO.

Fortuna, qual se dize, y tambien, que se dize vulgarmente correr fortuna. §. 1.

Difinicion de la fortuna, y sus propriedades. §. 2.

Fortuna, suerte, acaso, y hado son sinonomos; pero con especialidad, fortuna, y hado. §. 3.

Controversia entre Griegos, y Latinos, sobre averiguar el natural de la fortuna, y del hado. §. 4.

La fortuna fue veneranada por Diosa de la Gentilidad. §. 5.

Tres son los motivos, que causan la fortuna, y las estradas por donde camina. §. 6.

La primera senda de la fortuna es la Providencia Divina. §. 6.

La segunda, la oportunidad del tiempo. §. 7.

La tercera, es la laboriosa, y mental industria del hombre. §. 8.

Aunque à los atrebidos favorece la fortuna, y à los cobardes desecha, ayuda mucho más la razon. §. 9.

No se debe hazer consideracion de los casos prosperos, ni tampoco de los adversos para entrar en las Empressas sin los debidos reparos, ni para dexar de entrar en ellos quando lo pide el caso. §. 10.

Exemplo de todo lo antecedente. §. 11.

AS-

ASSVMPTO.

✠ ********* *********** ✠

Suele engañar la Fortuna
Con apacible ſemblante,
Iludiendo al que ſe fia,
En ſu faVor inconſtante.

✠ ******** *********** ✠

§. 1.

FOrtuna llamamos (vulgarmente) à los ſuceſſos proſperos, ò adverſos, que acaecen al ligero Baxel de nueſtra vida, en el Golfo deſte mundo: variando el nombre de buena, ò mala Fortuna, ſegun nos acarrean de daño, ò provecho los ſuceſſos, que nos acaecen. Eſtos los ſolemos explicar con el nombre de fortuna, como fortuytos, y que acaſo acaecen ſin examen demeritos, razon, ni demerito, como admirablemente explica el Gran Padre de la Igleſia San Aguſtin. (*a*) Tambien à la tormenta de la Mar, por la variedad, y acaecimiento, à que và expueſta la Nave, llaman los Navegantes correr Fortuna.

§. 2.

Difiniola Terẽcio (*b*) diziẽdo, era vn no pẽſado, y repẽtino acõtecimiento en todas las coſas. Sõ ſus propriedades mas para huydas, q̃ para liſonjeadas, porq̃ no ſolo es ciega en ſì; pero haze ciegos à los q̃ la ſolicitan, como dize Ciceron; y vltimamente, es loca, y tan inconſtante, que con lugar, ni imperio alguno tiene conſiſtencia, como demueſtra Valerio Maximo; (*c*) à cuyo propoſito dixo Plutarco, ſer propriamente afortunado en el mundo, tan ſolo aquel que con ſu Fortuna eſtà contento, ſin ſuge-

(a) *Lib. 4. de CiV. Dei, cap. 18. 19. & 23.*

(b) *In Eunuc.*

(c) *Lib. 6. de Var. caſuum.*

tarse à lo movible de sus ruedas, y que la Fortuna, que con la desdicha de muchos se feria, mas es calamidad, que Fortuna.

§. 3.

Son sinonomos, Fortuna, Suerte, Acaso, y Hado: pero con mas propriedad lo son, Fortuna, y Hado; porque el Hado, en opinion de Aulio Gelio, citando à Crysipo, dize: (*d*) que es el orden natural de las cosas, eternamente ocupado con mutable implicacion de vnas en otras, dando virtud à los Astros, para (sin alguna violencia) mover la voluntad à este, ò à aquel efecto; causa porque Seneca (à quien sigue San Agustin) (*e*) llamò Hado, à la voluntad de Dios; y en este sentir el Angelico Preceptor Santo Thomas (*f*) nos enseña, que todas las cosas del mundo estàn sugetas à la Providencia Divina, como preordinadas por ella, que es lo mesmo, que los antiguos llamaron Hado, y los modernos dàn nombre de Fortuna.

(d) *De Orat. de Coron. Milit.*

(e) *Epist. 95. lib. 5. de Civitat. Dei, cap. 8.*

(f) *1. part. q. 16. art. 1.*

§. 4.

Grande controversia ha avido entre Griegos, y Latinos, sobre averiguar el natural de la Fortuna, y apurar si ay Hado, y si este tiene alguna conexion, ò parentesco con la Fortuna, y casi todos (no obstante ciegos de la Fè) solo à la luz natural contestan, en que no ay mas Fortuna, que la Providencia de Dios eterna; dando por razon Aristoteles, Hesiodo, y Platon, à quienes se refiere Pedro Gregorio, y siguen Seneca, y Marco tulio; (*g*) porque Dios era principio, y fin de todo lo existente, y criado, quien sin dependencia de alguien, cria, produce, y conserva todas las cosas, obrando naturalmente, y con fin determinado.

(g) *Lib. 5. in præ lud. cap. 1. de vit. beat. cap. 1. & de provid. cap. 5.*

Por

§. 5.

Por las muchas prerrogativas de la Fortuna dize Jubenal, (*h*) fue venerada de la gentilidad por Diosa, si bien juzgò mal de la adoracion à sus Aras en los siguientes versos: (h) *Sat.* 10.

Nullum numem ab est si sit prudentia sed te,
Nos facimus Fortuna Deam Cœloque vocamus.

De esta mentida adoracion se lamentò amargamente el Propheta Isaias, (*i*) como quien tambien conocia era vana, y Gentilica faccion, y ciego herror darle en profanos Templos culto, y venaracion de Diosa, à vna mentida, y supuesta Deydad; no parece se le obscureciò este conocimiento à Ovidio, (*K*) quando cantò: (i) *Cap.* 6. (K) *Lib.* 4. *de Pòt.*

Ludit in humanis Divina Potentia rebus,
Et certam præsens vix habet hora fidem.

§. 6.

Los principales motivos, que causa la Fortuna, y las mas llanas estradas por donde camina son solamente tres. Es la primera, la altissima, y especial Providencia Divina, por ser (como es) Dios causa, y primer movil de todos los sucessos humanos. Esto mesmo nos enseña con singular energia San Gregorio: (*l*) Es Dios (nos dize) Padre vniversal de la familia de el mundo, y es su Providencia el Mayordomo Mayor, que la govierna; esta es la que dispone el orden de las cosas, para que vnos tengan que dar, y otros que recebir. San Agustin dize, (*m*) es esta la que dà, y quita los Reynos, Victorias, y sucessos, no acaso, sino es con especial Providencia, en el orden, y tiempo de las cosas; tan oculto à nosotros, como al Autor de la Naturaleza manifiesto: luego no ay mas Fortuna, q̃ la Providencia Divina, como dixo Eneas Silvio, (*n*) y mas bien S. Pablo: (*o*) todas

(l) 3. *part. Past. ad monit.* 21.
(m) *Lib.* 4. *de Civ. Dei, tit.* 33. *& lib.* 5. *c.* 21.
(n) *Epist.* 51.
(o) *Ad Rom. c.* 11.

todas las cosas fueron criadas por Dios, y todas consisten en Dios.

§. 7.

(p) *Eccles.3.&8.* Es la segunda, la oportunidad de el tiempo, porque como nos enseña la Divina Sabiduria,(*p*) todas las cosas tienẽ su determinado tiempo; y fuera de sazon, y tiempo se malogran. Muchas intentadas en buena coyuntura se consiguen; y no pocas diligencias por mala ocasion, se malogran: vna palabra dicha en ocasion, y tiempo, ha solido conseguir vna Victoria, como la que vâ referida, alcançò el Gran Capitan en Italia. Muy à lo claro nos lo enseña el Espiritu Santo por boca de Salomòn, (*q*) en estas palabras: *No es el Palio de el que mas corre; ni del mejor Luchador, la Victoria; ni el premio, del mas Sabio; ni del mayor Letrado, las riquezas; ni la fama, del mayor Artifice, en todo es poderoso el tiempo, y el caso.* Luego el tiempo, y la ocasion ayudan à la que se quiera considerar Fortuna.

(q) *Eccles.8.&9.*

§. 8.

La tercera, y vltima es, la laboriosa, y mental industria del hombre, quien por el libre alvedrio, que le dexò el Criador en el govierno de su animo, y acciones, es capazissimo Artifice, para labrar en su conocimiento, y operaciones, su buena, ò mala Fortuna: Causa, porque el vulgar Adagio nos demuestra: *Que la buena diligencia es madre de la dicha, y de la buena Fortuna.* La qual por maravilla enquentra la ociosa pereza; de que se saca, ser muy necio dezir: *Este fue mi Signo: Naci sin ventura: Persigueme la Fortuna, y soy desgraciado.* Porque como refiere S. Agustin (à quien sigue Santo Thomàs:) (*r*) con industria virtud, y capazidad, puede el hombre vencer las Estrellas à pesar de sus influ-

(r) *Serm. 119. de tẽpor. in sum. 1.p. q.115.*

influxos, y assi no ay mas fortuna (como cantò Virgilio) (s) que la especialissima Providencia de Dios, en el siguiente verso: (s) *Æneid.* 12.

Quo Deus, & quo dura vocat fortuna sequamur.

§. 9.

A los atrevidos favorece la Fortuna, y à los cobardes desecha, dixo Claudiano en los siguientes versos:

Audaces Fortuna iubat, timidosque repellit,
Sors iubat audentes prisci sententia vatis.

Ovidio dixo mejor: (t) (t) 10. *Meth.*

Audentes Deus ipse iubat.

Mas Aristoteles enseña, (v) que aunque la Fortuna ayuda à los atrevidos, ayuda mucho mas la razon: y añade Petrarca, (x) que aunque la ossadia, y inconsideracion tal, ò qual vez logre Fortuna, la mayor parte son tragycos sus efectos; porque es la Fortuna muy assemejada à la yedra, que al Olmo, que abraça, lo seca, y lo pierde; y por ser cierto, no aver cosa mas inconstante, y opuesta à la razon, dixo Ovidio: (y) v 2. *Eth. lib.* 2. x *Lib.* 2. *de Rep.* y *Lib.* 5. *de Trist.*

Passibus ambiguis fortuna volubilis errat,
Et manet in vllo certa tenaxque loco.

§. 10.

De todo lo qual se infiere, el que no se debe hazer consideracion de los casos antes acaecidos, yà aygan sido prosperos, ò adversos, para el juizio de los que se quieran intentar, para entrar por ellos en Empressas, menos bien premeditadas à lo regular de los successos, y que estos se deberàn emprender con Arreglamento prudente, y Militar, y con las circunstancias de la Fortuna propuestas, sin deberse cargar la consideracion mas favorable hàzia à aquellos, que tal, ò qual buen successo les constitu-

ye afortunados, ni tampoco en disfavor del que acaso lo tuvo adverso, porque à este le debemos considerar mas avisado para otro.

§. II.

Confirma la opinion en el antecedente discurso, la doctrina, y exemplo, que refiere el Padre Valdecebro, (z) donde refiere, que el Rey Creso consultò à Cyro, si entraria en Batalla con la Reyna Thomiris, cuyo Campo era muy poderoso. Y que le respondiò: Cyro, si piensas que eres inmortal, no te aprovecharà mi sentir; mas si piensas que eres hombre, sabe, que no siempre assiste la fortuna à los hombres: assi le sucediò, porque perdiò con la vida la Batalla.

(z) *En el govier. gener. de Anim. lib. 9. c. 46. fol. 145.*

FIN.

LI-

LIBRO III.

COMPENDIO

MILITAR.

CAPITVLO PRIMERO.

DE LAS FORTIFICACIONES DE Plaças, y Fortalezas.

SVMMARIO.

INtroducion para el ſitio de Plaças, y del Arte de Fortificar. §. 1.

Difinicion del Arte de Fortificar, y ſus circunſtancias. §. 2.

Partes, de que conſta vna Plaça Fuerte. §. 3.

De las obras externas de la Plaça, y de la Eſplanada. §. 4.

Como es la Contra-Eſcarpa, y la Eſtrada encubierta. §. 5.

Fin para que es la Eſtrada encubierta. §. 6.

Como es el Foſo. §. 7.

Como ſe forma el Foſo. §. 8.

Cauſa porque las Plaças pequeñas ſe aſſeguran mejor con Foſo de agua. §. 9.

Como

Como se desagua el Foso. §. 10.
Del Contrafoso, ò Refosete. §. 11.
Como es la Falsa Braga. §. 12.
Fines de la Falsa Braga. §. 13.
Como son las Casas Matas. §. 14.
Efectos que causan las Casas Matas. §. 15. *y* 16. 17. *y* 18.
Que son Palizadas. §. 19.
De los Valuartes, y Rebellines. §. 20.
De la Muralla, ò Cortina. §. 21.
De los Parapetos. §. 22.

ASSVMPTO.

✠ ******************* ✠
* *Mathematico el Discurso,* *
* *En la Plaça inexpugnable* *
* *Probarà, que la Milicia* *
* *Es Ciencia, q̃ enseña el Arte.* *
✠ ****************** ✠

§. I.

Siendo el desempeño de vn General, no solo la buena salida de vna Campaña, que la feliz Espugnacion de las Plaças, que serà el assumpto de este siguiente Titulo; y para que en ellas estèn advertidos los Militares de su forma, y disposicion, y no ignoren en la ocasion, quanto les importe saber, y incluye el Arte de Fortificar. Y aunque hasta aqui và referido, lo que ha parecido conveniente à la subscinta Instruccion de los no muy expertos en la Milicia, y para que quando duden en algunos terminos, entiendan por su difinicion lo que en su razon se explica: Pero como para la comprehension del

del Arte de Fortificar, no basta solas las vozes, por fundarse este en preceptos de Ciencia Mathematica, y ser muy importante el conocimiento, tanto al que se empeña en expugnar, como à aquel de cuya obligacion pende su defensa: Y porque la casualidad puede ocasionar, que tal, ò qual carezcan de las convenientes Mathematicas noticias, modo, y forma de qualquiera Fortificacion, y sus partes essenciales, las podrà con poca dificultad comprehender en el bosquexo siguiente, segun, y en la fòrma, conque và explicado lo antecedente.

§. 2.

Es la Fortificacion vn Arte, que enseña à conocer la calidad de los sitios, guiandonos à la eleccion de la figura, que se debe aplicar à cada vno, la qual facilita el conocimiento para su construccion, y las Armas, y medios para su expugnacion; cuyo vnico fin es, à conservar la Plaça impenetrable, y à que pocos bien ordenados se puedan defender de muchos: Tiene su formal perfeccion en las Mathematicas, por las demonstraciones ciertas, en que se considera Ciencia, y en quanto propone lo que se debe hazer con Reglas ciertas, y preceptos determinados, la acreditan Arte, las consideraciones del sitio, la figura, y comparticion: Y mediantes las Reglas, y preceptos, para suplir los defectos, y adelantar la forma por el medio de la comparticion, reduciendolo à inexpugnable, y defensivo, como atesta Ciceron. (*a*)

(a) *Lib. 2. de Orator.*

§. 3.

La Plaça consta de muchas, y diferentes partes, que vnas à otras ministran defensas, y todas al todo della; las quales la constituyen impenetrable, y resisten se, y à que el contrario gaste en penetrar la

mas

mas tiempo, gente, viveres, y municiones; por mas que se valga de Aproches, Baterias, Minas, Pala, Zapa, Petardo, y Abançe: A que ayuda la materia, y su fabrica, para resistir mas tiempo cõtra la vehemencia de los instrumentos, Armas, y Maquinas, de que se vale el Expugnador, de los quales se considera mas efectiva la Artilleria; la mas tremenda, la Mina; la mas tarda, la Pala, y la Zapa; y la mas irreparable, la Bomba.

DE LA CAMPAÑA A FUERA, *y obras exteriores de la Plaça.*

§. 4.

Fortificaciones exteriores son aquellas, que no se contienen dentro de los lados de la figura, quales son, el Foso, la Falsa Braga, la Contra-Escarpa, la Estrada Encubierta, las Casas Matas, y demàs obras exteriores, con las quales se aparta al Enemigo del coraçon de la Plàça; mediante lo qual, si se gana es palmo à palmo, y por sus cabales.

La Campaña de à fuera se llama Explanada, la qual ha de estàr con tal arte dispuesta, que mirada de fuera de la Plaça parezca, que no queda separada, sino es continuada con la Campaña, resguardando el Foso.

DE LA CONTRA ESCARPA, Y *Estrada Encubierta.*

§. 5.

La Contra-Escarpa es la Muralla contra opuesta à la de la Plaça, en cuyo intermedio viene à estenderse el Foso; la qual es vn Plano, que se estiende al Paralelo del Orizonte, à quien conviene el nombre de Corredor, porque se dà à todo passo, que

es

es largo, y angosto, calidades, que concurren en su forma.

La Muralla de la Contra-Escarpa tiene Zanja, su profundidad, y latitud pende del Terreno, y de la gravedad de la materia, que ha de sostener; la altura, es, la que se determina al Foso.

La Estrada cubierta se fabrica de la otra parte de el Foso para la Campaña, la qual es de las mas essenciales Fortificaciones externas, y de grandes consequencias para tener apartado al Enemigo; cuyo plano se haze de la latitud, que se determina, ahondando quatro, ò seis pies à el plano de la Campaña: Conque viene à quedar dicho plano inferior al de la Campaña, los mismos quatro, ò seis pies, que se ahonda, y el extremo, por la parte inferior del Foso, viene à formar vn Angulo solido con el superior extremo del plano de la Muralla de la Contra-Escarpa; conque concurre, quedando terminados sus extremos inferiores con el plano: Lo qual es parte muy principal, y essencial de vna Plaça; su forma viene à ser accidental, por quanto procede de la calidad del sitio; porque si es peña, se haze perpendicular; si Terreno, con moderada Escarpa se haze: cuya medida en razon de profundidad, pende de la del Foso.

§. 6.

La Estrada Cubierta es la mas exterior parte de las principales, y essenciales de la Plaça; y la primera defensa de Campaña, y sirve de antefoso seco, quando con agua le tiene la Plaça: Componese esta de Parapeto con su banqueta, ò banquetas en explanadas, y en subidas, que se hazen arrimadas à la Contra-Escarpa sobre el plano del Foso.

Son sus fines para limpiar, y barrer la Campaña todo

todo lo que alcançan las maquinas en si aloxa, cubriẽdo à los defensores en ella se jũta la Infanteria, y Cavalleria para hazer las salidas, y al abrigo de la gente, que la guarnece, son socorridos, y tienen segura retirada los de las salidas; sirve para recibir los socorros, y aumenta la defensa de la Plaça, porque los disparos della, como Paralelos al Orizonte, hazen gran daño. (*b*)

(b) *Villeg. lib.* 7. *cap.* 8. *fol.* 54.

§. 7.

El Foso, à que otros llaman Caba, se divide en seco, y con agua. Entrambos conviene sean bien anchos, y profundos, vnos tienen Falsa Braga, y otros no; y tienen obras internas, y otros no.

§. 8.

El Foso es fabrica principal externa, y muy essencial; hazese immediato al Poligonio interior, terminando à la Muralla, y al plano del Foso vna Banqueta como de tres pies de ancho, y vno y medio de alto, por medio de la qual se reconoce la inclinacion, que và haziendo la superficie exterior de la Muralla, para el cerco de la Plaça, hasta llegar al Cordòn, el qual solo sirve de ornato à la Muralla, y se haze à nivel de la Campaña, y sobre èl vn Parapetillo de quatro pies de ancho, y alto, y se dexa vn camino de seis pies de ancho, que se llama *Camino de Rondas*; y este se haze quando no se fabrica Falsa Braga, y sirve para descubrir el Foso; y à esta inclinacion, que haze la Muralla para el Centro de la Plaça, se llama *Escarpa*.

§. 9.

Las Plaças pequeñas se asseguran mejor con Foso, que tenga agua, porque dificulta mas los trabajos, de que se vale el Enemigo para cercarse à la Muralla; cuyos fines de fabricarse Fosos son, para impe-

impedir al Enemigo, el que se acerque à la Muralla de la Plaça, y que si lo consigue sea à grande costa.

§. 10.

Es dificil cegar el Foso de agua con materia, que disponga el passo; lo menos dificil es, el desaguarlo, especialmente quando el plano del Foso es igual, ò superior al de la Campaña, que entonces rompiendo la Contra-Escarpa, y haziendo fortida, se desagua: Pero como el medio, que se aplicare, ha de nacer del conocimiento del sitio, no serà eleccion; y segun se hallare, se encontrarà la mucha, ò poca dificultad para el desague. Otra cosa es, quando el agua (por inclusas) se comunica al Foso, que siendo de Rio, ò Fuente distante, es precisso venga encañada; y teniendo disposicion la Campaña, que facilite la corriente, es menos dificultoso el desague; lo que no sucede, quando el agua es nativa.

§. 11.

Para mayor seguridad de la Plaça se suele hazer vn Contrafoso, al qual se dà nombre de Refosete, que es otro Foso mas pequeño, obra Interna del Foso, y Externa de la Plaça; el qual es avido por de mayor defensa, que la Falsa Braga. Este se haze à diferentes fines; yà hallandose agua nativa à poca altura; à fin de suplir el defecto de profundidad; y por ser menos costoso, ancho, y profundo, se ha hallado por muy conveniente, especialmente, quãdo el Foso Principal no puede profundarse por ser peña; pero lo ordinario es, veinte pies de ancho, y quinze de profundidad, para cuya defensa se hazen obras Internas con Parapetos, y Trincheras, son estos de gran provecho, y à diversos fines, los quales refiere Villegas. (c)

(c) *Lib.* 1. *cap.* 7. §. 3. *fol.* 35. *& seqq.*

DE

DE LA FALSA BRAGA.

§. 12.

Falsa Braga es, la que los Romanos llamaban Antemuralla. Nuestros Antiguos llamaban Barbacana, como afirma Carlos Tethi, (d) en el Tratado de Fortificaciones, Antonio de Villa, Nicolàs German, y otros; la qual es obra Interna del Foso, y Externa del Recinto, y se levanta sobre el plano del Foso, arrimado, y terminado su plano à las mismas Murallas, à las quales ciñe, y à todos los Baluartes, y de este modo se và continuando toda por los demàs lados: llamase tambien Camino de Rondas, porque desde èl se descubre el Foso, mejor que de la Muralla.

(d) *Lib.* 1. *cap.* 14.

Esta obra tiene su Parapeto, cuyo ancho es veinte pies, su alto seis, con su Banqueta de tres de ancho, y vno y medio de alto, al qual se le añaden diferentes obras accidentales; las quales, *idest*, la longitud, latitud, y profundidad, se hallaràn en los Autores arriba citados, y con gran propriedad en la Academia de Villegas. (e)

(e) *Lib.* 1. *cap.* 6. §. 2. *fol.* 31. *y* 32.

§. 13.

Los fines para que se fabrica la Falsa Braga son, duplicar la Guardia al Recinto, tener al Enemigo mas apartado de la Muralla, defender el Foso; lo qual se haze mejor desde la Falsa Braga, que desde la Muralla, desde donde por su groseza, impide el poder descubrirse bien el plano inferior, por mas que se escarpe la superficie superior; y desde esta obra se defiende bien la Estrada Encubierta.

DE LAS CASAS MATAS.

§. 14.

Las Casas Matas son obras Internas del Foso, estas

estas comunmente se hazen en el Foso seco al opo-sito de las puntas de los Baluartes; su forma es qua-drada, y para defender el Foso hasta el angulo de la Contra-Escarpa, de las quales no vsan los Fran-ceses, quienes en lugar destas hazen vnas Galerias, que atraviessan el Foso, correspondientes à la mitad de las Cortinas; à las quales llaman Caponeras, por ser su hechura en forma de Jaula; pero nuestras Casas Matas se han tenido por mas convenientes, como refiere D. Carlos Coloma en el Libro 8. de las Guerras de Flandes, son sus palabras hablando de la expugnacion de Dorlan: *Aunque se avian hecho grandes diligencias para hechar al Enemigo del Foso, no avia sido hasta entonces possible, haziendose ellos fuertes en ciertas Casas Matas baxas en forma de Galerias, ò como (desde entonces) las començaron à llamar de Caponeras, à donde no podian ser vistos de la Artilleria de nuestro Campo, dado que estavan ya plantadas tres Piezas sobre el Arçen del Foso.*

§. 15.

Causan las Casas Matas, que desde el Flanco cubierto sea mejor defendido el Foso, que desde el Flanco simple; porque como este queda à nivel del mismo plano del Baluarte, no puede descubrir tanta parte del plano del Foso, como se descubre del Flanco cubierto, por quedar mas inferior; conque esta ventaja nace de la Casa Mata: Y es la razon, porque el oficio de la Plaça baxa es, defender la Cortina; la frente del Baluarte, que descubre el Foso; la Contra-Escarpa, y la Estrada Encubierta; y para conseguir mejor las defensas, se han de aco-modar los Cañones, y Merlones con tal modo, y disposicion, que se logre el particular fin.

§. 16.

La defensa de la Cortina pende del Flanco, y de su Casa Mata; porque desde la Cañonera primera, que se dispone immediata à la misma Cortina, se defiende, limpia, y barre con Mosqueteria, y con el Cañòn de vala menuda; y executandose lo mismo desde el Flanco, y Casa Mata opuesta, queda el Enemigo ofendido por entrambos Costados: A que se añade, la defensa de las Frentes, y ofensa al Enemigo, abierto ya en alguna Portillo para abançar al Assalto; y siendo detenido de la Fortificacion interior, que dispuso el defensor para cerrar el Portillo, le ofende, daña, y fatiga, embarazandole el que se cubra, y persista en el puesto; ò que si lo hiziere, sea à costa de mucha gente, expuesto à evidente peligro; y siendo detenido, experimentarà grande ofensa de la Casa Mata; y quanto fuere el Angulo flanqueado mas agudo, tanto mas serà descubierto, y ofendido, à que ayuda grandemente la Cortina estendida.

§. 17.

La Casa Mata defiende comunmente la Estrada Encubierta, porque defiende la Frente, y Angulo flanqueado, que elige el Enemigo para entrar en la Plaça; y es el puesto que mas le fatiga, por quanto no puede abançar al Assalto, sin que primero arruyne las defensas que lo impiden; y para llegar à este lugar trabaja en los Aproches, y fabrica Plataformas contra las defensas altas, como son Cavalleros, y acosta de mucha gente anhela por acercarse à la Estrada Encubierta. Y conseguido el acercarse, aspira con nuevas Plataformas contra la Casa Mata; y siendo della descubierto, necessita de levantar reparo, para ofender, y cubrirse: Lo qual no obstan-

obstante, el defensor se ampara de sus Parapetos, los quales por ser hechos de mucho tiempo, resisten mas, que los que fabrica el Expugnador, porque estos se le arruynan facilmente, por ser de materia recien compuesta: Y especialmente, si los disparos son de Cañòn, y vala de 50. libras, seràn las obras arruynadas, porque es tan fuerte su disparo, que penetra hasta 27. pies de Terraplen; lo que no sucede con menores calibres, donde los Terraplenos son cementerio de valas. De todo lo qual se saca mayor ventaja en los defensores, porque con la Artilleria de la Casa Mata, no solo le deshazen los nuevos reparos, sino es que le descompone, y desaloxa de la suya al Expugnador; mediante lo qual, le fatiga, y detiene, y impide el que abançe al Expugnador, mientras no redugere à invtiles las defensas de las Casas Matas; conque ayudada esta de los otros puestos del Recinto, que descubren la Estrada Encubierta, gana tiempo el defensor para cerrar el Portillo, y brecha, que se pretende abrir, ò desvanecer las Minas, si en ellas se camina; y para impedir los trabajos, con el Pico, la Pala, y la Zapa.

§. 18.

De todo lo dicho se saca, que las Casas Matas impiden el abançe del Assalto; ò lo hazen tan sangriento, como que perecen quantos se arrojan à èl, mientras la Artilleria del Sitiador no assegura bien el passo; y aunque lo comun es, levantar el Enemigo la que llaman Espalda, la qual deshazen con su Artilleria tābien los defensores: Todo lo qual no se executa bien de otros puestos de la Plaça: calidades todas, que demuestran, quan importante sea la fabrica de las Casas Matas.

§. 19.

Asseguraſſe con Palizada perpendicular à la Muralla, ſobre que ſe levanta la Caſa Mata, ſe diſpone, no aviendo entre madero, y madero mas, que tan ſolo medio pie de diſtancia, para que entre vno, y otro, no pueda paſſar el Enemigo, y cada vno ſaldrà dos varas à fuera de la Muralla. En la qual eſtaràn clavados con dos fuertes vigas doude tendràn ſus encages, y ſobrepueſta con baſtante entrada en la Muralla: cada madero ſerà quadrado con quatro iguales ſuperficies, y cada vna en ſu medio tendrà vna cinta de hierro de dos dedos de ancho embebida en la miſma madera, y vna de las eſquinas mira à la parte ſuperior, la otra al plano del Foſo; y las colaterales, vna à la eſpalda de la otra Cortina, y la otra al extremo, à que llaman Cabeça, la qual tiene vna chapeta de hierro con vna pua de largor de vn pie; cuya defenſa reſguarda de poder ſer eſcalada la Plaça por la Caſa Mata.

DE LOS BALVARTES.

§. 20.

Baluartes, ò Rebellines ſon, los que correſponden en vna Fuerça, y ſalen à fuera de la Muralla, haziendo travès vnos con otros, y ſolo ſe diferencian en la hechura, por ſer los vnos quadrados, y los otros triangulados; los quales ſe forman ſobre el Angulo de la Circunferencia. El Angulo de la Frente ſe llama Tenaza, tiene ſus traveſes deſde donde flanquean la Cortina, y ofendẽ por Coſtado.

Quatro diferencias ſe conſideran de Baluartes, quales ſon Terraplenados con ſus flancos vnidos à las Cortinas; los Baluartes huecos, que tambien con ſus flancos eſtàn vnidos à las Cortinas; los ſepara-

parados de los dos lados, y Angulo, que forman del Poligonio; y los Baluartes, que tienen dobles Murallas, y sus vnidos cõ sus flancos à las Cortinas.

Los Baluartes son parte tan essenciales de vna Plaça, que se consideran espiritus vitales della, pues solo tiene vida la Plaça en quanto los conserva; y por tres medios el Expugnador los procura rendir en la expugnacion por fuerça de Armas, que son el Cañon, la Mina, y el Assalto. El Baluarte terraplenado tiene gran resistencia, y no obstante, que la vala de Cañon reforçado penetra 24. ò 27. pies, segun opiniones de Nicolàs Golman, y Henrique Hondio, aunque no estè revestido de Muralla mas, que tres pies, y quarenta y dos de terraplen, por mas que la vala desvna, separe, y rompa, todavia halla mucha resistencia; lo qual no sucede en el Baluarte hueco, que este aunque resista algunos tiros, desvnirà, y commoverà à la ruyna la fuerça de la vala.

DE LA MVRALLA.

§. 21.

Varios son los objectos, que se deben mirar en la fabrica de la Muralla: Conviene à saber, el Terreno en el modo de abrir la Zanja à la latitud, longitud, y profundidad; à la Escarpa, al modo, materia, y forma, en lo qual consiste la mayor fortaleza, resistencia, y duracion. Lo mesmo conviene para la planta de los Quarteles; Almaçenes, Cisternas, y Algives y como se ha de disponer la vertiente de las aguas, y porque parte se deban recoger, sin daño de Torres, ni Edificios. La latitud de la Zanja se proporciona con la gravedad de la materia, y regularmente por el ancho de la Muralla, que tam-

tambien pende de la calidad de la materia, y la longitud pende, la que se determina à cada vna de sus partes; la latitud de la Muralla pende, de la calidad de la materia; la longitud se determina, por la que tiene la parte que se fabrica; la altura se regula, por el alto del Terrapleno, à nivel de la Campaña. A quatro se reduce la materia, de que se puede fabricar la Muralla, que son: Silleria, ò Canteria, Ladrillo, ò de Tierra: La Silleria, si es de buen marmol, resiste grandemente al Cañòn, como se experimentò en las Murallas de Salses, Lerida, y Cambriles: Tambien es buena de vna piedra blanda, que cediendo al contacto de la vala, se abugera, y no rompe. La de Ladrillo es mejor, que sea de buena materia, y su firmeza pende de la Cal: La tierra es la mejor de tepes, à la qual no se le ha de quitar la piedra; y quando no la ayga, con tierra cernida, medios Ladrillos, y Cal, maziзandolo con agua, y pisones, que es el modo de fabrica, de que vsaban los Moros en las Murallas de España. El Terrapleno de la Muralla ha de ser tan ancho, que pueda resistir à vna porfiada Bateria, assegurando los Edificios de la Plaça, de la ofensa del Cañòn; cuya altura ha de ser, la que baste à descubrir la Campaña; su materia es de tierra, que comunmente es la que se saca del Foso, mezclada con Cal, à cinco espuertas de tierra, vna de Cal.

§. 22.

Encima del Terraplen de la Muralla estàn los Parapetos: El fin es, para cubrir los defensores los Cañones, y Edificios. Esta causa obliga, à que su altura sea la que baste, para quedar cubiertos, y no ser vistos de la Campaña: Lo comun es, sean de seis pies y medio de alto, que se comparten en pie y medio

medio para vna Banqueta de alto, y cinco sobre ella para el Parapeto, y en el plano superior dèl vn Madero con Troneras abiertas, para poder tirar sin riesgo; el qual se forma escarpado para el Foso, y la Artilleria se dispone en Cañoneras de terminada supendiente al Plano inferior, para su seguridad, y resguardo; assi en el Plano de los Baluartes, y Cortina, como en las Casas Matas.

CAPITVLO II.

DE LOS MODOS, Y EXPVGNACION de las Plaças.

SVMMARIO.

POr quatro maneras se expugnan las Plaças. §. 1. *El intento del Sitiador es rendir la Plaça, y de ello saca gloria, y de lo contrario nota; refierense exemplares.* §. 2.

Debese saber primero, que se trate del sitio, à que modo de expugnacion està sugeta la Plaça. §. 3.

Premeditaciones, que debe hazer el Sitiador, antes de poner el sitio. §. 4. *hasta el octavo.*

ASSVMPTO.

En su Casa el mas Cobarde
Suele obstentarse valiente;
Conque rendirle no es facil,
Sin grã Arte, y mucha Gente.

 Por

§. 1.

POr vna de quatro maneras se sitian, y expugnan las Plaças: Conviene à saber, por trato, interpressa, necessidad, y fuerça de Armas; para lo qual conviene mucho ser diestro el General en el Arte de Fortificar, por el qual vendrà en conocimiento à qual destos quatro modos està mas sugeta la Plaça, à que apuesto la mira, y qual promete mas seguridad para su rendicion. El fin es, salir con el intento; y si bien sucede, adquiere gloria el Vencedor, y mucha nota de lo contrario.

§. 2.

Esto lo acreditò el Duque de Alva con Don Fadrique de Toledo su hijo, quien tenia sitiada la Plaça de Harlen; y aviendo consultado al Duque su padre, proponiendole muchas dificultades, à fin de levantar el sitio: Le fue respondido, no era su hijo mientras no rendia la Plaça, y que quando como bueno muriesse gloriosamente sobre ella, vendria el proprio Duque en persona à mantener el sitio; y faltando los dos, partiria desde España la Duquesa su madre à acabarle. Bien es verdad, que este exemplo no se ha de considerar tan en lo general, que se dexe de atender, que ay casos de tan especiales, y perjudiciales circunstancias, y consequencias, que no puedan ser excepcion de esta regla; porque no por el empeño de vna Plaça, se ha de aventurar vna Provincia, ò arriesgar quizà todo vn Reyno; cuya bien premeditada consideracion moviò al Christianissimo Luis Catorçeno, Rey de Frãcia, en este presente año, à prevenir à nuestro Invictissimo Monarca su Nieto, se alçasse de el de Barcelona, noticioso de la sobervia entrada, que començaban à hazer por las Castillas à ocupar la Espa-

Española Corte, los Portugueses, Auxiliados de numerosas, è Infieles Tropas Inglesas, y Olandesas, logrando su Mageſtad con tan glorioſa retirada, no ſolo demoler la afamada Forraleza de Menjuì, y muchas muy principales de Barcelona, ſino es tambien dexar abraſada, y arruynada la mayor parte de la Ciudad, y caſtigada la oſſadia de aver intentado embarazar la ſalida, y detener las marchas con el deſtrozo de mas de catorçe mil cadaveres, conque dexò caſtigada la mayor infidelidad; y quando el Portugues juzgaba al Monarca Eſpañol embarazado en Cataluña, ſe apareciò conduzido en alas de ſu Fama, y ligereza de ſus Poſtas, en Madrid, diſponiendo con ſuma brevedad, y juizio Militar, quanto convenia à la defenſa de ſus Vaſſallos, y eſcarmiento de ſus Enemigos, aumentando ſus glorias al compàs de ſus Triumphos.

§. 3.

Antes de publicar el ſitio, conviene mucho ſaber el General primero, à qual deſtos quatro modos eſtà mas ſugeta la Plaça, que pretende ſitiar; y para reſolverſe en el que ha de elegir, debe ante todas coſas alcançar por perſonas confidentes el modelo de la Plaça, con la mayor parte del Paìs de ſu contorno; y no pudiendo conſeguirle, ha de procurar (por lo menos) adquirir noticia de la planta, y perfil de ella, con verdadera, y cierta relacion de ſus Forralezas, y flaquezas, tanto por naturaleza, y ſituacion, quanto por Arte: Particularizando la altura, que tiene la Muralla ſobre la parte de el Oriente, y debaxo dèl, con la calidad, y forma de ſu Eſcarpa. Si la Muralla es de Ladrillo, ò Piedra; ſu groſez de Terrapleno; las caſas, y ſu altura; y ſi cerca de la Muralla eſtà poblado, ò ay partes deſ-

pobla-

pobladas, y quan grandes son: Si los Baluartes estàn Terraplenados en parte, ò todo: Si tienen Casas Matas con altura, y grosez de los Parapetos: Si en la Muralla ay Cavalleros, y donde estàn situados con su grandeza, y altura: Si ay retiradas, su forma, y disposicion.

§. 4.

Que Artilleria tiene la Plaza, y que sitios corona; si tira à barba, ò por Troneras. La materia de la Contra-Escarpa: La anchura de la Estrada Encubierta, y altura de Arçèn compendiente à la Campaña: Si tiene Rebellines, ò otros puestos fuera, en que parte estàn situados, con su altura, forma, y grandeza: Si de la Plaça à la Campaña se sale por Puerta, con su anchura, altura, y largura, y partes donde està situada: Si arrimado à la Puerta Principal ay Puentes Levadizas; ò si detràs de estas, ò de la Puerta Principal, ay Rastrillos.

§. 5.

Si ay Cuerpos de Guardia, ò Estacadas fuera de la Estrada Encubierta en el Foso, ò debaxo de el Parapeto. Que numero, cantidad de Artilleria tienen las Fortificaciones, la calidad de Calibres, y metal; y en que puestos està cavalgada; y que Cureñas, y cavalgamiento tiene de respecto; que numero de Artilleros; si son, ò no practicos; si tienen dentro Ingenieros Minadores, Carpinteros, y Maestros de hazer Ruedas, y Caxas, Herreros, y Albañiles, y la bastante prevencion de Palas, Picos, y Hazadas, y que numero de Bombas, Granadas, y otras maquinas de fuego.

§. 6.

Si la Campaña haze eminencias, y padrastros; y si estos señorean la Plaça, y lo distante, que estàn de

ella:

ella: Si en la Campaña ay oyadas, y barrancos, su tamaño, forma, y disposicion; y quan lexos estàn de la Plaça: Si todo el Terreno, que està al contorno es vno, ò si parte de èl; y qual es de Arboles mator-rales, ò raso: Si el Terreno es bueno, ò malo para atrincherarse; ò si lo dificulta el agua, piedras, peñas, ò Rayales: La cantidad, y calidad de el agua, que tiene la Campaña; y quan lexos està de la Plaça.

§. 7.

Que Plaças, y à que distancia tiene al contorno, su grandeza, Fortaleza, y Guarnicion; y que abenidas, y passo tienen para socorrerse las vnas à las otras: Si el Enemigo puede juntar Exercito para socorrer la Plaça, ò para impedir, ò dilatar los designios del Sitiador: Que cantidad de Cavalleria, Infanteria, y Artilleria podrà juntar, en que tiempo, y quanta de Veteranos, y Visoños; y si esta serà gente Rustica, forçada, y mal armada; y que modo vsan de pelear: Si tienen Principes confinantes, con quienes tengan hecha Liga, y confederacion, y esperandose de que estos puedan socorrer, ò remitir gente al Exercito Enemigo; quanto pueden tardar en llegar; y el camino por donde pueden introducirse; y si este es llano, ò fragoso, Campiña, ò poblado de Breñas, y Arbolado; ò si en èl ay barrancos, ò Montañas; ò si han de passar por Puentes, esguazos, ò passos angostos entre Montañas; y si se le pueden, ò no quitar el socorro; y que es lo que lo facilita, ò dificulta.

§. 8.

Si el Principe, Governador, y Soldados son de diversa Religion, lengua, y costumbres, que los naturales; y si estos estan en nuestro favor, ò encontra; ò si estàn divididos en Vandos, ò parcialidades. La cali-

calidad de los Soldados de la Guarnicion, su Disciplina, y Valor: Si sirven por amor, ò interes: Si estàn satisfechos de las pagas, y trato de su Governador: La calidad, y cantidad, que tiene de agua la Plaça; y como se le puede cortar, quitar, ò enturbiar; si tiene dentro bastimentos, y para que tanto tiempo: y si le vienen de acarreo, de que partes, y porque partes, y como se le puede impedir. Todo lo qual debe el prudente, y experimentado General, tener digerido antes de entrar en la Empressa, para poder entrar en ella con los ojos abiertos.

)(§)(§)(§)(

CAPITVLO III.

DEL MODO, Y FORMA DE GANAR la Plaçaza por trato.

SVMMARIO.

Medio para ganarse la Plaça es, el recato en ocultar los designios. §. 1.

Circunstancias, que suelen concurrir para tomarse las Plaças por trato. §. 2.

Exemplares de lo antecedente. §. 3.

El Governador ha de estàr prevenido en la ocultacion de los designios, como la Culebra. §. 4.

No solo ha de estàr prevenido contra los Enemigos Esternos, mas tambien contra los Internos. §. 5.

Como ha de ser el recato, y dificion de el hombre. §. 5.

ASSVMPTO.

✠ ********************* ✠
Aunque al Traydor se aborrece,
Hazle siempre buen semblante,
Abriendo con Llabe de Oro,
Rezias puertas de Diamante.
✠ ********************* ✠

§. 1.

EL primer, y mas essencial fundamento para la consecucion de entrar qualquiera Plaça por trato, es, el recato en el secreto de los Tratados, con los que se consideran confidentes, y empeñados en la faccion; assi porque de descubrirse, quedan estos en riesgo, y notorio peligro; como porque ademàs de malograrse los designios, se pone al Enemigo en mayor cuydado, y vigilancia; y qualquiera nuevo designio à este fin, quedarà sin efecto: Por lo qual es entre todos los casos, y cosas, que se ofrecen en la Guerra, este el de mayor cuydado, y assi conviene tratarse con gran recato, porque al passo, que governado con secreto, y sin descubrirse, es este medio el mas provechoso entre todos; si se rebela, y descubre, es de todas maneras perjudicial, y sugeto à contra cautela; y abre la puerta al Enemigo, à que valiendose de la confiança, que nos assiste, logre alguna estratagema, que nos sea gravemente perjudicial.

§. 2.

Lo que se suele incluìr en el trato es, que para tal noche, ò dia, ò hora, se abrirà tal Puerta, ò parte de la Muralla, ò que algunos Soldados se amotinaran,

narán, y tomarán las Armas contra el Governador, y Payſanos, levantádo ellos por sì la Plaça, ò dando lugar à que noſotros la entremos; ò con los naturales, que tal dia, y à tal hora ſe levanten contra la Guarnicion, y la deguellen, ò à lo menos ſe apoderen de alguna Puerta, y Cuerpo de Guardia, por donde eſtando los nueſtros abocados, y ſobre aviſo, ſe les pueda dar entrada en la Plaça: De cuyo medio ſe valiò el Chriſtianiſsimo, en el trato que tuvo con el Principe de Monacho, echando nueſtros Eſpañoles de la Plaça; nota, que le causò gran borròn, y el quedar de Principe abſoluto reducido à vaſſallo.

§. 3.

(a) *Lib. 2. de ſu Hiſtoria.*

Buen exemplar es el que refiere Coloma (*a*) de la Plaça de Getrudemberg, en Flandes; la qual no obſtante ſer muy fuerte por naturaleza, y arte, y hallarſe con mil y quinientos Infantes, y dos mil y trezientos Cavallos de Guarnicion, la entrò el Duque de Parma nueſtro General, por trato, que tuvo à favor de las Eſpañolas Armas, con la Guarnicion, noticioſo de que ſe hallaba falto de pagas, por medio de Eduardo Lançavechia.

§. 4.

Para lo qual conviene, que eſtè el magnanimo pecho del General prevenido con precauta prudencia en la ocultacion de ſus deſignios, con el diſsimulo, que enſeña el curſo de la Culebra, de quien refiere Don Diego de Saavedra, (*b*) ſe mueve con tal incertidumbre, que aun ſu miſmo cuerpo no ſabe por donde ha de llevar la cabeça; cuyo movimiento no ſeñala parte cierta, ni ſus paſſos dexan huella por donde ſe pueda colegir la intencion de ſu viaje: lo meſmo la naturaleza provida parece enſe-

(b) *Embl. 44. fol. 292.*

enseñò al Leon, quien borra con la cola las huellas, para desmentirlas al Cazador.

§. 5.

Para mejor poder precaverse el General de tan peligrosos, y irreparables daños, conviene le mucho (como notò el Rey Don Alfonso el Sabio en vna Ley Real:) (*c*) *Saber conocer los hombres.* Y el verso Latino, que dize: (c) *L. 3. tit. 5. part. 3.*

Principis est virtus maxima nosse suos.

Estando no solo armado contra los Enemigos externos; pero tambien (y aun con mayor cuydado) contra los internos, cuyos halagos son mas peligrosos, que las Armas Enemigas; porque à la verdad, son dissimulados gusanos, que se introducen hasta el coraçon: polilla, que roe las entrañas, y carcoma, que barrena el pecho; siendo cierto, que no engañan tanto las fuentes turbias, como las claras, y cristalinas, que dissimulando su veneno, combidan con su pureza: Para cuyo remedio conviene estè muy prevenida la prudencia, à fin de penetrar todo cauteloso designio, con el recato, y advertida sospecha hàzia aquellos, que se mostraren nimiamēte oficiosos, à los quales se han de considerar como aquella piedra de Zacharias, (*d*) sobre quien estavan siete ojos, considerando, que de otros tantos (como dixo Salustio) se previene la curiosidad, para penetrar lo mas oculto de los pensamientos. (d) *Zach. 3. 9.*

§. 6.

Esta precapcion serà vna prudente cautela, que assegure acompañada de circunspeccion, y recato Politico; y aunque la difidencia ligera sea de todas maneras condenada, y dañosa, no lo puede ser la circunspecta vniversal, que es aquella que igualmente mira à todos, sin declararse con ninguno, mien-

mientras à ello no obligan las circunstancias de la razon. Bueno es el confiar de los que consideramos buenos; pero no ha de ser tan soñolienta esta confiança, que durmamos descuydados de los casos, en que la ambicion interesse, ò el odio suelen perturvar la fidelidad, violando los mayores Vinculos del Derecho, y de la naturaleza. Lo cierto es, que donde no ay rezelo, no ay prevencion, y que sin esta todo està expuesto al peligro; para lo qual conviene, que el rezelo viva muy convezino con el sobresalto, y que se sepa (por boca de Geremias) (e) que el coraçon del hombre es vn Golfo de encontradas olas de afectos, y vn Mar de senos, y ocultos baxios, sin que ayga avido Carta de Marear, que pudiesse demarcarlos; porque como està retirado en lo mas oculto del pecho quanto dissimula la lengua, y desmienten los ojos, oculta de cautelosos designios. En estos motivos se funda la Ley del Exodo, (f) que mandaba apedrear ay Buey, que hiriesse à alguno, y no al Toro, porque del Buey nos fiamos (como animal domestico, y que nos acompaña en el trabajo) pero no del Toro, cuya brabeza nos trae en cuydado. Explicòlo muy al caso vna ley del Derecho comun, y la Glossa de otra, que refiere la Satyra de Persio siguiente: (g)

Mille hominum species, & rerum discolor vsus,
Velle sunt, cuique est, nec voto vivitur vno.

Y tamb en Ovidio cantò: (h)

Pectoribus mores tot sunt, quot in orbe figuræ.

Lo cierto es, que tal vez es mas peligroso vn achaque que vna enfermedad, cuya curacion se procura con demasiada diligencia, no haziendo caso de la leve destilacion del pecho, que poco à poco và penetrando, y ocasiona la mayor ruyna en la naturaleza.

(e) *Cap.* 17.

(f) *Exod.* 21, 28.

(g) *L. Itē si, vnus. §. Princ. ff. de arbi. inst. Sat. 5. Persi. relat. à Gloss. in l. Bar. Verb. mul to magis, ff. de offic. præt.*

(h) *In Art. amād. in fin.*

CA-

CAPITVLO IV.

DEL MODO, Y FORMA PARA GANAR la Plaça por necessidad.

SVMMARIO.

QVe Plaças son las que están dispuestas à ganarse por necessidad. §. 1.

Que ha de hazer el Sitiador, quando los Sitiados arrojan la gente inutil de la Plaça. §. 2.

Que debe hazer el Sitiador, quando se intenta introducir en la Plaça el socorro, para que se aumenten los Comedores. §. 3.

Como se aquartela el Exercito en los assedios. §. 4.

Lo que debe obrar el Sitiador, quando el Exercito Enemigo marcha à socorrer la Plaça. Notase el descuydo en el sitio de Yelves. §. 5.

Conviene en el assedio el aquartelarse el Sitiador lexos de la Plaça. §. 6.

Antes de ponerse el assedio, se han de dexar bien probeydas las Plaças sugetas à rezelo, porque la diversion no cause malogro. §. 7.

Gananse con mayor facilidad por assedio las Plaças mas fuertes. §. 8.

Relacion de las Guerras de Numancia. §. 9. *hasta* 43.

ASSVMPTO.

Quando poco bastimento,
Y mucha gente se hallere
Impidiendole el socorro,
La Plaça es fuerça entregarse.

§. 1.

Està dispuesta à ganarse por necessidad, y no por otro camino la Plaça, que se tiene noticia, es muy poblada de gente, tiene copiosa Guarnicion, y corta prevencion de Viveres, que en lo mas se provee de à fuera, que es por naturaleza de arte fuerte. Su Guarnicion es forçada, y acostumbrada à pelear, que se halla bien Artillada, y con muchas municiones de Guerra; que aman à su Principe, y Religion, por ser vna mesma. Que el Governador es bien visto de la Guarnicion, y Pueblo; que es cuerdo, astuto, y esforçado. Que ay en la Plaça vnion, y disposicion para toda generosa defensa; y que ademàs de ser fuerte la Plaça, es quasi inexpugnable; su Ciudadela, ò Castillo. Que las Fortificaciones exteriores estàn con arte dispuestas, assi de Estacadas, Estrada Encubierta, Fuertes Reales, Rebellines, Fossos con agua, Puentes Levadizas, Rastrillos, Casas Matas, Cavalleros, y Cuerpo de Guardia. La qual siendo, y estando en la conformidad referida conviene ceñirla, y assediarla por bloqueo, no permitiendo salga alguna gente de la Plaça.

§. 2.

Y porque es muy ordinario en los Sitiadores vista su necessidad, y para no consumir los mantenimientos, echar fuera de ella à las personas invtiles, como son Ancianos, Mugeres, y Muchachos, en cuyo caso el Sitiador ha de cerrar los ojos, y oydo à la piedad, haziendolos retroceder, para que bueltos a la Ciudad apretados de la hambre, muevan con los clamores a que se rinda la Plaça.

§. 3.

Assimesmo, para que en ella se aumente el numero de Comedores conviene, que el Sitiado: dexe en

en el Cordòn algun Portillo descubierto, por donde noticioso el Enemigo, pueda arrojarse à introducir el socorro, el qual se ha de estorvar por lo tocante à viveres, por la Guarnicion de los Quarteles immediatos, y Cavalleria de la Campaña, cargando esta, y los demàs à la gente del socorro, à que penetren del Cordòn adentro, hàzia la parte de la Plaça, para que entrando en ella sean mas los consumidores, y mayor la necessidad.

§. 4.

En el assedio se ha de aquartelar el Exercito vna, ò dos leguas de la Plaça, corriendo la Campaña con la Cavalleria, para que no entre, ni salga en ella cosa, que aproveche al Enemigo, ahorcando qualesquiera Espias, ò Vivanderos, que se cogieren, y hallaren ser suyos.

§. 5.

Si el Sitiador por sus confidẽtes de la Plaça, ò por sus Espias, ò Batidores de nuestro Campo supiere se encamina el Enemigo al socorro con mediano poder, no le ha de guardar en los Quarteles, aunque no se le fortifique tambien à la vista; porque si lo consigue dandose mano con la Plaça, podra facilmente socorrerla: Como inadvertidamente se hizo en la passada Guerra de Portugal en el sitio de Yelves; el qual (ademàs de su malogro en èl) por este; y otros descuydos logrò el Portuguès, no solo el introducir el socorro; pero cogiendo nuestro Campo entre dos fuegos, el deshazerlo. Lo seguro es en semejante caso (dexando el Cordòn guarnecido) para impedir la salida de la Plaça, ir à recibir al Enemigo en Batalla, y esperarle en Campo tendido, y puestos ventajosos para los Esquadrones de Infanteria, Batallones de Cavalleria, y sitios levan-

tados para la Artilleria. Y aviendo Rios en medio conviene mucho echar Puentes de maderos, ò Barcas, segun sean de caudalosos para correr la Campaña de vna parte à otra, y impedir por agua, y tierra el socorro.

§. 6.

El aquartelarse lexos de la Plaça importa mucho en el assedio, assi para la seguridad del Sitiador, como para que la Plaça se rinda mas presto, porque à los que estàn faltos de bastimentos, y tienen mucha gente, no ay cosa que mas les aflixa, que es no tener con quien pelear; y se assegura mas este genero de sitio, en el tiempo que se conoce ay mas falta de viveres en la Plaça; y en que el Enemigo no pueda formar Exercito para socorrerla, ò para divertir por otras partes.

§. 7.

Para lo qual conviene antes de poner el Campo en marcha, dexar bien fortificadas, Guarnecidas, y Amunicionadas las Plaças nuestras sugetas à semejante rezelo, para que se puedan defender mas tiẽpo del que nosotros nos podramos detener en la Empressa; y desta manera le tendrèmos para ganar la suya, y con el mesmo Campo socorrer las nuestras; y no disponiendolo assi, quedamos expuestos al daño, que padeciò el señor Rey Henrique Quarto de Francia, que empeñado en el sitio de la Fera, se dilatò tanto en èl, que diò lugar à la diversion, y à perder con ella las importantes Plaças de Calès, y Ardres, y los Castillos de Guines, y Hames: Por cuyos inconvenientes, y porque en muy dilatado sitio se ha considerado siempre mayor el gasto de vn Exercito, que el provecho de vna Plaça, no se ha tenido este por el mejor modo de expugnacion, y

solo

ſolo ſe deberà vſar dèl à no aver otra forma mas conveniente.

§. 8.

Eſte genero de tomar Plaças por aſſedio, tiene mas facilidad en las muy Fuertes por ſituacion: Y es la razon, porque al paſſo, que eſtas no nos permiten arrimarnos à ellas con Trincheras, mas que por vna parte: Eſſo meſmo las diſpone, à que poniendoſe en aquella parte el Sitiador, ſean mas moleſtadas, no les dexando entrar el ſocorro, ni menos ſalir gente de la Plaça, la qual mientras mas fuerte fuere, mas breve, y facilmente, ſe ganarà por eſte medio.

SITIO DE NVMANCIA.

§. 9.

De eſte genero de expugnacion ſe valiò Scipion para la Conquiſta de la memorable en todos tiempos Ciudad de Numancia, oy Soria, à quien llamò Lucio Floro, *(a)* honra, y gloria de Eſpaña. Y Marco Tulio Ciceron, eſpanto, y terrible miedo del Imperio; y para que de vn hecho, y Guerra tan glorioſa ayga la conveniente noticia con la claridad, que ſe debe, referirè ſucintamente la cauſa de tan cruda Guerra, como dieron à eſta pequeña Ciudad los Romanos eſpacio de veinte años, en los quales no ſolo ſe defendiò, ſino es que deſtruyò los mayores Exercitos de Roma, con muerte de los primeros Campeones de aquellos tiempos, haſta que fatigados de la hambre (pero nunca vencidos de ſus Enemigos) ſe conſumieron por victimas de ſu pundonor, ſin dexarle à Scipion para la gloria de ſu Triumpho el menor deſpojo, conque pudieſſe Roma conſolar la perdida de tantos Yluſtres hijos, y menoſcabo de ſu Erario.

(a) *Lib. 2. cap. 18.*

§. 10.

Fuè, pues, la causa de esta Guerra de Numancia, el que los Romanos la avian tenido muy cruda con los Celtiberos Españoles, entre cuyas Ciudades se incluìa la de Numancia; pero cansados vnos, y otros se tratò de Paz, y confederacion, por los Celtiberos, con Sempronio Graco, Caudillo de el Exercito de los Romanos, Capitulandose entre otras cosa, quedar prohibido à los Celtiberos, el edificar de nuevo Pueblos, y Fortalezas; pero se les dexaba la libertad para toda suerte de reedificacion, assi de Pueblos, como de Muros; cuya Guerra avia començado Quinto Fulbio el año de 151. antes del Nacimiento de nuestro Salvador, y durado espacio de tres años, segun Titolibio, y Appiano Alexandrino.

§. 11.

En virtud de lo assi Capitulado, passaron los Celtiberos à reedificar sus Muros, y Fortalezas antiguas. Lo qual entendido en Roma, se les mandò notificar por el Senado, no passassen adelante en dichas reedificaciones, mandandoles, tomassen las Armas en ayuda de los Romanos, y que pagassen cierto Tributo, que se les mandaba imponer nuevamente para los gastos de la Guerra: Y notificado à los Numantinos, respondieron con arrogancia: (segun refiere Valerio Maximo) (*b*) Que sus mayores les vian dexado Armas, conque defender su tierra, y no dineros, conque comprar la libertad, quando algun Avariento la quisiesse vender.

(b) *Lib. 6. cap. 4.*

§. 12.

Irritado el Senado Romano con esta respuesta, diò orden para sugetar à Numancia por fuerça de Armas, al Consul Fulbio, quien se puso à vna legua de

de diſtancia con 30y. Infantes, 300. Cavallos de Berberia, y 10. Elefantes. Salieron los Valeroſos Numantinos con gran denuedo à dar la Batalla; pero al ver los Elefantes (que jamàs avian viſto) ſe atemorizaron tanto ellos, y ſe eſpantaron los Cavallos, que huyeron à la Ciudad; y valiendoſe el Conſul de eſta buena ocaſion, mandò arrimar los Elefātes,y lo principal de ſuExercito cerca del Muro, donde ſe peleò muy reciamente por ambas partes, haſta que vna de las muchas piedras de las que arrojaban los Sitiados, acertò à herir en la cabeça malamente à vn Elefante; el qual (por la impaciencia del dolor) començò à enarbolarſe, y dando eſpantoſos bramidos ſe bolviò hàzia los Romanos, derrivando, y matando à muchos; y movidos à ſu exemplo los demàs Elefantes, ſiguiendole, atropellaron à los Romanos, y poniendo en confuſion el Campo motivaron, à que en precipitada fuga ſe retiraſſen à los Reales, à quienes ſiguieron los Numantinos, matando à quatro mil de ellos, y les tomaron tres Elefantes, muchas Vanderas, y Armas; de cuya faccion quedò el Conſul, y los ſuyos tan atemorizado, y eſcarmentado, que levantò luego el ſitio, haziendo Paz primero con ellos, que durò haſta el año de 138. §. 13.

Tampoco la guardaron los Romanos, porque poco deſpues les propuſo à los de Numancia el Conſul Quinto Pompeyo, con mucho deſdèn, y aſpereza, que ſi amiſtad, y confederacion querian con los Romanos, avian de entregar todas las Armas, que tenian. Los quales reſpondieron: Que primero ſe dexarian cortar las manos, que conſentir tal afrenta, con cuyo motivo con mayor rabia, y furor ſe començò la Guerra.

§. 14.

Puso Pompeyo su Real junto à Numancia, y aviendo salido à reconocer cierto camino, derrivandose los Numantinos de vn Collado, dieron sobre èl, y sobreviniendo algunos de sus Cavallos à socorrerlos, se los mataron casi à todos. A pocos dias sacò Pompeyo su gente en orden de Batalla à vn llano para pelear, mas los de Numancia desde vn Collado, y retirandose à diversas partes de èl, aviendole entretenido muchos dias con Escaramuzas, lo llevaron hasta el centro del llano; el qual por estàr fortalecido de las Cabas, y traveses, y con las entradas, y salidas, que sabian los Numantinos, tenian gran ventaja à los Romanos, donde los apretaron tanto, que tuvo à bien Pompeyo recoger su Campo lo mejor que pudo, y enojado, y muy corrido, levantar el sitio.

§. 15.

De alli se fue Pompeyo à la Ciudad de Thermes, y desde ella bolviò de nuevo al sitio de Numancia con distinto designio, porque conociò, que por fuerça de Armas era temeridad el Assaltar à los Numantinos, deliberando solamente apretarlos por hambre, para que la necessidad los rindiesse; para lo qual resolviò echar à fuerça de braços la corriente de el Duero, para quitarles los mantenimientos, que por el Rio les entraban; y conocido por los Numantinos, aguardaron à verle empeñado en la obra, y haziendo salidas por diversas partes, cargaron tan reciamente hàzia la de el Rio, que mataron à los Trabajadores, y à los Soldados, que los cubrian, y al Tribuno, que estava por Cabo dellos.

§. 16.

No sabia ya Pompeyo, que hazerse, ni que consejo,

ſejo, ni camino tomar para el reparo de tantos daños, porque los Soldados los veia con gran miedo, y temor, aſsi por los eſtragos de los Numantinos, como por aver entrado el Invierno, y ſer eſte muy recio en aquella tierra, y los crueles frios, mudança de ayres, y aguas los tenia muy enfermos, y no pocos ſe le morian: ſe reſolviò à retirarſe à invernar à las Ciudades, que eſtavan por el Pueblo Romano.

§. 17.

Al principio del Verano del año de 138. antes del Nacimiento de nueſtro Salvador, diò lugar Põpeyo à tratos de Paz con los Numantinos; y no obſte, que eſta ſe concluyò por ſatisfacer al Senado de Roma, que ſintiò mal de ella, negò Pompeyo averla hecho; y aunque hizieron ſus repreſentaciones los Numantinos, fueron ſin efecto; porque vn Poderoſo Tyrano, pocas vezes atiende à la Juſticia, ni guarda los fueros à la razon, y pudiendo lo que quiere, no atiende à lo que debe atender.

§. 18.

En el año de 136. de orden del Senado vino à la Guerra de Numancia Popilio Proconſul, y aunque eſte vino entẽdido de ſer la cauſa de eſta Guerra injuſta, y como tal, avian llevado en ella lo peor los Romanos, ſe puſo con grande Exercito à la viſta; y muy ſobre ſi lo Numantinos le eſperaron en la Ciudad, ſin dexarſe ver en el Muro, ni en los reparos exteriores, como refiere Julio Frontin, (c) ni dar à entender rumor; y aviendo arrimadoſe Popilio, començò à eſcalarla, y acometer en ſu Aſſalto, à cuyo tiempo vnos apareciendoſe en el Muro, y otros ſaliendo repentinamente, dieron tan de recio, que turbados, y aſſombrados los Romanos, ſe puſieron en precipitada fuga, teniendo harto que hazer

(c) *Lib.3.cap.17.*

hazer el Consul en librar su persona, dexando para Tropheo de Numancia, el Campo (para despojo de tan gloriosos Vencedores) sembrado de cadaveres.

§. 19.

Desta estratagema de los Numanticos parece se valiò (quando esto se escribe) el Governador de Alicante Coronel Don Daniel Mahoni, en la defensa gloriosa de el Castillo de Alicante, combatido por mar, y tierra de Iugleses, y sublevados Valencianos, motivando con el silencio, y falta de rumor, à que los Enemigos pensassen estava desamparado el Castillo, y dexandolos arrimar, les diò tal carga, que satisfizo los daños recibidos con muchas crezes, dexandolos bien escarmentados.

§. 20.

En el año de 135. el Consul Gayo Hostilio Mancino puso su Campo sobre Numancia, con tal desgracia, que en todos los Reenquentros fue vencido, y quedò el Campo de los Romanos tan amedrentado, que no ossaba salir de sus Reales: Y aviendo tenido noticia el Exercito Romano, avia entrado vn socorro de Cantabria, aquella noche sin poderlo detener el Consul, dexò el Campo el Exercito Romano con quanto en èl avia. Cuya noticia no llegò à los Numantinos hasta el consecutivo dia, que la tuvieron, por la ocasion de pretender dos alentados mozos Numantinos vna Donzella principal, y hermosa para casamiento; y el Padre respondido, se la daria al que como verdadero Español, y Numantino, le tragesse (para ganar la mano de su hija) la mano diestra de vn Romano: y encendidos los mançebos en amor, y pundonor (dos cosas harto poderosas en los animos de los mozos) se fueron estos al amanecer al Real de los Ramanos, y aun-

aunque hallaron en èl todo lo de que se componia, no descubrieron persona; y bueltos con presteza à la Ciudad con el aviso, salieron quatro mil Numantinos en seguimiento de los Romanos, y aunque estos eran 30ꝗ. los apretaron, y cargaron en vn puesto poco seguro, y los pusieron en terminos de morir, ò rendirseles. Forçado assi el Consul Mancino, Capitulò con los Numantinos, dexandoles los despojos del Campo Romano, y concediendoles quanto pidieron; y finalmente, la confederacion, y amistad con el Pueblo Romano; lo qual demuestra Plinio, (*d*) y dize: que Mancino admitiò todas las condiciones, que quisieron pedir los Numantinos. Eutropio llama à esta Paz, infame. Paulo Orosio, feissima. San Agustin (*e*) llama à esta Paz, mancha, con espantosa ignominia de los Romanos. Y Lucio Floro se alarga à dezir, que entregaron las Armas, comparando la afrenta desta Paz, à la antigua de las Horcas Caudinas, donde passaron los Romanos por debaxo del yugo, como domados, y sugetos. Lo mesmo dieron a entender Valerio Maximo, y Ciceron, (*f*) y fue tanto el miedo, conque dexaron el Campo, que Graco dexò en èl los libros de la Questura de sus quentas, los quales le entregaron los Numantinos, porque estavan gratificados de su Padre.

§. 21.

Luego que se entendiò en Roma, como Mancino avia peleado con mucha perdida, huydo con cobardia, y hecho Paz ignominiosa, fue llamado por el Senado à dar quenta de sì, quien diò por nulos los Capitulos de la Paz, y embiò en su lugar al Consul Emilio Lepido, segun refiere Ciceron. (*g*)

§. 22.

En el año consecutivo, que fue el de 134. condenò

(d) *De los Varones Illustres, cap. 59.*

(e) *Lib. 3. cap. 21. de Civit. Dei.*

(f) *Lib. 1. cap. 6. lib. 3. Offic.*

(g) *Loco supp. cit.*

denò el Senado, à que para cumplir con los Numantinos, dando por rota la Paz, se le entregasse al Consul Mancino, para que hiziessen dèl lo que quisiessen. Traxole Publio Furio, vno de los Consules de este año, quien lo puso à las Puertas de Numancia, desnudo en carnes, y atadas atràs las manos: alli estuvo todo el dia desamparado de los suyos, y ni sin ser recebido de los Numantinos; hasta que pareciendoles ya à los Romanos aver cumplido, lo retiraron à su Campo, de cuya injusta crueldad exclamaron contra los Romanos, Orosio, Ciceron, y Plinio. (*h*)

(h) *Lib.* 5. *cap.* 5. *lib.* 3. *Officc.* *lib.*4. *cap.* 5.

§. 23.

Enjugaron el llanto de Mancino, los infaustos sucessos de el Consul Quinto Calpurino Pison, su successor, à quien inviò el Senado en el año de 133. à que reconociesse la Guerra de Numancia, y vengasse el que consideraba vltraje el Imperio Romano; pero saliòle muy al contrario, porque en los continuos Reenquentros, que tuvo con los Numantinos, llevò siempre la peor parte, y se viò precissado, roto, y vencido à levantar el Campo.

§. 24.

Por tantas Victorias, como los Numantinos avian alcançado de los Romanos, estavan aquellos tan ensangrentados, y animosos, que el mundo les parecia estrecho para sus Triumphos; y estotros tan descaydos de animo, y assombrados, que solo el nombre, *Español*, les causaba espanto: Sobre lo qual los Autores antiguos passan la raya à la ponderacion; porque Lucio Floro (*i*) dize: que no avia Soldado Romano, que viendo venir à vn Numantino, ù oyendo su voz, le osasse esperar. Paulo Orasio quenta, que estava la fuerça Romana tan embotada,

(i) *Lib.* 3. *cap.* 5.

botada, que no avia Soldado suyo, que se atreviesse à afirmar el pie para no huir, ni assegurar el animo para esperar; y que luego que veìa el Romano al Español, se tenia por vencido, y en solo huir le parecia estava su remedio.

§. 25.

Todo esto daba al Senado de Roma grande congoxa, para cuyo remedio en el año de 132. antes del Nacimiento de nuestro Salvador (segun va hecho el computo de los años) criò Consul (segunda vez) à Scipion Africano, con dispensacion, por averlo sido yà otra vez, y tambien con la calidad de no echar suertes con su Compañero Gayo Flubio Flaco, se le señalò à Scipion la España Citerior; pareciendole al Senado, que quien avia sabido vencer, y assolar à Cartago, haria lo mesmo con Numancia, especialmente exhonerandole del encargo de otra Guerra en ella, por ser esta la mas importante.

§. 26.

Entendido por Scipion (como tan gran Capitan) quan ardua Empressa tomaba à su cuydado; traxo consigo de Roma muchos mancebos Nobles, y no pocos hombres doctos para su govierno, segun refiere Polibio, y hallamos en Valerio Maximo, (K) Plutarco, (l) y en Plinio; (m) tambien vino à esta Guerra con Scipion, el famoso Poeta Lucilio, segun refiere Marco Tulio Ciceron. (n)

§. 27.

Luego que Scipion llegò à España, començò à limpiar el Exercito de el moho, que se le avia pegado con el ocio; y para disponer sus Soldados en la mejor disciplina, expeliò dèl mas de 2y. Rameras, segun Valerio Maximo, (o) quitò los Mercaderes, bestias de carga, y toda suerte de tratos, Comercios,

(K) *En el lib. 1.*

(l) *En las Apocphot.*

(m) *Lib. 5. cap. 1. y lib. 8. cap. 16.*

(n) *Lib. 6. Epist. 1. ad Lucio, & 2 Epist. Thusc. in fin.*

(o) *Lib. 2. cap. 2.*

cios, y ganancias Politicas; y por desterrar la gula, despidiò toda suerte de Cozineros, diziendo, que para sazonar el ordinario alimento del Soldado, qualquiera sabia lo bastante. Quitò los Colchones, y Camas regaladas, siendo el primero, que dispuso su cama de pieles, y heno. Prohibiò, el que la Infanteria marchasse à Cavallo, diziendo, no se pôdia confiar en la Guerra, del que no podia andar en sus pies; entretenialos en los trabajos de Fosos, y Trincheras, y celebraba mucho el verso desasseados, diziendoles, muy bien parecen con el polvo, y el lodo, pues no han sabido mancharse en sangre de sus Enemigos.

§. 28.

Hallandose ya Pompeyo con quarenta mil hombres de Exercito, se encaminò hàzia Numancia con luzida orden. Sus marchas eran muy cortas, y aunque por tierra segura, y de confederados solamente, à fin de instruir à los suyos en lo que en adelante avian de executar, do quiera que llegaba, assentaba, y fortificaba su Real, como si estuviera en Campaña, para que con el trabajo del cuerpo cobrasse su gente las fuerças, y firmeza, que con la ociosidad avian perdido.

§. 29.

Entrado el Estio llegò Scipion con su Campo cerca de Numancia, desde donde su principal cuydado fuè, llevar muy recogida su gente, porque al principio de la Empressa no sucediesse algun desmàn, que à èl le desauthorizasse, y acobardasse à los suyos, y animasse à los contrarios.

§. 30.

En mucho tiempo no hizo Scipion acometimiento alguno a los Numantinos, por no les dar lugar à que

que ellos se descompusiessen, porque tenia bien considerado su esfuerço, y valentia, y llevaba resuelto hazer la Guerra à sus sembrados, y campos, por no atreverse con los hombres; para lo qual mandò destruir quantas miesses se apareciessen en los contornos; y siendo forçoso passar adelante, y aconsejandole siguiesse la entrada del llano, que estava delante de Numancia, respondiò: vosotros tratais de la entrada, y yo solo pienso en la salida: Sed ciertos, que serèmos forçados à pelear, y venciendo no ganarèmos mucho; pero si vencidos fueremos, lo perderèmos todo, y fuera muy liviana disculpa el dezir en tal caso: Quien pensàra, que tal acaeciesse? Yo no tengo por buen Capitan, al que ama el pelear, sino es al que impelido de la necessidad, se esfuerça para la Victoria, menospreciando à mas no poder el peligro.

§. 31.

Despues de aver destruydo Pompeyo todo lo que pudo en la Comarca de Numancia, passò el Duero abaxo, à las partes donde entendiò, que los Sitiados tenian juntas muchas provisiones, y con efecto destruyò toda la tierra, quemando lo que no necessitaba para mantener su Campo; y acercandose el Invierno, bolviò à la vista de Numancia, donde le llegò el socorro de Africa de Ginetes, y Peones, y doze Elefantes bien encastillados, y proveydos de gente, que tiraban de lo alto con hondas, y ballestas.

§. 32.

Mantuvose Scipion todo el Invierno en su Real, sin mas operacion, que acabar de destruir los Campos de Numancia, ni mas Reenquentro, que vno junto à la Laguna, en vn sitio, que oy es el lugar, que

que dizen Henar, en el qual (aunque socorriendo Scipion los suyos con la Cavalleria) hizo bolver la espalda à los Numantinos, no solo no los quiso seguir, y apretar; pero publicamente propuso, no venir mas à las manos con ellos, resolviendose à hazerles la Guerra solamente por hambre.

§. 33.

Entrado, pues, el año de 131. dividiò Scipion su Exercito, que era con los muchos socorros, que avia tenido, hasta en numero de 60ȝ. hombres en quatro Reales, y mandò hazer siete Trincheras con sus Vallados en diversas partes contra la Ciudad para mas estrecharla; y confessando, que el esfuerço, y desesperacion de los Numantinos, era mucho de temer; inviò à pedir mucha gente de socorro à diversas partes de España, señalando la que cada Provincia avia de inviar, assi de à pie, como de à Cavallo, pareciendole à Scipion (lo mesmo, que à todas las Naciones de Europa) que confiessan, que no pueden ser vencidos los Españoles, sin que ellos se desayuden para ser vencidos; de que se saca por conclusion evidente, que ni Roma huviera Triumphado de España, ni Nacion alguna Conquistadole vn Almena, si en los Españoles huviera la conveniente vnion, cuya experiencia con vozes lastimosas nos culpan los tiempos presentes; cuyo reparo no es tan mio, que no le huviesse hecho en los primeros tiempos vn Autor tan antiguo, è insigne, como Strabon, (*p*) quien dize fueran los Españoles invencibles si supieran vnirse; y que la causa de averlos sugetado los Griegos, y otras Naciones, fuè por su sobervia, y pertinacia, cuya braveza los ha hecho solos, y flacos para defenderse; y que si se vnieran, ni los de Tiro primero, ni despues los Carta-

(p) *Lib.* 3.

Cartaginenses los huvieran destruydo, aunque con mayores fuerças, y poderio lo intentassen; y lo mesmo, que dize Strabon destas dos Naciones, podemos estender à la entrada de los Romanos.

§. 34.

Estava la Ciudad de Numancia situada en el fin Septentrional de los Celtiberos, vna legua distante de à donde està oy la Nobilissima Ciudad de Soria, à la Puente, que llaman de Garay, junto al Rio Duero, pocas leguas abaxo de su Nacimiento, en vn levantado Collado. No tenia Torres, mas que su fuerte Alcaçar, y los Muros eran endebles. La gente de Armas no passaba de 4ꝟ. y en esta ocasion, por los socorros de los Bazeos, Pueblos convezinos, llegaba à 8ꝟ. cercabanla al rededor muy fragosas, y altas Arboledas; pero el Duero, y otro Rio, que oy se llama Tera, la tomaban enmedio, con cuyas dos Riberas estava muy ceñida, dexandola abierta solamente por vn llano de la Vega, que aora vemos al Oriente de aquel sitio, y se tiende por èl mas de tres leguas arriba el Rio Tera, con muy buenas tierras para sembrados, por cuya parte estava fortalecido de Cavas muy hondas con muchos traveses, y tranqueras de vigas, columnas, y paredones, y toda ella estava con Foso, y otros muchos reparos, con tan buen arte, y disposicion, que hazian muy peligroso qualquier acometimiento.

§. 35.

Venida la gente Española en mucho numero de socorro, la repartiò Scipion con la demàs de su Campo en muchas, y diversas estancias en el ambito de la Ciudad; dando orden à los Tribunos, y Centuriones, para que formassen en el contorno de la Ciudad vn profundo Foso, con tan alto Vallado,

que impossibilitasse la entrada, y salida en ella; el qual se executò en la estension de dos millas, poniendo Centinelas, y señales para los avisos de qualesquiera salidas, y socorro con mucho resguardo à los Trabajadores; y aunque de la Plaça salian los Numantinos à menudo à estorvarlo, y à probocar à Scipion à la pelea, no conseguian lo vno, ni lo otro, porque los Trabajadores estavan muy cubiertos, y resguardados, y Scipion no trataba de pelear, si solo de detener, y entretener à los Sitiados, confessando, que la fuerça, y desesperacion de estos, era mucho de temer.

§. 36.

Acabado esta Cerca, formò otra de madera, y Terraplen de diez pies en alto, y cinco en gruesso, con Torres muy bien formadas à trechos; y porque no podia cercar desta manera la Laguna, que estava arrimada al Muro, la rodeò con vn Vallado tan alto, como la Cerca.

§. 37.

No obstante lo qual, no se daban por vencidos los Numantinos, quienes salian por el Duero por provisiones, vnos à nado, y otros con Barcas con gran furia de remos. Para lo qual, y no aviendo podido Scipion formar Puente por la anchura, y mucha corriente de el Rio, hizo en cada Ribera vn Castillo, y grandes maromas, puso del vno al otro atadas vigas muy gruessas tendidas en el agua, hincadas en alto, y traveses, largas puntas de yerro, que estorvaban à las Barcas el passo, y aun à los Nadadores. Puso tambien por las Torres muchos Trabucos, y otras maquinas, que disparaban incessantemente piedras, y saetas, como refiere Begecio. (q)

(q) *De re Millit. lib. 1. cap. 5.*

Fati-

§. 38.

Fatigavales yà tanto à los Numantinos el hambre, como que muchos dias se avian mantenido con cueros cozidos, y con carne humana de los que morian de los disparos de los Romanos; y viendose yà sin humano consuelo, y como gente, que jamàs avia sabido, que cosa era sugecion, despacharon Embaxadores à Scipion, pidiendole por beneficio, el que quisiesse pelear con ellos, para que tuviessen el consuelo de morir con las Armas en la mano, y no al rigor de vna estrecha necessidad; pero Scipion, que consideraba yà en las suyas la seguridad de la Empressa, y Victoria, no diò respuesta alguna à la Embaxada.

§. 39.

Lo qual visto por los de Numancia, se resolvieron antes, que ser Triumpho, y despojo del Vencedor, à serlo ellos de sì proprios, y de sus averes, y resueltos à la execucion pusieron fuego à toda la Ciudad, abrasando cada vno su casa, y quanto en ella tenia, y luego formaron entre sì dos Campos, y se embistieron con tanto furor, como si fueran Enemigos, y los que quedaron vivos del Combate, se mataron à sì proprios, sin que quedasse en la Ciudad cosa viviente.

§. 40.

De esta suerte se arruynò, y acabò la nunca vencida, y señalada, entre todas las del mundo, Ciudad de Numancia, sin dexarle al Vencedor (para gloria de su Triumpho) vn solo Captivo, ni mas que el nombre de lo que antes avia sido, como lo demuestra Valerio Maximo. *(r)*

§. 41.

Todas las mas Empressas, que despues consiguiò Scipion, fueron por este modo de expugnacion, y à

(r) *Lib. 1. cap. 3. & lib. 7. c. 6.*

su

ſu imitacion Pompeyo à la fortiſsima Ciudad de Calagurris, oy Calahorra, en la Rioja la aſſediò con largo, y dilatado ſitio, en el qual, y en eſpacio de mas de quatro años, los valeroſos Calagurritanos deſtrozaron las mejores Tropas del Imperio, y murieron en eſta Guerra Inſignes Capitanes, de cuyo ſitio ſe levantò derrotado Scipion, y à poco tiempo, y en el año de la fundacion de Roma de 683. aviendola conſtruydo Colonia del Imperio Hiſpanico, el Gran Pompeyo en el año de 705. vino ſobre ella Afranio Conſul, quien la apretò de manera, que acoſados los Calagurritanos de la hambre ſalian, no ſolo con el fin de pelear, ſino es tambien à caza de Romanos, y los cogian con tanta abundancia, que eſpacio de vn año ſe pesò carne de los Romanos publicamente, de la qual ſe alimentò la Ciudad; y apretados de la hambre, y ſin humano ſocorro (à imitacion de ſu vezina Numancia) hizieron vna hogera, en la qual (deſpues de aver echado en ella ſus mugeres, y hijos) ſe ſacrificaron los Calagurritanos à la fama, ſin dexar para teſtigo de la glorioſa faccion, mas que vn Anciano, que era el de mas edad entre todos, para que dieſſe quenta de lo executado à Afranio, à quien no ſe le diò Triumpho en Roma por eſte vencimiento; y quedò tan en la memoria de los Romanos eſte hecho, que como entre noſotros tenemos por Proverbio el de hambre canina, vſaban ellos el Axioma de fames Calagurritana, refierelo Morales. (*s*)

(s) *In Hiſt. Gotic. lib. 8. cap. 22.*

§. 42.

La cauſa de aver movido eſta Guerra à los Calagurritanos Pompeyo, fuè por la mucha aficion, que tenian à Quinto Sertorio, aun deſpues de muerto, como parece de la inſcripcion de vna piedra de Sepulcro,

pulcro, que oy se conserva en la Ciudad de Logroño, cuyas letras traducidas en nuestro Idioma, dizen assi: *Yo, Bebricio, natural de Calahorra, me ofreci à la muerte por ir en compañia del alma de Quinto Sertorio, porque tuve por mal caso ir contra la Religion, de tener mi alma dentro en el cuerpo, despues de muerto aquel, que no tenia cosa, que no fuesse Divina.* Ve en buen hora, tu que passas, y lees esto, y aprende con el exemplo, que dexò guardar siempre, Fee, y Lealtad, la qual, aun agrada à los muertos, despues de aver salido de la vida.

§. 43.

Lo cierto es, que Quinto Sertorio fuè vno de los Romanos mas esforçados, prudentes, y de buenas costumbres, que vinieron à España, y que su muerte fue muy sentida en varias partes de ella, como demuestra otra piedra, que ay en la Ciudad de Bique, en Cataluña, que dize assi: *Aqui estan enterradas muchas Compañias de gente de à Cavallo, las quales muriendo de buena gana, se ofrecieron à la tierra (madre universal de todos los mortales) por ir en compañia de Quinto Sertorio, porque muerto les era el vivir cosa triste, y muy desabrida.* Aqui se mataron peleando vnos con otros, como valientes, y buscando assi la muerte, que por entonces con mucha ansia deseaban

****

CAPITVLO V.

DEL MODO COMO SE GANAN LAS Plaças por Interpressa.

SVMMARIO.

QVe genero de Plaças estàn sugetas à Interpressa. §. 1.

Exemplar de Phelipe Sanguineto en la Ciudad de Pistoya. §. 1.

Exemplar de Don Gregorio Brito en la Plaça de Termes. §. 2.

Exemplares en la Toma de Orihuela, y Alcantara. §. 2.

ASSVMPTO.

La Plaça por Interpressa
Es faccion muy importante,
Emprendela con secreto,
Sin detenerte vn instante.

§. 1.

ESTà sugeta à Interpressa la Plaça, que no tiene Puentes Levadizas, ni Rastrillos delante, ni detràs de la Puerta; y la que el Fosso no es profundo, ni con agua, ni la Muralla alta, y rebestida con Contra-Escarpa; y tambien la que no tiene Estrada Encubierta, ò està sin Estacada en el Fosso, ò Parapeto debaxo dèl; y lo mesmo, la que està desprevenida de Guardia en las Puertas, y Baluartes, y con poco cuydado de Garitas, y Centinelas. Esta comunmente està sugeta à Assaltos repentinos, y Escaladas.

§. 2.

Es exemplar muy al caso, el que refiere Julio Fron-

Frontin, (a) q executò Phelipe Sanguineto, Lugar-Teniente del Duque de Calabria, en la Ciudad de Pistoya, que por dilatado se omite. Y el que executò Don Gregorio Brito, Governador de Lerida en Cataluña, en la Plaça de Termes, es muy digno de saberse, y lo refiere Don Francisco Bentura de la Sala, diziendo, que Don Gregorio ordenò, que pequeña tropa de Cavalleria a prima noche tocasse Arma, y en sintiendola desassossegada, y en defensa, se retirasse, y à poco espacio de tiempo la repitiesse, è hiziesse lo mesmo; y desta suerte, hasta cinco, ò seis vezes tocò Arma, y à la vltima (cansada la Guarnicion del peso de la noche) juzgando era Arma falsa, por lo qual no hizo caso; y visto por Brito (que lo estava observando) llegò con su gente, y arrimando escalas, tomò la Plaça. Casi de la mesma suerte, y al tiempo que esto se escribe, se tomò (por las Armas de nuestro Invicto Monarca D. PHELIPE QVINTO) la desleal Plaça de Orihuela, pagando parte del castigo de su infidelidad, si bien lograron mas piedad en los Vencedores, de la que merecia su traycion. Y de la mesma suerte se recuperò la de Alcantara.

(a) *Lib. 3. de la Estrat. Milit. cap. 1.*

CAPITVLO VI.

DEL MODO COMO SE GANAN LAS Plaças por fuerça de Armas.

SVMMARIO.

Porque via està expuesta à ganarse la Plaça por fuerça de Armas. §. 1.

De que circunstancias ha de ir prevenido el Sitiador. §. 2.

Para abreviar la Empressa ante todas cosas, ha de procurar quitar à los Sitiados las defensas altas, para poder trabajar de dia. §. 3.

Las Empressas se han de executar à prima noche, para que aya tiempo de fortificar el puesto, que se ganare, y que lo estè llegado el dia. §. 3.

Modo de assegurarse el Sitiador de las salidas de los Sitiados. §. 4.

Modo para adelantarse con las Trincheras, y resguardar los Trabajadores. §. 5.

Reglas, que han de guardar las Postas de las Trincheras. §. 6.

Hazia que parte se han de encaminar las Trincheras. §. 7.

Lo que se ha de considerar para abrir las Trincheras, y de las Surtidas por donde salen los Sitiados al Foso. §. 8.

Puestos, que se han de elegir para la Artilleria de la Campaña, y para las Baterias. §. 9.

Lo que se ha de considerar abierta la brecha. §. 10. y 11.

Lo que ha de prevenir el General antes de dar el Assalto. §. 12.

Lo que ha de executar en el Assalto. §. 13.

Lo que ha de executar tomada la Plaça. §. 14.

Lo que ha de executar resistido el Assalto. §. 15.

ASSVMPTO.

La Plaça, que fuerte fuere,
Por Guarnicion, y por Arte,
Por la Pala, y por la Zapa,
Se rinde con el Ataque.

Està

§. 1.

ESta expuesta á ganarse la Plaça por fuerça de Armas, quando està mal fortificada, ò su Guarnicion es corta, el Governador poco experimentado, los Soldados mal disciplinados, y ay facilidad para quitarles los socorros; y si tuviere estos defectos, y fuere flaca por arte, y naturaleza, serà mas presto rendida: Pero si por situacion, y fortificacion tuviere toda buena disposicion para defensa, el modo mas seguro es, ir poco à poco ganandole la tierra, y arrimandose à ella por Ataques.

§. 2.

Para todo lo qual, sabido por el Sitiador el estado, assistencia, y potencia de la Plaça, las partes del Governador, Ministros, è Ingenieros, el numero de la Guarnicion, valor, y disciplina de los Soldados; abundancia, ò falta de Artilleria, Maquinas, Armas, Municiones, y Pertrechos; porque parte, y por donde con Trincheras nos podemos arrimar à la Muralla. De lo cerca, ò lexos, que han de estàr los Quarteles de la Plaça; que gente es necessaria para cada cabeça de Ataque, y quantas para todas, y la que se necessita para assegurar los mantenimientos, y Comboyes. Quantas Baterias se podràn formar, de que Piezas, y Calibres, y quantas se necessitan para la Campaña.

§. 3.

Lo qual supuesto al prudente Sitiador, le convienen dos cosas. La primera es, assegurar su Campo, de que yà bastantemente tenemos dicho. La segunda es, abreviar la Empressa, para lo qual ha de procurar ante todas cosas, quitar à los Sitiados las defensas altas; porque mientras no lo consiga, no podrà el Sitiador trabajar de dia por el peligro de

la

la Artilleria, y Mosqueteria de la Plaça; mediante lo qual, qualquiera trabajo, que intente, ò puesto, que quiera tomar, ha de ser de noche, porque entonces no se atreve el Enemigo à socorrerlo, por el temor, y rezelo de emboscada. Y ha de procurar, que qualquiera destas Empressas se intenten à prima noche, ò temprano, para que aya tiempo de estàr fortificado llegado el dia, acudiendo à este fin las Compañias, que estuvieren señaladas, assi para Trabajadores, con Faginas, Palas, y Hazadas, como para su Guardia, con el Maestre de Campo, Ingenieros, y Sargento Mayor.

§. 4.

El modo de assegurarnos de las salidas de la Plaça, consiste en aquartelarse la gente, donde se huvieren de començar las Trincheras, para tener cerca, y à la mano el socorro; ademàs de lo qual, se han de hazer reductos à trechos, con Trincheras por donde se comuniquen, que por lo menos tenga cada vno seiscientos pies de largo, y el reducto començado (por no se poder acabar menos, que en espacio de tiempo) queda este sugeto à salidas, hasta no estàr puesto en toda defensa, en cuyo interin solo se pondràn (como de Centinela) vn Cabo de Esquadra con ocho Soldados, para que avisen de las salidas, y movimiento del Enemigo, retirandose en siendo de dia la gente de las obras, y trabajo, al reducto fortificado, desde el qual las resistiràn, y ofenderàn; pero no dispararàn à la gente de la salida, hasta que estè à treinta, ò quarenta passos, y entonces le han de dar la carga; la qual la emplearàn bien, por estàr cubiertos, y tirar de manpuesto.

§. 5.

Para passar adelante con las Trincheras, y llegar

gar à la Plaça, es neceſſario tambien trabajar de noche, teniendo para reſguardo de los Trabajadores, Centinelas, y Emboſcadas, de ſuerte, que tope con ellas primero el Enemigo, que con los Trabajadores. Eſtas Emboſcadas ſe hazen con las Compañias de Alcabuzeros, ò con aquellos à quien toca la Vanguardia, y ſe pone la gente de ellas en hileras, como quando ſe entra de Guardia, pero ſentados, ò baxados, para que el Enemigo no los deſcubra, y ofenda deſde la Plaça, y pueſtos de fuera de ella; y en los pueſtos encubiertos ſe pondràn Centinelas, Oficiales Reformados de toda confiança, para que ni à los Trabajadores, ni à las Compañias pueda llegar el Enemigo, ſin topar con las Poſtas, teniendo conſigo cada Poſta quatro Soldados con Pica, y orden, que viſto vn Enemigo, ſalga vna Pica à recebirle, y lo prenda, ò mate, y lo meſmo à dos, tres, quatro, ò muchos, ſin tocar Arma, ni tocar flaqueza; y en caſo de rieſgo, aviſados los Trabajadores, ſe retiran à tomar Armas, y eſtos, y las Compañias, que los cubren, ſocorren à las Poſtas; y como es el Enemigo embeſtido de Romania, que es por vn coſtado, deſmaya, y ſe retira, porque ſiempre al Sitiador le conſidera ſuperior el Sitiado, y menos, que cogiendole deſcuydado, no ſe le puede reſiſtir.

§. 6.

Quando las Poſtas eſtàn cerca del Enemigo, han de eſtar echados los Soldados ſobre el lado izquierdo, para que el Enemigo no los vea, y ellos le deſcubran mejor, y han de tener tendidas las Picas con el hierro hàzia adelante, para recibirle con èl à quien llegare à ellos; cuyo pueſto ha de guardar mientras duraren los Trabajadores; y lo que eſtos han de hazer es à cargo de los Ingenieros; el mandarlo executar

cutar, del Maestre de Campo; y el entrar, sacar, y retirar los Trabajadores, y poner las Postas, es à cargo del Sargento Mayor.

§. 7.

Las Trincheras se han de encaminar siempre à la parte donde se intenta hazer la Bateria, sea Baluarte, ò Torreon, y vno destos dos ha de ser, el que fuere mas cercano à las cabeças de las Trincheras, y al que con mas brevedad pudieremos llegar, conformandonos con la commodidad, que nos dà el terreno, y sitio de la Campaña; y siempre que se pudiere, se han de tirar derechas, y por linea recta cinquenta passos mas à fuera de la Estrada Encubierta, ò puesto, que estuviere enfrente de la punta del Baluarte, à que nos queremos arrimar; pero si la disposicion del sitio, nos impiden caminarla por la linea recta al estremo del Baluarte, nos abrèmos de acomodar con el terreno, lo mejor, y mas breve, que se pueda.

§. 8.

Antes de passar à abrir el Ataque, se debe considerar por donde se ha de encaminar, ò si huviere algun impedimento, ò dificultad en el camino, se ha de prevenir antes, que se abra: Y assimesmo se han de reconocer las Surtidas, por donde sale el Enemigo de la Plaça al Foso, y los puestos, que tiene la Estrada Encubierta, por donde puede hazer sus salidas, y recoger su gente en las retiradas, para que viendo salir mas gente, que lo ordinario, ò que se andan removiendo las Armas, se estè con vigilancia; y antes de averle resistido al Enemigo, se pueda tener harto visto por donde se le puede cortar en la retirada.

§. 9.

Tambien han de estàr reconocidos los puestos, que parecieren mas à proposito para plantar la Artille-

tilleria, conque barrer la Campaña, y quitar la Artilleria, y Mosqueteria del Enemigo de los puestos, que nos hazen daño, y causan impedimento para el trabajo, y tambien para passar adelante con seguridad; y siempre, que se pudiere començar el Ataque desde algun puesto Artillado, se haga de suerte, que las Piezas nuestras limpien la Campaña, que està entre la Trinchera por dentro de ella, porque el Enemigo no pueda valerse de ella en las retiradas, es muy importante abrir la Cañonera por el Angulo del Reducto; y assimesmo, que las cabeças de Ataques, y Reductos, se hagan de suerte, que la parte que mira à la Plaça cubra todas las demàs, para que la que guarnece los demàs Fuertes, no pueda ser ofendida por los Costados, ni por otra alguna parte.

§. 10.

Abierta la brecha en proporcion, lo regular es, disponer el Exercito para el Assalto, en el qual se ofrecen las mayores, y mas arriesgadas dificultades de la Campaña; y son tres los medios, que hallanan estas dificultades, que son: la Artilleria, la Mina, y la Zapa, de los quales se ha de elegir, el que con mas brevedad, y seguridad disponga las cosas al fin, que se desea. En la Artilleria se experimenta mucho embarazo en el subir, por la ruyna, especialmente en la Bateria, en el Foso, ò Angulo de la Contra-Escarpa; y en la Mina, no pocos por el embarazo de las ruynas, que hazen dificil la salida.

§. 11.

Es buen exemplo, el que refiere Bernardino de Mendoza, sucediò en el sitio de Arlèn; siendo lo cierto, que aunque el de la Zapa sea el mas dilatado, es el mas infalible, y cierto. Lo qual se experimentò en el famoso sitio de Cambray, cuyos suces-

sos

(a) Lib.8.fol.383

sos, y circunstancias refiere Don Carlos de Coloma, (a) y los mas de los Autores, condenando dos primeros modos, que aconsejan en favor de la Zapa: cuyo modo acreditò en sus Empressas Alexandro Farnesio, Principe de Parma, con el exemplo del malogro del sitio de Mastrique, primer Empressa de su Generalato, desde el qual resolviò hazer todas sus Expugnaciones con la Pala, y la Zapa; por cuyo medio le salieron todas sus Empressas felizes, porque conociò, que los Assaltos son los que con mas brevedad consumen los Exercitos, y acaban con las personas de mas valor, y experiencia, como primeros por su reputacion; y si se rechaza el Assalto, desmayan mucho los Sitiadores, y cobran mas valor los Sitiados para nuevos reparos, que motivan à multiplicar los Assaltos con empeño, porfia, y aumento de daño: Todo lo qual se escusa en la Pala, y la Zapa.

§. 12.

Para el Assalto debe el General ante todas cosas, prevenir à todos los Cabos Principales, el que persuadan à sus Soldados el riesgo, à que se han de exponer, para que dispongan sus cosas, y conciencias; en cuya ocasion los Capellanes, y demàs personas Eclesiasticas del Exercito, deben obstentar su ardiente zelo, y exacta obligacion, para procurar, que todos los de su cargo se dispongan como conviene.

§. 12.

Executado lo que toca à la conciencia, comienza para el Assalto, al reir del Alva, à jugar toda la Artilleria desde las Baterias, y sitios prevenidos, barriendo la Campaña, Baluartes, y Muralla; y reconocida por algunas partidas la brecha, anima el General, y demàs Cabos su gente, mandando assis-

tir

tir à todos à las Trincheras, para que cada vno reciba las ordenes de lo que en la faccion ha de obſervar: en donde ha de ſeñalar, los que han de quedar de Guardia del Guion, y lo meſmo del Campo, y ſu Corte, y tambien de la Artilleria, aſsi de Bateria, como de Campaña, y ſitios fuertes.

§. 13.

Señalarà luego la Cavalleria ligera, que ha de batir las Eſtradas. La que ſe ha de poner en Eſquadròn à las eſpaldas del Campo. Señalarà los Capitanes con el numero de gente eſcogida, que han de arremeter de Vanguardia; el numero de Granaderos, Picas, y Moſquetes, que han de ir entre ellos; y tras eſtos à otros con orden de limpiar la Bateria; y ſuceſsivamente numero, y perſonas deſtinadas para ſeguir à los primeros: Advirtiendo à eſtos, no atravieſſen el Foſo, haſta ver à los que vàn delante en la Muralla, y que eſtos ſegundos lleven lo neceſſario para fortificarſe; y que hallando ocaſion para paſſar delante, los ſiga el Cabo con el reſto de la gente de la Guardia de las Trincheras: Subſtituyendo al miſmo tiempo otra tanta gente en ellas de la parte mas immediata del Campo, tocandoſe Arma, y haziendoſe al meſmo tiempo acometimientos por otras partes mas flacas, mas, ò menos, ſegun el eſtado de la brecha, y comodidad del ſitio, y lugar de ella, todo con el mayor ruydo, y eſtruendo Militar, que ſea poſsible, aſsi de vozes, como de Trompetas, y Caxas, para aterrar, y deſatinar mas à los Sitiados.

§. 14.

Tambien ha de ordenar al Cabo, que le pareciere mas de ſu ſatisfacion, para que en caſo de ganarſe la Plaça, en la parte mas à propoſito de ella forme

me Esquadròn, y no dexe desmandarse los Soldados, hasta que quede assegurada la Victoria, con Cuerpos de Guardia en todos los puestos peligrosos, y especialmente en las avenidas del Castillo, ordenando à los entretenidos, no se ocupen en otra cosa, que en estorvar desordenes, especialmente en los Templos, imponiendo pena de la vida al que robare cosa alguna de ellos, y que despues se repartirà el saqueo con la debida orden; lo qual assi executaba Scipion, segun refiere Begecio. (b)

(b) Cap. 10. fol. 47

§. 15.

Todo lo qual executarà el prudente General, segun, y al tenor de las prevenciones hechas mas, ò menos, segun el estado, y defensa de los Sitiados; pero si esta fuere tan vigorosa, que assi en la brecha, como en los muchos, y buenos reparos, que detràs de ella tengan hechos los Enemigos, le rechazaren, y reconociere, que sin perder mucho no puede passar adelante, se ha de esforçar à mantener lo ganado, aloxandose, y fortificandose en la brecha, y sus ruynas, y demàs sitios, que huviere ganado, para desde ellos continuando las hostilidades, el fuego, y demàs medios de expugnacion para enseñorearse de la Plaça.

F I N.

LI

LIBRO IV.

COMPENDIO MILITAR.

CAPITULO PRIMERO.

DE EL GOVERNADOR DE LA Plaça, ò Presidio.

SUMARIO.

Calidades de los Governadores de las Plaças, y Presidios. §. 1.

Lo que han de visitar, y hazer, luego que entren en la Plaça, y providencias, que han de dar. §. 2. hasta el 9.

Ha de desterrar toda suerte de vicios, y ociosidad de los Soldados, con el continuo trabajo, y exercicios, en que los ha de ocupar. §. 10.

Ha de proveer promptamente su Plaça, y las de su Territorio de todo lo necessario. §. 11.

Ha de tener muy especial cuydado en la conservacion de la cria de Cavallos de la tierra de su Governacion. §. 12.

Ventaja, que hazen los Cavallos Españoles à los de otras Naciones. §. 13.

ASSVMPTO.

✠ ✠

Fino Galàn ha de ser,
En lo zeloso, y amante,
Aquel que guardar jurò,
Por su Plaça, Fee constante.

§. 1.

EL empleo de Governador de Ciudad, Castillo, ò Plaça jurada, es despues del General el de mayor estimacion en su Ciudad, ò Fortaleza, respecto de no conocer del Rey abaxo otra superior en ella, que al Capitan General, ò Governador de las Armas. Mediante lo qual, el que para semejante empleo se proveyere, debe ser persona en quien debidamente recayga, vna llena confiança de su Fidelidad: Vna descubierta capazidad, para conocer la fuerça del Sacramento del Omenage: Vn claro ingenio, para prevenir Ardides, Cautelas, y Trayciones: Valor para animar, y se defender; eloquencia, para persuadir; prudencia, para saber mandar; humanidad, para se portar; experiencia Militar, para se poder regir. Y sobre todo, muy libre de interesse, y codicia; mas atento al peso de su obligacion, que desvelado à lo que le puede dexar de vtil el oficio.

§. 2.

Luego que entra el Governador en la possession de la Plaça, serà su primera diligencia visitar los Mu-

Muros, Cabas, y Fortalezas, para efecto de reconocer, si ay algunas roturas, ò Portillos, Puertas secretas, Cuevas, Canales, Albañales, y otras partes flacas, por donde pueda ser entrada, ò Assaltada la Plaça; porque acaso no le suceda à la suya lo que à la de Napoles, que la tomò à los Godos por vn aqueducto el Capitan Belisario en el año de 808. y los Reyes Don Fernando, y Doña Ysabel, de la mesma suerte recobraron la Ciudad de Toro, por industria de Bartholomè Monroy, y Antona Garcia su muger. (*a*)

(a) *Yllescas, in Historia Pontifical. 2. par. fol. 132. leg. 31. & seqq. tit. 18. lib. 9. Recop.*

§. 3.

Asimismo ha de visitar las Garitas para las Centinelas, reconociendo si estàn bien cubiertas, y resguardadas, assi para cubrir al Soldado, como para reparo del Sol, y el agua; y lo mesmo los Quarteles, y Cuerpos de Guardia, proveyendolos de Lampiones, y Lanternas secretas, y lo que hallare mal puesto aportillado, y con necessidad de reparo, debe luego, y sin intervalo de tiempo, hazer se assegure, reedifique, y adereze.

§. 4.

Se hã de visitar consecutivamente las provisiones de boca, Almaçenes, y prevenciones, q̃ tuviere el tenedor de bastimentos, no contentandose solamente, conq̃ aya en la Plaça lo necessario, porque ha de estàr excessivamente sobrado, pensando en tiempo de la abundancia, què puede llegar el de la necessidad, y carestia, à la similitud de las hormigas, como aconsejan Ciceron, y Pedro Mexia: (*b*) Porque ademàs, de que siempre debe aver en los Almaçenes de las Plaças la bastante provision, para aguantar vn dilatado Assedio; tiene otro riesgo la falta de ella, que es el que se amotinen los Soldados, y pierdan

(b) *De Nat. Deor. in silva var. lection.*

dan el respecto; por cuya causa conviene sea confiable el tenedor de bastimentos, repartiendo las betuallas à los Soldados por sus boletas, con orden cada dia, ò para mas tiempo.

§. 5.

Assimesmo se debe visitar la Artilleria de la Plaça, repartiendola en los puestos mas convenientes, y en sus cavalgamientos, y reparando las Cureñas, y Carretones, de suerte, que estèn muy vsuales, y corrientes, haziendo se fabriquen otros de nuevo, para que los aya de repuesto en las vrgencias; y assimismo en los Almaçenes las Municiones de Guerra; y hallando no estàr bien proveydos de polvora, valas, y las demàs convenientes maquinas de fuego, hazerlas conduzir con la mesma promptitud, y abundancia de las partes mas immediatas à la Plaça; y hojalà (como esclama Mosquera) (c) en
(c) *Lib.* 1. *fol.* 5. *in fin.*
cada Ciudad, ò Provincia conservassemos vn Arsenal Militar, semejante al afamado de Venecia (como se podia) pues de nada carece nuestra España mas, que de aplicacion; y aunque todas las Naciones nos enseñan à vivir, somos tan rudos, y descuydados en lo que mas nos importa, que solo en el caso de necessidad nos mostramos agiles, comprando, y mendigando de los Estrangeros à peso de plata, lo mesmo que acà nos sobra.

§. 6.

Esto mesmo manifiesta su Magestad en su Real
(d) *Fol.* 112. *num.* 237.
Arreglamento, (*d*) donde se previene, que para favorecer nuestras Fabricas, y Funderias de Vizcaya, y otras partes de estos Reynos, y Estados, hallandose en ellos el hierro (sin comparacion) mejor que en otras, se ordena se invien modelos de Cañones, y Llabes, que sean conformes à los que oy

se

se practican; prohibiendo à los Maestros de Fabricas, y Funderias, el que hagan Alcabuzes de otro modelo, ò Calibre, respecto de averse conocido ser muy embarazosos para la Campaña los Mosquetes Vizcaynos, y mas acomodada la chispa, que la mecha, excepto para guarnecer las Plaças en caso de sitio; dando forma tambien, para la vniformidad de las hojas de Espadas.

§. 7.

Tambien conviene reconocer, si ay bastante numero de Fraguas, Talleres, Obradores, ò Almaçenes de madera, Herreros, Carpinteros, y Albañiles, y demàs Oficiales necessarios à la reformacion de las Fortificaciones, y manutencion de la Artilleria; los quales sirven mucho en ocasion de sitio, como tambien los Ingenieros, Artilleros, y Minadores, Faginas, Cestones, Sacos de Lana, Palas, Azadas, y Picos.

§. 8.

Executado todo lo antecedente referido, debe el Governador passar luego à reconocer el numero, y calidad de gente, que tiene, para la defensa de su Plaça, y seguridad de la tierra de su distrito, y jurisdicion, assi de à pie, como de à Cavallo, para reconocer si ay en ella la suficiente, y para dar cuenta à su Magestad (en caso de no aver la necessaria) à fin, de que mande dar las ordenes convenientes, para que se remita.

§. 9.

Para lo qual es el vnico medio el de la Muestra General, por la qual se certificarà de todo lo antecedente, y premeditarà, si tiene, ò no la suficiente; informandose, si los Soldados estàn desabridos, mal assistidos, y no disciplinados; en cuyo caso conviene mostrarles toda benevolencia con el trato, y to-

da humanidad, proveyendolos de lo que necessitaren, con lo qual se introduzirà en sus coraçones; porque à la verdad, el agassajo en tales ocasiones, es vn dulçe atractivo, que roba las voluntades.

§. 10.

Y assi para los Visoños, como para que estèn mas habilitados los demàs, y vnos, y otros destierren el ocio, y se hagan al trabajo, con la frequencia de los Exercicios Militares. Harà se repitan diariamente los Alardes, y que todos se exerciten en continua Disciplina Militar; no consintiendoles juegos, ni embriaguezes, por los muchos daños, que acarrean; y mucho menos en la Plaça mugeres deshonestas, porque estas (segun Biesio) (e) disminuyen las fuerças, divierten, y enflaquecen el animo, y enferman la salud.

(e) *De Repub. lib. 4. cap. 7. fol. 179.*

§. 11.

No solo el Governador ha de hazer las prevenciones antecedentes, para el resguardo, y seguridad de su Plaça; pero las mesmas debe hazer para el de las Fortalezas de su Territorio, y conservacion de los habitadores, que pueblan las tierras dèl, como se previene en el Codigo Teodosiano: (f) Para lo qual, y para no dar con su descuydo, licencia à los Enemigos, à que hagan entradas, y correrias por la tierra, y con ellas saqueen los Lugares, destruyan las Haziendas, y roben los Ganados de sus habitadores. Ha de cuydar mucho en tener la Raya bien guarnecida de Centinelas, Atalayas, y Postas repartidas por la entrada de la tierra, para que de qualesquiera entradas, que hagan los Enemigos, dè aviso, para que con humos, y hachos encendidos, ò por el disparo de alguna Pieza destinada à este fin, se toque Arma, y se acuda al Rebato; y que los Lu-

(f) *Tit. 27.*

gares

gares estèn atrincherados, y con retirada à la Iglesia, ò à otro sitio fuerte, tambien atrincherado.

§. 12.

La prevencion de Cavallos, es vno de los primeros cuydados del Governador, assi para la defensa de su Plaça, como para el resguardo de su Frontera, y districto de ella, y le conviene mucho el que los ayga de calidad, y en abundancia en la tierra; para lo qual se debe atender mucho à la conservacion, y aumento de las Yeguas: à que no haze poco la exaccion en la guarda de los Privilegios à sus Criadores; como tambien, que las Justicias señalen Dehesas separadas de otros ganados, que tengan yervas frescas, y aguas saludables, donde passen; y se mantengan las Yeguas, y otras tales para los Potros, en conformidad de lo dispuesto por las Leyes de estos Reynos. (g)

(g) *Leg. 1. & seq. tit. 17. lib. 6. Recop.*

§. 13.

Lo cierto es, que nuestros Cavallos merecen toda esta recomendacion, no solo por ser los nervios, y la principal defensa de nuestra España, y por su fortaleza, hermosura, y ligereza, son aplaudidos de todas las Naciones, y se aventajan à los de Europa; porque (segun Strabon) (h) los Cavallos Españoles son semejantes à los de los Partos; y en lo rebuelto, y velozes, exceden à otros qualesquiera, lo qual afirmò Claudiano en los siguientes versos:

(h) *Lib. 6. Geograf.*

Quod dignum memorare tuis Hispania
Terris,
Vox humana valet, frugum facilis,
preciosa metallis,
Principibus fecunda pijs.

CAPITVLO II.

DE LAS GVARDIAS, CENTINELAS, Rondas, y del Santo, ò Nombre.

SVMMARIO.

Vigilancia, que ha de tener el Governador en los Cuerpos de Guardia. §. 1.

No debe consentir en ellos juegos, ni questiones, especialmente quando entran las Vanderas. §. 2.

Comodidades, que ha de aver en los Cuerpos de Guardia. §. 3.

Cuydado, que ha de aver en las Puertas con la Guardia. §. 4.

Lo que ordena su Magestad en su Nuevo Arreglamento sobre lo antecedente. §. 5. *hasta el* 8.

Calidades, y reparos, que se han de prevenir para las Centinelas. §. 9.

Forma de poner las Centinelas. §. 10.

En las Centinelas perdidas. §. 11.

Lo que ordena su Magestad en su Arreglamento sobre lo antecedente. §. 12. 13. *y* 14.

Lo que observaron los Romanos. §. 15.

Los rezelos, q se debē tener de las Centinelas. §. 16.

Difinicion del sueño. §. 17.

Lo que ha de hazer el Governador en caso de intentar el Enemigo sosprender la Plaça. §. 18.

Forma de dar el Nombre. §. 19.

Forma de las Rondas. §. 20.

Lo que previene su Magestad en su Real Arreglamento sobre lo referido. §. 21. *hasta el* 25.

Lo que debe hazer el Governador, quando por accidente se arruyna parte del Muro. §. 26.

Practica de las Postas, Centilas, Rondas, y Contra-Rondas. §. 27. *hasta el ultimo.*

ASSVMPTO.

✠ ****************** ✠

Si te adormece Morpheo,
No Lachesis te despierte,
Y Atropos vil de tu vida,
Pendiente el hilo cercenes.

✠ ****************** ✠

§. 1.

CON gran precapcion necessita averse el Governador con las Guardias, por las contingencias, à que està expuesta la Plaça, à ser vendida por trato à el Enemigo. Y para aquietar su animo de tan prudente rezelo, prevendrà, que todas las Compañias, que han de entrar de Guardia, acudan a la Plaça de Armas, donde se sorteen los Quarteles, de modo, que las Compañias, que han de entrar de Guardia, no sepan el puesto, que han de ocupar, hasta la hora propria de entrar la Guardia. Assi lo previenen Don Bernardino de Mendoza, Patricio, y Alaba. (a)

§. 2.

No se deben consentir en la Plaça de Armas, quando entràn las Vanderas de Guardia, Tableros, ni mesas de juego, porque es contra el respecto, conque deben ser recebidas las Vanderas, y en el tiempo de la Guardia, que lo comun (en Plaças, y Presidios) dura cada vna veinte y quatro horas, segun Mendoza; (b) qualquiera leve question se reputa, y castiga, como muy grave excesso, por los inconvenientes, que deben resultar, como lo nota vna Ley del Derecho comun, Redino, y Patricio, (c) y lo mesmo otra de nuestro Reyno. (d)

(a) *De Theor. & practic. belli, pag 183. lib. 2. de re Millit. cap. 4. fol. 93. de Rep. lib. 9. tit. 3. fol. 220.*

(b) *Pag. 186.*

(c) *Leg. offic. ff. de re Millit. de Maiest. Princip. Verb. non Armis, fol. 30 num. 133. de Rep. lib. 9. tit. 2. fol. 204.*

(d) *Leg. 21. tit. 26. part. 2.*

En

§. 3.

En los Cuerpos de Guardia ha de aver comodidad donde estèn colgados los Coseletes por su orden, para que tocandose Arma, y sin confusion puedan armarse los Soldados; y que aya leña, asi para el resguardo del frio, como para encender las cuerdas: y en tiempo de sitio, à falta de leña, se pueden destechar algunas casas à este fin.

§. 4.

Conviene, que en cada Puerta la Guardia tenga vn Espunton, para que en entrando algun Carro de paja, heno, ò cosa semejante, se passe, y taladre con èl, y se reconozca si ay algun engaño, como el que incluia el Cavallo de los Griegos, que refiere Virgilio (e) en el siguiente verso:

Ad hoc inclusi ligno occultantur, Aquivi.

Y despues acà la experiencia ha demostrado, el que con semejante cautela han sido entradas algunas Plaças, segun refiere Onosandro. (*f*)

(e) *Æneid.*

(f) *De re Millit. lib. 5. cap. 2.*

§. 5.

Su Magestad en sus nuevas Ordenanças, (*g*) y Arreglamentos ordena, que en las Villas, y Plaças donde aya Tropas de Guarnicion, entren las Guardias en el Invierno à las tres de la tarde, y en Verano à las quatro; y los Oficiales, y Soldados se hallen presentes al entrar la Guardia, so pena à los primeros de interdiccion, y à los segundos de castigo exemplar.

(g) *Fol. 54. n. 73. y 74. y 77.*

§. 6.

Que el Sargento Mayor de cada Plaça tome igualmente de todos los Batallones, de que se compusiere la Guarnicion, todos los Oficiales necessarios para entrar la Guardia cada dia, à proporcion del numero de Oficiales del mismo caracter, que se hallaren

llaren prefentes, y en eftado de hazer el fervicio; de fuerte, que ningun Oficial entre de Guardia dos vezes, fin que todos los de la Guarnicion ayan entrado primero vna; y fe tomarà igualmente de cada Batallon, y afsimifmo de cada Compañia, el numero neceffario de hombres para entrar la Guardia.

§. 7.

Los Sargentos Mayores de Plaças tendràn vn Regiftro, en el qual efcriban cada dia, luego que las Guardias fe mudaren, y antes, que los Oficiales de Guardia, y las Efquadras marchen, los nombres de los Oficiales, y Sargentos, que debieren fervir aquel dia en cada puefto, de que darà copia el Sergento Mayor al Governador, ò Comandante de la Plaça.

§. 8.

Que todos los Oficiales, que eftuvieren de Guardia, duerman en el Cuerpo de Guardia fin defnudarfe, y que no fe puedan aufentar dèl, por qualquiera razon que fea, fo pena de interdiccion.

§. 9.

Las Centinelas fe han de poner con la mefma precapcion, y fecreto, que las Guardias, fin que fepan à que puefto vàn, hafta que eftèn en èl; ni tampoco las vnas à donde han de ir las otras, por el riefgo de dar algun avifo, ò trato doble; las quales han de fer confidentes, y fuertes, para que fiendo acometidas, puedan refiftir al Enemigo, en tanto que los otros toman las Armas.

§. 10.

En los Cuerpos de Guardia de las Puertas ha de aver de dia, y de noche dos Centinelas; la vna à las Armas; y la otra à la Campaña. Tambien fe fuelen poner Centinelas perdidas de Infantes fuera de las Puertas, à quien fe les dà diftinto nombre,

que

que à las otras; y en muchas partes, y Presidios, por no arriesgar las Centinelas perdidas, tienen perros para estàr alerta siempre; que oyendo rumor ladren.

§. 11.

La Centinela perdida ha de dar alerta à las que estuvieren sobre la Puerta, ò Rebellin, y estas aviso à las demàs para el Arma, y todas à la Plaça: La qual se dà con Trompetas, Tambores, y Campanas, y las Atalayas avisan con humo de dia, y hachos de noche, como refiere Don Bernardino de Mendoza. (h)

(h) *Vbi sup. pag.* 188.

§. 12.

Por el Nuevo Arreglamento de su Mageftad (i) se ordena, que en todas las Plaças se muden las Centinelas de dos en dos horas. Las quales señalen los Sargentos Mayores de las Plaças, mudandolas à vn mesmo tiempo, y que en el de yelos recios se muden de vna hora à otra.

(i) *Fol.* 57. *n.* 82. *& seqq.*

§. 13.

Que todas las Centinelas, que deberàn ir de vn Cuerpo de Guardia, saldràn, y se pondràn en fila vn poco antes de la hora, para examinarlas por el Oficial, que guarda el puesto; el qual no entrarà en su Cuerpo de Guardia, sino es despues de averlos visto, ponerse en marcha debaxo de la direccion del Caporal, ò Lanspesade, que estuviere de funcion, à quien han de seguir todas las Centinelas, sin que puedan ir por camino mas corto, à aguardarle en el lugar donde las deben poner.

§. 14.

Que las que se mudaren no podràn assimismo bolver sin el dicho Caporal al Cuerpo de Guardia, ni entrar en èl sin advertir al Oficial Comandante, para que las vea entrar, so pena por la primera vez de privacion de gajes por quinze dias, y la segunda de

de privacion de pueſtos; y à los Caporales, de vn mes de priſion por la primera vez; y por la ſegunda, de dexarlos en el pie de ſimples Soldados, y à las Centinelas, que ſe dexaren mudar por otros, que ſus Caporales, y Lanſpeſades, ò que no los ſiguieren, ſe les paſſarà por la baqueta, eſtaràn vn mes en priſion à pan, y agua.

§. 15.

Los Romanos al Governador de la Plaça, ò Preſidio, le daban por nombre Prefecto de las Vigilias, y à los Soldados de los Preſidios llamaban Vigiles, que era lo meſmo, que Veladores; manifeſtando con eſtos nombres, el mucho deſvelo, y cuydado, que neceſsitaban tener los vnos, y los otros para la ſeguridad de la Plaça: Mediante lo qual, no confie tanto de ſi el Governador, que no pienſe ſiempre en lo peor, para que por eſte medio conſiga lo mejor, que es eſtàr ſiempre ſobre aviſo, y como dize la vulgaridad, con la barba ſobre el ombro, entendido de que el Enemigo ſe deſvela en ſu daño, y maquinarà en ſu idea, quantas poſsibles trazas, y eſtratagemas, le ofrezca la ocaſion para aver para ſi la Plaça, y que en la mejor Compañia huvo vn Traydor, que vendiò el Aduar.

§. 16.

Y quando falten los rezelos de el trato doble, y cauteloſo, conſidere, que los deſcuydos pueden facilitar ſemejante, y aun mayor daño, y que los principales nacen de los de las Centinelas, para cuyo reparo ſon introducidas las Rondas; y que atento à tan grave circunſtancia, los Emperadores Julio, y Auguſto Ceſar (como refiere el Juriſconſulto Paulo) (K) no fiaban de cuydado ageno, ſino es del ſuyo proprio. Eſte genero de Rondas, diziendo, que

(K) *In leg. 1. & 1. ff. de offi. pref. Vigil.*

que lo que importaba à la conservacion de muchos, no se debia arriesgar al descuydo, y demasiada confiança de pocos.

§. 17.

No se satisfaga el Governador, por mas que las Centinelas ofrezean estàr alerta, porque la sensualidad del sueño puede vencerlas contra su voluntad. Y es la razon, porque como el habito, y costumbre es *altera natura*, y el euerpo heeho à tomar en la noche el descanso, apetece tanto el sueño, llama este dulçe beleño suavemente à la puerta de los sentidos, y por resistirlo la razon, se forma vn fuerte combate entre el sueño, y el cuydado; vno, para apoderarse de los sentidos; y el otro, para resistirle la entrada; mas el cuerpo rendido à la pelea, y desamparado de sus miembros, se dexa caer veneido.

§. 18.

Si en semejante oeasion, y con semejante descuydo el Enemigo tratasse de tomar laPlaça por Interpressa,y Escalada, hallando las Centinelas sepultadas en profundo sueño,y por esta causa no diessen estas el aviso, para que la Plaça se ponga en Arma, resista, y defienda, se perderà infaliblemente,como en terminos los eantò (de la infausta perdida de Troya) Virgilio: (*l*)

(l) *Æneid*. 2.

Invadum vrbem vino, somnoque sepultam.

Mediante lo qual, ojo alerta los Soldados en el desvelo de sus Centinelas, que sobre las muchas penas prevenidas por Leyes Militares para su eastigo,vna del Reyno Antigua, (*m*) mandaba despeñar à la Centinela, que despues de tres vegadas la despertassen; y por el Nuevo Arreglamento (*n*) manda su Magestad, que à la Centinela, que se hallare dormida,

(m) *Leg*.9. *tit*.18. *part*. 2.

(n) *Fol*.58. *n*. 88.

mida, ſe le ſaque del pueſto, y pueſta en priſion, ſe paſſe por la baqueta; pero que ſi huviere faltado à la orden por trato, ſea caſtigado de muerte.

§. 19.

El Nombre, ò Santo no ſe ha de dar, haſta que eſtèn cerradas las Puertas de la Plaça; y el manifeſtarlo fuera de orden, es delito capital; el qual llamaban los Romanos Theſera, como parece de los Comentarios de Ceſar, y refiere Deciano. (*o*) (o) *2. tom. Crim. lib. 7. cap. 17. num. 31.*

§. 20.

La Ronda ha de dar el Nombre à la Centinela, y eſta lo ha de pedir à la Sobre-Ronda, y à las demàs Contra-Rondas, que anduvieren, aunque vaya en ellas el General, ò Governador; y advierta la Centinela, que nunca debe dexàr ſu Poſta, ni dar el nombre al Soldado, que le viene à ſucceder en ella, ſino es viniendo à ſacarle en perſona el Oficial, que le puſo de Centinela.

§. 21.

En el Nuevo Arreglamento de ſu Mageſtad (*p*) ſe previene parte de lo referido, y otras coſas à eſte propoſito conducentes, como ſon: que para la ſeguridad de las Plaças, y en Campaña para los Piquetes, y Guardias, es muy peligroſo el que el Nombre ſe divulgue; y conſiguientemente; que llegue à noticia de los Enemigos, y que es hazerle publico el darle à todas las Centinelas; para cuyo reparo ſe manda, que nunca ſe dè la palabra en las Plaças, ſino es deſpues de eſtàr las Puertas cerradas; y que en las Plaças donde ay Guardias à fuera, ſe les dè la contraſeña vna hora antes de aver cerrado las Puertas, ſin diſtribuirſe à nadie, mas que à los Oficiales, Sargentos, y Caporales. (p) *Fol. 59. n. 89. & ſeqq.*

Quan-

§. 22.

Quando el Maestre de Campo General, el Governador, ò su Teniente, Director, ò Inspector, hizieren Ronda sobre las Murallas, los Oficiales de los Cuerpos de Guardia estaràn obligados de irlos à recibir à la Centinela abançada de sus Cuerpos de Guardia, la media Pica en la mano, y darles el Nombre, el qual les bolveràn immediatamente; pero en quanto à las Rondas inferiores, el Sargento, ò el Caporal ha de ir à la Centinela abançada del Cuerpo de Guardia, y presentãdo la Espada, se harà dar el nõbre, executando en todo caso al Sargento Mayor, quando haze su Ronda (que se llama Ronda mayor) en cuyo caso està obligado el Oficial de irle à llevar el Nombre à la Centinela abançada, y el Cuerpo de Guardia estarà sobre las Armas en todas las Rondas, donde el Oficial llevare el Nombre.

§. 23.

Los Sargentos Mayores de las Plaças, de qualquiera caracter, que puedan aver tenido, estaràn authorizados para hazer las Rondas de las Plaças, visitar las Guardias, y puestos ocupados, sin que ningun Oficial pueda contradezirlo.

§. 24.

Assimesmo se manda à cada Soldado, que todas las vezes, que estè de Guardia, nombrado, ò mandado, aya de tener municiones para diez tiros, y à los Oficiales, que lo mandaren, que se los haga mostrar.

§. 25.

Mandase tambien por su Magestad à todos los Maestres de Campo, Coroneles, sus Tenientes, Capitanes, y demàs Cabos, assi de Cavalleria, como de Infanteria, y Dragones, de qualquiera Nacion que sean, que muden, y se dexen mudar de los pues-

puestos; no solamente por los Oficiales de caracter igual, pero assimismo por los de caracter inferior; de suerte, que si el que manda en vna Plaça, ò en Campaña, quiere hazer muden vn puesto donde huviere vn Maestre de Campo, Coronel, ò Teniente, por vn Capitan, ò vn Subalterno, el Maestre de Campo, ò Coronel, ò Teniente, estarà obligado de estàr en su puesto, y dexarse mudar por el Capitan, de la mesma suerte, que si fuesse Maestre de Campo, ò Coronel, el que le mudasse, y estarà obligado à consignarle todo quanto se le huviere ordenado para la seguridad del puesto; y reciprocamente, quando en vn puesto huviere vn Capitan, ò Teniente de Guardia, y el que mandare juzgare à proposito de hazerle mudar por vn Oficial de caracter superior, el que le tuviere estarà obligado de mudar esta Guardia, con el mismo orden, que si mudasse à vn Oficial de caracter.

§. 26.

Si por causa de alguna tempestad con alguna Centella, ò por la violencia de algun Vracàn, ò fuerça de agua se arrruynare alguna parte del Muro de la Plaça, ò Castillo, luego (y antes que llegue à noticia del Enemigo) ha de tratar el Governador de su reparo; y mientras entiende en èl, y en el interin, que no se acabare, lo ha de assegurar con muy dobladas, y fuertes Guardias por aquella parte; y de noche lo mas de la Guarnicion ha de dormir sobre el Muro, y han de ser continuas las Rondas, y Sobre-Rondas, por ser mayor el peligro; y lo mesmo se ha de hazer siempre, que aya noticia, ò rezelo de Escalada, ò trato, porque entonces ha de ser continua la vigilia del Governador, por todas las partes, y sitios de las Fortalezas: haziendo tambien,

bien, que ronde la Cavalleria; y dando lugar à ello la tierra, ha de hazer poner Centinelas abançadas de à Cavallo fuera de la Plaça, dexandoles primero carreras abiertas, para que siendo cargadas, se puedan seguramente retirar.

§. 27.

Si vn Soldado estuviere de Posta de noche, y tuviere Nombre, no dexarà passar à persona alguna, sin que se le dè primero: y en viendo venir gente hàzia sì, dirà à voz alta: Quien viene allá? Y si respondieren: Amigos. Volverà à dezir: Què Amigos? Y si fuere en la Ronda el Coronel, Sargento Mayor, ò Capitan, calarà la cuerda si es Alcabuzero, ò Mosquetero; y si fuere Piquero, terciarà la Pica, y à trecho, que se oyga la voz passo, tomarà el Nombre: y si el que le và à dar se le olvidare, ò trocare, le harà retirar, aunque conozca ser amigo, ò algun Oficial de los nombrados. Los quales suelen hazer esto por probar el Soldado, y ver si sabe hazer lo que le toca con vigilancia, y cuydado, y quando le hallan en falta le castigan: y assi por ningun caso la Centinela dexarà entrar, ni salir, sin que le dèn el Nombre, aunque sea el General. Y si oyere rumor à la parte de à fuera de la Muralla, ò abenida à donde, estuviere passarà la palabra, para que llegue al Cuerpo de Guardia, y salgan dèl à reconocer si son Enemigos. Y si lo fueren, y no dieren lugar à esto, y cerraren con el Soldado de la Posta, se retirarà hasta incorporarse con las demàs, a hazer la resistencia possible, hasta que los demàs se pongan en Arma.

§. 28.

Y si la Ronda saliere, ò algun Oficial con gente à correr la Campaña à satisfacerse del ruydo, que se oyò, la Centinela, si perdiere de vista la tal Ronda,

da, no la dexarà entrar quando buelva, sin dar aviso al Cuerpo de Guardia, para que dèl salgan à reconocerla, y meterla en el Quartel, ò Fuerça.

§. 29.

La Centinela perdida se pone à lo largo de las demàs, à tiro de Alcabuz, ò cercana à los Enemigos, para que dè aviso de lo que hizieren: y por si la tomaren, y no se retirare, no tendrà Nombre, sino vna contraseña para ser conocido, quando dè la buelta à dar algun aviso, antes que muden otro en su lugar. Debe estàr el Soldado muy alerta, y echado en el suelo; y por el peligro que corre, se llama con propriedad Centinela perdida; no tendrà mas Armas, que las ordinarias, para estàr presto à lo que puede ofrecerse: pues lo que se pretende dèl es, que sepa lo que passa, y ay de nuevo, y no que pelee.

§. 30.

Y si vn Soldado estuviere de Posta en alguna Puerta, ò passo de algun Presidio, con orden, que no dexe passar à ninguna persona de qualquier calidad que sea, puntualmente se debe guardar, aunque en ocasiones la tal orden està à discrecion del Soldado. Esto se ha de entender en la paz, y puede vsar della con Oficiales Reformados, y gente particular conocida, de quien se tiene satisfacion: y assi quando la Posta dexa salir por esta causa, no incurrirà en falta, ni cometerà delito, sino es en caso, que la tal orden se la renueve el Sargento Mayor, ò su Ayudante, que siendo assi, expressamente debe guardarse sin exceptuar persona. Y si de dia estuviere la Centinela a lo largo, si viniere alguna gente de a Cavallo à entrar en el Quartel, les harà detener, y no consentirà se acerquen, hasta que salga vn Oficial à reconocer quien es.

§. 31.

En la Muralla quando la Ronda se enquentra con la Contra-Ronda, aunque ay opiniones, que quien descubre primero, y pide el Nombre, à esse se le puede dar: Es cierto, que de derecho, y obligacion, la Ronda la tiene à dar el Nombre à la Contra-Ronda, quando por aviso de sus Ministros sabe, que la ha de hazer extraordinaria: y en caso, que no estè advertida desto por descuydo del Oficial, que la nombrò, la Ronda prefiere à la Contra-Ronda, y à todas las demàs personas, como señora de la Muralla; y al que hallare en ella a deshora, ò en la Posta dormido, le puede prender, y castigar.

§. 32.

Las Rondas, en siendo hora de retirarse al Cuerpo de Guardia, pueden hazerlo; pero las Centinelas, hasta que el Oficial, que las pone, las mude, han de estàr en sus puestos. Y para ponerlas, y mudarlas, ha de ser por esta orden: Si la Compañia estuviere junta de Guardia en algun puesto, ò abenida, el Sargento mudarà las Postas; pero si huviere algunos Cuerpos de Guardia particulares de la misma Compañia, a los Cabos, que estuvieren en ellos toca el mudar, y poner las Centinelas de su distrito: y esto lo ha de hazer en persona con sus Armas, y no como se suele acostumbrar, que desde el Cuerpo de Guardia dàn la orden al Soldado, y el Nombre: Lo qual es muy mal hecho, hasta dexar el Cabo de Esquadra al Soldado en la Posta, y retirar consigo las demàs.

§. 33.

El Soldado, que estuviere de Posta en el Cuerpo de Guardia Principal à la Vandera, ha de tener cuydado con las Armas, que le entregaren, y no las dexa-

dexarà sacar sin orden de su Oficial. Ha de estàr muy alerta, particularmente de noche, por si oye algun ruydo, ò Alcabuzazo, para dar aviso, y despertar los demàs Soldados, que duermen, y descansan. Hase de passear con vna horquilla en las manos por delante de la Vandera.

CAPITVLO III.

DE LA DEFENSA DE LA PLAça Sitiada.

SVMMARIO.

Sitiada la Plaça, la primera diligencia es, aplacar la ira de Dios cō Oraciones, y Sacrificios. §. 1. *y* 3.
Exemplos devotos de lo antecedente. §. 2.
Lo mesmo executaban los Gentiles. §. 4.
Modo, y forma, que ha de tener el Governador sitiado en dar quenta à su Mageſtad. §. 5.

ASSVMPTO.

Clama à Dios en el angustia,
Sino procuras perderte,
Que lo que Fuerças no alcançan.
La Oracion devota vence.

§. I.

LA piedra de toque, que descubre el oro de la virtud, magnanimidad, prudentia, y esfuerço del Governador es, el arriesgado, y penoso cuydado de vn obstinado sitio: Para lo qual, y para apla-

(a) *Psalm.* 31.

car la ira de Dios, ha de implorar su misericordia con Oraciones, Plegarias, y Sacrificios, à exemplo de David, (*a*) porque no ay cosa mas agradable al Cielo, ni que mas aumente el animo de los Catholicos Guerreros, ni despierte la esperança para la Victoria, que es el levantar el coraçon al Cielo, especialmente en los conflictos de la Guerra, donde parece (à nuestro modo de entender) campea mas la Divina Providencia, dando las Victorias à quien su Mageftad es servido.

§. 2.

Bien à la clara lo experimentaron nuestros Españoles en la que celebra la Iglesia de el Triumpho de la Cruz, en la qual el Rey Don Alfonso de Toledo alcançò de los Moros tan memorable Victoria, mostrandose el Cielo estàr de su parte, en la Sacrosanta Insignia de la humana Redempcion, manifiesta en el ayre. Ni fue menor, ni menos celebrada, la que alcançò el Magno Constantino con la Insignia de la Cruz en su Estandarte. Y tambien la gloriosa de Lepanto, por medio de la oracion de San Pio Quinto. La de Oràn, por la del Cardenal Cisneros. La de Samuel, contra los Philisteos. La de Judic, contra Olofernes. La de Ezequias, contra los Asirios. Y la de Josuè, contra los Gavaonitas.

§. 3.

(b) *Machab. cap.* 15. 16.

Es el Estandarte de la Cruz asimilado à aquel eterno fuego, que precedia à los Reyes de Persia, (*b*) Symbolo de el otro circunscripto de quien recibe sus rayos el Sol, que es el Labaro, que adoraban los Soldados de el Emperador Constantino, con el Mote *in hoc signo vinces*, gravadas en su centro las letras *X.* y *P.* cifra (en Idioma Latino) de el Nombre de Christo; y tambien en Griego, por compo-

nerse

nerse de la *Alfa*, y *Omega*, Symbolo de Dios, como principio, y fin de todas las cosas, segun opinion de San Ambrosio: (c) de este mesmo Estandarte vsaron los Reyes Don Ordoño, y Don Ramiro Primero, y cõ el mesmo fue aparecido en muchas Batallas aquel Divino Rayo, (d) hijo del Trueno, Santiago, Patron de nuestra España. Con esta, pues, Divina señal se vence, quando nuestros pecados no lo estorvan, y con la Oracion se aplaca la Ira Divina, olvida el castigo, y se promete la Victoria de pocos contra muchos por ella; contra los Madianitas nos enseña la Sacra Escriptura, (e) q̃ para su deguello puso Dios vna Espada de Fuego; contra los Cananeos en Batalla, las Estrellas; y contra los Amorreos, los Elementos: Y vltimamente, que las Plegarias continuadas por siete dias, echaron por tierra los sobervios Muros de Gericò. (f)

(c) *Epist. 29. lib. 9. Hist.*

(d) *Mar. Histor. Hisp.*

(e) *Iudic. c. 122. Iudic. c. 5. 20. Iosuè, c. 10. 11*

(f) *Iosuè, cap. 6. 20.*

§. 4.

Esta doctrina nos enseñaron los Gentiles, quienes (aunque con supersticion, y herrando en el conocimiento del Autor de la Naturaleza y llevados de la lumbre natural, obligaban à sus mentidos simulacros con devotas deprecaciones; lo qual aconsejaba Platòn, y observò supersticiosamente el Rey Cyro antes de entrar en la Guerra (segun refiere Genofonte) y à su imitacion los Romanos, y como refiere Plutarco. (g) Antes de arremeter Marcelo contra el Exercito de Virdumaro, hizo devota oracion à Jupiter; y aviendo vencido el Exercito Enemigo, y muerto à Virdumaro, colocò sus Armas por Tropheo de la Victoria en el Templo de Jupiter.

(g) *In vita Marceli.*

§. 5.

Asimesmo, al mesmo tiempo, que supiere el Governador se previene, ò encamina el Enemigo à

sitiarle la Plaça, debe dar luego muy por estenso quenta à su Mageftad de lo que ha llegado à entender, ò de si trata de venir, o ha llegado, ò de los designios, que ha penetrado trae, del modo, y forma, que ha ideado la Empressa. El numero, y calidad de gente, que trae, assi de à pie, como de à Cavallo. Que Artilleria, assi de Piezas de Batir, como de Campaña, y Morteros de Bombas tiene. Con que disposicion, y que Guarnicion tiene la Plaça; para quanto tiempo tiene bastimentos; que tiempo se podrà mantener, y resistir. Los quales avisos ha de remitir escriptos en la cifra, que se tenga comunicada, que lo regular es con Padròn de cortaduras, de cuyos huecos se forma la escriptura, y los blancos se llenan de otras letras no conducentes, y todo junto no dà sentido, ni se puede leer, y puesto el Padròn encima, solo se descubre, y lee lo que haze al caso: De lo qual vsaron tambien los Cartaginenses, Egypcios, y Romanos, y siempre, que pueda continuar ha de ir dando estos avisos, para q el Consejo de Guerra, con seguro conocimiento de causa, pueda mejor tomar las medidas a las providencias del socorro.

CAPITVLO IV.

DE LO QVE HA DE HAZER EL GOVERNADOR Assaltada la Plaça por Interpressa.

S V M M A R I O.

LO que ha de executar el Governador para el reparo de la Plaça, quando por trato, ò Interpressa

pressa intenta assaltarsela el Enemigo. §. 1.
Lo que ha de executar en el reparo. §. 2.
Por acudir à las partes flacas, ò donde es el Arma, no descuyde de las demàs, porque no acaso sea la llamada falsa. §. 3.
Lo que ha de executar para la seguridad de las Puertas. §. 4.
No ocupe por su persona la Muralla, que tiene muchos inconvenientes. §. 5.
Tome mediacion de Terreno, quedandose con bastante gente para socorrer donde conviniere. §. 6.
Tomada la Plaça, forma como se ha de retirar al Castillo. §. 7.
Resistencia, que se puede hazer dentro de la Plaça, y exemplares. §. 8.
Quando el valor es impelido de la vltima necessidad, se obstenta mas lucido. §. 9.
Quien sabe quebrar el impetu de vna adversa fortuna, suele hazerla prospera. §. 10.

ASSVMPTO.

No se rinde el Coraçon
Altivo, Constante, y Fuerte,
Que el q̃ à las glorias aspira,
No le dà temor la muerte.

§. I.

SI por trato, ò Interpressa, quando menos lo esperaba el Governador, hallare se arroja el Enemigo à Escalar, y Assaltar su Plaça: supuesto, que ni podrà, ni tendrà tiempo para arrojar gente à los repa-

reparos exteriores, ni tampoco le serà facil detener al Enemigo, y embarazarle no se arrime al Muro; assi porque las estancias las tendrà ocupadas, porque la faccion intentada por Interpressa, comunmente se executa de noche; y manifiestamente el arrojar gente fuera de la Plaça, fuera arriesgarla, ò perderla.

§. 2.

Lo que conviene en tal caso, yà sea la Escalada de noche, ò yà al romper del dia, es luego, que sentido el Enemigo de nuestras Centinelas, y por el aviso de estas tocadose Arma, acudir con toda la gente à coronar el Muro, y Baluartes, que hazen à la Campaña, poniendo las mejores Compañias en las partes mas flacas, y menos fuertes de la Muralla.

§. 3.

Y aunque de toda la gente (con la celeridad, que pide el caso) ha de entresacar la mejor, para los puestos por donde camina el Enemigo arrimar las Escalas; no por esto el Governador descuyde las demàs partes, porque lò mas ordinàrio es, acometer por la parte opuesta à donde lleva el designio, para lograr con cautela, y diversion su Empressa: ò embistiendo por muchas partes, tener entrada por alguna.

§. 4.

No descuyde el Governador en lançe tan apretado, las Puertas de la Plaça: Antes si, por la parte de adentro arrimeles quanta broza se pueda, para que aunque le sean puestos petardos, al rebentar estos, no vençan los cerrojos, y trancas; porque aunque su maderaje se divida en fracmentos, siempre se quedarà la Puerta cubierta, y tapada.

§. 5.

No se dexe el Governador llevar en semejante oca-

ocasion del ardor, y valentia, à que le incitarà la gallardia del espiritu, à querer por si en la Muralla resistir al Enemigo, porque bastale para acreditarse de valeroso, y esforçado, el estàr muy sobre si para poder atender, y dar providencia à lo que conviniere, y pidiere la necessidad, y el arriesgar su persona (fuera de servir al Rey) poniendola à la contingencia de vn acaso; por el qual, y por su falta, desmayase la Guarnicion, y fuesse menos vigorosa la defensa; y tambien, porque assistiendo à vna parte, dexaba desamparadas las demàs.

§. 6.

Conviene, pues, el que tome mediacion de Terreno entre las partes, y sitios por donde amenaza el riesgo, ò abança el Enemigo, quedandose con bastante gente, y de satisfacion, y con fuerça reservada, para que segun le fueren dando los avisos, las personas destinadas à este fin, vaya socorriẽdo con la gente del Retèn los puestos, y sitios, que tengan mas necessidad, para que desta suerte por todas las partes, que sea embestida la Plaça, sea rechazado el Enemigo, y halle en su Guarnicion vna vigorosa defensa.

§. 7.

Si la potencia del Enemigo fuere tan grande, como la desgracia del Governador, que entrare por fuerça la Plaça, anime de nuevo à su gente, para que no descayga de animo, y encaminese con ella al Castillo, ò Fortaleza, ocupando primero sus avenidas, para ir recogiendo la gente, que desordenada se fuere retirando de las Murallas, ordenando, que la demàs (sin excepcion de sexos) ocupen las Torres, lugares altos, y Casas Fuertes; desde donde, y desde Texados, y Ventanas ofendan al Enemigo, assi

con

con las Armas de fuego, como con piedras, y otros instrumentos arrojadizos.

§. 8.

Tambien, que los mas señalados en valor, como robustos Lidiadores, con estrago, y arrojo sangriento en Plaças, y Calles, contrasten al Enemigo; que puede ser le vaya tan mal dentro, que por evitar el daño de vna desesperada resistencia, se buelva à salir; pues ay muchos exemplares, que acreditan esta opinion. Y en esta presente Guerra tenemos el de Cremona, donde no pudo sostener el Principe Eugenio, la valerosa resistencia de la Guarnicion, y Cremonenses, y cediò con sus Tudescos, arrojados ignominiosamente: Y quando assi no suceda, es factible el lograr la libertad, dexandoles las Puertas à los Sitiados; porque à las vezes la desesperacion del vencido, ha causado virtud en el vencedor.

§. 9.

Nunca se considera mas esforçado el valor, que quando le impele la vltima necessidad, y vn peligro suele ser el remedio de otro peligro: Tal vez acaece salvarse la Nabe, porque no assegurandose de dar en tierra (por no ser arenosa la orilla) se arroja al Mar, y venciendo la fuerça de sus olas, se salva del peligro: Para lo qual es necessario, estè sobre si el animo: Y es la razon, porque el que no
(a) Lib. 3. Hist. se dexa sugetar de la turvacion, sabe, y acierta à resolverse, como pondera Cornelio Tacito: (*a*) muchos peligros se desvanecieron tocados, y muchos
(b) 4. Reg. cap. 76 se armaron contra el que mas procurò huirlos, nos enseñan las Divinas Letras, (*b*) como sucediò à el Exercito de Syria en el cerco de Samaria. Para cu-
(c) Hist. Hisp. ya comprobacion refiere nuestro Historiador el Padre Mariana: (*c*) que hallandose el Gran Capitan

en Gallerano, padecia tan graves necessidades su Exercito, que casi amotinado se le iba deshaziendo, y que le aconsejaban sus Capitanes se retirasse. Y respondiò: Yo estoy determinado de ganar antes vn passo para mi sepultura, que bolver atràs, aunque sea para vivir cien años.

§. 10.

Es lo cierto, que quien sabe quebrantar el impetu de la fortuna adversa, suele con grandes creces commutarla en muy prospera; porque de ordinario la virtud, y el valor, resplandecẽ mas en los casos adversos, que en los prosperos; bien assi como las Estrellas brillan mas, quando es mas obscura la noche: El peso es quien mas descubre la constancia de la palma; y si la virtud se encogiera en los trabajos, no huvieran merecido los Romanos tan gloriosas Obaciones, y Triumphos.

CAPITVLO V.

LO QVE HA DE HAZER EL GOVERNADOR, quando el Enemigo acordona la Plaça.

SVMMARIO.

Sitiado el Governador, como ha de disponer la gente à la defensa. §. 1.

De que personas se ha de valer. §. 2.

Lo que ha de executar de Muros à fuera, descubierto el Campo Enemigo. §. 3.

Conviene durante el sitio, no suene Relox, ni Campana, ni cosa que cause rumor. §. 4.

El

El Exercito es como el Cancer, conviene no dexarlo arrimar al Coraçon. §. 5.

Prevenciones, que se han de hazer para las Salidas. §. 6.

Cuydado, que ha de aver con la Estrada Encubierta, y Fortificaciones Exteriores. §. 7.

Quando conviene repetir las Salidas, y dar Encamisadas. §. 8.

Que ha de hazer el Governador, quando el Enemigo va ganando tierra. §. 9.

Que ha de obrar, quando el Enemigo planta su Artilleria al bordo de el Foso. §. 10.

Como ha de reparar las ruynas, que hazen las Baterias Enemigas en las Murallas. §. 11.

Lo que ha de obrar de noche para reconocer el pie de la Bateria, limpiar las ruynas, y demàs, que convenga. §. 12.

Lo que ha de hazer en oposicion de la Bateria. §. 13.

La vigilancia para saber si le minan. §. 14.

Modo para reconocer si està minado. §. 15.

ASSVMPTO.

Observa del Enemigo
Los designios, conque mueve
Su Campo, y dà cuenta al Rey,
Que es quien debe socorrerte.

§. I.

Presupuesta la imploracion Divina, y cuenta à su Mageftad, que debe dar el Governador, si quando se vè amenazado de sitio; como tambien quan-

quando halla ya puesta la amenaza en execucion, passa luego el Governador à disponer su gente en el modo, y forma conveniente à vna vigorosa defensa; no solo hazia las facciones, y Empressas, que premedita su discurso, y esfuerço; sino es tambien, para las que pudieren dar los acasos no premeditados (segun las ideas) y movimientos del Sitiador.

§. 2.

Primeramente, ayudese el Governador de el Furriel Mayor, para repartir los Quartales, Municiones, y Vituallas. De los Sargentos, para llevar la gente en orden à las Guardias. De los Alferezes, para dar las ordenes al servicio de las Compañias. Del Tambor Mayor, para los Vandos Generales. Del Sargento Mayor, para el Nombre à las Centinelas; y de los Coroneles, y demàs personas de experiencia Militar, de cuyo sentir son Begecio, Cataneo, Eliano, Alaba, y Londoño.

§. 3.

Luego que el Governador descubre el Campo Enemigo (presuponiendo, que por primera diligencia sus Generales con Ingenieros, y buena Escolta han de circuncidar la Plaça, para reconocer su situacion, Fortaleza, y calidad de Terreno, à fin de repartir los Quarteles, y cabeças de Ataques) hallandose con Cavalleria, y bastante gente, ha de poner à la vista algunos bien ordenados Esquadrones, que impidan el acercarse, y con Escaramuzas los detengan, y embarazen la diligencia; porque como sin ella (por mas noticias, que tenga el General) no ha de formar la situacion, y estancias de su Campo; y todo quanto se le impidiere con Escaramuzas, tiene mas de tiempo el Sitiado para sus reparos, y socorro: Y suponiendo tambien, que esto no obs-

obstante, el Enemigo no procura perder tiempo, y que à este fin cargaran numerosas Tropas à retirar à los de la Plaça; debe siempre el Sitiado considerarse inferior, y como tal (viendose reciamente cargado) executar con buen orden su retirada, sin vsar de gallardia, por no se hallar en tiempo de perder la gente, que despues para lo mucho, que necessita, le puede hazer falta.

§. 4.

Debe prevenir, que no suene Relox, ni Campana, ni cosa que cause rumor, durante el sitio, mandando à este fin matar toda suerte de Perros, y Gallos, para que no aya cosa, que inquiete la atencion, en tiempo, y negocio, que tanto importa.

§. 5.

El Exercito es vn Cancer, que se arrima poco à poco à la Plaça, que es el Coraçon; y si se le dexa arrimar, es dolencia incurable, à cuyo penoso, y mortal achaque, no se halla otra medicina, que, ò cortarle el curso, ò detenerle los passos: Assi, pues, antes, y despues de formar el Enemigo su Cordòn, y fortificar los Quarteles, y reparos, y quando mas enfrascado estuviere en sus trabajos, conviene (assi para romperle, y detenerle, y dar lugar, que se disponga, y venga el socorro, como tambien para aterrarle, y que conozca el valor, y animo de los Sitiados) embaraza.le, y descomponerle con las salidas de la Plaça.

§. 6.

Para cuya execucion es necessario primero premeditar el numero de la Guarnicion, que podrà tener el Quartel, que se idea assaltar, y quan promptamente podrà ser socorrido, para disponer la salida con mayor numero; porque segun Aristoteles(a) assi

(a) *Lib. 2. Polit.*

assi como el mayor peso abaxa mas la valança, de la mesma suerte es mas cierta la Victoria de parte de los mas. §. 7.

Con la Estrada Encubierta, y demàs puestos fuertes, y Fortificaciones Exteriores de la Plaça, se ha de tener muy especial cuydado, assi en guarnecerlos con Artilleria, que barra la Campaña, como de la mejor gente para su defensa; porq como son fuertes Padrastros contra los Sitiados, y estos no pueden arrimarse al Foso mientras no los ganen, precissamente han de ser combatidos; conque assi para socorrerlos, como para assegurar, à los del socorro la retirada (quando sea precisso abandonarlos) son muy convenientes las Estradas de comunicacion. §. 8.

Si el Enemigo và ganando tierra con los Ataques, conviene mucho repetir las salidas, para deshazerle las Trincheras, y descubrirle: à cuyo efecto haze muy al caso las Encamisadas, las quales se executan comunmente de noche, previniendo segura la retirada, y por diferente parte, que fue la salida (Llevando Guias practicas para ello) y la seña de la retirada, yà sea de Trompeta, ò yà de Tambor, se ha de conservar en la cabeça de la Encamisada, para que oyendola, acudan al puesto acordado: en el qual ha de aver refuerço, y espaldas, para obligar al Enemigo con la Arcabuzeria, y Mosqueteria, quando los cargare. §. 9.

Si por aver Expugnado el Enemigo algunos puestos, y Fuerças Exteriores, y por esta via và ganando tierra cubierto con Aproches, y Trincheras: procure el Governador coronar por aquella parte las Murallas, Puertas, y Adarbes con la mejor

Artilleria, barriendo la Campaña, por lo mucho, que conviene guardar el Foso, para que el Sitiador no se acerque al Muro, ni bata las Casas Matas, para minar, y contrastar nuestros reparos; para cuyo remedio es bien salgan algunos Infantes, y Cavallos à dar sobre algun Quartel Enemigo (assegurada la retirada) y en el entretanto, que llegan à él, ha de aver gran vigilancia en descubrir, como, y hazia à donde caminan con sus Ataques, apresurando las salidas; y especialmente, quando ay esperanças, que viene socorro.

§. 10.

Si no obstante el daño de nuestras salidas, y Artilleria, el Enemigo se adelantare tanto con sus Trincheras, que plantare su Artilleria al bordo del Foso, ò muy cerca de la Muralla: Siendo la Plaça numerosa de gente, y aviendo en ella reputacion, y valor, conviene executar vna gallarda, y fuerte salida al abrigo de los nuestros, haziendose quanto fuego se pueda de Arcabuzeria, y Artilleria, y con la commodidad de Puertas, ò Casas Matas, assaltar repentinamente à clavarle la Artilleria, y deshazerle las Trincheras, y Ataques sin darle lugar à refuerço; cuyas formas, y disposicion enseñan Onosandro, Begecio, y Alaba. (b)

§. 11.

Si la propuesta salida no se pudiere executar por falta de numero, y calidad competente de gente, ò por la mucha resistencia de Sitiador, no se huviere conseguido el designio, y el Enemigo (formada su Bateria) acañoneare reciamente el Muro: considere el Governador las ruynas, que haze aquella, y las demàs Baterias, y vayalas reformando à proporcion del efecto, que hizieren con sacos de Lana, Colchones, Arcas de madera, Pipas, y Faginas apelmaza-

(b) *De re Millit. lib. 1. fol. 28. pag. 1. lib. 4. de re Millit. cap. 25. & 29. lib. 2. de re Millit. p. 1. & seqq. f. 94.*

mazado todo con tierra; y en quanto le sea posible cubra las ruynas de la Bateria, porque los Sitiadores por ella no descubran el daño, que se recibe, ni los reparos, que se hazen por dentro, que seràn Trincheras, Contrafosos, Cortaduras, Palizadas, Cadenas de madera, y puestos para Artilleria con vala menuda, y todo con Estradas Cubiertas, y resguardadas, que asseguren la retirada, como aconseja D. Bernardino de Mendoza. (c)

§. 12.

Para reconocer el pie, que haze la Bateria, herir al Enemigo, y tener luz para los reparos de noche, harà poner el Governador en la Bateria vnos palos, como de medias Picas, de cuyos estremos cuelguen roscas de cuerdas cozidas con Pez, y Alquitràn encendidas; y si la Bateria se alarga, conviene tambien salir por las Casas Matas à reconocer, y limpiar la ruyna, y pie, que haze la Bateria, para dificultarle al Sitiador el subir por ella.

(c) *De Theorie. & Pract. bell. pag.* 201.

§. 13.

Si el Foso fuere de agua, y el Sitiador echare Barcas, se acudirà à las Casas Matas, à cuyo abrigo se ofenderà lo possible à los que vayan en ellas; y dispondrà el Governador, que algũ Soldado (arrojandose al agua) las barrene; y si esto no se pudiere conseguir, harà se despidan sobre ellas para deshazerlas cantos grandes, y Pipas llenas de piedras, que rodando lleguen à golpe, y tambien fuegos arrojadizos, que ardan en el agua: de los quales artificios assimesmo se puede valer, quando cubierto de maderaje el Sitiador picasse la Muralla.

§. 14.

Gran vigilancia, y cuydado necessita tener el Governador, para saber si el Sitiador le mina la Pla-

ça; y como, y hazia donde la encamina; para lo qual debe tener gran cuenta donde caban los Sitiadores, y echan la tierra, para caminar hazia alli con la contra Mina, y echar à los Enemigos del puesto de la suya, ò aterrarla con algun daño, volandola con Hornillos: Mediante cuyas disposiciones, se ha preservado gloriosamente indemne mas de doze años de sitio, en que oy persiste la memorable, è invencible Plaça de Zeuta.

§. 15.

Para cuyo conocimiento de sitio, y parte por donde el Sitiador guia la Mina, el Governador valiendose de las consideraciones antecedentes, y presumiendo por ellas la parte hazia donde se dirige, pondrà en el ambito de la que corresponde à la Plaça, Caxas de Tambor, y encima de cada vna vn dado; y sino tuviere las bastantes, pondrà vasos de agua, Trompetas, y cañas huecas con vna punta hazia el suelo, y por el movimiento del dado, y borvollorco del agua, ò eco de la caña, vendrà en conocimiento del sitio por donde se encamina la Mina, y saliendo al reparo con la contra Mina, dexarà fustrado el intento del Sitiador, como lo asseguran Alaba, y Don Bernardino de Mendoza. (*d*)

(d) *Lib. 2. de re Millit. p. 2. f.93. de Theor. & Pract. bell. pag. 200. in & pag.146.*

CAPITVLO VI.

DE LO QVE DEBE OBSERVAR EL Governador en el Assalto de la Plaça.

SVMMARIO.

EStruendo, conque se executan los Assaltos. §. 1. *Modo de ressistirlos.* §. 2.

Instru-

Instrumentos para ayudarse el Governador en la resistencia. §. 3. y 4.

Si retirandose el Enemigo de el Assalto conviene, ò no seguirle. §. 5.

Siempre que el Enemigo hiziere algun error, se ha de atribuir à ardid, y no ha de ser creydo. §. 6.

Decidese la question septima. §. 7.

Que ha de obrar el Governador, quando se repitan los Assaltos, y no tiene orden para entregar la Plaça. §. 8.

Lo q̃ debe tener presente en semejante ocasion. §. 9.

Quando, y como debe Capitular. §. 10.

La mucha pertinancia suele ser efecto de Cobardia. §. 11. 12. y 13.

Caso en que no lo parece. §. 14.

ASSVMPTO.

No disminuye el Valor
El que obrò debidamente,
Y es virtud acomodarse
Al tiempo, como prudente.

§. I.

AL mesmo passo, que como antes và dicho, conviene, el que dentro de la Plaça, y durante su sitio, cesse toda suerte de rumor, para que no se distrayga la atencion de los Sitiados à mas, que la importancia de la resistencia: Por el contrario, el Sitiador comiença el Assalto con horrisono estruendo de vozes, Trompetas, Tambores, y disparos de Artilleria, Maquinas, y Armas de Fuego, à fin de horrorizar à los Sitiados, para que confusos, y atur-

aturdidos del Marcial estruendo; atiendan menos à su reparo, y defensa. §. 2.

En cuyo entender el valeroso, y esforçado Governador, no ha de hazer mas caso, que de contrastarlos con honroso corage; rechazando sus Abançes con Pieças de vala menuda, Arcabuzeria, Picas, Alabardas, Granadas, y toda suerte de fuegos artificiales; ordenando asimesmo, que sobre las Murallas, Puertas, Adarbes, y Torres, aya grã cantidad de piedras, y fuegos artificiales, que arrojados, impidan la entrada por la brecha, y es escalar el Muro, disparando la Mosqueteria, y Artilleria de trabès.

§. 3.

Tambien procurarà se cubran las Baterias con Tablones con puntas de hierro en forma de Rastrillos, y q̃ se pongan en la Bateria, y brecha, ingenios con ruedas, que ofendan, y detengan al Sitiador al tiempo de acometer, y abançar; y que desde el Muro los hombres no capazes de tomar Armas, y aun las mugeres varoniles (à exemplo de las valerosas Cantabresas de Fuente Rabia) cõ cucharas grandes, cazos, y otros instrumentos arrojen Azeyte, agua hirviendo, Pez, Resina, y otros instrumentos igneos, y sulfureos. §. 4.

Tenga asimesmo el diestro Governador por dentro de la brecha dispuestas Cortaduras, Fosos, y Cadenas, y el suelo sembrado de abrojos de hierro, y toda suerte de fuegos artificiales, y mucha leña embreada, y algunos hornillos bien dispuestos, y dãdole à todo fuego, y al mesmo tiempo cõ el disparo de la Artilleria, Mosqueteria, y botes de Pica, harà tal estrago en los Sitiadores, que amedrentados, es factible cessen, y desamparen la brecha, y no solo no repitã el Assalto; sino es, que dèn lugar al reparo de ella,

ella, y considerada la constancia de los defensores, desista el Enemigo de la Empressa, y levante el sitio.

§. 5.

En cuyo presupuesto entra, y se ofrece vna duda Militar. Y es: Si deberà, ò convendrà en semejante caso, que el Governador salga de la Plaça en seguimiento del Sitiador, cargandole, y picandole en la Retaguardia: En cuyos terminos ay diversidad de opiniones; y solo se seguirà la afirmativa, quando el Governador se hallasse muy cierto, y satisfecho, de que el Enemigo và tan desvaratado, è inferior en fuerças, que no tiene que rezelar, en cuyo caso es conveniente, tirar à deshazerle del todo, y destruirle.

§. 6.

En otro qualquiera caso es mas segura la opinion negativa, porq̃ mediante la resistencia de la Plaça, temeroso el Sitiador de los Assaltos, por ver que en ellos ha llevado lo peor, puede ser estratagema suya el fingir retirarse, y dexar cargarse; y viendo empeñado al Governador, bolver sobre èl, y derrotandole, entrar sin riesgo alguno la Plaça, como hizo Anibal en la toma de Hymea.

§. 7.

Fundase lo antecedente en los Axiomas vulgares, de que *Latet humus in sea, & latet anguis in herba*; y porque siepre q̃ vieremos, que el Enemigo executa algun dislate, ò se mueve contra los seguros preceptos de la Militar Disciplina, debemos presumir es con maxima superior, grave ardid, è industriosa estratagema; y tambien, porque como dize Alaba, (*a*) el Governador no jurò en el Homenaje de su Plaça, el pelear en Campaña abierta con el Enemigo, si solo el mantenerle al Rey indemne su Plaça, y cumple bastantemente cô averla defendido; (a) *Lib. 2. f. 140. & seqq.*

y esto es lo seguro, y lo demàs dudoso, culpable, y arriesgado à perderla, y perderse, sin que le disculpe el aver dexado en ella buen recado: Esto mesmo parece, que previò el Adagio antiguo, que nos enseña, que al Enemigo la puente de plata.

§. 8.

Si el Sitiador no hiziere la retirada, que antecedentemente và referida, y repitiere los Assaltos; mientras el Governador hallare animo en los suyos, y esperãça de poder defender su Plaça, no debe dar oydos à Capitulacion alguna, por mas q̃ clamen los Moradores de ella, sin expressa licencia de su Magestad, eligiendo primero morir en su defensa, que capitular contra su pundonor; à exemplo del Joven Numantino, que con las llabes en la mano cayò despeñado, y muerto à los pies de Scipion.

§. 9.

Acuerdese el Governador en tan estrecho lançe, de la immortal fama, que como và referido, dexaron los Numantinos en la Heroyca defensa de su Ciudad de Soria, apretada por los Romanos, donde acabando sus vidas començò su eterna memoria; y del fuego de tan esclarecidas zenizas, saliò el resplandor, que oy reberbera en sus doze Linages, à quienes imitaron los de Sagunto (oy Monviedro) y consecutivamente los Calagurritanos, segun refieren Valerio Maximo, Calepino, y Fray Antonio de Camos. (*b*)

(b) *Lib. 5. Verbo NumIc. in Mi crocos. 2. part. dial. 2. col. 2. in fin.*

§. 10.

Lo qual no obstante, si el Governador, abierta la brecha, ò minada la Plaça, y destituydo de q̃ le pueda llegar socorro, reconociere descaecimiento de animo en la Guarnicion, y que no se esfuerçan los Soldados por mas que los anima à la defensa, y que el Pueblo grita, y clamorea, y desanima, y q̃ le faltã

y à

ya los reparos necessarios para resistir los Assaltos, ò que los Sitiadores han hecho pie dẽtro de la Plaça: en cuyo caso no serà acto ageno de su valor, y fidelidad el hazer de la necessidad virtud, quãdo conoce que el pelear no serà bastãte para reparo del daño, que tiene à la vista, condescender cõ los ruegos de los Ciudadanos, y Guarnicion, dando oydos al tratado de Capitulaciõ con el Enemigo, procurãdo la tregua mientras se confieren los Capitulos; dãdo por este medio tiempo, à q̃ quizàs se aparezca el socorro; y à mas no poder, sacando las ventajas, y partidos mas convenientes à la reputaciõ de las Armas, reparo de las vidas, y haziendas, y conservacion de la Plaça. §. 11.

Quando son inevitables los mayores daños, se ha de elegir el menor; à la similitud del Piloto, q̃ perdida ya la esperãça de salvarse en la Nabe, oponiẽdose à la tẽpestad, reconocida la Costa dà con el Baxel en tierra, donde aunque se pierda el casco, salve la vida, y los haberes de la Nabe. Causa porque fue tan alabada de todos la prudẽcia Romana, porq̃ asseguraba la conservacion propria, quãdo no podia oponerse à la fortuna, como refiere Tacito, (c) Vana es la gloria del que con mas temeridad, que fortaleza, elige antes morir en el mayor peligro, que salvarse en el menor, mas es que animo, cobardia; porq̃ es turvacion engendrada del miedo; y morir à manos del miedo, es vileza. §. 12.

(c) *Lib.* 11. *Ann*

Lo q̃ parece galãteria del valor, y bizarria del animo, es las mas vezes temeridad arrojada, y cobardia imprudẽte, como la de Ayax, Telamonio, Catõ, Mitridates, Anibal, Casio, Bruto, y Lucrecia, quienes cõ industriosa maña del sentimiẽto, se dierõ la muerte, por escusar à el sufrimiẽto las dilaciones de vna pe-

na,

na, los que por huir el rostro à alguna desgracia, se privan de la vida, mas manifiestan galanteos del temor, q̃ efectos de la magnanimidad; y mas denotan servidumbres de cobardia, que bizarrias de la fortaleza (dize el Principe de la Philosophia) por cuya causa todos los q̃ han caminado alumbrados de los sobrenaturales resplandores, han tenido por herronea la opinion de los Romanos, q̃ acreditaban efectos de valentia, à los que por librarse de alguna cõgoxa llamaron la muerte, para que hiziera suerte en su vida.

§. 13.

Porq̃ es innegable se desirve al Rey con la demasiada obstinacion, dandose lugar por ella à la ruyna de vna Plaça, que dexada en su integridad, mañana puede bolver à poder de su verdadero señor: y la integridad en tales casos, no acrecienta la reputaciõ del defensor: Antes si, la disminuye, como sucediò cõ las desesperadas muertes de Catòn, Anibal, Bruto, Neron, Octavio, Dezebalo, Craso, y Licinio. Cuyas pertinacias se les atribuyerõ à cobardia, invecilidad, y flaqueza de animo, por no se atrever à sufrir los trabajos de vna desdicha.

§. 14.

Solamente (si la razon Christiana lo permitiera) se pudiera disculpar semejante tenacidad à favor de aquel, que por su descuydo huviere llegado à los vmbrales de la desdicha; porque entonces le estuviera mejor, morir como honrado con reputacion, en defensa de su imprecapcion, y floxedad, que vivir (falto de honor) en perpetua nota, como admirablemente lo diò à entender Alaba. (*d*)

(d) *Lib.* 2. *f.* 104. *pag.* 1. *& seq.*

F I N.

LI

LIBRO V.

COMPENDIO

MILITAR.

CAPITVLO PRIMERO.

DEL AVDITOR GENERAL.

SVMMARIO.

EL Auditor General tiene el vso, y exercicio de la Iurisdiccion Militar. §. 1.

Hector Troyano fue el primero, que instituyò el exercicio del Auditor, y como lo significò. §. 2.

Qual debe ser el Auditor General. §. 3.

De que casos conoce. §. 4.

En que casos no conoce. §. 5. *y* 6.

Tres generos ay de causas Militares. §. 7. 8. *y* 9.

Forma dada para evitar competencias. §. 10.

Quando conoce cumulativamente con otros Iuezes. §. 11.

A falta de Alcalde de Corte haze oficio de tal en el Exercito. §. 12.

Se le ha de dar el Aloxamiento cerca de la persona de el General. §. 13.

To-

Tocale el conocimiento de las presas. §. 14.

De su sentencia no se apela, pero se suplica. §. 15.

Iurisdicion de los Auditores particulares de los Regimientos de Infanteria, Cavalleria, y Presidios. §. 16.

Quales causas les tocan, y quales no. §. 17.

Del Proboste General, y Barracheles de Campaña. §. 18.

Subordinacion de los Auditores particulares al Auditor General. §. 19.

Las causas Militares se juzgan breve, y sumariamente, atenta la verdad. §. 20.

Lo mandado en esta razon por el Nuevo Arreglamento, y forma del Consejo de Guerra, en el modo de sustanciar, y determinar las causas de delitos Militares. §. 21. *hasta el vltimo.*

ASSVMPTO.

Con la Vara, que midieres,
Que seràs medido sabe,
Y que en la fieldad de el Peso
Es Dios sebero Contraste.

§. 1.

EL Auditor General (segun nos dexò prevenido el Duque de Parma en las Ordenanças Militares del felicissimo Exercito de Flandes) tiene el vso, y exercicio de la jurisdicion Militar; y en quanto pendiere de su cargo, ninguno (fuera del Capitan General, y Maestre de Campo General) tiene tanta autoridad: Por cuya causa, en lo que orde-

ordenare, y concerniere à su jurisdicion, nadie le puede contradezir, y todos tienen obligacion à le obedecer, y darle favor, y ayuda, y las asistencias, que pidiere, para las diligencias, y execuciones de la jurisdicion Militar.

§. 2.

El primero, que hallamos instituyò el exercicio de Auditor General, fuè Hector Troyano, segun refieren Alexander ab Alexandro, Carolo Sigonio, y Mosquera, (*a*) el qual significativamente lo demostrò en figura de vn terrible Leon, sentado en resplandeciente Trono de oro, sustenieendo en la diestra vn Alabarda, en demostracion de la entereza, poder, y authoridad de su oficio.

(a) *Lib.6.Genial. dier. cap. 8. lib.20. cap. 6. part. 176. de Mili.Discip. lib. 4. fol. 11. & seqq.*

§. 3.

Mediante lo qual conviene, el que el Auditor General sea sebero, è inexorable Executor de las Leyes Militares, de cuya observancia pende la salud de el Exercito, conservacion de los Estados, y defensa de los Reynos: siendo inflexible, en no dispensar el castigo de los delinquentes; porque en la Guerra no se permite reyteracion de culpa, y el castigo de la primera ha de ser sin segundo, como aconsejan Rivadeneyra, y Don Bernardino de Mendoza. (*b*)

(b) *De princip. Christ. lib. 2. c.43.pag.540. de Theor. & prac.bell.pag. 54.*

§. 4.

El Auditor General conoce indistintamente de todos los pleytos, assi Civiles, como Criminales, que huviere entre todas las Naciones, y personas del Exercito, tanto de à pie, como de à Cavallo: y tambien de los que estuvieren en los Presidios, yà sea à pedimento de parte, ò de Justicia, informandose de los maleficios, que se cometan, por qualesquiera genero de Naciones, ò gentes del Exercito,

para

para proceder al castigo, y buen exemplo, sin que ninguno por ello pueda agraviarse, segun consta de dos Leyes del Codigo, y de vna de dichas Ordenanças. (*c*)

(c) *Leg. magis, C. de Iurisd. om. Iudic. leg. 2. C. de exhib. reor. Ordenãça 5. & 6.*

§. 5.

Este conocimiento no es tan general, que no tenga sus individuales excepciones, y fallencias: como quãdo el juizio fuere sobre accion Real, y hypotecaria, ò como en succesiones de bienes rayzes, y Patrimoniales; porque en estos casos, solo es Juez competente, y conoce el Juez Ordinario donde estuvieren los bienes situados, y radicados.

§. 6.

Assimismo es excepcion de regla, quando ya contestada la demanda, alguno se hizo Soldado; porque en quanto à esto no goza del fuero Militar, y la causa se decidirà ante el Juez, y Tribunal donde començò el juizio: (*d*) Lo mesmo es, quando por delito cometido, ò en fraude de sus Acreedores assentò la Plaça, que tampoco gozarà del Privilegio, y requerido su Capitan, le deberà borra la Plaça, para que conozca la Justicia Ordinaria. (*e*)

(d) *Leg. Si quis postea quam, & leg. vbi ceptum, ff. de Iudic.*

(e) *En dichas Ordenanças, nu. 4. 5. & 6. fol. 116.*

§. 7.

Para mayor inteligencia de lo supradicho conviene saber, el que ay tres generos de causas Militares; y que la vna es, los excessos, que cometen los Soldados, tocante à la Milicia; la otra, los que conciernen à ella; y la vltima, las causas Civiles, comunes, y promiscuas.

§. 8.

Las tocantes à la Milicia son, desamparar la Vandera, huir, passarse à los Enemigos, y desobedecer las ordenes, y mandatos de los Superiores. Las concernientes à la Milicia son, rebelar los secretos

cretos al Enemigo, darle Armas, y bastimentos, ocultarle, y esconderle, y no manifestarle pudiendo, y otros à este modo. (*f*)

§. 9.

En estos delitos, y los concernientes à ellos, conoce indistintamente el Auditor General, y tambien delitos leves, no tocantes à la Milicia; porque de los de los delitos atrozes, cometidos en el territorio del Corregidor, à èl, y no al Auditor General toca el conocimiento; y dà la razon el Emperador Justiniano: (*g*) Porque el Soldado pierde, y es despojado por tales delitos del Cingulo de la Milicia; y lo mesmo es en el conocimiento de la contribucion de las Rentas Reales: en cuyo caso dàn mayor imperio, y jurisdicion à la Ordinaria las Leyes de los Romanos, y del Reyno, con el apoyo de graves authoridades. (*h*)

§. 10.

Para evitar las escandalosas competencias, que cada dia se ofrecian entre la Justicia Ordinaria, y Militar, se acordò (como refiere Azevedo) (*i*) que para mantener ambas jurisdiciones en su debido ser, sean Capitanes à Guerra los Corregidores de su Magestad, para que como tales conozcan en primera instancia de todas las causas de los Militares de su distrito, y jurisdicion, y el Consejo de Guerra en apelacion; por cuyo medio han cessado las competencias, y embarazos.

§. 11.

No aviendo Alcalde de Corte en el Exercito, toca al Auditor General el conocimiento de todos los casos, y cosas, que sucedieren entre la gente de la Corte, y entre los entretenidos en ella, sus mozos, assistentes, y Familiares, y entre los Vivanderos,

(f) *Leg. 2. & 3. ff. de re Mill. leg. 4. tit. 18. part. 4. leg. 2. tit. 7. part. 3. Gloss. 6.*

(g) *In leg. Iudic. C. de Dignit. lib. 12.*

(h) *Leg. 3. ff. de offic. præsid. leg. fin. ff. de acusator. Leg. 15. tit. 1. p. 7. Leg. 32. tit. 2. part. 3. Petr. Greg. sintagm. Iut. 2. part. lib. 19. c. 18. num. 8.*

(i) *In leg. 1. tit. 16. lib. 8. Recop. num. 70. in fin.*

ros, que vienen al Campo, con el mesmo poder, que solian tener, y tienen los Alcaldes de Corte, segun consta de vna de dichas Ordenanças.

§. 12.

Quando el Exercito sale à Campaña, ò vâ de marcha, siempre que se aloxare, se ha de acomodar el Aloxamiento al Auditor General cerca de la persona del Capitan General; y la mesma consideracion se ha de tener (segun la dignidad de su cargo) en la distribucion de contribuciones, raciones, y
(K) Ordenãça 33. otras commodidades. (K)

§. 13.

El conocimiento de las Presas toca al Auditor General, y lo mesmo el del Botin, ò rescates quando ay pleyto formado entre partes; del qual (llegando a definitiva) toca la dezima al Auditor General; y no aviendo pleyto, solo le toca media dezima; y no se considera Presa, ni Botin bueno, menos que presentado ante el Maestre de Campo General, y declarado por tal por el Auditor General; y los rescates de Prisioneros de Guerra, tocan solamente al Capitan General; y si por razon de Capitulos hu-
(l) viere altercacion, en justicia toca la determinacion
Ordenãça 21. al Auditor General. (*l*)

§. 14.

De la sentencia del Auditor General no se admite apelacion, por reverencia de su mucha authoridad, mediante la representacion al Capitan General; pero si alguno se sintiere de su determinación agraviado, representando su agravio con la debida modestia ante el Capitan General, por via de suplicacion, debe ser oydo.

§. 15.

Los Auditores particulares de Cavalleria, y Regi-

gimientos de Infanteria, tienen jurisdicion Civil, y Criminal sobre todas personas, assi Oficiales, como Soldados, Vivanderos, y sequito de sus Tercios, con el cargo de dar cada vno quenta; el de la Cavalleria, al General de ella; los de los Presidios, à los Governadores; y los de los Regimientos, à sus Coroneles; cuyos Assessores son (excepto en los casos de vida, ò honra) de algun Oficial; porque en tales, remiten los Autos en consulta al General; cuyo Auditor General los debuelve sentenciados para su execucion.

§. 16.

Todas las causas, que importaren pena de vida, por delitos *Lesæ Maiestatis*, ò por otros semejantes, vàn solo al General, y de ellos solamente conoce el Auditor General; excepto en caso de Motin, ò otro repentino sucedido en Marchas, ò Aloxamientos, que convenga prompto el castigo; estando atrasmano el General, lo juzga, y executa el Maestre de Campo General; y à falta deste, el Cabo mas Principal haze justicia con qualquier Auditor particular; sino es que se trate de la vida de persona de calidad, y notable, que en tal caso se consulta al General, ò Auditor General, y lo mesmo quando estàn discordes el Cabo Principal, y el Auditor particular.

§. 17.

El Proboste General, Barracheles, y demàs Ministros de Campaña, son obligados dentro de veinte y quatro horas de como prendieren alguno, à dar dello quenta al Auditor General, ò Auditores particulares, sin cuyo mandato no lo pueden soltar; y los perdones, è indultos de delitos, y meleficios, no los pueden otorgar por sì los Auditores, por-

 que

(m) *Ord. 9. y 34.* que folamente toca al Capitan General junto con fu Auditor. (*m*)

§. 18.

Los Auditores particulares eftàn folamente fugetos al Capitan General, y no los pueden prender fus Maeftres de Campos, ò Governador, fin confulta, y orden; y las apelaciones deftos, folo vàn al Auditor General, falvo en caufas de poco momento, como de quantia, hafta en cantidad de diez efcudos, en los quales no ha lugar apelacion: y dichos Auditores particulares, deben tener continua correfpondencia con el Auditor General, avifandole, y confultandole de las cofas de confequencia. (*n*)

(n) *Ordenāça 28.*

§. 19.

Juzganfe las caufas Militares (atenta la verdad) breve, y fumariamente, fin eftrepito, y figura de juizio por las Leyes del Derecho comun, Vandos, Coftumbres, Privilegios, y Conftituciones de Guerra, fin atarfe à ningunas Leyes municipales, ni particulares eftilos de las Provincia donde hazen la Guerra.

§. 20.

(o) *Fel. 115. n. 1. & feqq.* Oy por el Nuevo Arreglamento de fu Mageftad, (*o*) eftà confirmado lo antecedente, y por particular inftruccion formada en el Exercito, y Plaças Junta de Guerra: En la qual inftruccion fe dà admirable metodo, para conocer, y caftigar fin dilacion de Proceffos, ni mas orden judicial, que la neceffaria à inveftigar el delito, modo, y forma para fu breve, y exemplar caftigo, que es en la forma figuiente.

§. 21.

Puefto en prifsion el delinquente, el Sargento Mayor, ò Ayudante, dà avifo al Coronel, ò Comandante dèl, y dentro de veinte y quatro horas, conta-

contadas desde que està arrestado, presenta memorial al Coronel, ò Governador de la Plaça, por el qual haze relacion del preso, y su causa, pidiendo permission para hazer informacion contra èl; tomarle declaracion, y presentarle en el Consejo de Guerra; à que decreta el Coronel, ò Governador: *Hagase como lo pide.*

§. 22.

Luego, que el Sargento Mayor tiene el memorial decretado, examina testigos, à fin de averiguar si el Soldado està culpado en el crimen, que se le acusa, recibiendoles juramento, y escribiendo sus dichos; los quales les leerà, y harà firmar, ò poner sus señales sino saben escribir; y lo mesmo harà con el Reo en la declaracion, que le tomarà jurada, en la qual escribirà todas las preguntas, que le hiziere, y respuestas, que diere, se la leerà, y harà la firme, ò señale en la mesma conformidad.

§. 23.

Quando el Sargento Mayor, ò Ayudante, aya tomado la deposicion al Reo, llamarà segunda vez à los testigos, para que se ratifiquen en sus dichos, añadiendo, ò quitando à voluntad de ellos, segun dixeren, concediendoles en ello toda libertad; y borrarà, ò añadirà todo lo que disminuyeren, ò aumentaren.

§. 24.

Hechas las ratificaciones por testigos, à estos el Sargento Mayor les señalarà hora para hallarse en la prision, y en ella los carearà con el Reo; y recibido juramento à los vnos, y à los otros, harà que cada vno entre de por sì, y preguntarà al Reo: Si conoce al hombre, que se le confronta; y le leerà la deposicion del testigo, y assentarà si se convence:

de ella, ò le tacha, y quantas palabras, y replicas huviere de parte à parte las escribirà; y leydoles lo que huviere dicho, harà lo firme, ò señale el Reo, y tambien el testigo, y lo mesmo executarà con los demàs.

§. 25.

En estando acabada la recoleccion, y confrontacion, el Sargento darà quenta al Comandante de su Regimiento de lo que ha hecho; y si es en Plaça, pedirà al Governador, ò Comandante permisso para juntar Consejo de Guerra: y si es en Campaña, le pedirà la permission al General del Exercito, ò al que manda el Campo, donde estuviere el Regimiento; y el Consejo de Guerra se harà en casa del Coronel, ò Comandante del Regimiento, si fuere en Campaña; y si en Plaça, en casa del Governador; excepto, que si està en Campaña el Maestre de Campo General, y el Reo fuere Infante, ha de ser en su casa; como tambien si fuere de à Cavallo, ò Dragon, ha de ser en casa del General de la Cavalleria; salvo si hallaren convenir hazerse en casa del Comandante del Regimiento.

§. 26.

El permisso para tener Consejo de Guerra, se pide la vispera del dia, q̃ se aya de tener; y en aviẽdose obtenido, se comunica la orden à todos los Capitanes del Regimiẽto del Reo, para q̃ se hallen la mañana siguiente (à la hora q̃ se huviere señalado) en casa del Governador, ò Comãdante, si es en Plaça; y si en Campaña, en casa del Coronel, ò Comandante, quienes no pueden reusar, el que se tenga Consejo de Guerra quando se les pidiere, à menos de que tengan grandes razones, que deberàn expressar al Governador, ò Comandante del Pais.

Todos

§. 27.

Todos los referidos han de ir en ayunas, y oìr la Missa, que se celebrará antes del Consejo. Los Capitanes se sentarán consecutivamente (segun su antiguedad) por hilera, de modo, que el mas antiguo se halle à la izquierda del Presidente, y el Coronel à la derecha, y todos los Juezes se pondràn sus sombreros, y los demàs, que entraren en la Sala, como Capitanes, ò otros Oficiales, que no fueren Juezes, estàn descubiertos, y con quietud para instruirse.

§. 28.

El Presidente dà la razon, porque se junta el Consejo de Guerra. El Sargento Mayor, ò en su ausencia el Ayudante, trae las Reales Ordenanças con el Processo, y se sienta el medio de la Samblea, junto à vna mesa, donde lee el memorial presentado, con lo demàs escripto en la causa; y concluye, le halla suficientemente convencido, que sea condenado à sufrir tal, y tal pena, señalada por tales Ordenanças.

§. 29.

Luego se platica entre los Juezes, lo que les parece hallan conducente à la culpa, y disculpa del Reo, mandando al Sargento Mayor lo haga venir de la prision maniatado, y con buena escolta; y presentado en el Consejo, le pregunte el Presidente, de que crimen es acusado, porquè le ha cometido, què razones lo pudieron conducir à ello, y què es lo que tiene que dezir para su descargo; y lo mesmo los demàs Juezes; y en no aviendo mas preguntas, ni teniendo, que responder, se le manda remitir à la prision.

§. 30.

Para juzgar la causa el Presidente, pide, que ca-

da vno dè su voto; el vltimo Capitan vota el primero, y assi consecutivamente los demàs, subiendo hasta el Presidente; el qual vota el vltimo, y su voto vale por dos, siendo en favor de la vida; pero no quando vota à muerte, que entonces solo tiene vn voto como los demàs.

§. 31.

Para juzgar à muerte à qualquiera, no ha de ser el numero de votos menos de siete, y siempre ha de aver dos votos mas, que para conceder la vida; y dicho pleyto (desde que se comiença, hasta que se acaba) solo ha de durar veinte y quatro horas, ò quarenta y ocho à lo mas; excepto quando el delito no se ha probado evidencialmente, y las conjeturas, y presumpciones son tan vehemententes, que requieren question de tormento.

§. 32.

Y en caso de hallarse tres votos diferentes (supongamos) vno à muerte, otro à pena corporal, y otro à darse por absuelto, se seguirà el vltimo voto, y à esta similitud, aunque sea mayor el numero; y lo mesmo, si vna mitad à muerte, y la otra à pena corporal, ò à estàr absuelto, tambien se seguirà el vltimo voto.

§. 33.

En estando condenado el Reo, harà el Sargento Mayor formar la sentencia, segun, y en la conformidad decretada por los Juezes, quienes firmaràn al pie, aunque algunos ayan sido de contrario sentir, respecto de la pluralidad de votos, la qual el Sargento Mayor, ò Ayudante harà notoria al Reo, quien la ha de oìr puesto de rodillas; y si es absolutoria, le harà salir de la prision; si de pena corporal, le dexarà en ella aguardando la hora de su execucion;

cucion; y si està condenado à muerte, le entrarà al instante vn Confessor, y el mismo dia se executa, sin que nadie pueda dilatar la execucion de lo assi acordado por el Consejo de Guerra.

§. 34.

Luego el Sargento Mayor và à dar quenta al General de lo acordado por el Consejo de Guerra, y si està condenado à muerte, ò à pena corporal, le pide permission para hazer tomar las Armas, para que execute el castigo à la cabeça del Regimiento, y el General concede luego la peticion; y si es en Plaça, al Governador, y se manda à la Guardia del Campo, ò à la del Exercito assista; y si el caso es de consequencia, no solo se manda al Regimiento del Reo en la Plaça, el que tome las Armas; pero aun à toda la Guarnicion, ò à lo menos, quando entra el Cuerpo de Guardia donde ay destacamiento de todos los Cuerpos.

§. 35.

A la hora señalada para la execucion, se trae de la prision al Reo, al parage donde estàn las Tropas en Batalla, y tocado primero los Tambores, estando las Tropas en Armas, y los Oficiales en sus puestos; y todos puestos en Batalla, se publica Vando à la Cabeça del Batallòn en nombre de su Mageſtad, el que so pena de la vida, ninguno pueda dar vozes por la libertad de la gracia del Reo, el qual puesto en el Centro del Batallòn de rodillas, oye por voz del Escrivano la sentencia.

§. 36.

Si està condenado à passar por las Armas, està antes puesto vn madero, y vna silla pequeña, y aviendose puesto de rodillas, el Confessor le haze hazer oracion, y luego le asientan en la silla atado al ma-

dero, y se le vendan los ojos: y retirado el Confessor, el destacamento se pone en frente en tres hileras; y quando el Sargento Mayor haze la señal, la primera hilera à tres, ò à quatro passos le haze su descarga; y sino muere de la primera, la segunda haze lo mesmo, los Tambores tocan, y las Tropas desfilan por quatro de hilera, y vienen à passar delante del muerto; despues de lo qual, sus Camaradas lo llevan à enterrar; y quando la sentencia es de horca, desfilan las Tropas del mesmo modo, y con las mesmas formalidades; y faltando Executor, se passa por las Armas, anotandose assi al pie de la sentencia.

CEDVLA REAL.

No obstante lo dispuesto en el Real Arreglamento, de que và hecha mencion, por Cedula de 8. de Septiembre de 1703. se ordena lo siguiente.

EL REY.

AViendoseme consultado por mi Consejo de Guerra algunas dificultades propuestas por los Corregidores, Juezes, y Justicias destos mis Reynos, para la observancia, y execucion de la pena vltimamente impuesta à los Soldados Desertores de mis Exercitos, que por Vando he mandado publicar en ellos, para mayor inteligencia de la forma en que se ha de observar, y executar lo dispuesto, y mandado en las Ordenes anteriormente expedidas à este fin. He resuelto de aclarar, que siempre que la fuga del Soldado fuere calificada, y se huyere con el bestido, ò con dinero, que aya recibi-

cibido de algun Pueblo, le corresponda, y se execute en èl la pena de Galeras vltimamente impuesta à los Desertores: Pero si fuere alguno de los miserables violentados, que se le aya llevado hambriento, y sin pagas, se execute solamente en èl la pena de los quatro años de Presidio, que antes de la agravacion vltima se observa con los Fugitivos, quedando à juizio del Juez, que hiziere la aprehension, esta distincion: Y porque de la duracion, que suelen tener estas causas, viniẽdo al Consejo de Guerra las apelaciones de los Reos, y los Autos para las sentencias, resultan los inconvenientes de dilatarse los castigos en las execuciones de las penas: Concedo facultad à los Corregidores, Juezes, y Justicias destos mis Reynos, para que puedan dar sentencia en primera Instancia, ordenandoles, como les ordeno, que en estos casos procedan sumariamente sin figura de juizio, y sola *facti veritate inspecta*; y que consulten la sentencia, que dieren, con el Presidente de la Chancilleria donde toque, en el qual subdelego la authoridad, que es necessaria, solo para aprobar, y mandar executar la sencia. En cuya virtud se deberàn immediatamente inviar los Reos por las Justicias, à las Caxas de Presidiarios, y Galeotes, en la forma ordinaria. Para lo qual mando se cumpla, y execute assi. De Madrid à ocho de Septiembre de 1703. YO EL REY. Por mandado del Rey nuestro Señor, D. Joseph Carrillo.

CAPI-

CAPITVLO II.

DE LOS PRIVILEGIOS DE LOS Soldados.

SVMMARIO.

NO ay cosa, que mas anime, que el premio. §. 1.

Puede el Soldado, sin incurrir en pecado, hazer los trabajos Militaree en dias festivos. §. 2.

Assistenle en sus causas el Privilegio del Fuero. §. 3.

No trae à colacion los gastos, que el Padre hizo con èl, por causa de la Guerra. §. 4.

No debe ser preso por deuda civil, ni puede caer en execucion su Cavallo, Armas, ni bestido. §. 5.

No puede ser convenido à mas de lo que pudiere, y siendo insolvente no puede ser apremiado à la restitucion de la dote, mientras no viniere à mejor fortuna. §. 6.

Son essemptos de Tributos Personales, Pechos, y cargas Concegiles. §. 7.

Gozan en las Pragmaticas los Privilegios de Nobles. §. 8.

EN LO CRIMINAL.

Gozan indistintamente del Fuero Militar. §. 9.

Iurisdicion del Alcalde de las Guardias. §. 10.

Inconvenientes, que resultaron del antecedente Privilegio. §. 11. 12. y 13.

Reparo deste daño. §. 14.

Limitacion de lo antecedente. §. 15.

Per-

Permitiendolo la causa, se le ha de dar al Soldado la mas decente prision, segun la calidad del delito. §. 16.

Quando al delito corresponde pena de muerte, se le ha de dar al Soldado la menos ignominiosa, por el honor de la Milicia. §. 17.

Regulares castigos de los Soldados. §. 18.

PRIVILEGIOS EN LAS VLTIMAS voluntades.

Mientras el Soldado persiste en Guerra viva, puede ser absuelto de todos los casos, y Censuras reservadas. §. 19.

Como quiera que conste de la vltima voluntad del Soldado, vale su testamento. §. 20.

Para probar el testamento del Soldado, bastan dos testigos. §. 21.

El Padre Soldado, puede preterir en el testamento al hijo. §. 22.

No ha lugar contra el testamento del Soldado, la querella de inoficioso. §. 23.

No se caduca el testamento, por dexar el Testador Soldado à Esclavo por su heredero. §. 24.

Al hijo emancipado lo puede el Soldado substituir vulgarmente. §. 25.

El Soldado mudo, ò sordo, puede hazer testamento. §. 26.

El Fideicommissario en el testamento del Soldado, no saca la quarta Falcidia. §. 27.

Al Soldado condenado à muerte, no se le probibe la testamentaria faccion. §. 28.

ASSVMP-

ASSVMPTO.

✠ ******************** ✠

Al grande, y pequeño igualan
Los Privilegios Marciales,
Que el honor de la Milicia
A todos los haze grandes.

✠ ******************** ✠

§. 1.

NO ay cosa, que mas anime à los ambiciosos de honra, que es el premio de sus fatigas; por lo qual, para que vnos se animen, y los otros no desmayen, los derechos antiguos, y nuevos honraron à la Milicia, y à sus professores con varios Privilegios, con que adquieren estimacion popular, los quales por evitar toda suerte de confusion, divido en tres partes; la vna, tocante à lo Civil; la otra, à lo Criminal; y la vltima, hazia testamentos, y vltimas voluntades.

§. 2.

Los Privilegios, que tocan à lo Civil, son entre otros los siguientes. Poder (sin incurrir en culpa, ni pecado) hazer Alardes, y Exercicio de Armas en los dias festivos, y assistir en los trabajos de Faginas, Trincheras, y Ataques, que les ordenare la obediencia. (*a*)

§. 3.

No poder ser el Soldado (por el Privilegio del Fuero) civilmente convenido ante otro Juez, ni Tribunal, que ante su Juez Militar; el qual llamaban los Romanos *Magister Militum*; en las apelaciones de sus causas, deber ir à otro Tribunal, que al Consejo de Guerra, y no ser renunciable el Privilegio Militar. (*b*)

(a) *Oratio Lucio. Privileg.* 51. & 58.

(b) *Leg. Si quis in conscrib. ff. de pact. leg. Magisterii, C. de Iurisdic. omn. iud.*

Es

§. 4.

Es Privilegio à favor del Soldado, no traer à colacion, y particion, ni imputarse en su legitima los gastos, que el Padre hizo para inviar al hijo à la Guerra, como son Armas, Cavallo, Bestido, y toda suerte de equipaje, (c) como tambien lo que en ella adquiere el hijo de familias; porque es Peculio Castrense, sugeto à sola la disposicion del hijo Soldado, en que no tiene uso, ni señorio la Paterna potestad.

§. 5.

Es Privilegio Militar, no poder ser preso el Soldado por deuda Civil, ni caer en execucion sus Armas, Cavallo, Lecho, y Bestidos; (d) por cuya causa no pueden entrar las Armas del Soldado en obligacion general, ò especial, ni en cession de bienes, ni aun por el alquiler de la casa; porque son de las cosas, que no estàn en comercio, ni en ellas se transfiere dominio. (e)

§. 6.

Asimesmo, no puede el Soldado ser convenido *ultra id, quod facere potest*; y siendo insolvente, no podrà ser apremiado à la restitucion de la dote, mientras no viniere à mejor fortuna; (f) ni por razon de deuda puede ser embargado, ni detenido el sueldo, porque se computa por alimentos civarios, à los quales llamaban los Romanos pagas honorarias, segun Baldo, (g) à quien siguen Sebastian de Medicis, y Benio.

§. 7.

Es Privilegio de los Soldados, el ser essemptos de Tributos personales, Pechos, y cargas Concegiles, y llegando à ser Oficiales, son essemptos del servicio ordinario, segun el nuevo establecimiento de Mili-

(c) *Leg. 1. §. Neque Castrense, ff. de collat. bonor.*

(d) *Leg. plurique, C. de in jus vocand. leg. 3. tit. 27. part. 3. leg. 9. tit. 1. lib. 6. Recop.*

(e) *Benio Privileg. 95. Greg. Lop. in leg. 5. tit. 3. part. 5. vers. Las Armas.*

(f) *Leg. Milles, ff. de re iudic. Paul. de Castr. in leg. Illud, C. de collat. bon.*

(g) *In cap. Licet causam, de probat.*

Milicias, y expressos textos del Digesto, y Codigo. (*h*) Por la mesma razon, y por ser carga publica, no solo tienen escusacion los Soldados para no ser tutores; pero aun queriendo serlo, no deben ser admitidos. (*i*)

(h) *Leg. Sancim. 6. C. de adv. diver. judic. leg. 8. tit. 31. part. 2. & ibi Glossa.*

(i) *§. Idem, & in millit. instit. de escusat. tutor.*

§. 8.

Los Soldados, como verdaderamente Nobles, pueden traer Coches, Coletos, bestidos, y guarniciones contra Pragmaticas, sin incurrir por ello en pena: (K) Cuyos Privilegios se estienden à las mugeres de los Soldados, mientras persistieren en viudèz, y honestidad; las quales gozan de la Nobleza, essenciones, y franquezas de los maridos; y aviendo sido señalados en los servicios, acostumbra su Magestad para consuelo de los vnos, y aliento de los otros, a las viudas, y à los hijos, consignarles situaciones, y otras mercedes.

(K) *Leg. 1. C. de honorat. vehicul. lib. 12. leg. 9. tit. 9. lib. 6. Recop.*

EN LO CRIMINAL.

§. 9.

GOzan los Soldados del Fuero Militar indistintamente en todas causas, y delitos, de las quales conoce solamente el Auditor General, ò Juez destinado por su Magestad, y es el mesmo à quien los Romanos llamaban *Magister Militum*, segun decretò de los Emperadores Honorio Teodosio, y Valente. (*a*)

(a) *Leg. Magist. 6. C. de Iurisd. om. iudic. leg. 3. ff. de re mill. leg. 1. & 2. C. de offic. mag. mill.*

§. 10.

Nuevamente està prevenido por Cedula de su Magestad, (*b*) en favor de los Capitanes de las Guardias de su Magestad, el que de ningun delito *quantumvis grave*, aunque sea de traycion, resistencia calificada, y otros semejantes, conozca contra Soldados la Justicia Ordinaria, sino es solamente el Alcal-

(b) *Publico en Madrid à 5. de Noviembre de 1626.*

Alcalde de las Guardias, con inhibicion à todas las Justicias, y Tribunales, excepto al de Guerra.

§. 11.

Este Privilegio diò motivo en la Corte à muchas inquietudes, no porque no fuesse justamente concedido, sino es por aver abusado dèl los Soldados de las Guardias, y pervertido el recto fin del Legislador; porque fundados los Soldados en tan absoluta essempcion, tenian por maxima del valor, ò libertad, acuchillar los Ministros de la Real Juscicia, con poca, ò ninguna ocasion; quienes, aunque pusiessen de su parte los medios necessarios para escusar los lances, era impossible conseguir la buena correspondencia.

§. 12.

Llegò à terminos el mal exemplo, que causaban las incontinencias de no pocos, y la licenciosidad de algunos, que à su sombra avia mugeres perdidas, contra quienes faltaba la libertad en las Justicias para enfrenarlas; y el querer poner remedio, era exponerse à vn lançe pesado. Quexabanse tambien los Arrendadores de las Rentas de su Magestad, de los muchos fraudes, que estos cometian, cuyas casas eran Almaçen, y Oficina de cosas vendibles, y estancadas; y aunque se procuraba el remedio, era sin efecto, por lo arriesgado de qualquiera execucion.

§. 13.

Llegò la desorden à rompimiento, porque la causa de qualquiera de ellos la consideraban por de todos; y el Capitan viendo empeñada su gente, assentia por razon de Estado, ò maxima de señor; ò si mostrandose zeloso acudia al reparo, llegaba tan tarde, que ya era el daño irreparable; y si daba alguna

guna providencia al castigo, y satisfacion era tan por cima, que nunca passaba de cumplimiento; conque no solo no se remediaba el daño, pero crecia este, y se disminuìa la libertad à la Justicia para hazer su oficio: Porque si aprisionaba algunos delinquentes por qualesquiera delitos, si estos eran conocidos de algun Soldado de las Guardias, y las mas vezes sin irles, ni venirles, ni mas fin, que llevar adelante su injusta tema, acuchillaban al Ministro, el qual si pedia favor à la Justicia, hazia lo mesmo el Soldado à los suyos; siendo las Plaças, y calles de Madrid Teatro de injusticias, y testigos de las mayores tragedias, iniquidades, y resistencias.

§. 14.

Para cuya reparacion, y remedio, tres años despues se expidiò otra Real Cedula, (c) en que se mãdò observar la antecedente, exceptuando el delito de resistencia calificada, y Crimen *Lesæ Maiestatis Divinæ, y humanæ*. Dando del primero el conocimiento privativo à la Justicia Ordinaria, y el acumulativo, y à prevencion en el segundo entre las dos jurisdiciones Ordinaria, y Militar: Mandandose por otra Cedula, (d) observase lo mesmo en las causas de la gente de Cavalleria, è Infanteria de las Costas del Reyno de Granada.

(c) *Publico en Madr. en 21. de Mayo de 1629.*

(d) *De 6. de Febrero de dicho año.*

§. 15.

De otras semejantes Cedulas, à favor de los Militares de Indias, haze mencion Frãcisco Carrasco, (e) con la estension, que previene su Magestad en las antecedentes: Conviene à saber, que esto no se entienda en demanda de bienes rayzes, Mayorazgos, y particiones de herencias; porque en estos casos manifiesta su Magestad ser su voluntad, se remitan à las Justicias Ordinarias, à quienes tocaren, como

(e) *De casib. cur. num. 144.*

como fino fe pufieran, è intentaran contra perfonas de las dichas Guardias.

§. 16.

En el modo de la prifion del Soldado, fe ha de atender à la calidad del delito, para que permitiendolo la caufa, fea la mas decente, y menos incomoda. (*f*)

(f) *Leg. 1. C. de cuftodia reor.*

§. 17.

Y quando al delito por fu gravedad le correfponde pena de muerte, fe le ha de dar la menos ignominiofa (atento al honor de la Milicia) confultado el Principe, y lo mefmo para queftion de tormento: (*g*) y nunca fe le deberà dar pena ignominiofa, fino es por traycion, ò Crimen *Lefæ Maieftatis Divinæ, y humanæ*, degradado antes, y defpojado del Cingulo de la Milicia. (*h*)

(g) *Leg. ad beftias 31. ff. de pœnis Azev. cõf. 29.*

(h) *Leg. defertor. §. Pen. Millitum. ff. de re mill.*

§. 18.

Los comunes caftigos de los Soldados fuelen fer el trato de Cuerda, Alcabuzear, ò paffarlos por las Armas, fegun fe difpone en las Leyes Militares, Ordenanças de fu Mageftad, y Nuevo Arreglamento. (*i*)

(i) *Fol. 128. n. 39*

DE LOS PRIVILEGIOS EN SVS *vltimas voluntades.*

§. 19.

CONfideraron los derechos por el continuo riefgo de fu Exercicio al Soldado, como fentado en el vmbral de la muerte, fegun la opinion de Antonio de Amador: (*a*) y como tal mientras perfifte en Guerra viva, puede fer abfuelto de todos los cafos, y cenfuras refervadas, fegun, y como lo puede fer otro qualquiera *in mortis Articulo*: Lo qual es opinion de Navarro, y Manuel de Sà, (*b*) en cu-

(a) *Decif. 159.*

(b) *In fum. verb. Abolutio, n. 2.*

(c) *Lib.4.Farsal.*

yos terminos Lucano (*c*) exclamò en el verso siguiente:

Heù miseri, qui bella gerunt!

§. 20.

El Soldado, por especial Privilegio del Emperador Justiniano, confirmado por derecho de estos Reynos, (*d*) atento à los muchos peligros, y casos, à que les pone su obligacion, haze su testamento, como quiere, y puede; de suerte, que aunque sea sin alguna de las solemnidades de qualquiera manera, que conste de su voluntad, es valido el testamento, ora manifieste el heredero en el papel, ò en la bayna de la Espada, en el escudo, en el polvo de la tierra, ò arena, por lo qual dixo Jubenal: (*e*)

(d) *Tit. 21. §. 1. Institut.*

(e) *Satir. 6.*

Solis preterea testandi millitibus ius
Vivo Patre datur, namque sunt parta labore.
Millitiæ placuit non esse incorpore censꝰ.
Omne tenet cuius regimen Pater.

§. 21.

Por lo qual, aunque para probar la voluntad de qualquier testamento, yà sea cerrado, se requieren siete testigos, rogados, ò ya nuncupativo, que se necessitan cinco: (*f*) no obstante, por Privilegio Militar, y authoridad del derecho, para que sea testamento, y tenga efecto de tal, basta que se pruebe la voluntad del Militar Testador con solos dos testigos. (*g*)

§. 22.

Como se cuela de lo antecedente, no obstante ser regla infalible en el derecho, el que ninguno puede fallecer *pro parte testatus*, & *pro parte intestatus*; y que precissamente, ò ha de morir *tantum ex testamento, aut tantum ab intestato*: (*h*) Es excepcion

(f) *Leg. Cum proponas, ff. de leg.2.Leg.hæred. palom. §. In testam. ff. de testibus.*

(g) *Leg. Millit. C. de millit. testam.*

h *Leg. Ius nostr. ff. de regulis iur.*

cion desta regla el testamento del Soldado, como en terminos lo previene el Jurisconsulto Triphoniano. (*i*) §. 23.

Es Privilegio à favor del Soldado, el que no obstante, que dispone el derecho, que el Padre, que sabe que tiene hijos, precissamente los ha de instituir por herederos, ò por palabras expressas, y justas causas los ha de desheredar; y que no lo haziendo assi (que es lo que en Jurisprudencia se llama *preterición*) es nulo el testamento, (K) tiene esta regla falencia en el Soldado; el qual, aunque instituya al estraño, y omita al hijo, es visto dexarlo desheredado, sin que por la preterición se anule el testamento. (*l*) Lo mesmo es, quando el Padre expressamente deshereda al hijo, que por Privilegio Militar no ha lugar *la querella de inoficioso testamento* (*m*) §. 24.

Tambien quando vno instituyò por heredero à su Esclavo, sin dexar declarado le dà la libertad, (cuyo testamento se caduca, è invalida) (*n*) Con todo esto en el testamento del Soldado vale la institucion à favor del señor del Esclavo, sin que este por ella goze del beneficio de la libertad. (*o*)

§. 25.

Tambien es Privilegio, el que siendo de derecho, el que al hijo emancipado no pueda el Padre substituirlo *vulgarmente* en su testamento. (*p*) Se coarta esta prohibicion legal à favor del testamento del Soldado. (*q*) §. 26.

Eslo tambien, el que sin embargo de la prohibicion legal, que impide al mudo, ò sordo, el que puedan hazer testamento: (*r*) Lo qual no obstante, lo

(i) *Leg. mill. ita. §. fin. ff. de mill. testam.*

Leg. Certū iuris, C. eiusd.

(K) *Leg. 1. & 2. ff. de liberis, & posth.*

(l) *Sicut certi iuris, ff. de mill. testam.*

(m) *Leg. fin. C. de in offic. testament.*

(n) *Leg. Si ita. §. Regu. ff. de lib. & posth.*

(o) *Leg. si certarum. §. Si eodē testamēt. ff. de Mill. testam.*

(p) *Leg. nō potest. 2. in princip. ff. de vulg. & pup. subst.*

(q) *Leg. milles ita §. Ex heredat. ff. de mill. testam.*

(r) *Leg. discretis. C. qui testam. fac. possunt.*

lo puede hazer el Soldado mudo, ò sordo; y hecho, como quiera que conste de su voluntad, subsiste. (s)

(s) *Leg. Iure Milit. ff. de null. testam.*

§. 27.

Eslo assimesmo, el que el Fideicommissario rogado à restituir la herencia, à la persona nombrada en el testamento del Soldado, no saca la quarta falcidia, concedida por derecho à los Fideicommissarios. (t)

(t) *Leg. in quartam, ff. ad leg. falcid. leg. 1. §. Denique, ff. ad Trebellian.*

§. 28.

A los condenados à muerte, se les prohibia por derecho la testamentaria faccion activa, (v) excepto al Soldado, por especial Privilegio. (y) La qual prohibicion no tenia lugar en el Soldado, à quien favorecia el Privilegio Militar en favor de su libertad; y assimesmo puede el Soldado, no obstante la prohibicion legal, instituir à su concubina notoria por heredera. (z) Vltimamente, aunque los deportados de derecho comun no podian ser instituydos por herederos, se viciaba este principio legal à favor del Soldado, en fuerça del Militar Privilegio.

(v) *Leg. eius qui; §. 1. el fin. ff. de testam.*

(x) *Leg. Ex Mill. ff. de nullit. testam.*

(y) *Leg. 1. ff. de legat. 3.*

(z) *D. Melchor de Cabrera, de perf. advocat. discurs. 1. n. 244.*

§. 29.

Hasta aqui se ha discurrido en juntar algunas de las muchas Excelencias, y Privilegios, que adornan, è ilustran à la Milicia; si bien (aunque con estudioso desvelo se ha procurado) no ha sido possible referirlas todas; pero son las que bastan para la prueba de su dignidad, en que concuerda la general Escuela de las Letras.

F I N.

LI-

LIBRO VI.

COMPENDIO

MILITAR.

CAPITVLO PRIMERO.

DEL GOVIERNO MILITAR de la Mar.

SVMMARIO.

Nada fuera admirable, sino lo distinguiera la variedad. §. 1. *y* 2.
Difinicion de la Fortuna. §. 3. *y* 4.
Partes de que se compone el govierno Militar de la Mar. §. 5.
Difinicion de la Nave, y sus diferencias. §. 6.
Difinicion de la Armada. §. 7.
Son el Muro de los Reynos. §. 8.
Conveniencias de la Armada. §. 9. *hasta el* 12.
Quales deben ser las Naves de Guerra. §. 13. *y* 14.
El hazer Naves, y salir con ellas à la Mar, pertenece al Real Estado. §. 15.
No se pueden vender nuestras Naves à Estrangeros. §. 16.

 Ofi-

Oficio del General, ò Governador de la Armada, su obligacion, y Exercicio. §. 17.
En la Nao Capitana ha de ir el Estandarte Real. §. 18.
Calidades, que ha de tener el General de la Armada. §. 19. hasta el 24.
De el Almirante General, y su obligacion. §. 25.
De los Capitanes de las Naves, su obligacion, y Exercicio. §. 26. y 27.
De el oficio del Maestre de la Nave del Armada, y sus Privilegios. §. 28.
Calidades de los Soldados Armadistas, y su Disciplina. §. 29.
Lo que han de obrar en las ocasiones de pelea en la Mar. §. 30. hasta el 36.
Forma de los Saludos de las Armadas vnas para con otras, y en las Plaças Capitales Maritimas. §. 37. hasta el vltimo.

ASSVMPTO.

La Tierra te arroja al Mar,
Y este espantoso te ofrece
De los Vientos à las iras,
Y al furor del Fuego ardiente.

§. I.

PArece que con lo que se ha dado à enterder hasta aqui de la Militar Disciplina, se pudiera satisfacer el deseo, considerando cumplida la oferta: Pero no siendo este limitado, y hallando conveniente, y muy proprio del assumpto, dar alguna luz del

govierno Militar, y Politico de la Mar, quedarà imperfecta (segun la mide el dictamen) la obra, sin esta circunstancia; y porque aun en la variedad de la naturaleza faltara la hermosura, si todo fuera de vn genero, y nada fuera admirable, sino lo distinguiere la diversion: Porque la naturaleza en la variedad quiso mostrar su hermosura, y su poder diferenciando, no solamente los rostros, sino es tambien los animos, con diversas calidades entre toda suerte de Naciones, siguiendo las costumbres del animo al temperamento, y disposicion del cuerpo: y lo que es mas de admirar, que debaxo de vn mismo Paralelo, ò Clima, con vna mesma altura de Polo, con iguales nacimientos, y casos de los Astros, vemos diferenciados los efectos, y principalmente en los Climas del Emisferio interior, como en Etiopia, y la Torrida Zona, donde abrasa el Sol por su destemplança; y no obstante la America, con estàr esta debaxo de casi vn mesmo Clima, la consideramos Region templada, pudiendo ser la causa la colocacion diversa de los Montes, y Valles, y situacion de Rios, y Lagos, cuyos vapores refrescan el ayre, y atemperan los rayos del Sol. En que descubrimos milagrosa la naturaleza en sus obras, la qual dispone à vezes sus cosas fuera de el orden de sus causas; cuya diversidad de Climas, temples, y ayres, diferencian las complexiones de los hombres, y estas varian sus naturales, haziendo à vnos sanguineos, y como à tales robustos, y animosos, por causa del retiro del Sol, y frialdad del Paìs, como sucede à los Septentrionales, à otros melancolicos, y discursivos, por la destemplança de la sangre con el nimio calor, como son las Naciones convezinas al Sol; todo lo qual es segun opinion de Aristoteles, y

(a) Lib. 7. Polit. cap. 7. lib. 6. cap. 9.

Diodoro Siculo: (a) Pero si la ay en la hermosura, si por ella son las cosas dignas de admiracion, si de ella nace la especulacion de lo mejor en las Ciencias; no se estrañe el atrevimiento mio, ni se admire en este caso, quanto distinguen los accidentes.

§. 2.

Varios rumbos elige, el que en alta Mar engolfado navega, no tanto à su arbitrio, quanto al del Norte, que le guia, siempre con el susto de no acertar à elegir caso, ni circunstancia, que le assegure, ni menos le encamine donde tirò las lineas el deseo, sino es que en la duda (que es propria tormenta del entendimiento) se vale el juizio (que es Timòn, ò govierno de la animada Nave) del socorro, y viento favorable para llegar al deseado Puerto.

§. 3.

Considerando, pues, que las causas producen los efectos en la execucion de qualquiera obra, por aquel instrumento, que sirve de medio para mejor conseguirlo, alimentando el deseo con la esperança de lograr el merito, fin vltimo del valançe de la fortuna; la qual es vn accidente, que en si proprio tiene poco, ò ningun ser, y vn habito accidental, que por acaso acaece, como el que hallò algun tesoro, inducido deste apetito apreciable, y dudoso en el logro del acertado fin, sale à luz este bosquejo vtil, y conveniente para muchos.

§. 4.

De varias partes se compone el Govierno Militar: las mas principales son, Mar, Naves, Capitan General, ò Governador, y Almirante, Oficiales, y Soldados, Saludos, Reenquentros, Cazas, y Abordos; y por no confundir las vnas cosas con las otras, se darà de cada vna en su lugar la noticia, que bas-

te,

te, huyendo toda la digresion, que desdiga de la naturaleza compendiosa de la obra.

§. 5.

MAR, es la multitud de las olas, que cercan, y rodean la tierra, segun opinion de Bartulo, (*b*) y pintura de Virgilio (*c*) en los siguientes versos:

Vt pelagus tenuere rates, neque iam
amplius vlla.
Occurrit tellus, Maria vndiquè,
& vndiquè Cœlum.

En la qual tiene el Principe la proteccion para su defensa, y la potestad de la jurisdicion para su govierno, (*d*) cō el cargo de defenderla de los Piratas, y Cosarios, que procuraren infestarla, assi en el distrito, como en el confin; para cuyo efecto estàn consignados los Derechos Reales de las cosas, que entran, y salen por la Mar, y los de las Pesquerias, y Salinas. (*e*)

§. 6.

NAVE, es nombre general, en que se comprehende toda suerte de Baxeles grandes, y pequeños, que andan sobre la Mar, y surcan sus olas; para cuya navegacion son introducidos, y diputados por la industria de los hombres, y su nombre se deriba de su efecto: (*f*) de los quales vnos son de Guerra, destinados à la defensa de las Costas, y seguridad de los Mares, y sus Puertos, en que se incluyen los Comboyes de Flotas, y Galeones, como las Reales Armadas, conque se haze Guerra à los Enemigos de la Corona, combatiendolos por la Mar, y executando desembarcos en tierra: Los quales tienen diversos nombres, segun el estilo de las Naciones; pero para con la nuestra los comunes son Navios de alto bordo, Galeras, Fragatas, Galeotas, Pataches, Pingues, y Burlotes de fuego.

b *De insula in princip.*

c *Æneid. 5.*

d *Gloss. in leg. quedam, ff. de rer. divis.*

e *Leg. 11. tit. 28. p. 3. leg. 6. tit. 29. part. 3. & eius Gloss.*

f *Leg. 7. tit. 24. part. 2.*

AR-

§. 7.

ARMADA, es vn congresso de muchos Navios juntos de Guerra destinados à Empressas Maritimas, y Militares, para ofensa de Enemigos, y defensa de los Mares, Costas, y Comercios; estos se se dividen en Esquadras, las quales son cierto numero de Baxeles destacados del Cuerpo Principal de la Armada, con su Cabo, y toda ella debaxo del govierno, y disciplina de vn Capitan General, Almirante General, y demàs Cabos Militares.

§. 8.

Son las Armas Maritimas el antemuro, y mas fuerte Baluarte de los Reynos, y el fulminante, y mas temido Rayo de las Monarquias; y la que no tiene Armada, expone sus Mares à andar infestados; y sus Puertos à continuas Invasiones; su Comercio embarazado; y sus Regnicolas en continuo susto, y riesgo: Y al contrario la Potencia Armada, es venerada, y temida de Amigas, y Enemigas Naciones; es arbitro de la Paz, y de la Guerra, y todos los Soberanos apetecen su confederacion, y amistad: Logra con ventajas el Comercio, y se dà à temer en los mas remotos Climas.

§. 9.

Las vtilidades, y conveniencias, que logra, son innumerables, porque facilita, y adelanta las Conquistas, castiga injurias, y à su voluntad se desagravia, quando le importa; conduce Exercitos, en la mejor, y mas recogida ordenança, y disciplina, sin el riesgo de la desercion, sin la molestia de los Transitos, y sin la costa, y embarazo de formidable Tren, Vagages, y Aloxamientos.

§. 10.

Conduce su Artilleria, Viveres, y Provisiones de

de Campaña à poca costa, y sin estorvo de caminos; provee facilmenre los Presidios, socorre las Plaças, divierte las fuerças Enemigas, y en todas partes ocasiona susto, y cuydado; porque cada vna, por lexos que la tenga, juzga se le puede muy en breve aparecer à la vista.

§. 11.

Bien esta verdad en los presentes tiempos se conoce en nuestra España, pues raro es el Puerto Principal, que en ella no aya sido assaltado, ò acometido, viendose sus Costas precissadas à estàr en continua Arma, y sus fuerças para guardarlas, divertidas de otras bien importantes Empressas.

§. 12.

Desde el tiempo del señor Rey Don Fernando, hasta el de la proxima passada Guerra de Mecina, experimentò con gran gloria suya nuestra España este grande beneficio, pues por medio de sus Armadas, y Galeras, hollò la Cerviz de muchas Guerreadoras Naciones en las quatro partes del Orbe; poniendo terror en la Europa à los mas principales Reynos, y Islas; domando la Cerviz al orgulloso Canal de Inglarerra, y à otros memorables Golfos, sin perdonar en el Asia al del Lepanto, y Costas de la Grecia; en el Africa doblando el Cabo à Cartago, y dominandole à toda sus mejores Puerros, en tantos Presidios, è Islas, como puso debaxo de el Estandarre de los Castillos, y Leones; y en la America, dominando el nuevo mundo, que oy rributa vassallaje al Monarca Español, dandole à la Fè Glorias, y Triumphos, à la Iglesia Romana millares de hijos, y al Cielo millones de millones de Almas, dilatandose tanro la Española Monarquia de Orienre à Ponienre, que para visitarla el Sol, necessitaba sin pararse, acelerar su curso,

Los

§. 13.

Los Navios muy grandes son menos à proposito, que los pequeños para pelear, porque ni giran, ni buelven con la presteza, que se requiere, y son tardos en jugar la Artilleria, y no pueden dar caza, y abordar quando conviene, y en que los nuestros tienen ventaja à los de el Norte, de cuya opinion son los mas practicos Marineros; y la experiencia lo ha dado à entẽder, por los muchos, q̃ por este incõveniẽte se hã perdido; y à esta causa las Naos Portuguesas, que vàn à la India, pocas buelven à Lisboa: lo qual no sucede quando son menores, porque contrastan mas bien las tempestades; assi porque se sostienen mejor sobre el agua; como porque amayna las velas con mas facilidad, ocupan menos Marineros; y acometidas de Enemigos (estando sobre la Ancora) la levantan con presteza, y se ponen en orden. Conocido este inconveniente, se labran en Guipuzcoa, y Vizcaya Navios medianos, largos, y baxos, altos de Proa, y Popa, à manera de Galeazas, como son los Ingleses, de quarrozientas à quinientas Toneladas: Esto no obstante, la Capitana, y Almiranta, conviene sean de hasta mil Toneladas, y poco menos las Capitanas, y Almirantas de las demàs Esquadras.

§. 14.

Las Naves de Guerra deben ser de buena forma, fuertes, y ligeras, segun se requiere para la Navegacion, y resistencia à los embates de las aguas, y à los golpes, y crugias de los Cañones de otras Naves Enemigas; para lo qual conviene sean hechas de buenas, y sazonadas maderas, cortadas en las menguantes de la Luna (y son mejores las que se cortan en las menguante de Enero:) Las quales han

de

de estàr bien Carenadas, y Calafeteadas; y ha de aver grande cuydado en limpiarlas, y quitarles la broma, que crian; especialmente, quando estàn ancoradas en los Puertos, las quales deben estàr bien proveydas de Arboles, Entenas, Remos, Garcias, Velas, Ancoras, Timòn, y Esquife; y tambien de mantenimientos, Polvora, y Municiones; y de la gente de Mar, y Guerra, para su govierno, y defensa. (*g*) §. 15.

Aunque el hazer, y tener Naves, y el salir con ellas à la Mar, principalmente pertenece al Real Estado, y se numera entre las demàs regalias del Principe. (*h*) Esto no obstante, es permitido por vna Ley nueva, recopilada (*i*) à otras qualesquier personas privadas, excepto à los Juezes, y Magistrados en los distritos de sus jurisdiciones, y à los Oficiales Reales, y Visitadores de Naves, como se dispone en el derecho, (K) y conforme à vna Ordenança de la Navegacion de Indias, (*l*) y Ley recopilada, (*m*) mandada guardar por vn Capitulo de las Cortes del Reyno. (*n*) Qualquiera particular del Reyno puede libremente ser Armador, y andar por la Mar en Corso contra los Enemigos de la Fè, y Cosarios; y el quinto de las presas, que hiziere, perteneciente al Rey, lo haze suyo, por especial concession: Pero oy por maximas de Estado, ningunos Baxeles de particulares se pueden armar, ni andar à Corso, sin expressa licencia de su Magestad; y para las necessidades publicas, y defensa comun, se pueden tomar las Naves à los particulares dueños de ellas, pagandoseles el costo, ò flete. (*o*)

§. 16.

Ningun natural del Reyno dueño de Nave, la puede vender, empeñar, ni dar parte en ella à algun

(g) *Leg. 7. tit. 24. part. 2. leg. 1. tit. 9. part. 5. Ordenança de la Navegacion de Indias, n. 217.*

(h) *Leg. 7. tit. 24. part. 2.*

(i) *Leg. 10. tit. 10. lib. 7. Recop.*

(K) *Leg. His qui Naves, ff. de vac. & excut.*

(l) *Orden. n. 34.*

(m) *Leg. 21. tit. 4. lib. 6. Recop.*

(n) *Cap. 6. año de 1598. public. en el de 1604.*

(o) *Leg. 1. C. de Navic. non excusand. leg. 31 tit. 18. part. 3.*

gun Estrangero, aunque tenga carta de naturaleza, so las penas impuestas en vna Ley Real recopilada; (p) y el que enseña à Piratas, ò Cosarios à fabricar Naves, ò les dà aparejo, materiales, ò pertrechos à este fin, tiene la mesma pena.

p *Leg. 6. tit. 10. lib. 6. Recop.*

§. 17.

CAPITAN General, ò Governador de la Armada, es la Cabeça principal de todas las Naves, y gente de ellas; cuya eleccion pende de la Real disposicion, y de su cuydado, la conservacion de la Armada, que lleva à su cargo; y si por apartarse de la recta Navegacion, se perdiere alguna Nave, ò toda la Armada, està obligado à los daños: (q) salvo, si se estraviò con justa causa, como de tormenta, refaccion, ò provision de la Armada, ò otra semejante, segun Baldo, y Saliceto. (r)

q *Leg. cum proponas, C. de naut. fœnor.*

r *Indict. leg. cum propon. in fin.*

§. 18.

En la Nao Capitana ha de ir el General de la Armada, y en ella ha de llevar el Estandarte de su Magestad con las Armas Reales, de suerte, que por ello las demàs Naves se rijan, y conozcan la en què và su General; (s) en la qual han de ir precissamente dos Pilotos, vno principal, y otro acompañado, como se previene en vna Cedula Real de la Navegacion de Indias. (t)

s *Leg. 15. ti. 23. leg. 3. tit. 24. part. 2.*

t *Del año de 1587. en el tom. 4. de las Ordenanças.*

§. 19.

Por ser la Armada la cosa de mayor importancia del Reyno, y que continuamente và expuesta à impremeditados reenquentros, es muy conveniente en el General de ella concurran, no solo las partes, y requisitos, que llevamos referido, deben cōcurrir en el Capitan General de tierra; pero aun mayores, si se pudiessen considerar: Porque en quanto à lo primero, no solo conviene, que sea de buen

buen linage ; sino es del mas levantado , è ilustre, porque la buena raza à vn en los irracionales se estima , y de lo contrario lo lleva con impaciencia la Milicia , y entra à passo llano la desobediencia ; y aunque el ser muy ilustre no sea lo mesmo , que ser valiente , es à lo menos empeño para no ser cobarde ; pero esta qualidad no ha de ser tan à secas, que le hallen desnudo de los demàs adornos ; porque el ser bien nacido, suele ser dicha, pero no merito.

§. 20.

Conviene tambien, el que sea sabio , y cientifico en el Arte Militar , y de las Matemathicas debe saber lo que toca à Fortificacion , Expugnacion, Arismetica , y la demarcacion de Reynos , y sus terrenos , y ser cursado en Historias, que son Maestras de la vida, luz de la verdad , y sebero Juez de las acciones , como lo aconsejò el Emperador Basilio à su hijo ; porque à la verdad , aunque la naturaleza dà luz de algunas cosas , pero es menester perfeccionarla con la doctrina , porque ninguna tierra dà fruto, sin cultivo, ni semilla ; y si el Sabio corrige la influencia de los Astros, mejor dominarà sus afectos , y passiones , ni es el valor de los hombres, como el de las fieras, porque necessitan tener valentia en el entendimiento, y no todo se dexa al trabajo de las manos , y es lo mas lo que se dexa al desvelo del discurso. No es la Pieça de Artilleria la que principalmente haze el daño, porque puede no acertar el tiro , ò dar el golpe en vago , y es la ciencia del que la nivela , quien solamente la ocasiona.

Saavedr. Empress. 4. f. 26.

§. 21.

Fatigò Seneca toda su agudeza en darle punto fixo à la prudencia Theorica ; porque à la Practica, ninguno hasta oy se la ha dado, porque lo mas consiste

fiste en el entenpimiento, gracia, y fortuna de quien obra; y mas en lances peligrosos, donde no ay tomar pie en el aprieto, y la necessidad, y priessa no permiten dilacion, ni consejo, y es donde los mas Sabios suelen tomar rumbos estravagantes, y los mas ancianos, y experimentados (aunque tienen materiales para ser prudentes) son tan remotas las lineas del centro, que buscan, que con dificultad gozan el tiempo en la sazon, que conviene: Siendo lo mas cierto, que el don de prudencia es celeste, y que en pocas partes se encuentra, y donde se halla es por gracia particular, pero se aumenta con las experiencias, como la memoria con el repetido estudio; pero por si solo, ninguno lo alcança, mas està en su mano el ensayarse en la prudencia, y lograr los efectos de ella; y es este don como el de la hermosura, que con el adorno se obstenta; conque sino por don especial, à lo menos por el cuydado, y experiencias, debe el Governador de la Armada obstentarse prudente.

§. 22.

Lo que ayuda mucho para adquirir este don es, el ser dotado del don de consejo, porque lo cierto es, que los hombres de buena intencion, y sabiduria enseñan tanto, y mas, que los libros. Entre los Egypcios era el coraçon Symbolo del consejo; y assi como el coraçon es la fuente del calor natural; conque el animal se rige; assi la vida, y ser de la racionalidad, consiste en el consejo, por el qual no solo
t se logran buenos sucessos en las Empressas, fama, y
Lib. 4. reputacion para con todos, pero se aquieta el ani-
v mo, como de Seneca lo confessò el Emperador Ne-
In August. ron, segun Tacito, (*t*) y de Mecenas, y Agripa, Au-
cap. 66. gusto Cesar, segun Suetonio; (*v*) lo qual confirmò San

San Gregorio,(x) diziendo, no ser provechosa para cosa alguna la fortaleza, no ayudada del consejo. x Lib.1 Moral.

§. 23.

Debense poner, siendo el General de la Armada de las calidades referidas, en su mano todas las acciones de la Guerra, dexandole obrar, como lo pidieren los lançes; los quales conoce mejor quien de cerca los mira, que quien de lexos los discurre; y no siẽdo assi, nadie quiere entrar en vn sucesso de desdoro, llevando contra sì vna orden cierta; de lo qual suelen resultar sucessos lamentables: Como el que sucediò à la Armada de Neròn, que se perdiò en la Costa de Cumas, por aversele dado orden, para que indefectiblemente partiesse à dia fixo, y estuviesse en la tierra de Labor; y por cumplir la orden, no pudiendo doblar el Cabo Miseno, se perdiò, que lo que no pueden contrastar muchos Enemigos, suele destruir el querer governar la Mar desde la tierra.

§. 24.

El Capitan General conoce de todas las causas de la gente de la Armada; excepto en lo Civil de la de bienes rayzes, porque estas penden ante las Justicias donde estàn radicados; y en lo Criminal, no pueden executar pena corporal contra Oficiales, sin consultar de su Mageftad, y de su Govierno, y disposicion penden todas las Empressas, y operaciones de la Armada, como demuestra Virgilio (y) en los siguientes versos: y Æneid. 5.

Quid Pater Neptune paras, sic deinde locutus;
Colligere arma iubet validisque incumbere remis.

§. 25.

EL ALMIRANTE de la Armada es, despues del General, el Caudillo de las Naves, y gente de ellas, cuya eleccion pertenece al Rey, y en su defecto, y caso de necessidad: el qual ha de ser muy vigilante, y tal, que no le consuma el sueño las horas, que necessita el discurso (como lo fuè Julio Cesar) experimentado en el Arte Militar, y cientifico en las Mathematicas; sufridor, en los trabajos; siendo el primero, q̃ entre en ellos, y el vltimo, que los dexe, à exemplo de Valerio Corbino, que dezia à sus Soldados: *No quiero, que oygais mis palabras, sino es que imiteis mis obras; ni aprendais la Disciplina Militar en mis preceptos, sino es en mis acciones.* Ha de ser prompto, y agudo en el discurso, porque vn entendimiento corto, es muy socorrido; y assimismo, muy moderado en los gastos, à imitacion de Jorge Castrioto, quien dezia: que en la Guerra siempre se avia de guardar oy para mañana. Y vltimamente, ha de tener los mesmos adornos, que el Capitan General.

§. 26.

El Capitan, y Capitanes de la Nave son Caudillos de ella, y de su gente, y tiene cada vno en la suya poder, como el General en toda la Armada, y han de ser electos por el Rey, ò por su mandado; y en su defecto, y por caso de necessidad, los nombre el General: con la distincion, que al nombrado por su Magestad, no lo puede reformar, ni quitar, sin consulta, y justas causas; y tiene facultad para nombrar Oficiales, y llevar en la Nave la insignia, y Vandera de su Compañia; y conoce en las causas Civiles de su gente, y en las Criminales; solo puede prender, y hazer remission al Capitan General;

y

y los Soldados de Mar gozan de todas las essempciones, y franquezas, que los de Tierra. (*a*)

§. 27.

El General, y Capitan de cada Navio, lo han de entregar con todo lo tocante, que fuere à su cargo; y si alguna cosa se huviere menoscavado, lo han de satisfacer: (*b*) y el General, y Capitanes, que no entregan la Nave, y Armada à quien, y como deben, sin escusa, ni dilacion incurren en pena de traycion, (*c*) sino es que la dexen de entregar por causa, y razon tal, que si el Rey, que la manda entregar, la tuviera presente, no lo mandara, que entonces, no solo se escusan de la pena, pero hazen servicio. (*d*)

§. 28.

El oficio del Maestre de la Nave de Armada, no es vil, co no lo es el de las otras Naves, y goza, assi para testar, como en todo lo demàs de los Privilegios, de que gozan los demàs Soldados de la Armada, como consta de vn texto del Derecho comun, y vna Ley del Reyno.

§. 29.

El Govierno de la Guerra Maritima es de grandissima consideracion, y en èl debe aver gran cuydado, concierto, y orden, no solo como llevamos dicho hazia los Cabos principales, sino es tambien hazia los Soldados, porque todo importa, que sea bueno, Capitan, y Soldados: porque acaso no se diga, lo que Julio Cesar, quando peleaba contra Pompeyo, que peleaba contra vn Capitan sin Soldados. Y en España, peleando contra Afranio Consul, dixo; que peleaba contra vn Exercito sin Capitan. (*e*)

§. 30.

Y pues dà tanto honor la Milicia à los Soldados, y es tan importante la de la Mar, serà muy conve-

a *Leg.* 4. *tit.* 24. *leg.* 14. *tit.* 23. *leg.* 4. *tit.* 84. *part.* 3.

b *Leg.* 24. *tit.* 9. *leg.* 4. *tit.* 24. *part.* 2.

c *Leg.* 18. *tit.* 18. *part.* 2.

d *Leg.* 19. *tit.* 18. *part.* 2.

e *Suetonio in Iul. cap.* 34.

conveniente, que se reciban para ella hombres de valor, experimentados, robustos, y de buenos procederes, y que no se dè tan honroso titulo à quien no lo merecielle; à exemplo de los Romanos, que hazian Ciudadanos de Roma à los de otras Naciones, que se señalaban en la Guerra. Y los Turcos, refiere Pedro Bello, (*f*) solo tienen por Nobles à los que han Militado. Y nuestros Españoles por su valor, fueron los mas estimados de los Romanos, y Julio Cesar formò sus Guardias de ellos; y Augusto Cesar, desque bolviò de la Guerra de Cantabria, llevò à Roma su Guardia de Españoles de la Ciudad de Calahorra; cuya Guardia llamaban: *Cohors Calagurritana*, segun refiere Suetonio. (*g*)

f *Lib. 2. Obser-vat.*

g *In Iul. cap. 86. & in Aug.*

MODO DE FORMAR LA BATAlla en la Mar.

ANtes de darse à la Vela, y ponerse en Navegacion la Armada, ha de reconocer el General, si està bien proveyda de todo lo necessario: Conviene à saber, Comida, en que se incluye, Harina, Trigo, Vizcocho, Legumbres, Vino, Vinagre, Azeyte, Cezinas, Pescado seco, Queso, y otras Legumbres, y cosas durables, Municiones, y Peltrechos de Guerra, Polvora, y Artificios de fuego: y si la Empressa es de Conquista de Plaça, ò Provincia, se ha de llevar Artilleria de respecto para tierra, y Carretones para su cavalgamiento con Cavallos fuertes, para que la tiren por la Campaña; y tambien Atahonas para moler Trigo, y larga provision de maderos, Sierras, Tataladros, Hachas, Clavazon, Picos, Palas, y Azadones para fortificarse, y formar la Plaça de Armas, executado el desembarco.

Lle-

Llevando Cavalleria al referido fin, ha de ir embarcada en diferentes Navios, que la Infanteria; los quales Navios sirven de poco, ò nada para la pelea el dia de ocasion, y Batalla, la qual dispondrà el General, siendo Maritima, en la manera siguiẽte.

Repartirà toda su Armada en quatro Esquadras, las dos formarà de los mayores Navios, y las demàs de los menores: Las quales Esquadras para ser conocidas, llevaràn Vanderolas de diferentes colores, al gusto de los Generales, ò Almirantes de ellas.

A cada Esquadra de las de Navios grandes, se agregaràn dos Navios pequeños, para que en ellas, siendo necessario, acudan los Generales particulares à ponerlas en orden: y para dàr noticia al Capitan General de lo que se và obrando, y recibir dèl las ordenes, para cuyo efecto se suelen llevar à horro las Capitanas de las Esquadras menores para tenerlas à punto.

Toca à los Capitanes de las Naves en embarcandose, las Vanderas, repartir el Aloxamiento, dando la vanda derecha à los Cabos de la Infanteria; lo qual executado, los Sargentos de las Compañias, señalan los Ranchos por Corbatones, y Pilares: y si ay mas Soldados en la vna vanda, que en la otra, se mudan donde el Capitan del Navio ordena, para que navegue bien.

La Popa se dà à los Capitanes de Infanteria, y tambien à los de las Naves, entre quienes ha de aver conformidad, para que la tengan, Soldados, y Marineros, y de lo contrario se experimentan muchos daños.

Al tiempo de hazer las faenas conviene, que estè la Nave essempta, y desembarazada, porque la

mucha gente estorva à los Marineros, y no les dexa hazer su oficio, y los menos Soldados, que anduvieren en la Plaça de Armas, ocasionaràn menos confusion, y se marearàn mejor las Velas, y Escotas; y de lo contrario se pierden los Baxeles, especialmente en la entrada, y salida de los Puertos.

Conviene tambien, que aviendo necessidad de Marineros, ò por falta dellos, ò por muerte de algunos, los Soldados ayuden à las faenas, como es, tirar Escotas, subir Entenas, tirar el Cabrestante, arrezar Artilleria, y cazar Cables: de lo qual se consigue, el que con industria de los Marineros, aplicacion, y exercicio de los Soldados, comprehendan el Arte de la Marineria, coma le sucede à los mas Soldados del Norte.

Tendrase gran cuydado en el tomar las raciones, en cuyo acto assistiràn en la Despensa los Oficiales de las Compañias, y vn Soldado de posta en la Escolta, y escalera, para que no baxe alguna persona sin orden, y se ha de dar la racion primeramente à la Compañia de Guardia; y mientras se reparten, ha de rondar el Peñol de la Polvora otro Soldado, porque como la Despensa està cercana à èl, y por estàr el sitio obscuro, se necessita llevar luz, para que se evite el daño, conviene mucho esta diligencia.

Para pelear el dia de la ocasion, han de hazer el repartimiento de la Plaça de Armas los Capitanes de Infanteria, señalando à cada vno su puesto; quienes han de estàr en Proa, y otros à Popa, y en las medianias, y Costados han de estàr repartidos los puestos, y en cada vno ha de assistir vn Oficial con los Soldados, y los demàs han de estàr abaxo, para acudir el socorro à punto, y este no ha de acudir de

vna

vna vez, ſino es ſolamente quando conviniere ocupar los lugares de heridos, o muertos, executandoſe con orden, y preſteza, porque no aya portillos por donde el Enemigo ſe arroje al Aſſalto.

Aſsimeſmo ſe deſtinaràn de cada Compañia algunos Soldados con vn Cabo, para acudir à baxar los heridos, y cuydar de ſu curacion, y otros para que ayuden à los Artilleros à manejar la Artilleria, y vnos, y otros han de eſtàr ſin armas, y en cuerpo à eſte fin.

Al principio de la pelea, y quando comiençan los Baxeles a Eſcaramuzar, ſe han de poner en la Plaça de Armas algunas Tinas, ò medias Pipas con agua, y vinagre, para apagar los incendios de los fuegos arrojadizos; y al miſmo tiempo, y porque puede ſer dure mucho el combate, y la falta de alimentos desflaquece à los Soldados, y tiene mucho inconveniente el encenderſe el fogon para las comidas, conviene mucho alentar la gente con refreſco.

En el dia de la Batalla, la Capitana Real navegarà de Vanguardia, las dos Eſquadras fuertes à ſus lados, y las demàs de Retaguardia con la Almiranta Real, cuyo oficio es recoger la Armada, y ordenarla, acudiendo à ſocorrer lo mas neceſſario; y porque en la pelea ſuelen los Capitanes de Infanteria dezir à los de las Naves, que aborden, y eſtos no poder hazerlo à tiẽpo, por eſtàr à Sotavento, ò por embeſtir el Enemigo por mala parte, rehuſan el aferrar: No ſe les debe culpar, de que no abordcn tan preſto, menos que conociendoſeles flaqueza, y haze à ſu favor la preſumpcion, por ſer eſta ſu profeſsion, y eſtàr dieſtros en el miniſterio de las coſas de la Mar, cuyo juizio no han de juzgar los Capitanes de Infanteria, y ſolo toca al General, quien de-

be considerar, que vn Navio no es Cavallo enfrenado, que se puede llevar, y bolver à donde dicta la voluntad del que le guia. Y por ser este caso en que se interessa la honra, de quien la ha ganado, y adquirido à costa de su sangre, se ha de juzgar con grave consideracion. (*b*)

(b) *De Nabali prael.agit mirabilit. Ioan. Meursius in tract. de instruend.acieb. lib.2. cap. 19. fol. 321.*

§. 31.

Para lo qual es muy principal obligacion del Capitan General, Almirante, y demàs Capitanes de la Infanteria de las Naos, instruir à los Soldados en la conveniente Disciplina Militar, para que en las ocasiones de Reenquentros, Cazas, y Abordos, estèn exercitados, y advertidos de lo que à cada vno toca, y es de su obligacion, porque es dificil en la confusion del combate, acertar en lo que conviene; lo qual muy por cima, y por evitar dilacion se tocarà, remitiendo al Lector, si quisiere hazerse noticioso con mayor estension à las ordenes, que diò Don Fadrique de Toledo, Marquès de Villanueva de Valduessa, à los Navios, y Galeones de alto bordo de la Armada Real de el Mar Occeano el año de 1625. y en las Ordenanças, que hizo su Magestad para el govierno de la Armada tambien del Mar Occeano, en 14. de Enero del año de 1636.

§. 32.

Prevendrànles el General, y Almirante à los Capitanes de Infanteria, el modo que han de tener en entrar cada dia la Guardia en su Navio; y lo mesmo las Centinelas, y el modo de guardar con cuydado la Vandera, y de noche el Farol de la Real; la Guardia, que ha de aver de continuo en el tope, desde que se sale de los Puertos, hasta que se buelve à entrar en ellos; el cuydado, y guardia de los Fogones, y luzes, y tiempo de su permission.

Para

§. 33.

Para la pelea inftruyràn los Capitanes à los Soldados en la feñal de la Batalla, en la del Abordo, y modo de abordar los Navios, el genero de Armas, conque fe ha de pelear, fu repartimiento, numero, y calidad de gente, la qual no ha de executar en el primer Abordo de la tercera parte de la Guarnició.

§. 34.

La orden, que fe ha de tener en ocupar los pueftos quando fe peleare, y que haziendo cara al Enemigo fe ha de afsiftir à la Real, y en fu falta à la Almiranta Real. La orden de dar las cargas con la Artilleria; y las ordenes, que fe han de dar à los Condeftables de ellas; y el modo para echar à la Mar todo lo que embarazare al vfo, y difparo de los Cañones; y la forma para repartir la Polvora. Lo que debe obfervarfe feñalados los pueftos, para faltar en los Baxeles Enemigos, la forma de entregar el Timòn, y apeo para aferrar; y afsimifmo, la difpoficion de la Guardia de Infanteria, y Mar, que fe debe poner à los Navios, que fe ganaren.

§. 35.

La prevencion de Pipas, y arena, y agua, y de los Calafates, y Carpinteros para la ocafion, advirtiendoles, incurren en pena de traycion las perfonas por cuya caufa fe derrotaron los Navios, y que no fe debe efcufar el Capitan de Infanteria, porque feràn feveramente caftigados; pero con mayor el Capitan à Guerra, que el de la Mar, por tener mas fuerça para refolverfe.

§. 36.

Afsimefmo, lo que deben obfervar en dar fondo, y lo mefmo fucediendo defaparejo de Arboles, ò Vergas; y como han de dar la caza, è ir fobre las

Naos.

Naos Enemigas, quando à Vela tendida, ò à Remo, intentan desaparecerse.

§. 37.

En caso de apressar Naves, sobre la forma de las pressas, que se hizieren partes, entre quienes se debe dividir, su modo de repartimiento, y todos los puntos, que conviene saberse para desvanecer las dudas, que sobre ello pueden ofrecerse, se podràn vèr las Ordenanças del año de 1633. desde la 345. hasta la 379. Y porque ay para el govierno de los Baxeles de Guerra otros oficios mas que los expressados, se advierte, que el Capitan del Navio es Cabeça dèl, y Superior. El Piloto, el que le govierna, y guia à donde ha de ir. El Maestre es, quien tiene à cargo el Hazienda Real, y bastimentos. El Contramaestre, el que aferra, y desaferra la Nave, y quien ordena à los Marineros lo que han de hazer. El Guardian es, el que tiene cuydado con los Cables, y Jarcias, y ponerlas en su punto: y en ausencia del Contramaestre, haze su oficio. El Alguazil es, el que tiene à cargo las Pipas del Navio, y proveerle de agua. El Condestable tiene cuenta con el Artilleria, y es Cabo de los Artilleros, y Cabeça. Los Grumetes son los que suben à lo mas alto del Arbol mayor, hasta llegar al tope à descubrir si parecen Navios de Enemigos: y tambien para coger las Velas de Gavia son necessarios. Los Pajes son los que limpian la Nave, y cantan mañanas, y noches las Oraciones, dando alabanças à Dios.

§. 38.

Acerca de los Saludos encontrandose en la Navegacion Baxeles de las Coronas confederadas, ò Neutrales con nuestra Armada, ò Esquadras ha avi-

do

do grandes altercaciones, Reenquentros, y embarazos con las Plaças Capitales destos dominios, con Armadas Estrangeras; para cuyo remedio, aunque se avian dado muchas ordenes, eran sin efecto; y vltimamente, se diò vna por su Magestad (que es à la que se està) fecha en Madrid à 30. de Agosto del año de 1671. que es del tenor siguiente.

LA REYNA GOVERNADORA.

§. 39.

AViendo el Rey mi señor (que està en gloria) estipulado por sì, y sus successores, y Reynos la Paz con Francia, y Inglaterra; y tenidas presentes las novedades, y disputas, que despues desto se avian movido en razon de Saludos entre sus Armadas, y Esquadras, contra las Estrangeras, y las Plaças Capitales de estos dominios, por pretender alterar el estilo, que antes de las Guerras se avia tenido: Fuè servido (por escusar los inconvenientes, que desto se seguian) mandar por Despacho de 27. de Mayo del año passado de 1664. firmado de su mano, y refrendado de Don Blasco Loyola su Secretario de Estado, dar regla general à todos los Virreyes, Capitanes Generales de sus Reynos, y dominios; y à los Castellanos, ò personas, à cuyo cargo estuviere el govierno de las Plaças Capitales Maritimas de ellos, y à los Generales de Armadas de Navios de alto bordo, Esquadras de ellos, y de Galeras, todo quanto se tuvo por conveniente, para acudir al reparo destas disputas, y que se superassen los que de ellas se seguian.

Pero

§. 40.

Pero aviendo manifestado la experiencia, que aunque en su cumplimiento se ha executado lo dispuesto, no ha bastado esta diligencia para evitarlos, y que antes se han movido nuevas desordenes, y pretensiones, que conviene atajar en vna regla fixa, y general. Tuve por bien de resolver, que se considerassen muy atenta, y maduramente los medios, que fuessen mas adequados, al reparo de los daños, que desto se podian seguir; y aviendose premeditado sobre todo, con la atencion, y desvelo, que pide la importancia de la materia: Ha resuelto (teniendo presentes las reglas, y estilos, que antes de las Guerras se observaron) lo que vereis en el discurso deste Despacho, que es lo que vnica, y reciprocamente se ha de observar, y guardar por vnos, y otros, cada vno en lo que le tocare.

§. 41.

En primer lugar se asienta, que solo al Estandarte del Papa, y del Emperador, debe saludar primero el de nuestras fuerças Navales; y assi se executarà por los Generales, ò personas, à cuyo cargo estuvieren.

§. 42.

En segundo lugar se declara, que los de las Coronas de Francia, y Inglaterra, Portugal, Polonia, Dinamarca, y Suezia, gozan pariedad con esta Monarquia.

§. 43.

En tercero se advierte, que en las Costas proprias ha de saludar todo Estandarre forastero, à las Ciudades, y Fortalezas Capitales de los Reynos, y dominios de ellos primero. Y porque se ten-

tengan entendidas las que son en vnos, y otros; se declara, que las Costas de estos Reynos, son, en la Provincia de Guipuzcoa, la de San Sebastian; el Señorio de Vizcaya, Vilvao; en las quatro Villas de la Costa del Mar de Castilla, Laredo; en Galicia, la Coruña; en la de Andaluzia, Cadiz; en el Reyno de Granada, Gibraltar; en el de Murcia, Cartagena; en el de Valencia, Alicante; en el Principado de Cataluña, Barcelona; en las Islas del Mar Mediterraneo, Ybiza; en Mallorca, en la misma Ciudad; en Menorca, Mahon; en el Estado de Milàn, Final; en las Islas de Toscana, Puerto Longòn; en el Reyno de Napoles, en la Ciudad de Napoles, y la de Gaeta; en la Costa de aquel Reyno; en el Adriatico, Pescara, y Otrento; en el Reyno de Sicilia, Palermo, y Mezina; en el de Cerdeña, Caller; y en otro Cabo, Puerto Torres; en Africa, Oràn, y Zeuta; y en las Islas de Canaria, Tenerife.

§. 44.

En quarto, todo Estandarte Estrangero ha de saludar en las Costas proprias primero al de la Armada de aquel Principe, cuyo fuere el dominio de Aquella Costa.

§. 45.

En quinto, que saludando primero el Estrangero, responda luego el natural con igual numero de Pieças, y musica de Trompetas, ò voz, como es estilo en la Mar; de suerte, que la pariedad sea en el todo reciproca, menos en empezar, que esto lo ha de hazer siempre primero el que fuere forastero, en Costa, y puesto de otro: y lo mismo en la Mar, que correspondiere al dominio de la tierra.

§. 46.

Lo sexto, por lo que toca prevenir los acciden-

tes

tes de encontrarſe vnas, y otras fuerças Navales en Mares parejos, y neutros, ſe obſervarà la miſma pariedad, empezando à vn miſmo tiempo los Saludos; y para evitar el que las tardanças ſean voluntarias, y que no ſe puedan aplicar à ſuperioridad, ſe tomarà vn medio termino, y es, que antes de empezarlos ſe hagan dos ahumadas vnos à otros; ò bien que empieze primero el que ſe halle Sotovento, ò el que fuere con menor numero de Navios; conque tambien en eſte caſo ſe conſidera la obſervancia de la miſma pariedad.

§. 47.

Septimo. Tambien he reſuelto, que los Saludos, que ſe hizieren de Armada à Armada (por evitar gaſtos de municiones, y reſervarlos contra Enemigos) los hagan ſolo las Capitanas vnas à otras, con once, ò treze Pieças; las Almirantas, con once; los Goviernos, con nueve; y los Baxeles ſencillos, con ſiete; ò que ſaluden ſolo las Capitanas; pues como ſe obſerve pariedad, todo es vno; y al emparejarſe, ſaluden con los inſtrumentos de Trompetas (llevandolos) ò con la voz, ſegun es coſtumbre.

§. 48.

Octavo. Los Eſtandartes no ſe han de batir vnos à otros, ni ſe arriaràn las Velas, ſino en caſo de quererſe hablar, paſſando cada qual templando ſus Eſcotas.

§. 49.

Noveno. En caſo de encontrarſe (aun en parage neutro) Armada con Eſquadra, la inferior empezarà primero el Saludo, y la Capitana reſponderà con dos Pieças menos.

Dezi-

§. 50.

Dezimo. En el toparse Baxel de Guerra con Armada, ò Esquadra, salude primero el Baxel simple, y la Capitana responderà con vna Pieça; y los Marchantes saludaràn à los de Guerra, sin que ellos respondan.

§. 51.

Vndezimo. A los Generales de Armadas, ò Almirantes de Esquadras, no se harà Saludo alguno por sus personas; pues ellas, y sus Estandartes, representan la de su Rey, ò Principe.

§. 52.

Duodezimo. Que las Capitanas de Armadas, ò Esquadras, Saluden à las Plaças Capitales de el Reyno, ò Provincias, con siete, nueve, onçe, ò treze Pieças, como reciprocamente se ajustare, y responda la tierra con igualdad, ò menos Pieças; pues como aya pariedad, no cabe perjuizio; si bien se ha estilado siempre, casi en todas partes, responder la tierra con mucho menos.

§. 53.

Dezimotercio. Tambien he resuelto, que los Baxeles de Guerra Saluden à las Capitales de Guerra, con cinco, siete, ò mas, y que ellas respondan con la tercera parte menos; y que à los Marchantes no se les responda, porque su insignia es Vandera, y solo Estandarte el Baxel de Patente.

§. 54.

Dezimoquarto. Hase considerado, que puede ser, que entre Galeras, y Baxeles, de los que tienen pariedad, se pretenda diferiencia, pudiendo ser, hagan reparo los Principes, que no la tienen, en admitir à igualdad de sus Estandartes de alto bordo, con las de ellas, juzgandolas por inferior

fuer-

fuerça; y tambien las de el Christianissimo se opondràn (como lo hazen) à no hazer Saludo à los Estandartes de nuestras Esquadras, divididas en Reynos. Y siendo cierto, que se debe regular esta materia por el Estandarte, y dueño, y no por la diferencia de las Embarcaciones; y assiste la justificacion de esto, el que està decidido, que la Esquadra de Galeras de España, govierne en el Mar Mediterraneo la Armada de alto bordo; y esta en el Occeano à las Galeras. He resuelto por estos motivos, que las cortesias, ò Saludos, se hagan regulares à ellos, con paridad, y como queda dicho, se haga entre las Armadas, Esquadras de Baxeles de Guerra, y Marchantes; y de la misma suerte en los Saludos por la tierra: Esto por lo que toca à la de Francia, que es la vnica, à donde pueden llegar las Galeras.

§. 55.

Dezimoquinto. Y porque reusan los Franceses, se regule el de las suyas con mas, que solo las de la Esquadra de España, excluyendo el hazerlo con las de Napoles, Sicilia, Genova, y Cerdeña: para ocurrir à esto, he resuelto por medio termino, que como oy traen las Esquadras destas Capitanas en los Estandartes, la distincion de las Armas, donde son, lleven todas las de media Popa con las Armas de España, y en el Penelo de la Maestra, y sus penas las de el Reyno; conque Francia no podrà negarle à nuestros Mares, y Costas la precedencia, como se le concede à las suyas por Capitulos de Paz; y esto se facilitarà mas, respecto de hallarse aquella Corona con dos Esquadras de Galeras, por aver concedido el titulo, y Estandarte de Capitana, a la que Hypolito Centurion ha formado.

Sex.

§. 56.

Sextodezimo. Todo lo qual obfervarà cada vno de los Generales, y demàs Miniftros, à quien tocare entre Armadas, y Efquadras, y Plaças, de lo que và declarado à igualdad.

§. 57.

Dezimofeptimo. Bien entendido es, que los que no la tienen fon, la Republica de Venecia, y los Eftados de los Payfes Baxos vnidos, con cuyos Eftandartes, y Plaças, ni en los Mares nueftros, ni del dominio de las Coftas proprias, no fe ha de alterar lo refuelto, y ordenado por el Rey mi feñor, en el Defpacho yà citado, que en efta razon mandò dar; de que he mandado advertir à los Miniftros, que en aquellas Cortes refiden, para que rengan efta noticia, por fi con algun pretexto fe hablare en ello, y folo muden quenta, y no con orro fin. Y lo mifmo fe executarà con los Eftandartes de los Principes, que fon de efta clafe, teniendo entendido, han de faludar primero en Mar, y tierra, y que fe les ha de refponder con la tercera parte de aquello, conque faludaren, obligandolos à que abatan, paffen Sorovento, arrien fus Velas, fin permitirles orra cofa.

Dezimo octavo. §. 58. Y es declaracion, quedar comprehendidas en efta orden general dichas Republicas de Venecia, y Payfes Baxos; y fiendo ran para confideradas, he ordenado al Embaxador, que affifte en el Haya, lo advierra à aquellos Eftados, con motivo de que el General de fu Armada, y otros Cabos de las Efquadras de ellas, enrraron en Cadiz, en pretenfion, y novedad, de fer rratados como otras de Reyes. §. 59.

Dezimonono, Teniendofe entendido, que los

Y Vene-

Venecianos suponen dominar el Golfo, y le consideran desde aquella Ciudad Metropoli de aquella Republica, hasta la boca del Cabo de Otranto, formando de alli por travès vna linea imaginaria hasta la Belona, en que asientan, que las Esquadras de su Santidad, y todas las otras de Principes, saludan primero à las suyas con tres salvas de Artilleria, y Mosqueteria, por alegar, tener en ellos jurisdicion por dueños de las aguas, que la bañan; y averla adquirido, por averse obligado à defender el Mar, y sus Riberas; y aver exercido esta jurisdicion en el Puerto de Ancona: si bien es constante, que quando entran sus Armadas, y Esquadras en los Puertos, que el Pontifice, y esta Corona tienen en el dicho Golfo, saludan primero à las Plaças, recibiendo las respuestas con igualdad; y no comprehendiendose qual pueda ser esta jurisdicion: (pues en la Mar qualquier Cabo, ò Capitan, mientras no desembarca su gente, la exerce en su Baxel, en los de su cargo) He resuelto (no obstante) que mientras no ordenare otra cosa, los Governadores de los Puertos, que tiene esta Corona en aquel Golfo, no hagan novedad en lo que se ha estilado; y si Venecianos la intentaren, se les diga, que mientras no mostraren ordenes antiguas, ò modernas, no pueden permitir novedad; siendo constante, que aunque nuestras Costas Maritimas navegan fuera de la dicha linea, la buelta de Corfu, ò el Zante (en cuyas aguas se dize, pretenden el mismo dominio) no reusan saludar primero à nuestras Armadas, y Esquadras, aunque pretendan igualdad en la respuesta, suponiendo tenerlo Executoriado en las Esquadras del Papa. Y no obstante lo referido, han de executar los Cabos, y Generales Maritimos, que hizieren esta

Nave-

Navegacion, lo mismo que queda resuelto, hagan los que goviernan Plaças nuestras en las Costas del mesmo Mar Adriatico.

§. 60.

Vigesimo. Por lo passado nunca saludaron nuestras Fuerças Maritimas, mas que à las Cabeças de los Reynos; y assi ordeno, y mando, lo hagan de aqui adelante à las que (como và dicho) quedan declaradas por tales: pues con esto, los que pretenden se les ha de hazer à las que suponen serlo suyas, entenderàn ser excluydos de la pretension, y de disputarlo.

§. 61.

Vigesimo primo. Y por lo contrario ha de ser visto, y han de bolver, y buelvan dichas Plaças el Saludo con dos Pieças menos, conque fueren saludados.

§. 62.

Vigesimo secundo. Tambien es declaracion, que à los Baxeles de Guerra, ò Galeras de Principes, (que como quedan dicho tienen pariedad) como les han de responder las Plaças de nuestros dominios, con dos Pieças menos; y siendo Esquadra, respondan con tres; y si Armada, con cinco, hasta siete; y que à los Generales (por sus personas) no se les ha de hazer mas, que el que por su Estandarte debe hazerse.

§. 63.

Vigesimo tercio. En los Saludos particulares, entre las Fuerças de estos Reynos, ni en lo que se debe à la Real, Teniente General, Capitanas de Reynos, y las Galeras sencillas entre sì; ni tampoco en las Plaças, y Armadas de alto bordo, no se harà novedad en lo que se ha estilado; si bien he resuelto, que el abuso, que se ha introducido de

los Saludos, que se hazen en las visitas, que tienen los Generales, quando concurren diferentes Esquadras, se escusen, por el gran consumo de Polvora, que ocasionan semejantes cumplimientos, y averlo resuelto, y ordenado assi el Rey mi señor.

§. 64.

Vigesimo quarto. Todo lo qual es mi voluntad, que en virtud del presente lo executen mis Virreyes, y Capitanes Generales, Governadores, Generales de todos estos Reynos, y Estados, Generales de las referidas Armadas, y Esquadras Navales: y los demàs Cabos, y Ministros, à quien toca, ò tocare su cumplimiento, sin ir contra su tenor, por ninguna causa, ò razon, pena de mi indignacion, por ser esto lo que conviene al Real Servicio; y que se anote, y prevenga este Despacho en los Consejos de Guerra, Aragon, Italia, y Indias, para que teniendo presentes estas Reglas en los casos de contravenciones, ò irregularidades, que sobrevengan, como me consulten con noticia de ellos, lo que tuvieren por conveniente. Tambien es mi voluntad, que de èl se tome la razon en las Veedurias Generales, y particulares, y Contadurias de las Armadas, y Esquadras de Baxeles, y Galeras de todos los dominios; y assimismo en las de los Presidios de las Plaças Capitales, y Maritimas de ellos, para que por vnos, y otros se tenga entendido, observe, y guarde precissa, è indispensablemente. Dada en Madrid à treinta de Agosto de mil seiscientos y setenta y vno. YO LA REYNA. Don Diego de la Torre.

§. 65.

Bolviendo al hilo de mi assumpto prevengo, que las presas, que hazen de los Enemigos las Armadas,

y Esquadras Reales, son de el Rey, y que ayudando à ellas otros Baxeles, se les dà parte: Pero que de las demàs pressas, que en la Mar hazen otros Baxeles, solamente toca al Rey el quinto, por razon de Señorio: (*h*) Salvo si se hizieren por Armadores particulares, contra Cosarios, y Piratas, que en tal caso (por merced de su Mageftad) teniendo licencia para andar à Corso, logran para si el quinto, perteneciente al Real Estado. (*i*)

(h) *Leg. 29. tit. 29. part. 2.*

(i) *Leg. 21. tit. 4. lib. 6. Recop.*

§. 66.

Los Cosarios Maritimos no adquieren dominio en las pressas, que huvieren hecho, hasta que las saquen de la Mar, y lleguen al Lugar, ò Puerto, en que las pongan en salvo: Como tambien los que hazen pressas por tierra en justa Guerra, no adquieren el dominio de ellas, hasta tenerlas en su poder detràs de Muro, ò dentro de el Exercito vn dia natural: (K) De que se sigue, que lo que à los nuestros huvieran tomado Cosarios, siendo recuperado por otros nuestros Baxeles, antes que aquellos ayan adquirido el dominio de ello, debe ser buelto à los primeros dueños à quien fue cogido, pagando à los que lo recuperaron los daños, que de tomarlo se le siguieron: (*l*) Salvo si los que lo recuperaron son Navios de el Rey, que estos no pueden cobrar estos daños, por la obligacion, que tiene su Magestad de defender, y guardar sus subditos, y la Mar de Cosarios. (*m*)

(K) *Leg. 26. & 31. titul. 26. part. 2. leg. 13. tit. 9. p. 5.*

(l) *Leg. 26. & 31. titul. 16. part. 2. leg. 13. tit. 9. p. 5.*

(m) *Greg. Lop. in leg fin. ti. 18. part. 3. Gloss. 2. Cedula Real de el año de 1584. Y otra de el año de 159. Impress. con las de Indias, tom. 4.*

§. 67.

Durante la Guerra es prohibido toda suerte de Comercio con los Enemigos, no solo en las cosas vedadas de entrar, y salir en el Reyno, ni fuera de èl, como son: dar, ni sacar Nave, materiales para ellas, Trigo, Municiones, Oro, Plata por labrar, ò

labrada; vellòn, ni moneda alguna, Cavallos, Rozines, Yeguas, Potros, Mulos, ò Muletos cerriles de Silla, ò Albarda; ganado Bacuno, Obejuno, Cabruno, ni Porcuno, ni otro algun genero de carne viva, ni muerta, salada, ni por salar, pena de muerte, y confiscacion de bienes. (*n*) Y por ser delito de traycion el que lo sabe, y no lo rebela à la Justicia, tiene la mesma pena; y al que lo rebelare, aunque sea participe, se le perdona; (*o*) mas tambien (durante la Guerra) està prohibido el entrar, ni salir por los Puertos alguna de aquellas cosas, que en tiempo de Paz se tenian por de legitimo Comercio, las quales son de Contravando, caen en commisso, y los sacadores, è introducidores se sugetan à las penas, segun las que se imponen por las Reales Ordenes del Contravando.

(n) *Leg.* 1. *&* 2. *C. qui res exponi non debet. Leg.* 31. *tit.* 23. *par.* 2. *leg.* 4. *tit.* 18. *lib.* 6. *Recop. Cedulas Reales de los años de* 1566. *y* 1568.

(o) *Dict. leg.* 4. *tit.* 18. *lib.* 6. *Recop.*

CAPITVLO II.

DE EL GOVIERNO POLITICO de la Mar.

SVMMARIO.

Difinicion, y diferencias de la Philosophia. §. 1.
El Govierno de la Nave tiene similitud con el de qualquiera Monarquia. §. 2.
Que es Navegacion, y sus provechos. §. 3.
Difinicion de la Flota. §. 4.
El General, ò Almirante de Flota, ò Galeones, no pueden dar licencias para entrar, ni sacar generos algunos de las Naves, ni impedir en ellas las visitas de los Oficiales Reales. §. 5.

Lo

Lo que se ha de considerar antes de cargarse la Nave. §. 6.

Todo lo que se metiere en la Nave despues de alijada, es perdido. §. 7.

Forma del Registro de la Nave. §. 8. y 9.

El que descubriere cosas vedadas en la Nave, aunq̃ sea cõplice en la ocultacion, se le dà premio. §. 10.

Ninguno puede registrar fraudulentamente con nombre de otro, pena de perder lo registrado. §. 11.

Que cosas son vedadas para sacarse de el Reyno. §. 12.

Lo q̃ ha de quedar libre de carga en las Naos. §. 13.

Lo que no se puede sacar para la Nueva-España, ni de ella al Perù. §. 14.

Difinicion del Maestre de la Nave. §. 15.

Obligacion del Maestre de la Nave. §. 16. 17. y 18.

Tres casos, en que los daños son à cargo del Maestre. §. 19. *hasta el* 24.

Por causa de incendio se pueden destruir algunas Naves, porque no peligren las demàs. §. 25.

Lo que se ha de observar en el alijar la Nave, en caso de tormenta. §. 26. 27. y 28.

Difinicion de el Fletamento. §. 29.

Los Cargadores naturales prefieren à los Estrangeros, y el Rey à todos. §. 30.

Adonde, y como se ha de hazer la carga, y descarga. §. 31.

Regulacion del Flete. §. 32.

Quando no se debe Flete. §. 33.

Difinicion de los Passageros. §. 34.

No pueden sin licencia de su Magestad passar à Indias Religiosos, ni Esclavos de España, ni Indios venir à España. §. 35.

En el distrito de la Mar vale el testamento del

Navegante, en tierra de Infieles, ante dos testigos. §. 36.

En las causas tocantes à la Navegacion, se procede breve, y sumariamente, y se determinan por Ordenanças, y Costumbre. §. 37.

Ningun Cargador de Indias puede vender lo que de allà tragere en Reyno estraño. §. 38.

Difinicion de el Piloto. §. 39.

Calidades del Piloto, y à quien pertenece su eleccion. §. 40.

Pena del Piloto, que por dolo pierde la Nave. §. 41.

Difinicion del Marinero. §. 42.

Pena del dolo del Marinero. §. 43.

Obligacion del Escrivano de la Nave, y su exercicio. §. 44. y 45.

La forma de los Registros, Guias, y Derechos de las Naos Estrangeras. §. 46. *hasta el vltimo.*

ASSVMPTO.

A mercedes de Neptuno
El Viento tu vida mueve,
En Nave, que azota vndosa,
Cruel Ceruleo Tridente.

§. 1.

NO es otra cosa la Philosophia, que vna consideracion vniversal de todas las cosas, por la qual se alcança el conocimiento de ellas. Dividese en Natural, y Moral: La Natural averigua la calidad de los Cielos, Elementos, y Criaturas, muy necessaria para el Arte de la Navegacion: La Moral dispo-

dispone el orden del trato humano. Esta se divide en tres partes, que llaman Ethica, Economica, y Politica: La Ethica cuyda de las costumbres de el hombre: La Economica tiene por fin, el regimiento, ò direccion de las casas, y familias: La Politica suda sobre el govierno de los Reynos, è Imperios; pero con dependencia tan rigorosa, que à la Economica se requiere la Politica; y à la Politica se debe la Economica; porque el Reyno es vna Casa grande, y la Casa vn Reyno pequeño; la Ethica necessita de la Politica, y de la Economica, por ser el hombre vn mundo abreviado.

§. 2.

El Govierno de la Nave es lo mesmo, que el de vna Casa grande, que tiene similitud con el de qualquiera Monarquia *Cæteris paribus*; el qual en aquella parte, que toca à la Philosophia Economica, comprehende à los que vàn en la Nave, tanto à los Oficiales, Maestre, y Piloto de ella, quanto à los Soldados, Marineros, y Cargadores, assi en terminos de Fletamiento, como de Registro, visita, viaje, daños, y naufragios, porque todos necessitan de reglas para su acertado regimiento: bien es verdad, que en los vnos (segun sus encargos) es mas necessario el desvelo, cuydado, y vigilancia, que en los otros; y de todos por su orden harèmos mencion.

§. 3.

Es la Navegacion la que sustenta la tierra con el Comercio, y la que afirma sus dominios con las Armas, las mas Naciones la vsan, y la que carece de Puertos la necessita, y ninguna tanto como nuestra España; cuyos dominios abraçan los dos Polos del Mediterraneo, Occeano, Mar del Sur, con tantos Golfos, y Puertos mal conservaria su dominacion,

si

si faltara la Navegacion. Por el Mar vienen à ser tratables todas las Naciones; por ella se hazen comunes las lenguas, los frutos, è interesses de vnas Provincias para el socorro de las otras; como lo fingiò la antiguedad, fingiendo que hablaba la Nave de Argos, para dar a entender, que por su medio se trataban, y comunicaban, dando vn Reyno à otro reciprocamente lo que le falta; cuya necessidad, y conveniencia, obliga à la buena correspondencia entre los hombres, por la necessidad, que tienen vnos de otros: Cuyos provechos señalò Ezequiel en la alegoria de la Nave de Tiro, por el trato con todas las Naciones; y es entre las cosas en que mas resplandece la Providencia Divina, vna la Navegacion, por medio de la qual Provincias como Olanda, Genova, y Venecia (vnas esteriles por lo montuosas, otras incultas entre breves terminos de arena al Arado, otras intratables por asperos Riscos) abunden de quantos regalos, y riquezas producen las demàs Provincias, manteniendo con ellas innumerables Poblaciones.

§. 4.

FLOTA se dize, quando son muchas las Naves de Mercancias, juntas, y congregadas para seguir vna misma derrota, y Navegacion (en que se comprehenden las Esquadras de Guerra, que las acompañan, y comboyan) y todo debaxo de el govierno de vn Capitan General, y Almirante; y ningun Navio puede ir à Indias de por sì, sino es incorporados en la Flota (salvo los Avisos, que suelen despachar sueltos, y los Navios de Azogues, y Buenos Ayres) q̃ estos vàn separadamente con Escolta. (*a*)

(a) *Leg. 4. tit. 9. part. 2. Orden Real de la Naveg. de Ind. del año de 1591.*

§. 5.

El General, y Almirante de Flota, y Galeones, no

no pueden dar licencia para entrar, ni sacar generos algunos de la Armada, porque esto toca a los Oficiales Reales, à quienes, ni à sus Ministros pueden poner impedimento en reconocerlas, y registrarlas: (*b*) Pero si la cosa vedada se hallare dentro de Caxa cerrada, ò Fardo, no cae en commisso la Nave, porque el estilo, y costumbre es, recebir las Caxas, y Fardos sin abrir, y le disculpa al Maestre la ignorancia de las cosas, que en ellas vàn desta calidad, porque en ella consiste la voluntad, que es quien ocasiona el deliro: (*c*) Tambien ha lugar esta pena de commisso contra Eclesiasticos, y de ella conoce el Juez Real; pero no contra las personas, porque este conocimiento solo toca al Eclesiastico. (*d*)

§. 6.

Antes que se cargue la Nave, se ha de considerar su capazidad, y aptitud, para el viaje, que debe de hazer; (*e*) y ya cargada la Nave, se visita por el Justicia mayor del Puerto, y Oficiales Reales, reconociendo si tiene la gente necessaria, ò mas de la que puede llevar, los aparejos, Artilleria, Municiones, Armas, y bastimentos suficientes para el viaje, que ha de hazer. (*f*) Y lo mesmo por lo tocante à sacas, y cosas vedadas, los Alcaldes, y sus Ministros. (*g*) Asimesmo se ha de visitar la carga, que fuere en la Nave; y si se hallare demasiada, se ha de alijar de la superflua, à costa del Maestre de ella: sacandose primero la hazienda de los Mercaderes, antes que la ropa de los Passageros, quienes son preferidos, y à estos el matalotaje necessario. (*h*) Lo qual, no aviendo causa, se ha de entregar luego à su dueño, estando en el Puerto; y si se halla ausente, se pone en deposito à su costa, para que se le entregue luego que lo pida. (*i*)

(b) *Leg. 2. y 8. tit. 24. lib. 9. Recop.*

(c) *Leg. 1. ff. si famil. furt. fecis. dicat. leg. 4. tit. 13. p. 7.*

(d) *Castill. in leg. 70. Taur. nu. 18. Cur. Phil. 3. p. §. 3. n. 11.*

(e) *Orden. de Ind. n. 152. y 153.*

(f) *Leg. 1. tit. 9. par. 5. Orden. n. 146. y 147.*

(g) *Leg. 33. tit. 18. lib. 6. Recop.*

(h) *Orden. n. 93. y num. 156. y 158.*

(i) *Orden. n. 192.*

Todo

§. 7.

(K) *Ordenanç. n. 173. y 187.*

Todo lo que despues de alijada la Nave se me- tiere en ella, es perdido, con aplicacion à la Real Camara; y el Maestre, que lo admitiere, tiene por pena dos tantos del valor. (K) Tambien tienen obligacion de visitar las Naos de Flota los Genera- les, y Almirantes de ella, (*l*) y inquirir si muriò alguno en el viaje, si hizo, ò no testamento, y què bienes dexò, haziendo se exhiban; y si alguno ocul- tò algo de ellos, proceder contra èl, à su restitu- cion, y castigo. (*m*)

(l) *Cedul. del año de 1592. tom. 4. de las Ordenanças de Indias.*

(m) *Orden. 213.*

§. 8.

Las Mercadurias, y cosas, que fueren en la Na- ve, se han de registrar por las personas, que las lle- van, ante los Oficiales Reales, y su Escrivano, con declaracion (por menor) de las q̃ son, quantas, de quien, y à quien vàn consignadas; y lo mesmo los Esclavos, y todo lo que se cargare para llevar à las Indias; y tambien las cosas vedadas, que se saca- ren, ò metieren con licencia de su Magestad, por- que estas, como las demàs, vàn sugetas à Registro. (*n*)

(n) *Leg. 7. tit. 24. leg. 3. & 4. ti. 25. leg. 16. tit. 18. lib. 9. Recop. Leg. 5. tit. 25. part. 9. Orden. n. 153.*

§. 9.

Tambien se ha de registrar todo el oro, plata, y piedras preciosas, que se llevaren de las Indias à España; y lo mesmo el oro, ò plata, que se llevare por la Mar de el Sur, para la Tierra-Firme, ò à otras partes de las Indias; lo qual, no solo ha de tener el primer registro, sino es que aviendo de pas- sar à España, se ha de hazer segundo en la Mar de el Norte, so pena de perdido en la forma antece- dente. (*o*)

(o) *Orden. n. 217. cap. del orden de el año de 1572. tom. 4.*

§. 10.

Aquel à quien se le dieren las cosas vedadas pa- ra embarcarlas, ò meterlas de fuera del Reyno en

este,

efte, y que lo manifeftare à la Jufticia; no folo no incurre en pena, pero en premio, las gana para sì; y el Denunciador de las tales cofas, que las juftifica, debenga la tercera parte; y fi es Alcalde de Sacas, la mitad; y fi Juez Ordinario, la quarta parte, (*p*) ò lo que por Ley, ò Eftatuto fe le aplicare, y no de otra fuerte, porque el Juez Ordinario no puede llevar parte de las penas, mientras la Ley no fe las aplica expreffamente, fo pena de reftituirlo con las fetenas. (*q*)

(p) *Leg.4.tit.18. lib. 6. leg. 5. tit. 18. lib.3. leg.1. tit. 18. lib.6. Recop.*

(q) *Leg.Vnic.cap. 10. titul. 10. lib. 3.*

§. 11.

Ninguno puede regiftrar oro, plata, perlas, ni otras cofas agenas, por fuyas, ni en nombre de otro tercero, fino es del mifmo, que fe lo encomendò, fo pena de lo pagar con el quatro tanto para la Camara, facada la tercia parte para el Denunciador, afsi en la Mar del Norte, como en la de el Sur, y el transfgreffor es habido por publico Robador; (*r*) ni tampoco regiftrar cofas fuyas en nombre ageno, fo pena del dos tanto de fus bienes, la tercera parte para el Denunciador, y las dos para la Camara. (*s*)

(r) *Orden.n.205. y Cedula de el año de 1566. tom. 3.*

(s) *Orden. n.205. y Cedul. de los años de 1511. y 1513.*

§. 12.

No fe pueden facar de el Reyno, ni embarcar Cueros de ninguna calidad, que fean, à pelo, adobados, ni en obras hechas, ni Vadanas curtidas, ni por curtir, ni Cordobanes, ni Corambre curtida, ni à pelo de Gamos, Corçuna, ni Cerbuna, fo pena de confifcados. (*t*) Ni Seda floxa, ni texida; lanas burdas, Argenvico, Grana, vena de Hierro, ni de Azero. (*v*)

(t) *Leg.47.ti.18. lib.6. Recop.*

(v) *Leg. fi qui lana. ff.delegat. 3. leg.42. tit. 9. p. 6. leg. 5. tit. 18. lib.6. Recop.*

§. 13.

No fe pueden cargar Mecadurias en Capitana, ni Almiranta, aunque fea con regiftro, y en las demàs

mas Naves ha de quedar libre la cubierta, sin llevar sobre ella otra cosa, que agua, bastimentos, Caxas de Passageros, y las Armas; y la Nao, que tuviere Puentes, puede llevar debaxo de ellas, y del Alcaçar todo lo que pusieren, quedando libre el Esquife, y la Plaça, para jugar la Artilleria; y sobre la Tolda de arriba, que es la segunda cubierta, no se ha de llevar cosa alguna; y lo mismo donde và, y se govierna la Artilleria; (salvo las Caxas de los Marineros) ni sobremesas de Guarnicion, botas de humo, ni de agua, ni otra cosa pesada, sino Lana, ò cosas libianas; ni en los Castillos de Abante, porque estos, y las Abitas, han de estàr libres para tomar las Amarras. (*x*)

(x) *Cedula Real de el año de 1591. Orden. n. 166. hasta 169.*

§. 14.

No se puede sacar de el Perù à la Nueva-España, ni de ella al Perù, oro, plata en massa, marcada, ò por marcar, ni labrada, ni en moneda, ni Azogue, so pena de perdido, y confiscado; pero despues se ha dispensado hasta en cierta cantidad, para que se pueda sacar à la Nueva-España. (*y*)

(y) *Cedulas Reales de los años de 1587. y 1604.*

§. 15.

MAESTRE de la Nave es, el à cuyo cargo està toda ella, sus cosas, y Marineros, y à quien principalmente incumbe el cuydado, y guardia de todo lo que en ella và, ora sea dueño, Arrendador, estraño, libre, ò Siervo, (*z*) el qual ha de ser examinado, como el Piloto, (por ser de la mesma suerte) el qual ha de ser natural de el Reyno; y à falta de natural, puede ser Estrangero. (*a*)

(z) *Leg. qui precipua, ff. de verb. sign.*

(a) *Cedula Real de la Naveg. de Ind. n. 145. leg. 2. tit. 13. lib. 3. Recop.*

§. 16.

Todo Maestre de Nave ha de dar fiança, hasta en cantidad de 10ꝗ. ducados, à contento de los Oficiales Reales; y en defecto de estos, à satisfacion de la

la Justicia, de entregar à sus dueños los registros, que hizieren, y llevar lo que se les entregare, en buena, y fiel custodia, para entregarlo à quien lo huviere de aver, assi à la ida, como a la buelta, trayendo certificacion de ello; y ademàs de esta fiança, ha de dar por quenta de aberia, Bastimentos, Armas, Municiones, y Pertrechos. (*b*)

(b) *Cedula Real de el año de* 1583.

§. 17.

El Maestre de la Nave ha de ir con ella via recta en derecho viaje, y Navegacion, para donde fuere fletada, y registrada, sin apartarse de ella, ni entrar, ni hazer Escala, ni otros Puertos, ni partes del camino (aunque sea para llevar mas personas, ò Mercadurias) sino es en lo que fuere convenido entre èl, y los Cargadores, o que ellos consintieren por el peligro de entrar en ellos. (*c*)

(c) *Leg.* 77. *tit.* 18. *part.* 3.

§. 18.

En los Puertos de el camino donde entrare la Nave, no puede descargar las Mercadurias que llevare, so pena de descaminadas, sino es por fortuna, justo temor de Cosarios, ò por otra causa, que de necessidad obligue à ello; (*d*) y en el viaje ninguna persona puede saltar en tierra, ni echar barca, aunque con tormenta surjan en algun Puerto, sino que han de estàr de esta suerte en èl, hasta que puedan salir, y ofreciendose necessidad de mantenimientos, como de otra cosa precissa, han de echar vno en tierra, que lo trayga, so las penas impuestas en vna Real Ordenança de la Navegacion de Indias. (*e*)

(d) *Leg.* 9. *tit.* 30. *leg.* 1. §. *Item in fin. tit.* 33. *lib.* 9. *Recop.*

(e) *Num.* 182.

§. 19.

Por tres casos son à cargo del Maestre de la Nave los daños. Es el primero, haziendo contra el pacto, ò convencion, hecho con los Cargadores. El segundo, si fue en mora, ò tardança. El tercero,

f *Acurs. in leg. videmus. vers. Suo nom. ff. locat. Greg. Lop. in leg. 26. Gl. 9. tit. 8. p. 5.*

g *Leg. qui fiscal. C. de navic. lib. 11.*

h *L. 1. ff. si quadrupes paup. fec. dicat. Matienç. in leg. 11. Gl. 1. n. 14. tit. 17. lib. 5. Recop.*

i *Leg. qui petit. §. 1. & 2. ff. de rei vindicat. leg. 9. tit. 9. part. 5. & ibi Greg. Gl. 2.*

K *Leg. 1. tit. 19. p. 5. leg. Item quer. §. Exerc. ff. locat. Ordenanç. n. 217.*

(l) *L. Sed, & addes ff. locat. leg. 14. tit. 14. part. 5.*

ro, no haziendo con diligencia debida, y exacto cuydado la diligencia, que en èl se requiere; (*f*) de que se sigue, que si el Maestre de la Nave se aparta del recto viaje, es à su cargo el daño de tormenta, ò toma de Enemigos, (*g*) sino es por justa ocasion, como por causa de refaccion de la Nave, ò tormenta de Enemigos, y no cumple en los casos antecedentes el Maestre con entregar la Nave, como dañador, porque la Nave no delinque, ni dà causa, por no tener sentido, como los Animales. (*h*)

§. 20.

Es del cargo de el Maestre de la Nave, ò Arraez del Barco, pagar el daño que sucediere, en caso fortuito, navegando en tal sazon, que no fuesse tiempo de navegar, ò contrario à la Navegacion, ò de tormenta, ò creciente, ò raudal, contra la voluntad de los dueños de lo que và en la Nave; y no lo serà, si de voluntad de todos se hizieron à la vela. (*i*) Es tambien à su cargo el daño, por no llevar bien prevenida la Nave de Armas, y Municiones; y lo mesmo, si pudiendo resistirse, y defenderse, no siendo muy inferior al Enemigo, la entregò. (K)

§. 21.

Si el Maestre acude à dar socorro à alguna Nave conocidamente Enemiga, que està en peligro sobre algunos baxos, si despues por los mesmos fuere tomada la Nave, està obligado al daño el Maestre de ella, por la causa que diò, acudiendo à donde no debia, dexando la recta Navegacion; y tambien al daño sucedido, por no llevar estanca bien aderezada, ni ir la Nave bien proveyda de bombas para los desagues, pero no serà à su cargo, si la Nave se sumiere, ò abriere, ò las aguas la penetraren: (*l*) Tambien està obligado al daño de los Ratones, por tener

tener la incumbencia de llevar la Nave proveìda de Gatos, Trampas, y Ratoneras. (*m*)

§. 22.

Es asimesmo à su carga, la satisfacion de el daño, quando no por coaccion de los vientos, tempestad, ò otro acaso, y golpe de Mar, sino es por descuydo, ò impericia en su Arte, si pierde la Nave en baxos, ò Escollos, porque debe saber, y no descuydarse en su oficio: (*n*) Lo mesmo es, si por no llevar Piloto capàz, ò por no llevar los Marineros necessarios, ò por impericia de ellos, ò por no querer seguir el consejo del Piloto, se perdiere la Nave. (*o*)

§. 23.

Es lo mismo quemandose la Nave por culpa del Maestre, ò Marineros: como seria, encendiendo fuego en tiempo de vientos, en sitio, y lugar proximo al daño, y sin el recato, y cuydado, que debe aver para evitarlo; mas no lo es, si se encendiò el fuego por acaso, y sin culpa: (*p*) Y tambien si se perdiò por no aver vsado de la debida, y correspondiente Insignia, y Vandera: (*q*) Y tambien de lo que se hurtare, ò menoscavare de lo que và dentro de la Nave: salvo si se pactò cosa en contrario, ò si los generos vàn en caxa, y tiene la llabe el dueño. (*r*)

§. 24.

Si la Nave es cubierta, y el agua plubial, y llovediza entra, y haze daño en ella, es à cargo del Maestre, por la obligacion, que tuvo, de tenerla derezada, y rehecha de lo necessario, para que no le entrasse el agua: (*s*) Pero si la Nave es sin cubierta, se ha de dezir lo contrario, por no ser por culpa del Artaez, sino es del Cargador, quien por el conocimiento, que de ello tuvo, se sugetò al daño. (*t*)

(m) *L. Itẽ querit. §. Si fullo, ff. locat. leg.* 18. *tit.* 8. *p.* 5.

(n) *Leg. Si Navic. §. si gemm. leg. Si merc. §. qui colũn. ff. locat.*

(o) *L. itẽ querit. §. Si magister, ff. locati.* Orden. n. 217.

(p) *L. qui occidit. §. in hac. ff. ad leg. Aquil. leg.* 9. *tit.* 10. *part.* 7.

(q) *L. cũ propon. ff. loc. leg. eos, ff. de falsis.*

(r) *Leg.* 1. *ff. de naut. caup.*

(s) *Leg. Sed, & addes. §. illud nobis. ff. locat.*

(t) *Leg. si quis don. §. hic sub vingi potest. ff. locati.*

 Avien-

§. 25.

Aviendo Naves en el Puerto cercanas vnas à otras, si en la vna se encendiere fuego, se puede destruir alguna, ò algunas immediatas, sin pena; en cuyo caso las demas Naves, con aquella prorrata, han de resarcir el daño de ella, por la equidad del derecho. (v)

(v) *Leg. 2. ff. ad leg. Rodiam de iactu. Paul. de Castr. cons. 270.*

§. 26.

Si por tormenta huviere necessidad de alijar la Nave, y echar à la Mar algunas cosas de ella para salvarla, antes que se haga la echasion, se han de juntar los Cargadores, Passageros, y Marineros de ella, y todos han de acordar lo que se ha de hazer en poco, ò en mucho ante el Escrivano de la Nave, que lo ha de escribir, y dar fee de ello, su calidad, y cantidad de lo que se echare, con distincion de lo que estava encima de cubierta, y debaxo de ella, con que no se echen à la Mar la Artilleria, Municiones, Jarcias, ni bastimentos: y salvandose, se ha de apreciar, y de todo lo quedare se ha de pagar prorrata, con lo que se huviere echado, à aquellos que huvieren recibido los daños; cuyo precio se ha de hazer, luego que la Nave llegue à Puerto, y no antes, por la contingencia de poder necessitar de mas descarga, ò sumergirse: (x) En cuyo aprecio se han de comprehender las cosas (pero no las personas) libres, por no recibir estas estimacion, ni estàr en Comercio. (y)

(x) *Leg. 6. Glos. 3. tit. 9. part. 5.*

(y) *Leg. 1. & 2. §. Cum in eadẽ; & §. Portio, ff. ad leg. Rodiam. de iactu; leg. 3. tit. 9. part. 5. leg. 10. tit. 10. lib. 5. Recop.*

§. 27.

Si por evitar peligro en ocasion de tormenta, los que tienen à carga la Nave, cortaren, ò derribaren el Mastil, ò Entena con la Vela, y cayere al Mar, y se perdiere, se ha de pagar prorrata entre la Nave, y la hazienda, que và en ella; pero si esto

suce-

sucediere por fuerça de vientos, rayo del Cielo, ò por otra ocasion fortuyta; lo contrario se ha de dezir. (z)

§. 28.

Si en ocasion de tormenta, los que vàn en la Nave dixeren al Maestre, que la dexe correr contra la tierra à la ventura, si se perdiere la Nave, deben contribuir en la paga de ella, aunque no salven cosa alguna: (a) Pero si los Cargadores no dixeren cosa alguna, y corriendo la Nave por la Mar con tormenta se perdiere, aunque salven lo que venia en ella, no son obligados à pagarla; porque este acaso, y contingente, es à riesgo, y ventura del Maestre, y su Nave. (b) Lo mesmo es, quando por ser baxa la entrada del Puerto, ò Rio, donde và à descargar la Nave, para poderlo hazer sin peligro, aliviare, y descargare parte de la carga de ella en Barcos, y estos se perdieren, se ha de pagar prorrata entre los Cargadores, y la Nave. (c)

§. 29.

FLETAMIENTO es, el contrato, que se haze entre el Maestre de la Nave, y el que en ella lleva sus generos de vna à otra parte, à pagarle el precio del Flete, que concertaron, el qual es vna especie de contrato de alquiler. (a)

§. 30.

Los naturales del Reyno Cargadores, se prefieren à los Estrangeros, aunque tengan carta de naturaleza, y el Rey es preferido à todos; y haziendo lo contrario, se incurre en pena de perdimiento de la carga, y de la Nao, con todas sus Armas, y aparejos. (b)

§. 31.

La carga, ò descarga de lo que và en la Nave, se ha de hazer en los Puertos acostumbrados, y no en

(z) *Leg. navis adversa, ff. ad leg. Rodiam. de iactu. leg. 4. tit. 9. p. 5.*

(a) *Greg. Lop. in leg. 4. tit. 9. p. 5. gl. 3. & 4.*

(b) *Leg. 5. tit. 9. part. 5.*

(c) *L. Navi, ff. ad leg. Rodiam. de iactu.*

(a) *Leg. Ita in princ. §. 1. ff. de naut. caup. & Stabul. leg. 77. tit. 18. p. 3*

(b) *Leg. 1. C. de Navi non excusand. leg. 1. cap. 7. tit. 13. lib. 3. leg. 3. & 7. tit. 10. lib. 7. Recop.*

(c) *Leg. 5. & 6. tit. 7. part. 5. leg. 5. tit. 2. leg. 2. tit. 29. lib. 9. Recop.*

(d) *Leg. 1. tit. 25. lib. 9. Recop.*

en otros, que no lo sean, so pena de perdida la cargazon, y los Navios en que se hiziere, para el Fisco; ni tampoco se puede descargar ninguna cosa de la Mar à la tierra, de vn Navio en otro, de dia, ni de noche, sin preceder Albalà de guia de los Oficiales Reales: (*c*) salvo si los Navios llegaron al Puerto con fortuna, ò huyendo de Enemigos; que en tales casos, pueden descargar sin licencia, conque luego à otro dia lo hagan saber à los Oficiales Reales. (*d*.)

§. 32.

(e) *Orden. n. 49.*

De el oro, plata, y piedras preciosas, que se trageren de las Indias para el Rey, y particulares, no se puede llevar à tanto por ciento, ni otra cosa mas, que lo que correspondiere al buque, que ocuparen, al respecto de la Tonelada, que hizieren; y el Maestre, que llevare à mas, ò se escusare de llevarlo, incurre en las penas sobre ello impuestas por vna Real Ordenança del Comercio de Indias. (*e*)

§. 33.

(f) *Leg. Si vno. §. Cum quidem. Et §. Vbicumque, ff. locat.*

(g) *Leg. Fin. in princip. ff. ad legẽ Rodiam. de iactu.*

Si por perderse la Nave, ò otro contingente, se perdieren las Mercadurias, que iban en ella, no se debe el Flete de ellas, mas que tan solamente de las que se salvaren; y lo mesmo es, si despues de aver salido del Puerto por tormenta, ò otro caso fortuyto, se bolviere à arribar à èl: (*f*) Pero de los Animales, ò personas sugetas à servidumbre, que se murieren en la Navegacion, se deberà el Flete. (*g*)

§. 34.

PASSAGEROS son, los que vàn, y passan en la Nave de vnas partes à otras; y para passar de España à Indias, han de presentarse primero en la Casa de la Real Contratacion de Sevilla, con licencia Real, è informacion hecha en su tierra, y aprobacion de la Justicia de ella, por la qual conste su edad,

edad, estado, y señas, y de que no es de recien combertido de Moro, ni Judio, ni hijo, ò nieto de los tales por linea masculina, ni femenina; se ha de assentar su nombre, Padres, Patria, el Navio en que và, à què Provincia, y con quien, en vn Libro, que para ello ha de aver, para que si falleciere en las Indias, se sepa donde, y quien son los que le huvieren de heredar; (*a*) y el Mercader casado en España, solo puede estàr en las Indias espacio de tres años. (*b*)

a *Orden. n.* 20. *y num.*165.

b *Cedula Real de el año de* 1550.*tom.*1.

§. 35.

Tampoco pueden passar à Indias ningunos Esclavos, sino es con licencia Real, so pena de perdidos, y aplicados al Rey; ni tampoco Frayles, ni Clerigos; ni de Indias à España pueden passar ningunos Indios, ni Indias, aunque sea de su voluntad, y con licencia de los Virreyes, Audiencias, ni Governadores, so graves penas, porque la facultad de conceder tales licencias, es reservada à la Persona Real. (*c*)

c *Orden.n.*121. *y* 124. *y* 216.

§. 36.

En el distrito de la Mar, que aun en el Puerto de Infieles vale el testamento del Navegante, hecho ante dos testigos; porque como no consta la forma, que alli se tiene de testar, se presume, que se guarda el derecho de las gentes, sin otra solemnidad, como equissimo, y conforme, à el qual bastan dos testigos; sino es que se pruebe diversidad en la formalidad, y solemnidad por expresso Estatuto; porque aviendole, y probandose se ha de estàr à èl para su validacion, segun Baldo, Zepala, y Gregorio Lopez. (*d*)

d *In leg.*7. *ti.*1. *p.* 6. *Gloss.*1.

§. 37.

Y en las causas tocantes à la Navegacion, se procede breve, y sumariamente, sin libelo, dilacion,

ni mas figura de juizio; que sabida, y entendida la verdad, y se han de determinar segun derecho, costumbre, y Ordenanças de la Navegacion, atenta las declaraciones de personas peritas en el Arte de Navegar. (*e*)

e Leg. 1. ff. de ventre inspiciend. leg. 14. tit. 9. part. 5.

§. 38.

Ningun Cargador, ò persona, que fuere de las Indias à España, puede vender el oro, plata, ni cosas, que tragere en el Navio, en Reyno estraño, à donde aportare, mas de lo que para su mantenimiẽto, ò gasto huviere menester, conque no exceda de cien ducados, so pena de perdimiento de todos sus bienes, aplicados al Real Fisco, y la dezima parte para el Denunciador.

§. 39.

PILOTO es, el que govierna la Nave, y rige su Timòn en la Navegacion; el qual se requiere, tenga la ciencia debida en su exercicio, y ha de ser examinado en èl, sin que baste lo aya sido en vna Navegacion, para poder servir en otra; y para que estos tengan la ciencia conveniente à su oficio, se doctrinan en el Seminario de San-Telmo de Sevilla muchos muchachos à este fin. (*f*)

f Orden. n. 116. hasta el 144. y 218.

§. 40.

La eleccion de Piloto de Nao Marchanta, pertenece al Maestre de ella; (*g*) el qual queda obligado por el que assi nombrare, y debe ser natural del Reyno, y no Estrangero: (*h*) y si el Maestre no fuere Piloto, es obligado à llevar vn Marinero diestro en la Navegacion, tal que pueda regir la Nave à falta de Piloto. (*i*)

g Leg 1. tit. 9. part. 5.

h Leg. 9. tit. 9. p. 5. Ordenãç. num. 208.

i Ordenança, num. 145.

§. 41.

El Piloto de la Nave, que por dolo, ò culpa la pierde, tiene pena de muerte; y lo mesmo es, si causa

sa grave daño. (K) Y si es Nave de Guerra, y la pierde por impericia, tiene la mesma pena, por el dolo, que manifestò de suponerse perito: (*l*) y no siendo de Armada, ha de pagar el daño à la parte damnificada, à la qual ha de ser creyda por su juramento, à tassacion, y arbitrio judicial, y es la pena arbitraria, y està obligado, aun por la culpa levissima, por defecto de sectissima diligencia. (*m*)

§. 42.

MARINERO es, nombre general, en que se comprehenden todos los que en la Nave son causa de que ella navegue, cuya eleccion compete al Maestre de ella; por lo qual està obligado por ellos, à los que lo son en el ministerio, y ha de ser de diez y siete hasta cinquenta años de edad: (*n*) cuyas Soldadas, como las de los demàs sirvientes, se prescriben por tres años despues de despedidos, sino es pidiendolos dentro de dicho tiempo. (*o*)

§. 43.

El Marinero, que con dolo pone fuego en la Nave, ò quita el Timòn, y el que la barrena, ò haorada, incurre en pena de muerte de fuego; (*p*) mas sino intervino malicia, por no aver intervenido el debido recato, es la pena arbitraria, segun las circunstancias del caso, con satisfacion de daños, sobre que ha de ser creyda la parte damnificada con su juramento, tassandoselos el Juez.

§. 44.

ESCRIVANO de la Nave es, aquel ante quien passan las Escripturas de Fletes, asientos de las entradas, Testamentos, Inventarios, y naufragios: (*a*) cuya eleccion incumbe al Rey, ò quien para ello tuviere facultad suya, ò quien para ello tuviere Costumbre, como la tiene el Escrivano Mayor de la

K *Leg.10. tit.9. part.5. leg.5. tit.24. p.2.*

l *Leg.5. in fin. tit.24. par.2. & ibi Gloss.*

m *Leg.10. tit.9. part.5. leg.1. tit.25. part.2. vers. A bien assi. Et ibi gl.*

n *Leg.9. tit.9. part.5. leg.9. & 13. tit.1. lib.8. Recop.*

o *Leg.9. tit.15. lib.4. Recop.*

p *Leg.3. §. Fin. & ibi Angelus, ff. de incẽdio, ruina, & naufrag. leg. 9. tit.10. p.7. ubi Greg.*

a *Leg.1. & 14. tit.9. part.5. Orden. n.119. y 150.*

la Mar; (*b*) el qual si falleciere en el viaje, ha de nombrar otro el Maestre de la Nave, con acuerdo de los que fueren en ella, y puede ser nombrado Marinero, siendo persona honrada, è inteligente. (*c*)

§. 45.

El que huviere de ser Escrivano de Nave, ha de saber bien leer, y escribir, y no necessita ser Escrivano Real; pero aviendole, prefiere el Escrivano Real al que no lo es: (*d*) el qual tiene obligacion de escribir, assi en su Libro, que ha de tener, como en el del Mercader, ò Cargador, todo lo que entrare, ò cargare en la Nave, quanto es, y de que genero, refiriendo las piezas por menor, que se reciben, y lo que tienen, sin que baste assentarlo por piezas: como tambien, en què parte se cargò, para que conste, si se excediò, ò no en ello; y los contratos, y conciertos, que se hizieren entre los Marineros, y Passageros dentro de la Nave, durante la Navegacion; y lo mesmo en los Testamentos, è Inventario de bienes de los que enfermaren, y murieren en el viaje; y todo lo que assi assentare haze fee, como si passasse ante Escrivano Publico. (*e*)

§. 46.

Acerca del orden, y govierno en la exhibicion de Despachos, y Registros de Naves Estrangeras en nuestros Puertos, y Mares, ha avido muchas altercaciones, las quales quedaron decididas en la Paz de los Pirineos, en los Capitulos, desde el catorçe hasta el veinte y vno, que lo mas essencial, y aqui conducente es, del siguiente tenor.

§. 47.

Que las Naves, y demàs Embarcaciones de los subditos del señor Rey Christianissimo, con sus Mercancias, despues de aver entrado en qualquiera

b *Leg. 3. tit. 19. part. 3. leg. 5. tit. 2. lib. 7. Recop. Orden. num. 150.*

c *Orden. n. 15. 153. y 178.*

d *Cedulas Reales de los años de 1533. y 1574. tom. 2. Greg. Lop. in leg. 1. tit. 9. part. 5. Gl. 3.*

e *L. 1. (& 14.) tit. 9. part. 1. Orden. n. 119. 148. 149. 177 y 179.*

ra Puerto del señor Rey Catholico, donde solian entrar, y negociar antes de la presente Guerra: y queriendo passar à otros de sus Enemigos, solamente seràn obligados de enseñar à los Oficiales del Puerto de España, y de otro qualquier Estado de su Mageſtad Catholica, de donde saldràn sus Passaportes, en los quales ha de estàr contenido precissamente el cargo de sus Naves, reconocidos, y firmados los dichos Passaportes, y sellados con los Sellos, y contrasellos ordinarios de los Oficiales de el Almirantazgo de los Lugares de los Puertos, y Lugares sugetos à la obediencia del Rey Christianissimo, de donde salieron la primera vez, con declaracion de Lugar para donde vàn destinadas las Mercancias: Todo lo qual se debe executar en la forma solita, y acostumbrada; y despues de aver presentado sus Passaportes en la forma dicha, no podràn ser molestados, processados, detenidos, ni retardarles su viaje por pretesto alguno.

§. 48.

Lo mismo se ha de practicar con las Naves, y qualesquier embarcaciones Francesas, que llegassen à qualquier Puerto à Playa de los Reynos, y Estados de el Rey Catholico, donde solian practicar, y negociar antes de la presente Guerra, no teniendo intencion de entrar en los dichos Puertos, ò entrando, si los Capitanes, ò Maestres no quisiessen desembarcar, ò tocaren su carga, no podràn forçarles à dar quenta de la carga, que traen en sus Naves, sino es en caso que huviesse sospecha, que llevassen à los Enemigos del dicho señor Rey Catholico, Mercancias de contravando; y en tal caso de sospecha manifiesta, sean obligados los subditos del Rey Christianissimo, à manifestar dentro

de

de los Puertos sus Passaportes, en la forma arriba referida.

§. 49.

Si dichas Naves Francesas entrassen en los Puertos, ò Playas, ò las encontrassen en los Mares de los Reynos; y Estados donde primero de la Guerra solian contratar las Naves de Guerra del dicho Rey Catholico, como las Armadas particulares de sus subditos, llamadas Naves de España, por escusar todos los desordenes, no se arrimaran à las Frãcesas, mas que à tiro de cañòn, y podràn embiar las Barquillas, ù Esquifes à bordo de las Naves Francesas, ò Barcas, y hazen entrar dos, ò tres hombres solamente, à los quales han de enseñar los Passaportes el Maestre, ò Parròn de las Naves Francesas, en el mismo modo, que queda arriba declarado; y tambien las Polizas de cargo, hechas conforme el Formulario, por las quales ha de constar, no solamente la calidad de su cargo; pero tambien el lugar de sus habitaciones, ò residencias, y el nombre, ranto del Maestre, ò Patròn, como de la misma Nave, para que con estos dos medios se pueda reconocer, si lleva Mercancias de contravando, y conste suficienremenre, ranto de la calidad de dicha Nave, quanro de su Maestre, y Patròn, y Passaportes; à los quales, y lerras de cargo, se deberà dar entera fee, y crediro, y porque se conozca mejor su legalidad, y que no puedan ser en algun modo falcificadas, se daràn los contraseños por parte de cada vno de los dichos señores Reyes.

§. 50.

En caso que dichos Baxeles, ò Naves Francesas (con los medios sobredichos) ruviessen dentro, ò se hallassen algunas Mercancias, ò alguna suerte de aque-

aquellas, que arriba quedan declaradas de contravando, ò prohibidas, seràn descargadas, denunciadas, y confiscadas delante de los Juezes del Almirantazgo de España, ò otros competentes; sin que por esta causa, la Nave, Barca, ò otros bienes, Mercancias, y cosas libres, y permitidas, que se hallassen en la misma Nave, ò Barca, puedan ser en modo alguno detenidas, y confiscadas.

§. 51.

Tambien queda ajustado, y convenido, que con todo que se hallasse cargado por los subditos de su Mageстad Christianissima, en Naves de Enemigos del dicho señor Rey Catholico, aunque no sean Mercancias de contravando, seràn confiscadas, con todo lo demàs, que se hallasse en dichas Naves, sin excepcion, ni reserva: y por otra parte serà libre, y franco todo aquello, que en dichas Naves se hallare ser perteneciente à los subditos del señor Rey Christianissimo; aunque la carga, ò parte de ella, fuesse de Enemigos del señor Rey Catholico, exceptuando las Mercancias de contravando, que en quanto à esto se regularà, conforme disponen los articulos antecedentes.

§. 52.

Todos los subditos de dicho señor Rey Catholico gozaràn reciprocamente los mesmos derechos, libertades, y essempciones en sus negocios, y comercios, en los Puertos, Playas, Mares, y Estados de su Mageстad Christianissima, que (como se ha dicho) los subditos de dicho señor Rey Christianissimo, deben gozar en aquellos de su Mageстad Catholica, y en alto Mar; debiendose entender, que la igualdad ha de ser reciproca en todo caso de vna, y otra parte. Y assimismo, en caso que en tiempo

po

po venidero, el dicho señor Rey Catholico tuviesse Paz, amistad, ù neutralidad con algun Rey, Principe, ù Estado, que fuesse Enemigo de dicho señor Rey Christianissimo, cada vno de los dos Partidos observarà reciprocamente las mismas condiciones, y restituciones, especificadas en los articulos del presente tratado, en el particular de trato, y comercio.

§. 53.

Y en caso, que los Oficiales del Almirantazgo, ò qualquier otra persona, dependiente de el vno, ò de el otro de dichos señores Reyes, obrassen alguna contravencion à dichos articulos tocantes al trato, y comercio, los Oficiales del Almirantazgo del vno de dichos señores Reyes, ò otras qualesquiera personas, en presentandoles la quexa de la parte interessada à sus Magestades, ù à sus Consejeros, las dichas Magestades haràn resarcir al punto el daño, y executar todas las cosas en el modo, que arriba queda ajustado. Y en caso, que con el tiempo se descubriessen algunos fraudes, ò inconvenientes, à cerca de dicho trato, comercio, y Navegacion, sobre las quales no se aya hecho bastante declaracion en estos Capitulos, se podràn juntar de nuevo las demàs prevenciones, que se juzgaren necessarias, y convenientes à la vna, y à la otra parte, quedando en el entretanto el presente tratado en su fuerça, y vigor. Estos Capitulos con los demàs del dicho tratado de Pazes de los Pirineos, los quales fueron publicados en la Ciudad de Napoles en 6. de Abril del año de 1660.

§. 54.

Todo lo que aqui se ha escrito, se pone debaxo de la Censura de la Catholica Romana Iglesia nuestra Madre, cuya invocacion se tiene presente con

la

la de los demàs Cortesanos de el Cielo, manifestando no consentir en cosa, que se oponga à la Fè, ensalçando en lo que se huviere acertado la suma Bondad, Grandeza, Eternidad, Verdad, Sabiduria, Gloria, y Virtud del Altissimo, con cuyos atributos concurriò en la fabrica humana, adornando al hombre con memoria, entendimiento, y voluntad: respecto de lo qual, qualquiera cosa acertada, que se hallare en esta obra, no se debe hazer consideracion al Autor, y solo se daràn los loores à Dios, diziendo con David: ***Non nobis, Domine, non nobis, sed nonimitus dà gloriam.*** (e)

(e) *Psalm.* 113.

LAVS DEO.

****

AL

ALFABETICO

INDICE,

DE TODAS LAS MATERIAS QVE SE contienen en este Compendio Militar.

A

ADriano Sexto, siendo Dean de Lobayna, yGovernador de España en tiempo de las Comunidades de Castilla, governò Exercitos, lib.1. cap.1. §.12.
Alexandro Magno estudiaba sus Empressas en Homero, lib.1. cap.1. §.4.
Alfonso 5. Rey de Aragon, lo que dezia en orden à las Letras, lib.1. cap.4. §.9.
Agamenon, Rey de los Assyrios, lo que tambien dezia sobre las Letras, lib.1. cap.4. §.10.
Alas del Exercito de los Romanos, lib.1.c.5.§.12.y 13.
Alferez de donde se deriva, lib.1. cap.9. §.1.
Què calidades han de concurrir en èl, alli.
Muertos se han hallado en muchas ocasiones abraçados con sus Vanderas, alli. §.3.
Considere lo que le importa para no descuydar con la Vandera, alli. §. 4.
Castigados por descuydos, y sus exemplares, alli. §.4.
Se les dàn ventajas por sus servicios, alli.
Alferez Mondragon, hecho heroyco, lib.1, cap.9. §.3.
Alferez Benitez en la Batalla de MoK., al assaltar vna Trinchera Enemiga recibiò quinze balazos, y no muriò, ni perdiò la Vandera, lib.1. cap.9. §.3.

Alo-

Aloxamientos en Campaña, y su forma, lib. 2. cap. 1. §. 7. y sigue.

Aloxamientos en Transitos, y la forma dada en esta razon, alli.

Aquartelarse el Exercito en el assedio, y el modo, lib. 3. cap. 3. §. 4.

D. Alfonso, Rey de Toledo, alcançò gran Victoria por la Insignia, y Estãdarte de la Santa Cruz, lib. 4. cap. 3. §. 2.

Armas, y Letras son hermanas, lib. 1. cap. 4. §. 1.

Armas, y Letras sō el muro, y fortaleza de los Imperios.

No son de provecho, sin que el discurso guie el camino, lib. 1. cap. 2. §. 7.

Arte de fortificar, su difinicion, y partes de què se compone vna Plaça. lib. 3. cap. 1. §. 1. 2. y 3.

Artilleria, en que parte se ha de poner para la Campaña, y Baterias, lib. 3. cap. 6. §. 9.

Afsientos, concurriendo Letrado, y Soldado, que orden debe guardarse, lib. 1. cap. 4. §. 5.

Asdrubal, porq̃ fue vencido de Scipion, lib. 2. c. 2. §. 4.

Assedio, conviene que en èl estèn los Quarteles lexos de la Plaça, y porquè, lib. 3. cap. 4. §. 6. y 7.

Assedio, por èl se toman mas facilmente las Plaças muy fuertes, lib. 3. cap. 4. §. 8.

Assedio, fuè modo por el qual tomò Scipion la famosa Ciudad de Numancia, alli. §. 9.

Assaltada la Plaça por trato, ò interpressa, què ha de hazer el Governador, lib. 4. cap. 4. §. 1.

Assaltos se dàn con gran vozeria, y estruendo de Armas, lib. 4. cap. 6. §. 1.

Assalto, lo que en èl ha de obrar el Governador, alli. §. 2. 3. y 4.

Assalto, como en èl se ha de cubrir la brecha, alli. §. 3.

Assaltò, como se dispone el Exercito para èl, lib. 3. cap. 6. §. 12. y que cosa es, lib. 1. cap. 8. §. 7.

Ataque, lo que se ha de considerar antes de abrirse, lib. 3. cap. 6. §. 8.
Ataque, conviene se comiençe por puesto artillado, y porquè, alli. §. 9.
Auditor General tiene el vso, y exercicio de la Jurisdicion Militar, lib. 5. cap. 1. §. 1.
Se significa en figura de vn Leon sentado en resplandeciente Trono, alli. §. 2.
Qual debe ser, alli. §. 3.
De quales causas conoce, y de quales no, alli. §. 4. 5. y 6.
Conoce de tres generos de causas, alli. §. 7. 8. y 9.
Como ha de evitar competencias con otras Justicias, y la forma dada para ello, alli. §. 10.
A falta de Alcalde de Corte, haze el oficio de tal en el Exercito, alli. §. 11.
Tiene el conocimiento de las presas, alli. §. 13.
En Campaña se aloxa cerca de la persona del General, alli. §. 12.
No se apela de su sentencia, pero se suplica, alli. §. 14.
Auditores particulares, y su jurisdiccion, alli. §. 15.
Solo estàn sugetos al Auditor General, alli. §. 16.
Athenienses, ponian Estatuas à los Varones ilustres, despues de muertos, lib. 2. cap. 2. §. 27.
Armada de Mar, y su difinicion, lib. 6. cap. 1. §. 7.
Son el Muro de los Imperios, alli. §. 8.
Sus vtilidades, alli. §. 9. 10. 11. y 12.
Almirante, su exercicio, y calidades, lib. 6. cap. 1. §. 25.
Arte Militar se comprehende baxo de la Ciencia Legal, lib. 1. cap. 1. §. 2.
Anibal malogrò su Exercito por causa de las delicias de Capua, lib. 1. cap. 6. §. 6.
Alcançe glorioso, en que su Magestad logrò, cargando al Exercito Portuguès, echarlo de las Castillas, lib. 2. c. 1. §. 34.
Alcantara ganada por interpressa, lib. 3. cap. 5. §. 2.

Angeles, en su Creacion los adornò Dios de Fortaleza, lib. 1. cap. 3. §. 2.

Acasos depẽdẽ de Dios, no obstante, q̃ dexa obrar las causas naturales, y al hõbre en su libre alvedrio, lib. 1. c. 16. §. 23.

Amenazas, no conviene intimàr al Enemigo, y sus daños, lib. 2. cap. 1. §. 30.

B

Banderas Romanas, lib. 1. cap. 5. §. 18.

Banderas, lo que animan en Campaña, y puestas en las Fortalezas, lib. 1. cap. 9. §. 3.

Batalla, no es conveniente entrar en ella de noche, lib. 2. cap. 2. §. 35.

Para ello conviene elegir tiempo, y sitio oportuno, lib. 2. cap. 2. §. 1.

No siempre que el Enemigo la presente es con fin de pelear, y exemplares dello, lib. 2. cap. 2. §. 8.

Ninguna cosa la assegura mas, que el buen orden de la pelea; y lo que con ella ha de obrar el General, lib. 2. cap. 2. §. 9.

El modo de poner Esquadrones, y Batallones en ella, y forma de Esquadrones, lib. 2. cap. 2. §. 5. y 6.

La de la Mar, como se dispone, y executa, lib. 1. cap. 6. §. 20. hasta 36.

Bateria, della à dentro, què disposicion ha de aver, y què se ha de hazer para restituir el Assalto, lib. 4. cap. 6. §. 3. y 4.

Bateria, què cosa es, lib. 1. cap. 8. §. 7.

Brecha, como se ha de cubrir en el Assalto, lib. 4. cap. 6. §. 3. y 4.

Brecha estando abierta, lo que se ha de considerar, y prevenir para el Assalto, lib. 3. cap. 6. §. 10. hasta 13.

Baston de Capitan General, sus penalidades, y cuydados, lib. 1. cap. 16. §. 5.

Bloquear Plaças, què viene à ser, lib. 1. cap. 16. §. 5.
Baluartes, quales se dizen, alli. §. 8. y lib. 3. cap. 1. §. 20.
Bestiones, quales son, alli.

C

Capitan, su obligacion, y exercicio, lib. 1. cap. 10. §. 1. y 2.
La nota de codicioso, le sirve de titulo infame, alli. §. 9.
En quatro modos se sugeta à la nota de codicioso, alli. §. 5.
No puede proveer los puestos de su Compañia, ni ser recibido el proveìdo al sueldo, sin que presente aprobacion del Maestre de Campo de idoneydad, alli. §. 6.
Capitan, su cuydado se assimila al Pastor, lib. 1. cap. 19. §. 2.
Capitan denota su cabeça de su Compañia, y si esta està doliente, no estaràn sanos los demàs miembros, alli.
Capitan le haze amado la liberalidad, lib. 1. cap. 9. §. 2.
Capitan General de la Armada, sus calidades, y exercicio, lib. 6. cap. 1. §. 17.
Ha de llevar el Estandarte Real en la Nào Capitana, alli. §. 18.
Ha de tener en buena disciplina Militar sus Soldados, para que en los Reenquentros sepa cada vno lo que ha de executar, alli. §. 30. hasta 36.
El de Flota, y Galeones, ni Almirante, no puede dar licencia para entrar, ni sacar generos algunos de la Armada, lib. 6. cap. 2. §. 5.
Capitanes de las Naves, su obligacion, y exercicio, lib. 6. cap. 1. §. 26. y 27.
Capitulacion, à ella no se puede dar oydos mientras se puede defender la Plaça, y mas si se espera socorro, lib. 4. cap. 6. §. 8.
Capitular, quando puede, y debe el Governador, alli. §. 10.
Calahorra expugnada por los Romanos, lib. 3. cap. 4. §. 41.

Cavallos Efpañoles fe aventajan en bondad, y ligereza à los de otras Naciones, lib.4. cap.1. §.13.

Capellanes del Exercito, fus calidades, y obligacion, lib.1. cap. 12. §. 3.

Carga, y defcarga de las Naves, fe ha de hazer en los Puertos acoftumbrados, lib.6. cap.1. §.3.

Cardenal Albornoz, fue vn gran Capitan, y ganò muchas Victorias, lib.1. cap. 1. §. 12.

Campo, què es, lib. 1. cap. 8. §. 7.

Cafas Matas, quales fe dizen, alli. §. 8. & lib. 3. cap. 1. §. 14. hafta 18.

Cavalleros en las fortificaciones, quales fe dizen, alli.

Confejo, es acto voluntario, lib.1. cap.16. §.15.

Las cofas, que fin èl fe hazen en la Guerra, perecen, alli. con varios exemplos.

El bueno muchas vezes ha valido para alcançar Victoria, mas que las Armas, y poder de todo vn Reyno, lib.1.c.2.§.8.

Con èl fe han de executar las Empreffas, lib. 1. cap. 15. §. 17. y figue.

El primero, y mas feguro es el de Dios, lib.1.cap.16.§.17.

Su difinicion, alli. §. 16.

De quales no debe hazer quenta el General, lib. 1. cap. 14. §. 18.

Confejo de Guerra, para juzgar las caufas de los Soldados delinquentes, como fe forma en el Exercito, y Plaças, lib. 5. cap. 1. §. 20. y figue.

Coronas, con que premiaban los hechos iluftres los Romanos, lib.2. cap.2. §.24.

Cortinas, quales fon, lib.1. cap.8. §.8. y lib.3. cap.1. §.21.

Conftantino el Magno alcançò Victoria por medio del Eftandarte de la Cruz, lib.4. cap.3. §. 2.

Cohortes Romanas, fu numero, y repartimiento, lib. 1. cap. 5. §. 12.

Confules, como repartian la gente de Guerra, alli. §.14.

Con

Con que numero de gente ſalian à la Guerra, alli. §.26.
Coronel, ſus calidades, obligacion, y exercicio, lib. 1. cap. 13. §. 1.
Entra en Conſejo de Guerra, alli. §. 1.
Elige Capellan del Regimiento, lib. 1. cap. 12. §. 1.
Concordia con Eſpaña, y Francia ſobre ſus regiſtros, y govierno de las Naves Mercantiles, lib. 6. cap. 1. §. 39. y ſigue.
Chriſto, bien nueſtro, hizo en el Templo alarde de Cientifico, lib. 1. cap. 2. §. 5.
Ciencia huvo en el Cielo antes que Milicia, alli. §. 3.
Ciencia Legal, es, conocimiento de la verdad, alli. §. 6.
Cielo, en el combate, que huvo en èl, no pelearon los Eſpiritus Angelicos con armas materiales, ſino es con el entendimiento, alli. §. 3.
Centinelas, el cuydado, que deben tener, y rieſgo à que eſtàn expueſtas, lib. 4. cap. 2. §. 9. y ſigue.
Lo que à cerca dellas ſe previene por el Nuevo Arreglamiento, alli. §. 12. 13. y 14.
Pena del Centinela, que ſe duerme, alli. §. 16.
Què ſon los Centinelas, lib. 1. cap. 8. §. 7.
Ceſtones, què ſon, alli. §. 7.
Cyro, què hizo con las Armas de Virdumaro ſu contrario, antes de arremeterle, lib. 4. cap. 3. §. 4.
Ciudadanos, ſon mas à propoſito para la Guerra, que los Labradores, lib. 1. cap. 7. §. 23.
Chiſte gracioſo del Duque de Oſſuna con los Santelmos de Napoles, lib. 1. cap. 10. §. 8.
Cremona, deſpues de entrada por los Tudeſcos, ſu reſiſtencia, lib. 4. cap. 4. §. 8.
Competencias, como ſe han de evitar entre las Juſticias Ordinaria, y Militar, ſegun las nuevas Ordenanças, lib. 5. cap. 1. §. 10.
Cuerpos de Guardias, què ſon, lib. 1. cap. 8. §. 7.
Comboyes, què ſon, alli. §. 8.

Codi-

Codicia, su difinicion, lib. 1. cap. 10. §. 3.
Constancia, si importa mas en el esperar, que fortaleza en acometer, lib. 1. cap. 16. §. 25.
Contraescarpa, y Estrada encubierta, como es, y su fin, lib. 3. cap. 1. §. 5. & 6.
Contrafoso, ò Refosete, què es, alli. §. 11.
Combate en Marcha, lib. 2. cap. 1. §. 4.
Capitan General del Exercito, es Principe de la Milicia, y Lugar-Teniente del Rey, lib. 1. cap. 16. §. 1.
Antes de salir à Campaña ha de prevenir lo necessario para mantener su Campo todo el tiempo que durare, alli. §. 15.
Ha de executar las Empressas con consejo, lib. 1. cap. 15. §. 17. y sigue.
Premios que ha de dar à los Soldados por la Victoria, lib. 2. cap. 2. §. 24.
No debe servirse de los Soldados en exercicios domesticos, lib. 1. cap. 10. §. 10.
Antes de salir à Campaña ha de tomar bien las medidas à la Empressa, y saber las fuerças, que tiene el Enemigo, lib. 1. cap. 16. §. 15. y 16.
Ha de tener gran recato para entrar en Batalla, lib. 2. c. 2. §. 4. y sigue; y cap. 1. §. 33. Exẽplo del Duque de Alva, y §. 34.
Su principal cuydado ha de ser elegir tiempo para la Batalla, lib. 2. cap. 2. §. 1.
Antes de entrar en ella refuerçe su gente con alimento, y daños de lo contrario, lib. 2. cap. 2. §. 4.
Lo que ha de obrar en la Batalla. alli. §. 9.
Lo q̃ ha de hazer quando se le retira el Enemigo. alli. §. 10.
Quando no puede sufrir el combate, què ha de hazer, y como se ha de retirar. alli. §. 12. hasta 14.
Luego que suena la seña de Batalla, què ha de hazer, y como ha de exhortar para la pelea. alli. §. 6.
Antes de poner sitio à la Plaça, ha de saber à qual de los quatro modos de expugnacion està sugeta, lib. 3. cap. 2. §. 3.

El Rey nueftro feñor Don Phelipe Quinto ha hecho oficio de Capitan General en fus Exercitos de Efpaña, y Italia, lib. 1. cap. 16. §. 1.
Coftumbres, y calidades, que debe tener. alli. §. 2.
Son femejantes à los montes, y porquè. alli. §. 4.
Penalidades, y cuydados, que trae fu bafton. alli. §. 5.
Defpues del Divino, ha de feguir el Norte de fu Rey, y daños de lo contrario. alli. §. 7.
Es Fiel de todo el Exercito; y como ha de fugetar fus paffiones. alli. §. 8.
Le conviene mucho fer afable, y benigno. alli. §. 9.
Ha de tener prudencia, y como ha de vfar della. alli. §. 10. y 11.
Ha de tener en continuo exercicio fu gente, y porquè. alli. §. 12.
Antes de falir à Campaña, de què fe debe prevenir, y pefar lo que puede herir fu Efpada, y defender fu Efcudo. alli. §. 13. y 14.
El fecreto que ha de guardar, daños, y provechos, que dèl refultan. alli. §. 19. hafta 22.
Ha de vfar de Efpias contra los Enemigos para averiguar fus defignios, lib. 2. cap. 1. §. 31.
Què ha de hazer al entrar en Batalla para quitar la turbacion natural à los Soldados, lib. 2. cap. 2. §. 7.
El buen orden, que debe tener en Batalla. alli. §. 9.
No ha de confentir defpojo en el Campo del Enemigo mientras no eftè cumplida la Victoria; y cumplida, como fe ha de executar. alli. §. 11. y 15.

D

D*Años de lo que và en la Nave*, fon en tres cafos à cargo del Maeftre della, lib. 6. cap. 2. §. 19. hafta 24.

Daños de la Nave, à cuyo cargo son. alli. §. 19.

Desertores, la pena que tienen, lib.1. cap.7. §. 12.

Disciplina de pocos, assegura mas las Empressas, que la muchedumbre sin ella, lib.1. cap.15. §.5.

Duque de Alva, palabras à su hijo sobre el Sitio de Arlèn, lib.3. cap. 2. §. 2.

Diferiencia entre los oficios de Maestre de Campo General, y Teniente General, lib.1. cap.14. §. 2.

E

Españoles, fueron tenidos por los mas valerosos de los Romanos, y han sido muy resueltos, y à proposito para la Guerra, lib.1. cap. 6. §. 4.

Exploradores, què pena tienen, lib.1. cap.7. §.11.

Enfermo, el que finge serlo por no entrar en Batalla, què pena tiene. alli. §. 15.

Esquadrones, y su variedad, lib.1. cap.10. §.2.

Esquadròn bolante, què es, lib.1. cap.8. §.2. y cap.10.§.2.

Emboscadas de los Sitiadores, contra las salidas, lib. 3. cap. 5. §. 5.

Exercito, es vn Cancer, que si se dexa arrimar, se apodera del coraçon. lib.4. cap.15. §. 5.

Escrivano de la Nave, su dinicion, lib.6. c. 2. §.44. y 45.

Escrivano de la Nave, què calidades ha de tener. alli.

Evoluciones para todo movimiento en el servicio de Brigada, lib.1. cap.8. §. 6.

Estacadas, què son. alli. §. 8.

Empalizadas, què son. alli.

Estrada encubierta, qual es. alli. §. 8.

Escarpa, y Contraescarpa, qual sea. alli.

Escoltas, què son. alli. §. 8.

Esplanada, què sea, lib. 3. cap. 1. §. 4.

Fede-

F

Ederico Emperador, traìa por blaſon de ſu poder vn braço armado ſobre vn Libro, lib.1. cap.4. §.7.

Faginas, què ſon, lib. 1. cap. 8. §.7.

Foſo, como ſe guarda quando la Plaça eſtà ſitiada, lib.4. cap. 5. §. 9.

Foſo, que tiene agua, como ſe defiende. alli. §.13.

Foſo, y Arcèn de Foſo, qual es, lib.1. cap.8. §.8.

Foſo, què es, y como ſe forma, lib.3. cap.1. §.7. y 8.

Falſa Braga, como es, y ſus fines. alli. §.12. y 13.

Forrage, qual ſe dize, lib.1. cap.8. §. 8.

Flete, ſu difinicion, lib. 6 cap. 2. §. 29.

En èl prefieren los naturales à los Eſtrangeros. alli. dicho §. 29.

Por razon dèl, del oro, ò plata, que viniere de Indias para el Rey, no ſe puede llevar mas, que à como correſponde por Tonelada, lib.6. cap.2. §.31. à 33.

No ſe debe de las mercadurias, que con la Nave ſe perdieron. alli. §. 33.

Filoſofia, ſu difinicion, lib. 6. cap. 2. §. 1.

Flota, què ſea. alli. §. 4.

Fortuna, ſu difinicion, y propriedades, lib.3. cap.1. §.2. y lib. 6. cap. 1. §. 3. y 4.

Qual ſe dize Fortuna, y lo que vulgarmente ſe dize, correr Fortuna, lib.3. cap.1. §.1.

Fortuna, Suerte, Hado, y Acaſo, ſon ſynonomos; pero eſpecialmente Hado, y Fortuna. alli. §. 3.

Controverſia entre Griegos, y Latinos, ſobre averiguar el narural del Hado, y Fortuna. alli. §. 4.

Fue venerada por Dioſa de la Gentilidad. alli. §.5.

Tres motivos, que cauſan la Fortuna, y las eſtradas por donde camina. alli. §. 6. 7. y 8.

Aunque à los atrevidos favorece, y à los Cobardes desecha, ayuda mucho la razon. alli. §. 9.

Para constituirla buena, ò mala, no se deben considerar anteriores sucessos. alli. §. 10. y 11.

Quando es adversa, à quien sabe quebrantar su impetu, suele hazerla prospera, lib. 4. cap. 4 §. 10.

G

Garitas, quales son, lib. 1. cap. 8. §. 8.

Guerra, es muy conveniente à la authoridad, estado, y conservacion de las Monarquias, lib. 1. cap. 6. §. 3.

Para ella son mas à proposito los Ciudadanos, que los Labradores, lib. 1. cap. 7. §. 23.

La de Numancia, y Calahorra, lib. 3. c. 4. §. 9. hasta el fin.

Gloria del Soldado, se assimila à la Palma, y al Gusano de la Seda, lib. 2. cap. 2. §. 28.

Gentiles, imploraban sus mentidos simulacros en sus Empressas, lib. 4. cap. 3. §. 4.

Governador de Plaça, ò Presidio, su obligacion, y Exercicio, lib. 4. cap. 1. §. 1.

Luego que entra en la Plaça, lo que ha de visitar, y proveer. §. 2. hasta 10.

Ha de tener la misma providencia con las otras Plaças de su governacion. alli. §. 11.

Ha de cuydar de la conservacion, y cria de Cavallos de su territorio. alli. §. 12.

No fie mucho de las Centinelas, y cuydado que ha de tener con ellas, y con los Cuerpos de Guardia. lib. 4. c. 2. §. 1.

Quando entran las Guardias, no consienta en la Plaça tableros de juegos, ni otro rumor, ni pendencia. alli. §. 2.

Fue llamado de los Romanos Prefecto de las Vigilias, y la causa, lib. 4. cap. 2. §. 15.

En

En las Rondas tenga gran cuydado. alli.
Què debe hazer, quando por centellà, ò otro accidente se le arruynare parte del muro, lib.4. cap.2. §.26.
Quando se halla sitiado, ha de implorar lo primero la Divina Misericordia con Oraciones, y Rogativas; y exemplos dello, lib.4. cap.3. §. 1. 2. y 3.
Por acudir à las partes donde llama el Arma, no descuyde las demàs, por si es falsa, lib.4. cap.4. §.3.
No arriesgue su persona en la Muralla, que tiene inconvenientes, y tome mediacion de terreno para acudir donde convenga. alli. §. 5. y 6.
Como ha de tomar el Castillo, y sus avenidas, perdida la Plaça, lib. 4. cap. 4. §. 7.
Quando esta sitiado, como, y de què ha de dar quenta al Rey, lib. 4. cap. 3. §. 5.
Y de què personas se ha de ayudar en tal ocasion, lib. 4. cap. 5. §. 2.
Què debe hazer luego, que descubre el cuerpo del enemigo. alli. §. 3.
Ha de prevenir no suene Relox, Campanas, ni cosa que cause rumor. alli. §. 4.
Cuydado que ha de tener con la Estrada Encubierta, y fortificaciones exteriores, lib.4. cap.5. §. 7.
Salidas, quando, y como las ha de disponer. alli. §. 8.
Què debe hazer para resguardo del Foso. alli. §. 9.
Quando el Sitiador forma Bateria al borde del Foso, què debe hazer. alli. §. 10.
Como ha de reparar las ruynas, que hazen las Baterias. alli. §. 11.
De què ingenios se ha de valer para reconocer el pie que haze la Bateria, y ofender al Enemigo de noche. alli. §. 12.
Què defensa ha de hazer para el Foso, que tiene agua. alli. §. 13.
Como se ha de portar para rechazar el Assalto. lib.4. c. 6. §. 8. y 9.

Como ha de cubrir la Bateria en el Assalto. alli.§.3.y 4.
Lo que ha de tener dispuesto de la Bateria à dentro para rechazar el Assalto. alli. §. 4.
Rechazado el Assalto, y retiradose el Enemigo, si conviene, ò no seguirle, lib.4. cap.6. §.5. y 7.
No debe dar oydos à Capitulacion, mientras pudiere defenderse, ò tiene esperança de socorro. alli. §.8. y 9.
En el aprieto del sitio tenga presente la immortal fama, alli. §. 9.
Capitular, quando puede, y debe. alli. §. 10.
Assaltada su Plaça por trato, ò interpressa, como se ha de portar, lib.4. cap.4. §.1. y 2.
Vigilante ha de ser, para saber si le minan la Plaça, lib. 4. cap. 5. §. 14.
Que ha de òbservar en las contraminas. alli. §.14. y 15.
En tiempo de las Comunidades, lo fue Fr. Francisco Ximenez de Cisneros, que ganò a Oràn, lib.1. cap.1. §.12.
Què ha de hazer intentando el Enemigo soprenderle la Plaça, lib.4.cap.2. §.18.
Hallandose sitiado, como ha de disponer la gente para la defensa, lib.4. cap.5. §.1.
Para hazer salidas de la Plaça, què prevenciones se han de hazer. alli. §. 6. y 7.
Què ha de hazer en oposicion de la Bateria. alli. §. 13.
Quando el Enemigo hiziere algun error, lo ha de atribuir a ardid, lib.4. cap.6. §.6.
Su mucha pertinacia, quando suele ser efecto de cobardia, y quando no. alli. §. 11.
Govierno de la Navegacion, què sea, lib.6.cap.2.§.2. y 3.
Y el Militar de Mar, de què se compone, lib.6.cap.1.§.5.
Guardia, en el cuerpo della, què commodidades ha de aver, lib. 4. cap. 2. §. 3.
En la de las Puertas, conviene aya vn Espontòn, para prevenir engaños, alli. §. 4.

Forma-

Forma dada para ellas por su Magestad por su Nuevo Arreglamiento. alli. §. 5. hasta el 8.
En el Cuerpo de Guardia de Puertas ha de aver siempre dos Centinelas, vna à las Armas, y otra à la Campaña. alli. §. 10. hasta el 16.
En Campaña, como han de ser, lib. 2. cap. 1. §. 22. y sigue,
Granaderos, su exercicio, lib. 1. cap. 8. §. 6.

H

HEreges, todos han confessado la infalibilidad de la muerte, lib. 1. cap. 3. §. 13.
Hector Troyano fue el primero, que introduxo el oficio de Auditor General, lib. 5. cap. 1. §. 3.
Homero, sin ser Soldado, fue quien mejor entendiò el Arte de Esquadronar, lib. 1. cap. 1. §. 4.
Hurto, fue castigado asperamente por la Milicia Romana, lib. 1. cap. 7. §. 18.
Aunque fuesse leve, lo castigò el Marquès de Torreclusa con Soldados en Badajoz. alli. §. 18.
Hystorias, su leccion inflama el coraçon à honrosas imitaciones, lib. 1. cap. 1. §. 8.

J

JUegos, debe evitarlos el Sargento Mayor del Regimiento, lib. 1. cap. 11. §. 6.
Jubilacion de los Soldados por los Romanos, lib. 1. cap. 5. §. 25.
Juramento de los Soldados. alli. §. 9. y 23.
Juizio, que formò Dios, ad modum belli, con nuestros primeros Padres, lib. 1. cap. 3. §. 3.

Inobe-

Inobediencia, los daños que acarrea, lib.1.cap.7.§.19.
Infante Cardenal, fue vn gran General, venciò à Gustabo Adolfo, Rey de Suezia, con assombro de la Heregia, y muerte de Gustabo, lib. 1. cap. 1. §. 12.

L

LEtras, son madre de las Armas, lib.1. cap.1. §.4.
Acreditan la prudencia, y cautela, que conviene al Capitan, dandole juizio, y ojos para el exercicio de las manos de sus Soldados. alli. §. 5.
Mientras no guian el camino al Soldado, no son de provecho sus Armas, lib.1. cap.2. §. 7.
Entre las Letras, y las Armas no ay mas, ni menos lustre, y antiguedad, porque son hermanas, lib.1. cap.4. §.1.
Letrado, tiene vna alma, y dos manos, como el Soldado, lib. 1. cap. 1. §. 9.
Tienen facultad de interpretar, y no estàn tan atados à la obediencia de la Ley, lib.1. cap.3. §. 7.
Sus trabajos, quales son. alli. §. 7.
Son propriamente Soldados, lib.1. cap. 4. §. 2.
La Antiguedad les ponia Escudos, y Estatuas equestres. alli. §. 3.
En los Tribunales de Napoles se intitulan Soldados. alli. §. 3.
Sus Premios, Coronas, y Triumphos, lib. 1. cap. 4. §.4.
Sus trabajos son mayores que los de los Soldados, porq̃ vnos son corporeos, y los otros intelectuales,lib.1.c.2.§.1.
Quales son los trabajos Literarios,lib.1.cap.3.§.10.y 11. y quales los Militares. alli. §. 8. y 9.
Libros, los bienes que acarrean, lib.1. cap.1. §.8.
Luculo, solo con lo que leyò en ellos fue vno de los mejores Capitanes de su tiempo, lib.1. cap.1. §. 5.

Legiones Romanas, su numero, y repartimiento, lib. 1. cap. 5. §. 12. hasta el 15.
Labradores, no son tan à proposito para la Guerra, como los Ciudadanos, lib. 1. cap. 7. §. 23.

M

Matathias, palabras que dixo al Pueblo de Ifrrael, antes de su finamiento, lib. 1. cap. 1. §. 6.
Manipulos Romanos, su forma, y modo, lib. 1. cap. 5. §. 12.
Madres, siendo buenas por naturaleza, paren malos hijos, lib. 1. cap. 6. §. 3.
Mar, su difinicion, lib. 6. cap. 1. §. 5.
Tiene el Rey la proteccion della. alli.
Marinero, su difinicion, lib. 6. cap. 2. §. 24.
El que obra con dolo en su exercicio de tal, què pena merece. alli. §. 43.
Maestre de la Nave, su difinicion, lib. 6. cap. 2. §. 15.
Ha de dar fianças, y hasta què cantidad. alli.
Ha de ir recta Navegacion sin estraviarse, y excepcion de esta regla. alli. §. 16. y sigue.
Le toca la eleccion de Piloto. alli.
Son à su cargo los daños en tres casos, lib. 7. cap. 1. §. 18.
El de la Armada, su oficio, y Privilegios, lib. 6. c. 1. §. 28.
Mercaderias, que fueren en la Nave, se han de registrar ante los Oficiales Reales, por las personas que las llevan, lib. 6. cap. 2. §. 8. y 9.
No se pueden cargar en Almiranta, ni Capitana, y lo que ha de quedar sin carga en las demàs Naves. alli. §. 12.
Maestre de Campo General, su oficio, lib. 1. cap. 15. §. 1.
Què nombre le daban los Romanos. alli. §. 1.
Es el alma del Exercito. alli.
Què calidades han de concurrir en èl. alli. §. 1. y sigue.
Maes-

Maestranças de los Romanos de la Militar enseñança, lib. 1. cap. 16. §. 12.
Mantas, quales son, lib. 1. cap. 8. §. 8.
Mangas, quales son, alli. §. 7.
Marchar el Exercito, con qual orden debe ser quando sale à Campaña, lib. 2. cap. 1. §. 1.
Medias Lunas, quales son, lib. 1. cap. 8. §. 8.
Minas, y Contraminas, quales se dizen. alli. §. 8.
Milicia, su difinicion, lib. 1. cap. 5. §. 2.
Por su exercicio, y su infossiego en mucho se aparta del camino de la verdad, aplaudese la arrogancia, y vituperase la modestia, lib. 1. cap. 2. §. 6.
La Triumphante, qual es, lib. 1. cap. 5. §. 3.
La Militante en la tierra, qual es. alli. §. 4.
En la Militante, solo de las Ordenes Militares se comprehende la de San Juan. alli. §. 5.
La Legal, qual sea. alli. §. 6.
La Armada Milicia, qual es. alli. §. 7.
La Legitima, qual es. alli. §. 8.
La Presidial, y Estacionaria. alli. §. 9.
La Tumultuaria, qual es. alli. §. 10.
La Auxiliaria, qual fuè. alli. §. 11.
Mundo, lo señorearon los Romanos con la disciplina de la Militar enseñança, lib. 1. cap 16. §. 12.
Murcia, lloró en ella vna Imagen de Nuestra Señora, en ocasion que los Inglesses se apoderaron de Alicante, lib. 1. cap. 1. §. 13.
Missiones de los Romanos, quales eran, lib. 1. cap. 7. §. 13.
Motines entre Soldados, y su pena, alli. §. 8.

N

NAve, su difinicion, lib. 6. cap. 1. §. 6.
La de Guerra, como deben ser, alli, §. 13. y 14.

El

El hazerlos toca al Real Eſtado. alli. §. 15.
Ningun natural del Reyno la puede vender à Eſtrangero. alli. §. 16.
En la Capitana và el General de la Armada, y ha de ir el Eſtandarte Real. alli. §. 18.
Antes que ſe cargue, ſe ha de conſiderar ſu buque, y capazidad, lib. 6. cap. 2. §. 6.
Deſpues de alijada, es perdido lo que ſe metiere en ella. alli. §. 7.
Las Mercaderias, que fueren en ella, ſe han de regiſtrar ante los Oficiales Reales. alli. §. 7. y 9.
Lo que en ellas debe ir ſin cargas. alli. §. 13.
En los Puertos del camino donde entrare, no puede deſcargar las Mercaderias, lib. 6. cap. 1. §. 17.
La carga, y deſcarga della, ſe ha de hazer en los Puertos acoſtumbrados, lib. 6. cap. 1. §. 3.
Navegacion, y ſu govierno, lib. 6. cap. 2. §. 2.
En las cauſas tocantes à ella ſe procede breve, y ſumariamente, y ſe juzgan por Coſtũbre, y Ordenanças. alli. §. 37.
Nobleza heredada, como ſe dà la mano con la adquirida, y què efectos producen ſeparadas, lib. 1. cap. 16. §. 3.
Nombre, la fama de darlo, lib. 4. cap. 2. §. 19.
Numancia, ſu Guerra, y deſtruycion, lib. 3. cap. 4. §. 9. haſta el fin.

O

Oſadia, como deba ſer, lib. 1. cap. 16. §. 24. y 25.
Obediencia del Soldado, como debe ſer, à ſimilitud de la de Chriſto, lib. 1. cap. 3. §. 4. y 5.
Es el fundamento de la Militar diſciplina, lib. 1. c. 7. §. 5.
La de vn Sargento Eſpañol en el ſitio de Amiens, exemplo memorable della. alli. §. 5.
Obacion, es eſpecie de ſolemne triunfo de los Romanos, lib. 2. cap. 2. §. 19.

Obstinacion demasiada, es especie de cobardia, lib. 4. cap. 6. §. 11. y 12.

Obras agenas de la profession de quien las trata, estàn sugetas à censura, lib. 1. cap. 1. §. 2.

Orden, el que pelea sin ella, aunque le salga bien la Empressa, tiene pena de muerte, lib. 1. cap. 7. §. 6.

La que se guarda en los assientos, concurriendo Letrados, y Soldados, lib. 1. cap. 1. §. 5.

Lugar en que las dàn los Tenientes de Maestre de Campo General, lib. 1. cap. 14. §. 3.

Ocultar los designios al Enemigo, es gran politica de la Guerra, lib. 1. cap. 16. §. 18.

Octaviano Augusto, reconociendo cobardia en sus Soldados, tomò en su mano el Estandarte de las Aguilas, y arremetiendo al Campo Inglès lo derrotò, lib. 1. cap. 8. §. 2.

Origuela, y Alcantara tomadas por interpressa, lib. 3. cap. 5. §. 2.

Obras externas de la Plaça, y de su Explanada, lib. 3. cap. 1. §. 4.

P

Paraysso, para su custodia puso Dios vn Angel con Espada de fuego, lib. 1. cap. 3. §. 3.

Palas, Diosa protectora de las Armas, y Letras, lib. 1. cap. 4. §. 6.

Paz, su difinicion, lib. 1. cap. 6. §. 1.

Por ellas los Griegos, Persas, Romanos, y Españoles, arruynaron sus Imperios. alli. §. 3.

Palizadas, què son, lib. 3. cap. 1. §. 19.

Parapetos, què son. alli. §. 22. y lib. 1. cap. 8. §. 8.

Proboste General, y Barracheles, su jurisdiccion, lib. 5. cap. 1. §. 17.

Passageros, en el distrito de la Mar, ò Puerto de Indias,

el teſtamento que haze, vale con ſolos dos teſtigos, lib. 6. cap. 2. §. 36.
Quales no pueden ir de Eſpaña à Indias, ni por el contrario. alli. §. 35.
Su dificion. alli. §. 34.
Practica, no reducidos los preceptos Theoricos, ſon inſubſiſtentes, lib. 1. cap. 8. §. 1.
Plataforma, qual ſe dize. alli. §.8.
Plaças, ſe expugnan por vna de quatro maneras, lib. 3. cap. 2. §. 1.
Por el empeño de vna, no ſe han de dexar perder otras. alli. §. 2.
Sobre el ſitio de Harlèn, palabras que dixo el Duque de Alva. alli.
La de Barcelona, porquè cauſa en eſte año de 706. ſu Mageſtad levantò el ſitio. alli.
Antes de ſitiarla ha de ſaber el Capitan General, à qual de los quatro modos de expugnacion eſtà ſugeta, lib. 3. cap. 2. §. 3. haſta el fin.
Para ganarla por trato conviene mucho el ſecreto, lib. 3. cap. 3. §. 1. y ſigue.
Como ſe ganan por interpreſſa, lib. 3. cap. 5. §. 1.
Las que eſtàn expueſtas à rendirſe por neceſsidad, lib. 3. cap. 4. §. 1.
La de Piſtoya la ganò Felipe Sanguineto por interpreſſa, lib. 3. cap. 5. §. 1.
Las expueſtas à ganarſe por fuerça de Armas, quales ſon, lib. 3. cap. 6. §. 1.
Modos de ſitiarlas, lib. 3. cap. 1. por todo èl.
La de Jetrudemberch en Flandès, ganada por trato, lib. 3. cap. 3. §. 3.
La de Armas, qual es, lib. 1. cap. 8. §. 7.
Las pequeñas, porquè cauſa ſe aſſeguran mas con Foſo de agua, y como ſe deſagua, lib. 3. cap. 1. §. 9. y 10.

El rendirla el Sitiador ha de ser su intento, porque saca gloria, y de lo contrario nota, lib.3. cap.2. §.2.

Antes de poner el sitio à ella, què ha de meditar el Sitiador. alli. §. 4.

La de Termes ganò por interpressa Don Gregorio Brito, lib. 3. cap. 5. §. 2.

En la sitiada, à què parte se han de encaminar las Trincheras, y como se han de abrir, lib.3. cap.6. §.7. y 8.

Tomada la Plaça, q̃ ha de executar el Sitiador. alli.§.14.

Postas, Centinelas, Rondas, y Contraminas. lib.4.cap.2. y què son Postas, lib.1. cap.8. §.7.

Las del Campo del Sitiador, y de las Trincheras, como deben estàr, lib.3. cap.6. §.6.

Picas, de que vsaban los Romanos, lib.1. cap.5. §.19.

Pirro blasonaba, que mas avia vencido con la eloquencia, que con las Armas, lib.1. cap.2. §.10.

Pompeyo, aunque las Armas le dieron el renombre de Grande, le hizo mayor el rendimiento, que hizo à las Insignias de la Suprema potestad à Posidonio Philosopho, alli. §. 7.

Lo que confessò à Ciceron en el publico Senado de Roma, lib. 1. cap. 4. §. 10.

Primipilos Romanos, lib. 1. cap. 5. §. 17.

Piloto, su difinicion, lib.6. cap. 2. §.39.

Su eleccion toca al Maestre de la Nave. alli.

El q̃ por dolo pierde la Nave, què pena tiene. alli. §.43.

Premio, infunde animo, lib.2. cap.2. §.23.

Los que ha de dar el General à los Soldados por la Victoria, §. 16. y 17.

Los que daban los Romanos à sus Soldados, aun despues de muertos. alli. 26.

Los con que honràn nuestros Monarcas Españoles à los Soldados. alli. §. 29.

Es el que anima à Empressas gloriosas, lib.5. cap.2. §. 1.

Puen-

Puentes Levadizas, què son, lib. 1. cap. 8. §. 8.
Pena del Centinela, que se duerme, lib.4. cap. 2. §.18.
Pena del que huye en la Batalla, lib.1. cap.7. §.15.
Pecados, se miden, no solo por la gravedad de las culpas, sino tambien por la dignidad de las personas, lib. 1. cap. 10. §. 2.

R

R *Etirada honrada*, dà gloria al Capitan, lib.2.c.2.§.12. Fue celebre la de Herculeo en España. alli. §. 14.
Y tābien la de D. Agustin Messia en el sitio de Olan. alli.
Resistencia del Soldado contra el Superior, tiene por ella pena de muerte, lib.1. cap.7. §. 7.
Rondas, y dar el nombre las Centinelas, lib. 4. cap. 2. §.19. y siguientes, tratan de esta materia.
Quales son, y las Contra-Rondas, lib.1. cap.8. §.7.
Rastrillos, què son. alli. §. 8.
Relox, quando se desconcierta, la mayor culpa se atribuye al que lo govierna, lib.1. cap.10. §.2.
Recato, veasè en la palabra *Capitan General*.
Reducto, qual se llama, lib. 1. cap. 8. §. 8.
Roquetas, quales son. alli.
Resoluciones, para ser acertadas, como deben ser, lib.1. cap. 16. §. 26.
Ruynas hechas por las Baterias, como se han de reparar, lib.4. cap.5. §.12. y sigue.
Registrar el oro, plata, y piedras preciosas, que se traen de Indias à España, y lo que se llevare por la Mar del Sur à Tierra-Firme, ò à otras partes, lib.6. cap.2. §.9.
Registrar cosas agenas por suyas; ni con nombre supuesto, ninguno lo puede hazer. alli. §. 11.
Roma se hizo potente por medio de los Tesoros, que entraban en los Erarios, de los Triunfos, lib.2. cap. 2. §. 20. y sigue.

Romanos, el orden que tenian de pelear, y como fortificaban el Real. alli. §. 2.

Rebellines, quales se dizen, lib. 1. cap. 8. §. 8. y lib. 3. cap. 1. §. 20.

S

SAbio, à su favor es mas anexa la virtud de la verguença, lib. 1. cap. 1. §. 9.

El que lo es, rarà vez se aparta del camino de la virtud, lib. 1. cap. 2. §. 6.

Sabiduria, con ella brindò el comun enemigo à nuestros primeros Padres en el Parayso alli. §. 4.

Christo, bien nuestro, hizo alarde della en el Templo, alli. §. 5.

Es las Niñas de los Ojos de Dios. alli.

El Dòn della lo infundiò Dios à los Angeles en la primera Creacion, lib. 1. cap. 2. §. 3.

Saludos en Campaña, su forma, y ceremonias, lib. 2. cap. 1. §. 10. y sigue.

Saludos de las Armadas, vnas para con otras, y en las Plaças Maritimas, lib. 6. cap. 1. §. 37. y sigue.

Secreto, su Templo, lib. 1. cap. 16. §. 27.

Sargento Mayor, su oficio, y calidades, lib. 1. cap. 11. §. 1.

Es Fiscal de su Regimiento, lib. 1. cap. 10. §. 9.

Ha de zelar las costũbres de los Soldados, lib. 1. c. 11. §. 6.

Ha de evitar los juegos, por los daños que dèl resultan, alli. §. 6.

Sargentos Generales de Batalla, fuè su creacion para evitar competencias entre el Teniente de Maestre de Campo General, y el Sargento General de Batalla, lib. 1. c. 14. §. 2.

Sacar del Reyno, què cosas no se pueden. lib. 6. c. 2. §. 12.

Ni del Pirù para la Nueva-España, ni por el contrario. alli. §. 14.

Sueño, su dificion, lib. 4. cap. 2. §. 17.
Soldado, no le toca investigar la causa del orden, sino es obedecer ciegamente, lib. 1. cap. 3. §. 5.
Bastale la ciencia, que và embebida en el mandato. alli. §. 5.
Sus trabajos. alli. §. 8. 9. y 10.
Su exercicio exercita al temor de Dios con la continua memoria de la muerte. alli. §. 14.
Viviendo el padre puede testar del peculio castrense, lib. 1. cap. 4. §. 6.
Los llamaban los Romanos Hastratos, lib. 1. cap. 5. §. 19.
Tambien les llamaban Triarios. alli.
Ha de ser muy temeroso de Dios, como que està en el vmbral de la muerte, lib. 1. cap. 7. §. 2.
Estàn oy muy relaxadas sus costumbres. alli. §. 3.
Mas cruel Guerra suelen hazer à los Patrones, y pobres Labradores, que à los Enemigos. alli. §. 4.
El que sin orden, ni estàr cumplida la Victoria se diere al saqueo, ò saqueare cosa Sagrada, què pena tiene, lib. 1. cap. 7. §. 17.
Primero deben ser pagados, que los Gefes, lib. 1. c. 8. §. 9.
No debe servirse dellos el Capitan en exercicios domesticos. alli. §. 10.
Porquè se compara con la Palma, y con el Gusano de la Seda, lib. 2. cap. 2. §. 26.
Sin incurrir en culpa puede hazer los trabajos Militares en dias de fiestas, lib. 5. cap. 2. §. 2.
Por el Privilegio de su Fuero no puede ser convenido ante otro Juez, que el Militar. alli. §. 4.
No lleva à collacion, ni particion, lo que por causa de la Milicia le diò el padre. alli. §. 4.
No puede ser preso por deuda. alli. §. 5.
No puede ser convenido vltra id, quod facere potest, alli. §. 5.

Es

Es essempto de contribuciones personales, y cargas concegiles. alli. §. 7.
Como nobles gozan, como los demàs, essempciones en algunas Pragmaticas. alli. §. 8.
En el modo de su prision se ha de atender à la calidad del delito para darle la mas decente, lib. 5. cap. 2. §. 16.
Al delinquente se le ha de dar la muerte menos ignominiosa. alli. §. 17. *En lo Criminal.*
Sus comunes castigos. alli. §. 18. *Criminal.*
Mientras està en Guerra puede ser absuelto de todos los casos reservados, lib. 5. cap. 2. §. 19. en las vltimas voluntades.
Haze su testamento como quiere, y como puede, sin mas solemnidad. alli. §. 20.
Su testamento se prueba con dos testigos. alli. §. 21.
Puede fallecer *pro parte testatus, & pro parte intestatus.* alli. §. 22.
El padre Soldado puede preterir, ò exheredar al hijo, aunque le obste la querella de inoficioso testamento, alli, §. 22. y 23.
El padre Soldado puede substituir pupilarmente al hijo emancipado. alli. §. 25.
El mudo, ò sordo puede hazer testamento. alli. §. 26.
El Fideicommissario del Soldado no saca la quarta falcidia. alli. §. 27.
El condenado à muerte no se le prohibia la testamentaria faccion activa. alli. §. 28.
No puede tomar passo de vna Compañia à otra, lib. 1. cap. 7. §. 16.
La forma de perfilarse, lib. 1. cap. 8. §. 5.
Modo de doblar el Fondo. alli. §. 5.
Forma de hazer quartos de Conversion. alli. §. 5.
Forma de hazer fuego ganando Terreno, y para perder Terreno. alli. §. 5.

Forma de ponerse en columna. alli. §. 5.
Sitiar las Plaças, porquè modos, lib. 3. cap. 1. por todo èl, y què es sitiarlas, lib. 1. cap. 8. §. 7.
Sitiador, què ha de hazer quando los sitiados, fatigados de la necessidad, arrojan la gente invtil de la Plaça, lib. 3. cap. 4. §. 2.
Què ha de hazer quãdo viene socorro à los sitiados para que se les aumente el numero de comedores. alli. §. 3.
Què ha de hazer quando se le avisa marcha el Enemigo à socorrer la Plaça, lib. 3. cap. 3. §. 5.
Debe hazer dos cosas; la vna, assegurar el Campo; y la otra, abreviar la Empressa, lib. 3. cap. 6. §. 3.
Se ha de assegurar de las salidas de la Plaça. alli. §. 4.
De què ha de ir prevenido, lib. 3. cap. 5. §. 2.
Ha de quitar à los sitiados las defensas altas para poder trabajar de dia, y las Empressas las ha de executar de noche, para tener tiempo de fortificar los puestos antes de llegar el dia, lib. 3. cap. 6. §. 3.
Como ha de adelantarse con las Trincheras, y resguardar los Trabajadores. alli. §. 5.
Como debe aquartelarse el Exercito en el assedio, y que conviene aquartelarse lexos de la Plaça, lib. 3. c. 4. §. 5. y 6.
Què ha de executar resistido el Assalto, lib. 3. cap. 6. §. 15.
Sitiados, la primera diligencia es implorar la Divina misericordia con oraciones, y sacrificios, lib. 4. cap. 3. §. 1. y 3.
Como han de hazer las salidas, lib. 4. cap. 5. §. 6.
Sitios, mas se trabaja en ellos de noche, lib. 3. cap. 6. §. 3.
Scipion tomò por assedio la famosa Numancia, lib. 3. cap. 4. §. 9.

T

TRabajos de los Letrados son mayores, que los de los Soldados, y porquè, lib. 1. cap. 2. §. 1.

Los

Los Literarios, quales son, lib.1. cap.3. §. 10.
Los Militares, quales son, alli. §. 8. 9. y 10.
Tardança en la Guerra es dañosa, lib.1. cap.16. §. 28.
Transfuga, què es, y su pena, lib.1. cap.7. §.9. y 10.
Triunfo solemne de los Romanos, lib.2. cap.2. §.18.
Hasta què tiempo duraron en Roma, alli. §. 22.
El que levantò en Mezina el señor Don Juan de Austria en honor de los que murieron en la Batalla de Lepanto, alli. §. 27.
Trincheras, quales son, lib.1. cap.8. §. 7.
Como se han de encaminar hazia la parte donde se haze la Bateria, lib.3. cap.6. §. 7.
Troneras, quales son, lib.1. cap. 8. §. 8.
Travefes, quales se dizen, alli.
Torreones, quales son, lib.1. cap.8. §. 8.
Tenaza, qual se dize, alli.
Tocar las Armas, su forma, lib.2. cap.1. §.10. y sigue.
Terminos del Arte debe saber el professor dèl, lib. 1. cap. 8. §. 1.
Teniente General de Maestre de Campo, su oficio, lib.1. cap. 14. §. 1.
Tenientes Generales, donde precissamente han de repartir las ordenes, y en què lugar, lib.1. cap.13. §. 3.

V

Valor, quando es impelido de la vltima necessidad, se obstenta mas luzido, lib.4. cap.4. §. 9.
Vanguardia, toca à la Silla del Imperio donde se haze la Guerra, lib.2. cap.1. §. 2. y sigue.
Ventajas à los Alferezes, lib.1. cap.8. §.5.
Vedadas, si son las cosas, que vàn embarcadas, el que las manifestare, aunque sea complice, se le dà premio, lib.6. cap.2. §.10.
Vica-

Vicario General del Exercito, es Juez Ordinario Eclesiastico en èl, lib.1. cap.1. §.1.
Vlises, con eloquencia ganò el Tropheo en competencia del fuerte Aquiles sobre las Armas de Ayax Telemonio, lib. 1. cap. 2. §.9.
Vozes, y terminos, el professor de qualquiera Arte, ò Ciencia, debe saber como se explican, lib.1. cap.8. §. 1.
Las de los Romanos. alli.
Las Españolas antes del Nuevo Arreglamiento, y su explicacion. alli. §. 1. y sigue.
Las modernas por la instruccion del Servicio de Brigada. alli. §. 5. y sigue.
Con quales se explican las partes de los Exercitos en Campaña. alli. §. 7.
Con quales se explican las partes, que fortifican la Plaça. alli. §.9.

F I N.

F I N


105